




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

6

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Orden de 11 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

8

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos.

16

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

26

Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar la dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010 (BOJA núm. 27, de 10.2.2010).

26

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 31 de marzo de 2010

Año XXXII

Número 63 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el ejercicio 2010 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

28

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Decreto 82/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Rosa Castillejo Caiceo, como Directora del Gabinete de la Presidencia.

39

Decreto 83/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Castillejo Caiceo como Secretaria General de la Presidencia.

39

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Decreto 84/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Ceba Pleguezuelos como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería.

39

Decreto 85/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Domingo Sánchez Rizo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.

39

Decreto 86/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Mayo González como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.

39

Decreto 87/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

39

Decreto 88/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Enrique Gaviño Pazó como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.

40

Decreto 89/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Gómez Romero como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.

40

Decreto 90/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Blanca Sillero Croveto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.

40

Decreto 91/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.

40

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 92/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

40

Decreto 93/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

40

Decreto 94/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Haro Bailón como Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública.

41

Decreto 95/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

41

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 4 de marzo de 2010, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Huelva a don Manuel Estévez Mesa.

41

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Decreto 96/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

41

Decreto 97/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

42

Decreto 98/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia.

42

Decreto 99/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Robina Ramírez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

42

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Decreto 100/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Agustín Barberá Salvador como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

42

Decreto 101/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Justo Mañas Alcón como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

42

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

42

Resolución 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

43

Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

43

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 102/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.

43

Decreto 103/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.

43

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 104/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Lidia Sánchez Milán como Secretaria General de Políticas Culturales.

43

Decreto 105/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.

44

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 106/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

44

Decreto 107/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Gemma Araujo Morales como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

44

Decreto 108/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

44

Decreto 109/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

44

### UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Tomás Rubio Garrido Catedrático de Universidad.

44

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Belén Pérez Verdú Catedrática de Universidad.

45

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Hematología.

46

Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urología.

50

Resolución de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas.

55

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

59

### UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

60

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

61

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática).

69

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

76

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Sueños» de Almería.

76

Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cardol», de Sevilla.

76

Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.

77

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes en el proceso de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

78

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 2009, núm. 427/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 267/2009.

78

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 59/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

78

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Orden de 19 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

79

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

80

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2010/2011.

80

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, de 11 de marzo de 2010, por el que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

84

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Orden de 15 de febrero de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

94

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

99

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

99

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

99

**4. Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 18 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1179/2010. (PD. 763/2010).

102

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 576/2008. (PD. 767/2010).

103

Edicto de 13 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 74/2005. (PD. 762/2010).

103

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 766/2010).

105



### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 764/2010).

105

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.

108

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

106

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se transcribe la resolución de la caducidad y el archivo del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico y se adjunta datos de la documentación obrante en el expediente.

108

### EMPRESAS

Anuncio de 12 de marzo de 2010, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, de convocatoria por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la licitación que se cita. (PP. 663/2010).

106

### IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 24 de noviembre de 2009, del IES La Rosaleda, de extravío de título de FP II. (PP. 561/2010).

108

Anuncio de 18 de diciembre de 2009, del IES Kursaal, de extravío de título de Bachiller (BUP). (PP. 3747/2009).

108

Anuncio de 5 de marzo de 2010, del IES La Campiña, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 574/2010).

109

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 89/2010).

108

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita. (PP. 20/2010).

108

### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 12 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Cointel, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 689/2010).

109

Anuncio de 16 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Ansat-4, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 688/2010).

109

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.*

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a distintas Consejerías.

El nuevo impulso a la acción del Gobierno derivado del citado Decreto determina la necesidad de adecuar la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia que se aborda mediante este Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de la Presidencia.

1. Corresponde a la Consejería de la Presidencia la asistencia política y técnica de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social, coordinación de la información institucional; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional; coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo; y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.

2. La persona titular de la Consejería de la Presidencia ejerce las funciones de Portavoz del Gobierno y coordina la política informativa del Gobierno.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de la Presidencia se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de la Presidencia.

Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Secretaría General de Acción Exterior.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Comunicación Social.

Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

2. Están adscritas a la Consejería de la Presidencia las siguientes entidades instrumentales:

a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

b) La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

c) Se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Fundación «Tres Culturas del Mediterráneo», la Fundación «Centro de Estudios Andaluces» y la «Fundación Barenboim-Said».

3. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que ejercerá las funciones previstas en el Decreto 164/1995, de 27 de junio, así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior está adscrita a la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 557/2004, de 14 de diciembre. Igualmente, está adscrita a la Consejería la Comisión Interdepartamental para coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 35/1991, de 12 de febrero.

5. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos de la Consejería.

6. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de esta, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general de aquella. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y además, aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Igualmente, la persona titular de la Viceconsejería ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

3. La persona titular de la Viceconsejería asistirá al titular de la Consejería de la Presidencia en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de la Presidencia.

1. Con dependencia funcional de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Secretaría General de la Presidencia, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) Proporcionar la información política, técnica y asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter institucional, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.

b) Igualmente, le corresponde a la Secretaría General de la Presidencia la coordinación de las labores informativas y de comunicación de la misma, así como la elaboración, difusión y reseña de los comunicados de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. La Oficina del Presidente de la Junta de Andalucía y el Servicio de Ceremonial y Protocolo dependerán funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 6. Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) Las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.

b) Asimismo, le corresponde el estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo del Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Secretaría General de Acción Exterior.

A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente, las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y, en particular, las atribuciones señaladas en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo.

b) Igualmente, le corresponden las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, conforme a lo previsto en el Decreto 164/1995, de 27 de junio.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, en virtud de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y del seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.

b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) La asistencia jurídica y producción normativa de la Consejería.

d) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería.

e) La gestión financiera, patrimonial y de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.

f) La gestión de la contratación a celebrar por la Consejería.

g) La elaboración de los anteproyectos de gastos, administración de los créditos, la contratación de obligaciones y la tramitación de autorizaciones de gastos y propuestas de pagos.

h) La coordinación de la labor estadística de la Consejería.

i) La dirección y ordenación del Registro General, de la información al público, del archivo, y en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

j) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del presupuesto de la Consejería.

k) El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Comunicación Social.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponden, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social, y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora y servicios de televisión, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada.

b) La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

c) La coordinación de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.

d) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y demás normativa relacionada.

Artículo 10. Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

A la Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno le corresponden, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno, así como la reseña de actividades del mismo.

b) Igualmente, le corresponde la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de aquellos servicios de la Dirección General de la Oficina del Portavoz.

Artículo 11. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

1. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de las funciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director o Directora General.

Disposición adicional primera. Dirección de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.

Al frente de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid estará una persona responsable con la condición de personal eventual, con el nivel y las retribuciones que actualmente tiene asignados, o los que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno puedan establecerse.

Disposición adicional segunda. Adecuación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Las unidades administrativas y puestos de trabajo dependientes de los suprimidos Gabinete de la Presidencia y de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno se entenderán subsistentes y adscritos provisionalmente a la Secretaría General de la Presidencia y a la Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, respectivamente, hasta

tanto no entre en vigor la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición transitoria segunda. Referencias a órganos suprimidos.

Todas las referencias en el ordenamiento jurídico hechas al Gabinete de la Presidencia y a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno se entenderán realizadas, respectivamente, a la Secretaría General de la Presidencia y a la Dirección General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 163/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, salvo su disposición transitoria única.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidos el Gabinete de la Presidencia y la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 468/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia.

El Decreto 468/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia, queda modificado como sigue:

Uno. En el apartado 1 del artículo 2, se realizan las siguientes supresiones:

En el párrafo a), se suprime: «Un puesto de».

En el párrafo b), se suprime: «Seis puestos de».

En el párrafo c), se suprime: «Cuatro puestos de».

En el párrafo d), se suprime: «Ocho puestos de».

Dos. Se añade un apartado 6 al artículo 2, con la siguiente redacción:

«6. Se podrá nombrar al personal eventual de entre las categorías previstas en los párrafos a) al d) del apartado 1, con la limitación presupuestaria igual a la cantidad resultante de la suma de las retribuciones correspondientes a seis puestos de la categoría prevista en el párrafo b), cuatro puestos de la categoría correspondiente al párrafo c) y siete puestos de la categoría del párrafo d).»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 115/2008, de 29 de abril, por el que se establece la composición y retribuciones del personal adscrito al Gabinete de la Presidencia.

El Decreto 115/2008, de 29 de abril, por el que se establece la composición y retribuciones del personal adscrito al Gabinete de la Presidencia, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo párrafo a) al apartado 1 del artículo 2, con la siguiente redacción:

«a) Coordinador/a General: Complemento de destino correspondiente al nivel 30 y complemento específico de 22.623,48 euros.»

Los actuales párrafos a) a f), pasan a ser, respectivamente, los párrafos b) a g).

Dos. El apartado 2 del artículo 2, pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Se podrá nombrar al personal eventual de entre las categorías previstas en los párrafos c) a g) anteriores, con la limitación presupuestaria igual a la cantidad resultante de la suma de las retribuciones correspondientes a cuatro puestos de la categoría c), tres puestos de la categoría d), siete puestos de la categoría e), diez puestos de la categoría f) y tres puestos de la categoría g).»

Disposición final cuarta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 11 de marzo de 2010, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.*

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que por Orden de la Consejería de Salud, se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, desarrollándose las funciones de acuerdo con este Plan.

En la elaboración del Plan, se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y Delegaciones Provinciales de Salud, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2010, que suponen una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma, determinan las actuaciones inspectoras que configuran el Plan Anual, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección, cuales son los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito sanitario, la prestación y atención sanitaria ofrecida por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, la prestación farmacéutica, las prestaciones del sistema de Seguridad Social en el ámbito competencial de la comunidad autónoma, y en general la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria y calidad asistencial prestada. Las actividades realizadas en base a solicitudes de la ciudadanía u órganos competentes y reglamentariamente establecidas no son propiamente objetivos, sino previsiones de actividad, pero se incluyen en el Plan con objeto de dar transparencia a todas las actuaciones inspectoras y por suponer una importante carga de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 224/2005, de 18 de octubre, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2010 que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Facultar a la Secretaría General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección.

Disposición final segunda. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## A N E X O

## PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 2010

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que anualmente se publicará el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios por Orden de la persona titular de la Consejería de Salud. Tal como se viene haciendo en los últimos años se han planificado los objetivos de Inspección en el marco del II Plan de Calidad de la Consejería de Salud para dar respuesta, en la medida que los recursos existentes lo permiten, a los distintos órganos de la Consejería y Servicio Andaluz de Salud y otras Instituciones cuyas competencias se relacionan con la actividad que la Inspección de Servicios Sanitarios lleva a cabo en virtud de las funciones que tiene asignadas, y que utilizando un lenguaje de gestión se podrían denominar clientes externos.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud y los diferentes tipos de proyectos que el Plan de Calidad enumera para la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se han estructurado las líneas de actuación inspectora y los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar y el área o áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas de responsabilidad son:

I. Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

II. Programa general de Inspección Farmacéutica.

III. Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

IV. Áreas de apoyo directo a la Subdirección.

- Área de responsabilidad patrimonial.

- Área de calidad y gestión del conocimiento.

Las líneas estratégicas que informan sobre las pautas y dirección que han de seguir las actuaciones definidas en las líneas de acción específicas son:

a) Línea estratégica dirigida a asumir necesidades y expectativas de la ciudadanía:

- Medidas de personalización.

- Relaciones con la ciudadanía.

- Nuevos canales de información a la ciudadanía.

b) Línea estratégica de garantía de calidad de los centros y servicios sanitarios:

- Calidad de los centros y profesionales sanitarios.

- Calidad de los servicios sanitarios prestados.

- Seguridad de los pacientes.

- Organización y Gestión.

c) Línea estratégica de garantía de calidad en las políticas de salud pública de los centros sanitarios:

- Prevención y promoción en centros y servicios.

- Intervención en hábitos saludables.

- Implicación de los profesionales en promoción de la salud y prevención.

d) Línea estratégica de Gestión del Conocimiento:

- Investigación y gestión del conocimiento.

- Información y documentación.

e) Impulsar la innovación y modernización del sistema:

- Desarrollo de la estrategia digital del SSPA.

## LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A ASUMIR NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LA CIUDADANÍA

- Medidas de personalización.

1.A. Reevaluación del Consentimiento Informado:

Objetivos y contenido: Responde al compromiso de la Consejería de Salud con las líneas estratégicas para la Inspección de Servicios Sanitarios aprobadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En concreto se considera positivo reevaluar este objetivo de nuevo, tras el informe aprobado por el CI-SNS.

Ámbito de actuación: Se desarrollará tanto en el ámbito de A. Primaria como A. Especializada.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

1.B. Evaluación de ingresos involuntarios en Unidades de Salud Mental:

Objetivos y contenido: Evaluación del procedimiento seguido en los ingresos involuntarios de pacientes en unidades de hospitalización de Salud Mental, conforme a la normativa existente.

Ámbito de actuación: Se desarrollará en el ámbito de la Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

- Relaciones con la ciudadanía.

2.A. Denuncias con relación a la atención sanitaria:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, prestaciones sanitarias y garantías reconocidas a la ciudadanía. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados.

Ámbito de actuación: Todos los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas o instituciones públicas, relativas a este objetivo.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal. Programa General de Inspección Farmacéutica.

2.B. Plan de Mejora de Atención al Usuario:

Objetivos y contenido: Se continuará con el plan de mejora de la atención del usuario.

1. En el ámbito de la valoración de la incapacidad temporal será desarrollado por las Umvis e incluirá:

- Elaboración de la documentación y procedimientos que corresponden al área de trabajo de las Umvis, que incluyan actividades relativas a la mejora de la atención al usuario.

- Se continuará con la mejora de la atención personal y telefónica, a través de:

a) Realización de encuestas de satisfacción de usuarios.

b) Designación y señalización de un punto de servicio de atención e información al usuario en las Umvis.



c) Continuarán mejorándose los locales y mobiliario donde se ubican las Unidades médicas de valoración de incapacidades.

d) Dotación de sistemas informatizados de gestión de esperas en los locales de las Umvis.

2. De igual manera se efectuará, en el ámbito farmacéutico, la elaboración de encuestas de satisfacción dirigidas a los propietarios de establecimientos farmacéuticos, relativas a las actuaciones inspectoras realizadas.

3. Gestionar mejoras e implantar medidas a partir de la información aportada por los usuarios.

Ámbito de actuación: Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades. Usuarios de Umvis. Titulares de oficinas de farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal. Programa General de Inspección Farmacéutica.

- Nuevos canales de información a la ciudadanía.

3.A. Página web en el portal de la Consejería de Salud:

Objetivos y contenidos: Facilitar el acceso al conocimiento de la normativa y gestión de la IT a toda la ciudadanía, y el seguimiento de los expedientes correspondientes a las bajas laborales por incapacidad temporal a los usuarios de esta prestación. Publicación del apartado de Incapacidad Temporal en la página web de la Consejería de Salud sobre información general y normativa básica en esta materia, mediante acceso abierto, y a la información personal, mediante acceso restringido a través de la utilización de certificado digital. Actualización periódica de las modificaciones que procedan.

Ámbito de aplicación: Subdirección de Inspección de S. Sanitarios. Servicio de Informática de la Consejería de Salud. Subdirección de Tecnologías de la Información del Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A GARANTIZAR LA CALIDAD EN LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y PROFESIONALES SANITARIOS

4.A. Autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, según Decreto 69/2008:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, y cierre de centros, establecimientos y servicios sanitarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación. También se evaluará el cumplimiento de requisitos necesarios de los dispositivos sanitarios que soliciten el mantenimiento de autorización administrativa. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios públicos o privados, con o sin internamiento, y establecimientos y servicios sanitarios, que soliciten las autorizaciones administrativas preceptivas, de acuerdo con las normativas reglamentarias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.B. Renovación de la autorización de centros, establecimientos y servicios sanitarios, según Decreto 69/2008:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las renovaciones de las autorizaciones administrativas de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación. Los informes se realizarán en

un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

En base al acuerdo establecido con la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento habrá dos modalidades:

a) Informes previos, solicitados explícitamente por las Unidades o Servicio de Autorización de Centros.

b) Informes «a posteriori», relativos a la tipología de centros de menor complejidad, de acuerdo a la programación realizada en cada inspección provincial.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios públicos o privados, con o sin internamiento, y establecimientos y servicios sanitarios, que soliciten la autorización administrativa de renovación, de acuerdo con las normativas reglamentarias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.C. Homologación de centros hospitalarios y suscripción de conciertos:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios previos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para los centros hospitalarios que soliciten la homologación. De igual manera se realizará la evaluación para la suscripción de convenios ó conciertos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros hospitalarios que soliciten homologación y aquellos con los que la Consejería de Salud vaya a convenir o concertar asistencia sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.D. Autorización de Centros sanitarios privados concertados por las MATEPSS:

Objetivos y contenido: De acuerdo con la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, que implanta el procedimiento normalizado telemático CAS@, en desarrollo del Real Decreto 1993/1995, que aprueba el Reglamento de colaboración de las MATEPSS, se elaborarán los informes de adecuación de instalaciones y servicios sanitarios a las finalidades que deben cumplir, según las modalidades siguientes:

1. En el supuesto de centros propios de las MATEPSS, se seguirá el procedimiento que se ha venido utilizando hasta la entrada en vigor de la citada Orden. En este supuesto la solicitud del informe de adecuación será emitida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. En el supuesto de centros privados concertados por las MATEPSS, serán estas las que gestionen la obtención del informe de adecuación ante la Consejería de Salud. La Secretaría General Técnica regulará el procedimiento para la emisión del referido informe.

Ámbito de actuación: Centros sanitarios propios y concertados por MATEPSS, según los supuestos reseñados.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.E. Acreditación de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios solicitados por la autoridad sanitaria competente, previos a la acreditación por la autoridad laboral, de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en su vertiente sanitaria, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Unidades de vigilancia de la salud de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que hayan solicitado su autorización por la autoridad laboral.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.



4.F. Licencias de fabricación de productos sanitarios a medida.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico sanitarios en relación con la fabricación de productos sanitarios a medida de dispensación directa al público, de acuerdo con la normativa en vigor y las transferencias a la Comunidad Autónoma.

Ámbito de actuación: Informes solicitados por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, en relación con las solicitudes de fabricación de productos ortoprotésicos y protésicos dentales.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

4.G. Autorización de establecimientos sanitarios farmacéuticos.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de establecimientos y servicios farmacéuticos, valorando la adecuación a la normativa vigente mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación. Los informes se realizarán en un plazo máximo de 15 días para centros de baja y media complejidad, pudiendo prorrogarse hasta 30 días en los de alta complejidad.

Ámbito de actuación: Establecimientos y servicios farmacéuticos, que soliciten las autorizaciones administrativas preceptivas, de acuerdo con las normativas reglamentarias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

4.H. Control de Botiquines y Depósitos de medicamentos.

Objetivos y contenido: Se comprobará el cumplimiento de las prescripciones legales relativas a la autorización y funcionamiento de los Depósitos de medicamentos en centros con y sin internamiento, así como Botiquines establecidos por la existencia de dificultades especiales de accesibilidad a una oficina de farmacia.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

4.I. Control del cumplimiento de normativa sanitaria:

Objetivos y contenido: Se verificará tanto el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles y la existencia de las autorizaciones administrativas preceptivas, así como la veracidad y adecuación normativa de la promoción y publicidad sanitaria.

Ámbito de actuación: Dadas las peculiaridades que pueden existir en cada territorio, cada Inspección Provincial fijará los centros a evaluar y/o se determinarán a nivel central. Se utilizará como uno de los criterios más importantes para la selección, las denuncias habidas en años anteriores o en la actualidad, que puedan ser indicio de posibles irregularidades.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica.

- Calidad de los servicios sanitarios prestados.

5.A. Inspección y Evaluación de Centros Transfusión:

Objetivos y contenido: De acuerdo con el Real Decreto 1088/2005, se realizará una inspección, entendiéndose como tal el control oficial realizado de acuerdo con normas preestablecidas y destinado a evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en la materia y la identificación de problemas. Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a los centros de transfusión, tales como requisitos técnicos, documentación y registros que deben ser conservados, así como los sistemas de calidad de acuerdo al Real Decreto 1343/2007. Este objetivo se coordinará con la Unidad de Coordinación autonómica de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Centros y servicios de transfusión, que realicen cualquiera de las siguientes actividades.

1. Extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino.

2. Tratamiento, almacenamiento y distribución de la sangre humana o sus componentes cuando el destino sea la transfusión.

3. Autotransfusión.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.B. Inspección y Evaluación de Establecimientos de Tejidos y Centros y Unidades de obtención y aplicación de células y tejidos:

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de las medidas de control de calidad exigidas por el Real Decreto 1301/2006, de acuerdo al plan de inspecciones del Consejo Interterritorial del SNS, a través de la Comisión de Trasplantes y Medicina Regenerativa. La inspección implicará el examen, evaluación y verificación de cualquier infraestructura, equipamiento, información, documento o registro relacionado con lo regulado en el Real Decreto, utilizando la metodología de trabajo que se acuerde por parte de la ONT-Ministerio de Sanidad y Consumo. Además de estas inspecciones ordinarias, se desarrollarán las inspecciones extraordinarias que la autoridad competente de la comunidad autónoma acuerde, ante la presentación de un efecto o reacción adversa grave, o a petición de otro Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo a los canales reglamentariamente establecidos. Este objetivo se coordinará con la Unidad de Coordinación autonómica de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Establecimientos de tejidos y Centros y Unidades de obtención y aplicación de células y tejidos tanto del sector sanitario público como privado.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.C. Evaluación de Centros concertados de Diálisis:

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de los requerimientos especificados en los pliegos de condiciones técnicas de los concertados con los centros de hemodiálisis.

Ámbito de actuación: Centros concertados para la hemodiálisis por el Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.D. Evaluación de la disponibilidad de equipamiento para Soporte Vital Avanzado.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de determinados aspectos del Plan Integral de Cardiopatías en Andalucía. Entre los objetivos están:

1. Evaluar la disponibilidad de equipamiento de Soporte Vital Avanzado (SVA) en el SSPA.

2. Conocer la existencia de protocolos de reposición y mantenimiento del equipamiento y materiales usados en SVA.

3. Evaluar la existencia de protocolos específicos de atención a la parada cardiorrespiratoria.

Ámbito de actuación: En Atención primaria: Centros de Salud. En Atención especializada: Unidades de hospitalización, Bloques quirúrgicos, Servicios de Radiodiagnóstico y Partitorios.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.E. Evaluación de Prestaciones complementarias concertadas:

Objetivos y contenido: Comprobar la adecuación de los establecimientos de ortopedia al Decreto 132/2006, de 4 de julio, y verificar la calidad de los productos ortoprotésicos facilitados a los usuarios. Conocer si los materiales ortopédicos facilitados a los usuarios por las Ortopedias concertadas con el SAS guardan la relación calidad-precio convenida. Analizar la trazabilidad.

Ámbito de actuación: Ortopedias.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5.F. Control de Almacenes Mayoristas de Distribución de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Verificar el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución (BPD) de Medicamentos de uso humano en una muestra de almacenes mayoristas de medicamentos, en los aspectos relativos a legalidad de clientes y proveedores, termolábiles (devolución y reincorporación a la cadena de distribución), falsificados, transporte, personal (formación y funciones) validación de sistemas informáticos y distribución indirecta (o inversa).

Ámbito de actuación: Almacenes Mayoristas de Distribución de Medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

5.G. Control de la prescripción de medicamentos y productos sanitarios.

Objetivos y contenido: Colaboración en el uso racional de los medicamentos: En coordinación con los dispositivos asistenciales con competencia en la materia. Se incidirá en la detección de usos irregulares relacionados con la prescripción y uso de esta prestación.

Se actuará prioritariamente sobre aquellos facultativos desviados en sus indicadores de prescripción, cuyo control sea requerido por los correspondientes Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria, Directores Gerentes de Hospitales y Dirección Gerencia del SAS. Prestándose especial atención a los facultativos hiperprescriptores.

Ámbito de actuación: Facultativos de Atención Primaria y Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

5.H. Evaluación del Visado de recetas en Asistencia Especializada:

Objetivos y contenido: Se comprobará en las Unidades de Visado de Asistencia Especializada el cumplimiento normativo, sobre gestión y control del visado de recetas del SNS en el ámbito del SAS.

Ámbito de actuación: Servicios de Atención al Ciudadano en Asistencia Especializada.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

5.I. Prescripción de medicamentos en Asistencia Especializada:

Objetivos y contenido: Se comprobará el cumplimiento de la Circular 6/96 (30-7) del SAS, sobre prescripción de recetas para la obtención de tratamientos instaurados en Asistencia Especializada.

Ámbito de actuación: Hospitales y Centros de Especialidades del SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

- Seguridad de los pacientes.

6.A. Control de calidad de medicamentos en el mercado:

Objetivos y Contenido: Se colaborará con la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) para la ejecución en Andalucía de un programa de control de calidad de medicamentos en el mercado. Se procederá a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al laboratorio oficial de control de medicamentos de la AEMPS a efecto de su análisis.

Ámbito de actuación: Establecimientos sanitarios objeto del acuerdo de colaboración con la AEMPS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

6.B. Evaluación de la implantación de la práctica segura de Higiene de manos.

Objetivos y contenido: Evaluar las medidas adoptadas para la implantación de la práctica segura de higiene de manos. Comprende la:

a) Evaluación de la gestión y reposición de materiales e infraestructura para la realización de la práctica segura de higiene de manos.

b) Evaluación de la existencia y conocimiento, por parte de los profesionales sanitarios, de la guía sobre higiene de manos.

Ámbito de actuación: Centros de Atención Primaria

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

6.C. Evaluación de la aplicación del Protocolo de contención mecánica en Unidades de Salud Mental.

Objetivos y contenido: Valorar el grado de aplicación del protocolo de contención mecánica de pacientes, existente en las unidades de hospitalización de Salud Mental.

Ámbito de actuación: Unidades de hospitalización de Salud Mental del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

6.D. Expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

Objetivos y contenido:

1. Se elaborarán los informes técnico-sanitarios que con carácter pericial se emiten en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial con ocasión de la asistencia sanitaria prestada.

2. Se desarrollará una base de datos, que permita el estudio y análisis de riesgos sanitarios, provenientes de los datos extraídos de los expedientes de responsabilidad patrimonial, generando un sistema de información compartido, basado en la explotación de los referidos datos.

3. Se participará con el Servicio de Coordinación de la Viceconsejería, el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, y el Servicio de Aseguramiento y Riesgos del Servicio Andaluz de Salud, en el desarrollo de un sistema informatizado y unificado del procedimiento de gestión de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

El tiempo medio de elaboración de los informes técnico-sanitarios no excederá de 30 días.

Se potenciará el uso de los recursos de la biblioteca virtual del SSPA como apoyo a la actividad de elaboración de los informes técnicos.

Ámbito de actuación: Solicitudes del Servicio de Legislación, de acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en centros hospitalarios concertados por la Consejería de Salud. Solicitudes del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de Salud, relativos a hospitales generales y hospitales de alta resolución (HAR) gestionados por empresas públicas hospitalarias (EPH).

Área de responsabilidad: Área de gestión de informes de responsabilidad patrimonial.

- Organización y gestión.

7.A. Evaluación de Consultas de Acto Único en Asistencia Especializada:

Objetivos y contenido: Se evaluará el grado de implantación de las consultas de acto único, su organización, y coordinación con los Servicios generales clínicos de apoyo u otros Servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de esta modalidad de consulta.

Ámbito de actuación: Centros de Asistencia Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

7.B. Análisis del Desabastecimiento de medicamentos en Oficinas de Farmacia:

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula la dispensación y suministro de medica-

mentos por las Oficinas de Farmacia. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a Almacenes Mayoristas que puedan ocasionar un desabastecimiento en Andalucía. Se incidirá en las inexistencias de medicamentos y productos sanitarios no justificadas que puedan dificultar la aplicación del acuerdo entre el SAS y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales Farmacéuticos, por el que se establecen precios máximos cuando el médico prescriba medicamentos o productos sanitarios sin indicar marca comercial concreta.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

7.C. Control de dispensación de receta médica electrónica:

Objetivos y contenido: Se inspeccionará el cumplimiento de la normativa que regula la receta médica electrónica. De forma prioritaria se inspeccionarán aquellas Oficinas de Farmacia que tras dispensar prescripciones en receta médica electrónica retengan las correspondientes tarjetas sanitarias de los pacientes, así como, aquellas otras en las que se detecte que en las hojas justificantes de las dispensaciones no constan todos los cupones precinto correspondientes a los medicamentos y productos sanitarios que se han dispensado y facturado por receta electrónica, o bien no coincida el código del producto dispensado en receta XXI con el correspondiente cupón precinto. También se incidirá sobre las dispensaciones con presumibles errores de prescripción.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

7.D. Acuerdos de gestión en IT con las Unidades Clínicas de Atención Primaria.

Objetivos y contenido: La Inspección de Servicios Sanitarios desarrollará propuestas de estos acuerdos. Se fijarán objetivos relativos a los indicadores más utilizados en la IT, como la incidencia, prevalencia, duración media y desviaciones respecto a los Tiempos Estándares de los procesos de IT publicados por el INSS, en los acuerdos con las distintas Unidades de Gestión Clínica.

Ámbito de actuación: Distritos de At. Primaria del SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Incapacidad Temporal.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A GARANTIZAR LA CALIDAD EN LAS POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS

- Prevención y promoción en centros y servicios.

8.A. Evaluación de proyectos destinados a centros incluidos en el Plan de Alzheimer:

Objetivos y contenido: Comprobar si, en las Unidades de Estancia Diurna Tipo I (UED) integradas en el Plan de Alzheimer, se desarrollan actividades por parte de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como valorar la realización de estimulación cognitiva en las UED y Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAS) integradas en el Plan de Alzheimer, a través de los psicólogos de las asociaciones y del material subvencionado por la Consejería de Salud.

Ámbito de actuación: UED y AFAS seleccionadas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

- Intervención en hábitos saludables.

9.A. Medidas sanitarias frente al tabaquismo en centros sanitarios.

Objetivos y contenido: En todas las actuaciones inspectoras, tanto en el sector público como en el privado, se vigilará en centros, establecimientos o servicios sanitarios el cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al

tabaquismo, en lo relativo a venta, consumo, señalización y publicidad. En caso de detección de incumplimiento se elevará acta de inspección, dándose copia a la dirección del centro sanitario y remitiéndose la misma al Delegado Provincial de Salud correspondiente. Se elaborarán estadísticas, referentes a las actuaciones inspectoras en esta materia.

Ámbito de actuación: Todos los Centros sanitarios visitados públicos o privados con motivo de cualquier actuación inspectora.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios. Programa general de Inspección farmacéutica.

- Implicación de los profesionales en promoción de la salud y prevención.

10.A. Disminución del absentismo por Incapacidad Temporal en la población general:

Objetivos y contenido: Participar con el resto de organismos y unidades con competencias en IT, en la disminución del absentismo laboral en todo el ámbito social por esta causa, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Las valoraciones se harán a través de controles directos en las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades (UMVIS) de las Inspecciones Provinciales, o visitas domiciliarias por los inspectores médicos y subinspectores, así como a través de controles indirectos mediante revisión de la situación de IT con el médico de Atención Primaria que atiende al paciente.

Ámbito de actuación: Pacientes en situación de IT, con duración inferior a 12 meses, del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en contingencias comunes y profesionales, y de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) en contingencias comunes.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.B. Disminución del Absentismo por IT en el personal del SSPA:

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por IT que afecta a los trabajadores del SSPA, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Se procederá a dar continuidad al programa específico para el control de la IT en centros sanitarios del SSPA.

Ámbito de actuación: Personal del Sistema Sanitario Público Andaluz, que incluirá tanto al personal del S.A.S como de las Empresas Sanitarias Públicas Andaluzas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.C. Disminución del absentismo por enfermedad en el personal de la Junta de Andalucía:

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por enfermedad, que afecta a los trabajadores de la Junta de Andalucía, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario, de acuerdo con los Convenios de la Consejería de Salud con la Consejería de Justicia y Administración Pública y MUFACE, en coordinación con la Inspección General de Servicios, tanto de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, como de MUFACE o MUGEJU.

Ámbito de actuación: Personal al servicio de la Junta de Andalucía, tanto del Régimen General como de MUFACE y MUGEJU.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.D. Desarrollo del Convenio de colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:

Objetivos y contenido: Aprobación del convenio de colaboración con MATEPSS por parte de la Consejería de Salud, MATEPSS y Administración de la Seguridad Social. Desarrollo de su contenido. Evaluación y propuestas de mejora antes de finalizar el año de entrada en vigor.

Ámbito de actuación: UMVIS, MATEPSS, SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A GESTIONAR EL CONOCIMIENTO INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

##### 11.A. Control de ensayos clínicos con medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC) recogidas en la normativa vigente, en una muestra de Ensayos Clínicos con medicamento, adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

Ámbito de actuación: Centros sanitarios de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección Farmacéutica.

##### 11.B. Proyectos de Investigación:

Objetivos y contenido: Se elaborará un proyecto de estandarización de tiempos óptimos parametrizados en procesos de incapacidad laboral por patologías, en función de las variables independientes más significativas. Los resultados del proyecto se utilizarán para el seguimiento de pacientes en situación incapacidad temporal, tanto por los facultativos de las unidades médicas de valoración de incapacidades, como por los facultativos de atención primaria, una vez hayan sido consensuados de la forma más amplia posible y con las instituciones con competencia en la materia.

Ámbito de actuación: Inspección Servicios Sanitarios. Atención Primaria del SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal. Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

##### 11.C. Formación en IT para Atención Primaria:

Objetivos y contenido: Para ello se utilizarán 2 herramientas:

- Formación presencial: Se desarrollará fundamentalmente a través de los desplazamientos que los inspectores médicos realizan a los centros de salud, con un doble contenido: la revisión conjunta con los médicos de AP de los pacientes en situación de IT en sus cupos, y la participación en sesiones de formación continuada sobre diferentes aspectos de la IT, con los equipos de las zonas básicas de salud. Esta formación también se realizará a través de seminarios y jornadas dirigidas a todos los colectivos que participan en la gestión, seguimiento y control de la IT, potenciando la participación de los médicos de familia.

- Formación no presencial: Mediante el desarrollo de una aplicación de formación en IT, basada fundamentalmente en la interacción e intercomunicación de los distintos agentes en la gestión de IT y que podría contener distintas opciones: Información, Normativa, Procedimientos, Índice de casos basado en soluciones «tipo», Propuesta y Resolución de «casos», Consulta en línea en horarios a tiempo real o mediante sistemas de consulta-respuesta diferida, entre médicos de AP e inspectores médicos.

Ámbito de actuación: Médicos de Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal. Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

##### 11.D. Formación personal Inspección Servicios Sanitarios:

Objetivos y contenido: Se desarrollará un plan de formación continuada para el personal adscrito a la Inspección de Servicios Sanitarios, en las distintas modalidades de cursos financiados por el IAAP, cursos homologados por el IAAP, y cursos de formación operativa.

Ámbito de actuación: Personal Inspección Servicios Sanitarios. Personal de apoyo a las unidades de Inspección.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento. Programas generales de Inspección.

- Información y documentación.

12.A. Colaboración en la elaboración de Guías de funcionamiento:

Objetivos y contenido: Se colaborará con los servicios competentes en la elaboración de las guías de funcionamiento, según el Decreto 69/2008, concretando los requisitos técnicos de estructura, personal, instalaciones y equipamientos exigibles para el funcionamiento de los diversos tipos de unidades asistenciales, centros y establecimientos sanitarios.

Ámbito de actuación: Centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica.

##### 12.B. Desarrollo de Protocolos de Inspección:

Objetivos y contenido: Se continuará con el desarrollo de protocolos de inspección para la elaboración de los informes técnicos-sanitarios solicitados en el ámbito de las autorizaciones administrativo-sanitarias de funcionamiento, de homologación y suscripción de conciertos de centros y establecimientos sanitarios, así como para la concesión de licencias de fabricación de productos sanitarios a medida. De igual forma se desarrollarán protocolos de evaluación de los pacientes en situación de incapacidad laboral.

Ámbito de actuación: Centros, establecimientos y unidades sanitarias. Centros no sanitarios de fabricación de productos sanitarios a medida. Se harán por el orden priorizado que vaya indicando la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios. Asegurados con prestación de Incapacidad Temporal (IT).

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica. Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

##### 12.C. Informes técnicos para MUFACE.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes derivados de las peticiones de asesoramiento de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de acuerdo con el Convenio con la Consejería de Salud. El plazo será de 1 mes para la elaboración de informes, y de 3 días en los visados de recetas.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Convenio con MUFACE.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios. Programa general de Inspección de la Incapacidad Temporal.

##### 12.D. Explotación indicadores de IT:

Objetivos y contenido: Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Explotación más pormenorizada del módulo de tratamiento de la información (MTI) del Sigilum XXI, que genere la salida de datos en todos sus niveles de agregación y de variables asociadas a la IT. Los directores gerentes de Distrito tendrán acceso on line al MTI, donde se pondrán a su disposición diferentes carpetas que le faciliten la búsqueda de información.

- Mensualmente todos los Distritos sanitarios recibirán información de la evolución de sus objetivos de seguimiento de la IT, con 3 niveles de desagregación: Distrito, Zona Básica de Salud, y código Puesto Médico. También recibirán la evolución de los objetivos a nivel provincial y autonómico, para que sirvan de referencia.

- Se diseñará el contenido del Perfil de Utilización de IT, de forma que se tenga una visión general lo más aproximada posible de las características que presenta la población adscrita y el uso que realiza cada médico de la prescripción de IT.

- Explotación de información de IT según actividad económica.

- Envío trimestral de datos e indicadores seleccionados de IT para la elaboración del sistema de información sobre IT del Sistema Nacional de Salud.



Ámbito de actuación: Distritos de Atención primaria. Centros de Salud. Servicio de Salud Laboral. Subdirección de Alta Inspección del Ministerio de Sanidad.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

12.E. Sistema de Información de Inspección de Servicios Sanitarios:

Objetivos y contenido: Se continuará y mejorará el sistema de información que permite la evaluación del cumplimiento de objetivos y desarrollo de las actividades realizadas por la Inspección de Servicios Sanitarios, para el desarrollo de este Plan, que se complementará con la memoria anual. En concreto se elaborarán:

- Sistema de información mensual.
- Sistema de información trimestral.
- Memoria anual.

Ámbito de actuación: Inspecciones provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA DESTINADA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA

- Desarrollo de la estrategia digital del SSPA.

13.A. Mejora y Ampliaciones del Sistema de Información Sigilum XXI.

Objetivos y contenido:

a) Elaborar procedimiento para la comunicación informática entre Sigilum XXI y la base de datos de P9 de Diraya, así como la carga en BDU de Mutuas con cobertura en Contingencias Comunes, procedente de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, y su transferencia a Sigilum XXI.

b) Integración en Sigilum XXI de los partes de baja y alta emitidos por los centros de atención primaria, de forma que el número total de expedidos debe ser del 100%. Para ello se deberán adoptar las medidas necesarias de coordinación con los órganos competentes del Servicio Andaluz de Salud para que todos los P9 mecanizados sean recogidos vía informática en el CTI.

En aquellos casos que el P9 no sea mecanizado en el centro de atención primaria de origen por carecer de comunicaciones, se gestionará su envío periódico y en formato electrónico al Distrito sanitario de forma que se puedan integrar automáticamente en la base de datos del CTI para su posterior integración en Sigilum y envié al INSS.

Durante este ejercicio se procederá a la incorporación de las distintas fuentes de alimentación de este sistema que persisten en la actualidad, hasta tanto se implante en toda la comunidad autónoma una única versión de historia digital de salud.

Ámbito de actuación: Servicios centrales Consejería Salud y SAS, Umvis, Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.B. Proyecto IT 21 y mejoras del módulo de IT en la Historia Digital de Salud (Diraya):

Objetivos y contenido: Con el objetivo de mejorar el uso racional de la prestación de incapacidad temporal (IT) desde una visión sanitaria y disminuir las cargas administrativas en las consultas médicas, de acuerdo a las estrategias de atención primaria, se planificará la introducción de las modificaciones necesarias para desarrollar el proyecto piloto IT-21, en colaboración con el INSS. La Inspección participará en la Comisión establecida por el SAS para el rediseño funcional del nuevo módulo de IT en Diraya.

Se planificará la introducción de un sistema automático de cálculo de previsión de la duración de los procesos de IT según Tiempos Óptimos Parametrizados, una vez finalice el proyecto de investigación que se realice sobre ello.

Se planificará la intercomunicación entre Diraya y Sigilum XXI (sistema de información de IT).

Ámbito de actuación: Servicios centrales Consejería Salud y SAS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.C. Intercomunicación vía informática entre Atención Primaria-UMVIS:

Objetivos y contenido: Se desarrollará un sistema de intercomunicación entre Atención Primaria y UMVIS, al objeto de que pueda haber un intercambio de información entre facultativos de Atención primaria e inspectores médicos, dicha información se estructurará de forma que cada facultativo quede comunicado con el inspector médico de referencia, permitiendo de esta forma la agilización de determinadas interconsultas:

Ámbito de actuación: Centros de Atención Primaria y UMVIS.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.D. Cooperación tecnológica con el sector público en la gestión de la IT.

Objetivos y contenido: En base a las competencias de control de la IT que realizan las UMVIS, y respetando la normativa que exista al respecto, la Inspección de Servicios Sanitarios en el desarrollo de las líneas de gestión para el seguimiento y control de la incapacidad temporal en el sector público propiciará acuerdos con otros órganos que permitan mejorar la coordinación tecnológica tanto en el campo de la citación, seguimiento y estadísticas de absentismo laboral como en la atención a los usuarios. Las Umvis participaran tanto en el establecimiento de los acuerdos, como en su desarrollo y seguimiento.

Durante este ejercicio se realizará la discriminación de los partes de confirmación que modifiquen el diagnóstico inicial del P9 de baja o posteriores, procediendo a su integración en los ficheros de transferencia al INSS de P9 de baja y alta.

Se estudiarán las posibilidades de transmisión informática de los documentos que en la actualidad precisan la comunicación entre entidad gestora y servicio público de salud, de acuerdo a la normativa de gestión y control de la IT.

Ámbito de actuación: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Justicia y Administración Pública, Instituto Nacional de la Seguridad Social. MATEPSS. Servicio de Informática de la Consejería de Salud. Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.E. Acceso por Internet a histórico personal procesos de IT.

Objetivos y contenido: Acceso del ciudadano con certificado digital a información personal sobre su histórico de episodios de IT, vía web en el portal de salud de la Consejería de Salud.

Ámbito de actuación: Servicio de Informática de Consejería, Subdirección de Tecnologías de la Información del Servicio Andaluz de Salud.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Incapacidad Temporal.

13.F. Plan funcional de desarrollos informáticos.

Objetivos y contenido: Elaboración de un plan funcional para el desarrollo informático de contenidos gestores y de información de las áreas de inspección susceptibles de mejora, mediante la utilización de aplicaciones informáticas.

Ámbito de actuación: Áreas seleccionadas.

Área de responsabilidad: Programa general de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa general de Inspección Farmacéutica.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de marzo de 2010, por la que se regula el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía y se desarrollan las normas para la Autorización y el Registro de los mismos.*

El Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, establece normas generales en materia de higiene de los piensos, como la integración de los principios del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control en las empresas de piensos y la aplicación de buenas prácticas en todas las etapas de producción y utilización de piensos. Así mismo, dispone la obligatoriedad de registrar todos los operadores que intervienen en el sector de la alimentación animal bajo dos instrumentos diferenciados: Autorización y Registro; de forma que para poder ejercer su actividad, todos los establecimientos pertenecientes a explotadores de empresas de piensos deberán estar inscritos en un Registro y, en su caso, además, contar con una Autorización.

El Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, recoge disposiciones específicas de aplicación parcial del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, y obliga a todos los establecimientos dependientes de los explotadores de empresa de piensos a inscribirse en uno o varios registros gestionados por la autoridad competente de las comunidades autónomas o, en el caso de los establecimientos importadores o exportadores, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino a través de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, necesitarán Autorización los establecimientos de empresas de piensos que realicen alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005. Así mismo, el Anexo II de dicho Real Decreto, establece la lista de actividades que son objeto de Registro.

El Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos, establece que todos los establecimientos elaboradores y distribuidores de piensos medicamentosos, se inscribirán en un registro con vistas a la elaboración de una lista nacional de establecimientos autorizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo. Así mismo, el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, dispone, que estos establecimientos, cumplirán, además de las condiciones previstas en el Anexo II del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, las condiciones específicas establecidas en los Anexos II y IV de este Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre.

El Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea, adscrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, habilitando, en su Disposición adicional tercera, a dicha Consejería para aprobar la Orden que regule el funcionamiento de dicho Registro.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, y se regula su funcionamiento, modificado por el Decreto 194/2003, de 1 de julio,

por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, siendo el órgano competente para la custodia, conservación y actualización del Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, según el artículo 4.1 del Decreto 173/2001, de 24 de julio, actualmente denominada Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Así mismo, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 3 de octubre de 2002, que desarrolla el Decreto 173/2001, de 24 de julio, recoge, entre otros aspectos, el modelo de solicitud de Inscripción (Anexo 1 de la citada Orden).

Se hace, pues, necesario aprobar una norma que regule el funcionamiento del Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, así como el procedimiento para el Registro y, en su caso, Autorización de los establecimientos dependientes de los explotadores de empresas de piensos que desarrollen en Andalucía alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 10 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, de lo establecido en el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, creado en la disposición adicional tercera del Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecer el procedimiento para el Registro y, en su caso, Autorización de dichos establecimientos.

2. Esta Orden se aplicará a las actividades de los explotadores de empresas de piensos en todas las etapas del proceso, desde la producción primaria de piensos hasta su comercialización, salvo:

a) La producción primaria de piensos tal y como se define en el artículo 3.f del Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, el ensilado y el almacenamiento de piensos en el lugar de origen.

b) Las actividades incluidas en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) núm. 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y en el artículo 2.2 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.

c) Las actividades incluidas en el artículo 1.2 del Reglamento (CE) núm. 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, sin perjuicio de su derogación a partir del 4 de marzo de 2011, tal y como se establece por el Reglamento (CE) núm. 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

#### Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento (CE)



núm. 183/2005, de 12 de enero, en el artículo 3 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en el artículo 8 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en el artículo 2 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, y en el artículo 2 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

#### Artículo 3. Registro de establecimientos.

1. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, para poder ejercer sus actividades profesionales, todos los establecimientos dependientes de los explotadores de una empresa de piensos cuya actividad quede dentro del ámbito de la presente Orden, deberán inscribirse en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, en el que se incluirán, al menos, los siguientes datos:

- a) Número de identificación asignado al establecimiento del explotador de la empresa de piensos.
- b) Apellidos y nombre o razón social del explotador de la empresa de piensos y dirección completa, nacionalidad y Número de Identificación Fiscal (CIF o NIF).
- c) Nombre y apellidos del representante legal de la empresa y su NIF.
- d) Fecha de alta en el Registro, y en su caso, baja y/o modificación.
- e) Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que practica la inscripción.
- f) Actividad o actividades que desarrolla el establecimiento.
- g) Dirección completa del establecimiento.

2. Los datos obrantes en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, así como las altas, bajas y modificaciones que se realicen en el mismo, tendrán reflejo inmediato en el Registro General de establecimientos en el sector de la alimentación animal, adscrito a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

3. El Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía se constituye en la base de datos dentro de la aplicación informática denominada ALANA, dependiente de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de esta Consejería.

#### Artículo 4. Autorización de establecimientos.

1. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero, para poder ejercer sus actividades profesionales, además de estar inscritos en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, los explotadores de empresas de piensos que realicen alguna de las actividades siguientes, deberán contar con una Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique su establecimiento:

- a) Fabricación para la comercialización de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.
- b) Fabricación, exclusivamente para las necesidades de su explotación, de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.

c) Fabricación y/o comercialización de algunos de los aditivos o productos del capítulo 1 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.

d) Fabricación y/o comercialización de premezclas que utilicen los aditivos para piensos a que se hace referencia en el capítulo 2 del Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 183/2005, de 12 de enero.

2. La Autorización se otorgará mediante resolución dictada por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento, empleando el procedimiento establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

3. El otorgamiento de la Autorización conllevará simultáneamente la inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía.

#### Artículo 5. Listas de establecimientos Registrados o Autorizados.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, existirán dos listados, uno de establecimientos Registrados y otro de establecimientos Autorizados.

2. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca incorporará todos los establecimientos Autorizados o Registrados, al listado correspondiente, de acuerdo con las actividades que desarrollen y les asignará un número de identificación conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 de este artículo.

3. La lista de establecimientos Autorizados recogerá, al menos los siguientes datos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 y Anexo IV del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo:

- a) Número de identificación, que constará de:
  - 1.º El carácter « A ».
  - 2.º El código ESP.
  - 3.º Dos dígitos que identifiquen la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
  - 4.º Un número de orden de seis dígitos que empezará en el 00001.
- b) Actividad. Se indicará la letra de actividad que corresponda, conforme a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y en las instrucciones que al respecto emita la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- c) Nombre o denominación comercial de las empresas de piensos.
- d) Dirección de las empresas de piensos.
- e) Observaciones.

4. La lista de establecimientos Registrados que desarrollen alguna de las actividades que se enumeran en el artículo 1.2 de la presente Orden, recogerá, al menos los siguientes datos:

- a) Número de identificación, que constará de:
  - 1.º El código ESP.
  - 2.º Dos dígitos que identifiquen la provincia, según la codificación del Instituto Nacional de Estadística.
  - 3.º Un número de orden de seis dígitos que empezará en el 000101.
- b) Actividad. Se indicará la letra de actividad que corresponda, conforme a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y en las instrucciones que al respecto emita la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- c) Nombre o denominación comercial de las empresas de piensos.
- d) Dirección de las empresas de piensos.
- e) Observaciones.

5. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comunicarán a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, los establecimientos Registrados y Autorizados citados en el punto 1, en el plazo y en la forma que ésta última establezca.

6. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera comunicará a la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino las listas de establecimientos Registrados y Autorizados y sus actualizaciones.

Artículo 6. Solicitudes de Autorización y Registro de establecimientos de alimentación animal.

1. Las solicitudes para Registrar y, en su caso, Autorizar un establecimiento incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, se presentarán previamente al inicio de la actividad y preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, debiendo indicarse en las mismas todas las actividades que se pretendan llevar a cabo en el establecimiento.

3. En la solicitud, el explotador de la empresa de piensos, indicará al menos los siguientes datos:

a) Apellidos y nombre o razón social del explotador de la empresa de piensos y dirección completa (que incluya provincia, municipio y código postal), nacionalidad y Número de Identificación Fiscal (CIF o NIF).

b) Nombre y apellidos del representante legal de la empresa y su NIF.

c) Actividad o actividades que desarrolla el establecimiento.

d) Dirección completa del establecimiento (que incluya provincia, municipio y código postal).

Artículo 7. Documentación común a presentar por todos los establecimientos.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, todos los establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden presentarán, además de la documentación exigida para cada caso en los artículos 8 a 16, la siguiente documentación común:

a) Declaración del Cumplimiento de las condiciones estipuladas conforme al Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, solo para solicitudes presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2006.

b) Copia autenticada del DNI del titular de la empresa cuando éste sea persona física, salvo que preste el consentimiento expreso para consultar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, tal como se refleja en el Anexo 1 de la presente Orden. En el caso de personas jurídicas: copia autenticada del documento de constitución de la entidad, del CIF de la entidad, del DNI del representante legal acreditado y del documento de dicha acreditación.

c) Procedimientos escritos y/o Memoria descriptiva, o documentos que la incluya, que contemple necesariamente los aspectos y requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de alimentación animal, y especialmente todos los que contempla el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, para la actividad o actividades solicitadas.

d) Dentro de los Procedimientos escritos y/o Memoria descriptiva, descritos en el punto anterior, se incorporará un Manual de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control

(APPCC), de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, estarán exentos de la presentación de este manual, los explotadores de empresas de piensos que lleven a cabo las operaciones en el ámbito de la producción primaria de piensos y las operaciones asociadas consideradas en el apartado 1 del artículo 5 de dicho Reglamento. También están exentos de presentar este manual los establecimientos transportistas de productos destinados a la alimentación animal y aquellos establecimientos que actúen únicamente en calidad de operadores comerciales sin tener nunca el producto en sus locales.

Artículo 8. Documentación a presentar por los establecimientos sujetos a Autorización.

Además de la indicada en el artículo anterior, los establecimientos sujetos a Autorización citados en el artículo 4.1. de la presente Orden deberán presentar certificación expedida por técnico especialista competente, en la que se indique la adaptación del establecimiento a los Procedimientos escritos y/o Memoria descriptiva a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 7 de la presente Orden. No tendrán que presentar dicho Certificado, si el establecimiento se encuentra inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIA) conforme al Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento, para la misma actividad para la que se solicita la Autorización, y los datos de dicha inscripción están actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Documentación a presentar por los establecimientos fabricantes para su comercialización de piensos compuestos, aditivos o premezclas de aditivos para alimentación animal.

1. Los establecimientos que realicen una actividad de fabricación para su comercialización de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos o sin ellos, así como aquellos que fabriquen aditivos o premezclas de aditivos destinados a la alimentación animal, deberán presentar la documentación establecida en el artículo 7.

2. Estos establecimientos, deberán estar inscritos en el RIA para la misma actividad que se pretende Autorizar o Registrar, y anotarán el número de dicha inscripción en el espacio reservado al efecto en el modelo de solicitud que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 10. Documentación a presentar por los establecimientos fabricantes de piensos compuestos exclusivamente para las necesidades de su explotación ganadera.

Los establecimientos que fabrican piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos, exclusivamente para las necesidades de su explotación ganadera (autoconsumo), deberán presentar la documentación establecida en los artículos 7 y 8 en su caso, y además, deberán indicar en la solicitud, en el espacio reservado para ello, el código de identificación de la explotación ganadera, según lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. Los titulares de explotaciones que no utilicen ningún tipo de aditivo o premezcla de aditivos para la fabricación del pienso, con la excepción de los aditivos de ensilado, deberán poner este hecho en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique, a través de los procedimientos que a este efecto se establezcan por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Artículo 11. Documentación a presentar por los establecimientos intermediarios.

Los establecimientos intermediarios que comercialicen cualquier producto destinado a la alimentación animal, debe-

rán presentar la documentación establecida en los artículos 7 y 8 en su caso, y además, cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean preceptivos para el ejercicio de esta actividad.

Artículo 12. Documentación a presentar por los establecimientos fabricantes de materias primas.

1. Los establecimientos fabricantes de materias primas, ya sean de origen mineral, vegetal, animal u obtenida de productos diversos, están sujetos a Registro, no Autorización, y deberán presentar junto a la solicitud, la documentación establecida en el artículo 7.

2. Estos establecimientos, deberán estar inscritos, o bien en el RIA, o bien en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía conforme al Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, en ambos casos, para la misma actividad que se pretende Registrar. Así mismo, anotarán el número de una u otra inscripción en el espacio reservado al efecto en el modelo de solicitud que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 13. Documentación a presentar por los establecimientos elaboradores de piensos medicamentosos o de piensos intermedios medicamentosos.

Los establecimientos que elaboren piensos medicamentosos o piensos intermedios medicamentosos, deberán presentar además de la establecida en el artículo 7, la siguiente documentación:

1. Indicación de los laboratorios propios o ajenos de que disponen.

2. Acreditación del nombramiento del equipo técnico, que deberá estar compuesto al menos por una persona licenciada en veterinaria o en farmacia.

3. Acreditación del personal de la unidad de fabricación que posea conocimientos y cualificaciones suficientes en lo relativo a la técnica de mezclas.

4. Certificado del equipo técnico del cumplimiento de los requisitos técnicos a los que hace referencia el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. De las visitas que realice este equipo técnico a las instalaciones del establecimiento para emitir dicho certificado, quedará constancia por escrito del nombre y apellidos o razón social, CIF o NIF, fecha, firma y sello en su caso, de la persona física o jurídica que emita el certificado. Esta información deberá estar a disposición de la autoridad competente cuando ésta lo requiera.

Artículo 14. Documentación a presentar por los establecimientos distribuidores de piensos medicamentosos.

Los establecimientos que distribuyan piensos medicamentosos, deberán presentar además de la establecida en los artículos 7 y 8 en su caso, la siguiente documentación:

1. Acreditación del nombramiento del equipo técnico, que deberá estar compuesto al menos por una persona licenciada en veterinaria o en farmacia.

2. Certificado del equipo técnico del cumplimiento de los requisitos técnicos a los que hace referencia el Anexo IV del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre. Las visitas que se realicen para emitir dicho certificado se constatarán por escrito, de la misma forma que se dispone en el artículo 13.4 anterior.

Artículo 15. Documentación a presentar por los establecimientos transportistas.

1. Los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal para terceros, están sujetos a Registro, no Autorización, y de-

berán presentar junto a la solicitud, además de la documentación establecida en el artículo 7, la siguiente documentación:

a) Relación de sus vehículos, para lo que deberán aportar cumplimentado el Anexo 2 de la presente Orden.

b) Copia autenticada del permiso de circulación correspondiente a cada uno de los vehículos que integran la flota.

c) Copia autenticada de la ficha técnica de cada vehículo que compone la flota.

d) Programa de limpieza y desinfección de los contenedores y equipos utilizados en el transporte.

2. Los establecimientos fabricantes y/o intermediarios que cuentan con su propia flota de vehículos, para transportar productos destinados a la alimentación animal, también presentarán la documentación que se enumera en el apartado anterior, no siendo necesaria la presentación de otra solicitud para la actividad de transporte.

3. Los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal, basados en subproductos animales no destinados al consumo humano deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 16. Documentación a presentar por otros establecimientos.

Los establecimientos de alimentación animal incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, que no estén comprendidos en ninguna de las categorías enumeradas en los artículos 8 a 15, deberán presentar junto a la solicitud de Registro, además de la documentación prevista en el artículo 7, aquella otra que en cada caso, exija la normativa aplicable en razón de su actividad.

Artículo 17. Procedimiento de Autorización y Registro.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique el establecimiento objeto de la presente Orden, será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de Autorización y Registro de los mismos.

2. El personal técnico de la Delegación Provincial, procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentadas por los solicitantes, verificando en los casos en que se exige en la presente Orden, que el establecimiento está inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía, conforme al Decreto 173/2001, de 24 de julio, o en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía conforme al Decreto 122/1999, de 18 de mayo, y que los datos de dicha inscripción están actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos a que se hace referencia en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos, o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada al efecto, en los términos que se contemplan en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud reúne los requisitos y la documentación exigidos, se cursará visita de inspección a las instalaciones del establecimiento, por el personal técnico de la Delegación Provincial, para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, y demás normas

que afecten al establecimiento en el ámbito de la alimentación animal en razón de su actividad.

5. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, podrá eximir del requisito de la visita de inspección, a aquellos tipos de establecimientos que por sus características, no se considere obligatorio.

6. Si de la visita de inspección se desprende que el establecimiento sujeto a Registro y, en su caso, a Autorización, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, y demás normas que le afecten en el ámbito de la alimentación animal, el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, elaborará un Informe Técnico favorable y una Propuesta de Registro y en su caso, de Autorización, que será elevada a la persona titular de dicha Delegación.

7. A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, si en la inspección sobre el terreno se pone de manifiesto que el establecimiento sujeto a Registro y, en su caso, a Autorización, cumple con todos los requisitos de infraestructura y equipamiento, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá acordar el Registro y Autorización condicional. Si en una nueva inspección sobre el terreno efectuada en el plazo máximo de tres meses desde que se concedió el Registro y, en su caso, la Autorización condicional, se comprueba que cumple con los demás requisitos previstos en el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, y demás normas que le afecten en el ámbito de la alimentación animal, se actuará en la forma descrita en el punto anterior. Si se han producido claros progresos, pero el establecimiento todavía no cumple todos los requisitos, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá prorrogar el Registro y la Autorización condicional. No obstante, la duración total de esta última no será superior a seis meses.

8. Si una vez transcurridos los plazos a los que se refiere el apartado anterior, el establecimiento sigue sin cumplir los requisitos exigidos, se denegará el Registro y, en su caso, la Autorización.

#### Artículo 18. Resolución.

1. La persona titular de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique el establecimiento objeto de la presente Orden, dictará Resolución concediendo o denegando el Registro y, en su caso, la Autorización de los establecimientos objeto de la presente Orden.

2. En esta Resolución, se incluirá en su caso, la autorización del establecimiento como elaborador y/o distribuidor de piensos medicamentosos a que hace referencia los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos, para lo cual, se reseñará claramente cuál o cuáles de estas actividades se autorizan.

3. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique el establecimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Esta Resolución se notificará al interesado según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 19. Obligaciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, además de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, los explotadores de empresas de piensos deberán conservar los registros a que se hace referencia en el artículo 6.2.g) y en los Anexos I y II del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, un mínimo de tres años, sin perjuicio de que otra normativa específica requiera un periodo de tiempo mayor.

2. Según lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, los explotadores de empresas de piensos que sean fabricantes de piensos compuestos, aditivos o premezclas, deberán remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento bajo su control, antes del 31 de enero de cada año, los datos relativos a las cantidades de cada uno de los productos fabricados, así como la cantidad de las materias primas, aditivos, premezclas y piensos complementarios empleada, referidas todas al año precedente.

3. Con el fin de cumplir lo establecido en los Anexos I y II del Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero, para los registros a los que se refiere el presente artículo, los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal, tanto si son establecimientos fabricantes y/o comerciantes que cuentan con su propia flota de vehículos, como si son establecimientos transportistas para terceros, mantendrán archivados durante al menos tres años, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, registros con los datos relativos a la adquisición, transporte y entregas de los productos destinados a la alimentación animal, que permita reconstruir el proceso desde la recogida hasta la descarga del producto transportado (trazabilidad). Para ello, en cada orden de transporte, el transportista, deberá rellenar un documento para cumplir la trazabilidad, en el que, al menos, deberá aparecer la información que se muestra en el Anexo 3 de la presente Orden.

4. Los establecimientos elaboradores o distribuidores de piensos medicamentosos deberán cumplir las obligaciones descritas en el Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

#### Artículo 20. Modificaciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, los explotadores de empresas de piensos a los que se refiere la presente Orden, comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento bajo su control, el cese en alguna de sus actividades así como cualquier cambio en la denominación de la empresa explotadora de piensos o cambio de titular o titulares de la misma, o modificación de alguno de los datos que se enumeran en el artículo 3.1, relativos a sus establecimientos Registrados, y en su caso, Autorizados. Dicha comunicación se hará en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la modificación significativa de la actividad.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) 183 /2005, de 12 de enero, en el caso de inicio de una nueva actividad dentro del establecimiento, la Delegación Provincial modificará, previa solicitud, el Registro o la Autorización de un establecimiento, si éste ha demostrado su capacidad para dedicarse a actividades que complementen o reemplacen aquellas para las cuales había sido inicialmente Registrado o Autorizado.

3. Los establecimientos que realicen una actividad de transporte de productos destinados a la alimentación animal, tanto si son establecimientos fabricantes y/o comerciantes que cuentan con su propia flota de vehículos, como si son establecimientos transportistas para terceros, comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y



Pesca en la que se ubique la sede de la empresa, cualquier modificación en el número de vehículos que componen la flota de la empresa, indicando las bajas y las altas de vehículos, aportando en este último caso la documentación que se indica en las letras a), b) y c) del artículo 15.1 de la presente Orden. Dicha comunicación se hará en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la modificación en el número de vehículos indicada.

Artículo 21. Revocación o suspensión de la Autorización o anotación de baja o suspensión en el Registro.

La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento inscrito en el Registro, y en su caso, Autorizado, podrá suspender o revocar las Autorizaciones y dar de baja o suspender las inscripciones en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo. En todo caso, la cancelación, revocación o suspensión deberá acordarse previa audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 22. Exención relativa a las inspecciones sobre el terreno.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) 183 /2005, de 12 de enero, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que se ubique el establecimiento sujeto a Registro y, en su caso, a Autorización, estará exenta de la obligación de llevar a

cabo las inspecciones sobre el terreno previstas en el artículo 17.4 de la presente Orden, en aquellas empresas que actúen únicamente en calidad de operadores comerciales sin tener nunca el producto en sus locales. Estas empresas presentarán, junto a la solicitud y la documentación común exigida en el artículo 7, una declaración, en la forma que defina la Delegación Provincial, en la que confirmarán que los piensos comercializados por ellas cumplen las condiciones del Reglamento (CE) 183 /2005, de 12 de enero.

Artículo 23. Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, será de aplicación el mismo régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 9 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto 1409/2009, de 4 de septiembre, por el que se regula la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE ANDALUCÍA <sup>1</sup>**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/ DE LA EXPLOTADORA DE EMPRESA DE PIENSOS (art.3 b)</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO <sup>2</sup></b>			
NOMBRE			
Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA (R.I.A)			
Nº DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (R.E.I)			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>4 PERSONA DE CONTACTO PARA LAS CUESTIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONTEMPLA EL R (CE) 182/2005</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del NIF de la Empresa. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento de Constitución de la sociedad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación del representante legal. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Certificado Técnico de Adaptación a la actividad en cuestión, visada en su caso por el colegio profesional correspondiente. <input type="checkbox"/> Licencia Municipal o Certificación municipal autorizando la actividad (Intermediarios). <input type="checkbox"/> Relación de los vehículos de transporte (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de los permisos de circulación de cada vehículo de transporte. <input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de las fichas técnicas de cada vehículo de transporte. <input type="checkbox"/> Certificado técnico del cumplimiento de los requisitos del R.D. 1409/2009 (piensos medicamentosos). <input type="checkbox"/> Acreditación del equipo técnico (en el caso de ser elaborador o distribuidor de piensos medicamentosos). <input type="checkbox"/> Acreditación del personal de la unidad de fabricación (en el caso de elaborador de piensos medicamentosos). <input type="checkbox"/> Otros: ..... ..... .....			



(1) Reglamento (CE) N°183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos. DOUE de 8/2/2005.

(2) Deben rellenar un impreso de solicitud por cada establecimiento o planta.



REVERSO ANEXO 1

<b>6</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, conocer el Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005 por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de piensos, se <b>COMPROMETE</b> a cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa aplicable a la alimentación animal (o la norma que la incluya), y <b>SOLICITA</b>, en cumplimiento del art.9 de dicho Reglamento, para el establecimiento arriba indicado bajo su control (deberá marcar todas las actividades que se realicen en el establecimiento):</p> <p><input type="checkbox"/> <b>LA AUTORIZACIÓN</b>, para la/s actividad/es:</p> <p><input type="checkbox"/> 1.Fabricación para la comercialización de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> 2.Fabricación, exclusivamente para las necesidades de su explotación, de piensos compuestos con aditivos o premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005. Código de la explotación ganadera: .....</p> <p><input type="checkbox"/> 3.Fabricación y/o comercialización de alguno de los aditivos o productos del capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> 4.Fabricación y/o comercialización de premezclas que utilicen los aditivos del capítulo 2 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> 5. Elaboración de piensos medicamentosos o de piensos intermedios medicamentosos: Laboratorio: ..... Equipo Técnico: .....</p> <p><input type="checkbox"/> 6. Distribución de piensos medicamentosos: Equipo Técnico: .....</p> <p><input type="checkbox"/> <b>EL REGISTRO</b>, para la/s actividad/es:</p> <p><input type="checkbox"/> 7.Fabricación o mezcla para la comercialización de piensos sin utilizar aditivos ni premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> 8.Fabricación o mezcla, exclusivamente para las necesidades de su explotación, de piensos sin utilizar aditivos ni premezclas de aditivos del capítulo 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005. Código de la explotación ganadera: .....</p> <p><input type="checkbox"/> 9. Mezcla de piensos exclusivamente para las necesidades de su explotación sin utilizar ningún aditivo ni premezcla de aditivos con excepción de los aditivos de ensilado (Art.5.1.c. del R(CE) 183/2005). Código de la explotación ganadera: .....</p> <p><input type="checkbox"/> 10.Fabricación y/o comercialización de aditivos y/o productos no contemplados en el capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> 11.Fabricación y/o comercialización de premezclas sin utilizar los aditivos contemplados en el capítulo 2 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005.</p> <p><input type="checkbox"/> 12. Otros intermediarios que comercialicen piensos, cuyo uso previsto sea el consumo directo por los animales.</p> <p><input type="checkbox"/> 13. Fabricación y/o comercialización de materias primas.</p> <p><input type="checkbox"/> 14. Transporte de productos destinados a la alimentación animal (marcar lo que proceda):  <input type="checkbox"/> establecimiento que cuenta con su propia flota de vehículos de transporte.  <input type="checkbox"/> establecimiento transportista para terceros.</p> <p><input type="checkbox"/> 15. Otras actividades: (en este caso especificar qué actividades realiza)  <input type="checkbox"/> .....  <input type="checkbox"/> .....</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

001617

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A. PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE .....

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las competencias, en Alimentación Animal, de dicha Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.</p>
---

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE ANDALUCÍA**

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS**

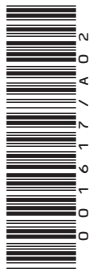
Empresa transportista: .....

Número de Autorización o Registro según R (CE) 183/2005 .....

La flota de vehículos pertenecientes a la empresa citada, a fecha de ....., es la siguiente:

	<b>TIPO</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>
<b>1</b>				
<b>2</b>				
<b>3</b>				
<b>4</b>				
<b>5</b>				
<b>6</b>				
<b>7</b>				
<b>8</b>				
<b>9</b>				
<b>10</b>				
<b>11</b>				
<b>12</b>				
<b>13</b>				
<b>14</b>				
<b>15</b>				

Cualquier modificación en el número de vehículos que componen la flota de cada establecimiento (altas y bajas de vehículos), debe ser comunicada en el **plazo máximo de 1 mes** a la autoridad competente



En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN ANIMAL DE ANDALUCÍA**

**INFORMACIÓN QUE DEBE APARECER EN EL DOCUMENTO PARA CUMPLIR LA TRAZABILIDAD EN EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS DESTINADOS A ALIMENTACIÓN ANIMAL**

**Empresa transportista:** .....

Número de Autorización o Registro según R (CE) 183/2005: .....

**Matrícula del vehículo** .....

**Transportista**

Nombre y Apellidos: ..... DNI: .....

**Origen de la carga**

Nombre o Razón social: .....

Dirección: .....

Fecha y hora de carga: .....

**Destino de la carga**

Nombre o Razón social: .....

Dirección: .....

Fecha y hora de descarga: .....

**Número del albaran o de la factura:** .....

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA TRANSPORTISTA



Fdo.: .....

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.*

El Plan Estratégico para la Industria Agroalimentaria en Andalucía con horizonte 2013, suscrito el 1 de diciembre de 2009 por los Agentes Económicos y Sociales (CEA, UGT Andalucía y CC.OO. Andalucía) y la Consejería de Agricultura y Pesca, se define con un triple enfoque u orientación: al mercado, a la generación de valor en todas las fases de la cadena agroalimentaria y a la producción en sectores en que la agroindustria andaluza sea más competitiva, para la consecución de un alto valor social y del bienestar en Andalucía. Este Plan Estratégico persigue la implicación del sector, entre otras cosas, en el fomento de la calidad, la seguridad y la salud de sus producciones, de manera que puedan añadir valor a la oferta final, en lo que sin duda, la implantación de sistemas de gestión de la calidad industrial y la mejora de los sistemas de trazabilidad, son pilares básicos.

Mediante Orden de 22 de junio de 2009 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectuó su convocatoria para 2009.

La citada Orden de 22 de junio de 2009, prevé en su artículo 10 la convocatoria anual de las ayudas mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER).

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, crea una organización común de mercados agrícolas y establece disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, entre ellos el sector vitivinícola. De acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, los proyectos de inversión realizados por este sector serán financiados por FEADER, siempre que su objeto sea el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas y exclusivamente hasta la fecha en la que el «Programa de apoyo al sector vitivinícola español» permita la realización de pagos con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (en adelante, FEAGA) para las actuaciones que desarrollen el artículo 103 duodécimo del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, adicionado mediante el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a inversiones tangibles o intangibles en instalaciones de transformación, infraestructura vinícola y comercialización de vino. Una vez que el sector vitivinícola acuda a lo establecido en el Programa de apoyo mencionado, quedará excluido de su financiación por FEADER y, por lo tanto, excluido de las ayudas previstas en la Orden citada, lo que será determinado en las futuras convocatorias de estas ayudas.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2010 y en el ejercicio de las competencias conferidas por la Orden de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, anteriormente mencionada, por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y por la Orden de 3 de junio de 2009, por la que se adapta la delegación de competencia efectuada para

la concesión de subvenciones en los centros directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca,

## RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2010, las ayudas previstas en la Orden de 22 de junio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación de sistemas de gestión de la calidad y mejora de la trazabilidad en industrias agroalimentarias.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo 1 de la Orden de 22 de junio de 2009.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un período de presentación de solicitudes de tres meses desde la entrada en vigor de esta disposición.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la referida Orden de 22 de junio de 2009, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Quinto. Financiación.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y serán objeto de cofinanciación en un máximo del 70% con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, a tenor de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 22 de junio de 2009, la concesión de estas ayudas quedará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar la dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010 (BOJA núm. 27, de 10.2.2010).*

Advertidos errores en la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda

comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010, publicada en el BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 7, en el PREÁMBULO, en el tercer párrafo, al final, donde dice:

«...; y las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (221), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado el 20 de febrero de 2008 en el Comité de Desarrollo Rural celebrado en Bruselas, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER.»

Debe decir:

«...; y las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas (221), contempladas en esta Orden, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión el 16 de julio de 2008 y modificado el 18 de diciembre de 2009, en el eje 2 y siendo objeto de cofinanciación de la Unión Europea con participación FEADER.»

- En la página 9, en el TÍTULO PRELIMINAR «DISPOSICIONES COMUNES», en el artículo 1 «Objeto y ámbito de aplicación», se suprime el número 2.

- En la página 9, en el TÍTULO PRELIMINAR «DISPOSICIONES COMUNES», en el artículo 1 «Objeto y ámbito de aplicación», el número 3 pasa a ser el número 2, quedando redactado como sigue:

«2. En su caso, solicitudes de admisión al régimen de pago único por los sectores que se integran en el mismo.»

- En la página 12, en el TÍTULO II «REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE», en la Sección 4.<sup>a</sup> «Ayuda por superficie a los frutos de cáscara», en el artículo 20 «Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica», donde dice:

«Artículo 20. Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica.»

Debe decir:

«Artículo 20. Procedimiento de gestión de la ayuda nacional y autonómica.»

- En la página 12, en el TÍTULO II «REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE», en la Sección 4.<sup>a</sup> «Ayuda por superficie a los frutos de cáscara», en el artículo 20 «Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica», en el número 2, donde dice:

«..., que no podrá rebasar la cantidad de 120,75 euros/ha.»

Debe decir:

«..., que no podrá rebasar la cantidad de 60,375 euros/ha.»

- En la página 12, en el TÍTULO II «REGÍMENES ESPECÍFICOS DE AYUDA POR SUPERFICIE», en la Sección 4.<sup>a</sup> «Ayuda por superficie a los frutos de cáscara», en el artículo 20 «Procedimiento de gestión de la ayuda autonómica», en el número 3, donde dice:

«3. El titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá al cálculo de la ayuda autonómica...»

Debe decir:

«3. El titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera procederá al cálculo de la ayuda nacional y autonómica...»

- En la página 15, en el TÍTULO V «AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) núm. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO», en el CAPÍTULO I «Ayuda a los agricultores», en la Sección 1.<sup>a</sup> «Programa Nacional para el Fomento de Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano», en el artículo 44 «Objeto, requisitos y cálculo de la ayuda», se añade un número 3:

«3. Será obligatorio cultivar conforme a las prácticas locales, con estos cultivos, toda la superficie con derecho a pago por la que se solicita la ayuda y mantener el cultivo como mínimo hasta:

- 15 de abril para las proteaginosas.

- 31 de mayo para los cereales.

- 15 de julio para las oleaginosas y leguminosas.

No obstante, cuando se requiera la recolección en fecha anterior a las indicadas, deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 10 días de antelación.»

- En la página 15, en el TÍTULO V «AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) núm. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO», en el CAPÍTULO I «Ayuda a los agricultores», en la Sección 2.<sup>a</sup> «Programa Nacional para la Calidad de las Legumbres», en el artículo 45 «Objeto, requisitos y condiciones de concesión», en el número 1, donde dice:

«1. Se concederá una ayuda específica, que adoptará la forma de pago por explotación, a los agricultores que produzcan los cultivos herbáceos elegibles contemplados en la normativa básica estatal.»

Debe decir:

«1. Se concederá una ayuda específica, que adoptará la forma de pago por explotación, a los agricultores que produzcan las leguminosas contempladas en la normativa básica estatal.»

- En la página 15, en el TÍTULO V «AYUDAS ESPECÍFICAS POR APLICACIÓN DEL ART. 68 DEL REGLAMENTO (CE) núm. 73/2009 DEL CONSEJO, DE 19 DE ENERO», en el CAPÍTULO I «Ayuda a los agricultores», en la Sección 2.<sup>a</sup> «Programa Nacional para la Calidad de las Legumbres», en el artículo 45 «Objeto, requisitos y condiciones de concesión», se suprime el número 3.

- En la página 19, se sustituye el ANEXO III «LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS» por el que se recoge a continuación:

#### ANEXO III

#### LISTADO DE ENTIDADES FINANCIERAS A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 8 DE ESTA ORDEN

Banco Popular Español.  
Banco de Santander.  
Caja de Badajoz.  
Caja Rural de Baena-Ntra. Sra. de Guadalupe.  
Caja Rural de Córdoba.  
Caja Rural de Granada.  
Caja Rural de Jaén.  
Caja Rural del Sur (Sevilla-Huelva).  
Caja Rural Ntra. Madre del Sol.  
Caja Rural Ntra. Sra. del Campo.  
Cajasol.  
Cajagranada.  
Cajamar.  
La Caixa.  
Banesto.  
Cajasur.  
Unicaja.

Sevilla, 22 de marzo de 2010

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el ejercicio 2010 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de las Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Órdenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura le corresponden conforme al Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Órdenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el de fortalecer las bases de extensión del flamenco como hecho social, económico, filosófico y cultural en Andalucía, y en concreto el fortalecimiento de las relaciones institucionales con iniciativas sociales privadas para la extensión del flamenco como hecho cultural, mediante programas de apoyo a las actuaciones de las peñas y demás asociaciones relacionadas con el mundo del flamenco.

Con la finalidad de promover y fomentar actividades relacionadas con el flamenco y mejorar las condiciones para hacer de Andalucía un territorio propicio para la creación y difusión de su expresión artística más universal, la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco ha propuesto colaborar en el sector con la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con el flamenco, conscientes de las dificultades que, sin colaboración económica, las mismas tienen para llevar a cabo acciones que divulguen y promocionen el flamenco. La Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco está encuadrada, como órgano sin personalidad jurídica propia, en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura. El ente público tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promo-

ción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en el año 2010, para las medidas de apoyo para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, delegándose en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la competencia para conceder las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión de estas líneas de ayuda, al propio tiempo que permitirá agilizar el procedimiento de concesión.

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a aprobar las siguientes

### BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, que se efectúa mediante la presente Orden, de subvenciones en el año 2010, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

La presente Orden será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el año 2010 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para la realización de acciones de ayuda al sector asociativo del flamenco en Andalucía.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 5/2009 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2010, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de estas ayudas aquellas actividades que de forma directa contribuyan eficazmente al fomento del flamenco (representación pública, conciertos, recitales, conferenciantes, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico, sonoro o audiovisual, relacionados con el arte flamenco en sus distintas modalidades y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual) y cuya fecha de ejecución se inicie en el año 2010.

No se otorgarán ayudas a programaciones generales de las entidades solicitantes, sino a proyectos específicos de actividades concretas.

Sólo se concederá una ayuda por solicitante y convocatoria.

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad



subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Los tributos relacionados con la actividad subvencionada, son gastos subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Los gastos deberán estar directamente relacionados con los actos de representación pública, conciertos, recitales, conferenciantes, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas, relacionado con el arte flamenco en sus distintas modalidades y sobre los que la entidad solicitante posea los derechos de propiedad intelectual.

No podrán ser objeto de estas ayudas: las comidas; los viajes de carácter lúdico; el pago de orquestas y actividades musicales correspondientes a las fiestas patronales, romerías, etc.; licencias, asesoría legal, teléfono e Internet; las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad o persona jurídica solicitante, así como los gastos de funcionamiento; la adquisición de locales o edificios, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias entidades solicitantes.

No se aceptará como justificantes del gasto las facturas, recibos o documentos equivalentes emitidos por personas físicas o jurídicas que pertenezcan a la Junta Directiva de alguna entidad o asociación relacionada con el tejido asociativo del flamenco.

Cuarta. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2010, Unidad de Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, con un importe máximo asignado de 120.000 euros.

La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano instructor.

Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Las ayudas concedidas estarán limitadas por las disponibilidades financieras asignadas.

2. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros por solicitante.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, las asociaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos fines estatuarios se refieran al desarrollo y promoción de actividades relacionadas con el flamenco, con preferencia de las radicadas en Andalucía, y que reúnan los requisitos exigidos.

Quedan expresamente excluidas de la presente orden las federaciones de asociaciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades de derecho público.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostenten la representación legal de la entidad solicitante en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las fundaciones no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden cuando no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, de

acuerdo con la legislación reguladora de las fundaciones, o no hayan adaptado sus Estatutos según lo establecido en la disposición transitoria primera 3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción correspondiente.

#### Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La competencia para conceder las subvenciones corresponderá, por delegación de la Consejera de Cultura, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

3. Asimismo, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por delegación de la Consejera de Cultura, resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de las competencias que le correspondan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptima. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por quien ostente la representación de la entidad solicitante.

#### 2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El cómputo de los días hábiles deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

#### 2.1. Presentación telemática.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andaluciajunta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es), así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base décima de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, esta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

#### 2.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 59, 41013 Sevilla, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia auténtica o autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente, salvo que se trate de un documento original electrónico o copia autenticada electrónicamente y reúna los requisitos establecidos en Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas (BOJA núm. 209, de 27 de octubre).

Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento y en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de dicho requerimiento, suponiendo la presentación de la solicitud el compromiso expreso del interesado de aportar dicha documentación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la so-

licitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Las personas interesadas podrán consultar la normativa y obtener los formularios para la solicitud de estas ayudas vía Internet, en la siguiente dirección: [www.epgpc.es](http://www.epgpc.es).

Octava. Documentación a presentar junto con la solicitud.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

- a) CIF de la entidad solicitante.
- b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.
- c) DNI o NIE del representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
- d) Escritura de constitución y/o modificación, así como los Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- e) Certificado de Alta de la entidad solicitante en el Registro correspondiente.
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la base séptima de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) y d), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

No será necesario aportar la documentación recogida en la letra c) cuando el representante actúe por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico de persona jurídica, conforme a los regulado en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de firma electrónica.

Además, los documentos de las letras a), DNI o NIE de la persona solicitante, en caso de personas físicas, y c), DNI o NIE de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en la base quinta de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

4. Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar con una descripción de cada actividad, que contenga como mínimo los aspectos señalados en el Anexo II. Así mismo, se especificará un presupuesto detallado y la previsión de un plan

de financiación que complemente la cantidad solicitada como subvención. Deberá acreditarse que el programa o proyecto cultural está aprobado por su respectivo órgano de gobierno, para lo que se presentará copia del acuerdo de la misma o certificación del Secretario.

5. Dossier con expresión de las actividades culturales y artísticas de flamenco realizadas hasta la fecha.

6. Informe certificado del secretario actual sobre la situación presente de la entidad: nombres y DNI del actual órgano de gobierno, número de asociados, cuota por miembro o socio, situación legal del local, gastos generales, si los hubiera (alquiler, suministros de luz, agua, etc.).

Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, la documentación en soporte CD, DVD o similares, deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la Base séptima, acompañando a escrito en soporte papel presentado a tal efecto en los lugares determinados en la Base séptima 3.2

En cualquier caso no serán admitidas a trámite las solicitudes que no se acompañen al menos de propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar, en los términos descritos en el apartado 4 de esta base, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Novena. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto.

En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

#### Decima. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución se notificará al interesado en la forma dispuesta en la base decimosegunda de la presente Orden.

#### Decimoprimer. Notificación.

Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

#### Decimosegunda. Comisión de Valoración. Composición

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base decimocuarta de la presente Orden.

La Comisión de Valoración se constituirá mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y estará presidida por la Dirección de la Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco. La Comisión de Valoración estará integrada por dos técnicos de la propia Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco) y por cinco personalidades destacadas del mundo del flamenco que se determinen en la citada resolución, ostentando la secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, una persona licenciada en derecho adscrita a la de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

#### Decimotercera. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos dos de las cinco personalidades destacadas del mundo del flamenco designados por la mencionada resolución.

Reunida la Comisión de Valoración, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los participantes de las personas jurídicas solicitantes.

La Comisión actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación.

La composición de las Comisiones deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las Comisiones se registrarán, en lo no previsto por estas bases, por las normas básicas del Estado, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y las que se dicten en su desarrollo.

Las Comisiones tendrán facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada. La Comisión podrá asesorarse por personas expertas en flamenco.

#### Decimocuarta. Criterios de Valoración.

La Comisión seleccionará los proyectos o actividades que, a su juicio, sean merecedores de las ayudas, así como el orden de prioridad de los mismos, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno los siguientes criterios de valoración:

- a) El interés del programa propuesto, incidiendo en la labor de conservación, divulgativa, pedagógica y de investigación respecto del arte flamenco, así como calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 30 puntos.
- b) Protagonismo de participantes jóvenes en la realización de la actividad. Hasta 20 puntos.
- c) La repercusión del proyecto en los asociados y en el público en general, especialmente del público más joven. Hasta 15 puntos.
- d) Originalidad de la actividad programada y formato de la misma. Hasta 15 puntos.
- e) Características del local y medios técnicos adecuados a la actividad a desarrollar. Hasta 10 puntos.
- f) Domicilio social radicado en Andalucía. Hasta 5 puntos.
- g) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea. Hasta 5 puntos.

#### Decimoquinta. Instrucción del procedimiento.

1. Los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales actuarán como el órgano instructor del procedimiento.

2. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas.

En base a este informe, se emitirá propuesta de resolución provisional que el órgano instructor formulará al órgano concedente.

La propuesta de resolución provisional se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada.

3. Una vez formulada la propuesta de resolución se concederá a los interesados trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta se podrá prescindir de aquel en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

#### Decimosexta. Reformulación de solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias, se les notificará para que en el plazo máximo de 10 días reformulen su solicitud. En caso de no presentarse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, adquiriendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.



En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimoséptima. Resolución de la concesión.

1. La resolución de la persona titular de la Dirección General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales que ponga fin al procedimiento habrá de tener el siguiente contenido:

- a) El beneficiario o beneficiarios de la ayuda.
- b) La actividad a realizar.
- c) El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- d) La cuantía de la subvención concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.
- e) La forma y secuencia del pago.
- f) Plazo y forma de justificación.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de las restantes solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la base decimoprimer de esta Orden. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de concesión requerirá la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco) en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución (Anexo III). De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado dicha aceptación, la resolución perderá su eficacia acordándose su archivo con notificación al interesado.

Decimooctava. Modificación de la resolución.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la resolución:

1. Que, por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones

inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión.

2. En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe del órgano instructor, se podrá conceder una prórroga para la ampliación de los plazos máximos de realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el apartado quinto de la presente Orden.

En ningún caso la ampliación del plazo de ejecución podrá suponer una modificación o variación de la finalidad de la ayuda inicialmente concedida.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el Director Gerente de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del interesado.

Decimonovena. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las restantes obligaciones establecidas en la presente Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos elec-



trónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere en la base vigésimo segunda de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el periodo en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

k) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la leyenda «Es un proyecto en colaboración con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales», así como el logotipo facilitado por la misma que se ajustará al Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Agencia Andaluza para el Desarrollo del Flamenco), las galeradas y pruebas de imprenta con el resultado definitivo de la inserción de la leyenda y el logotipo facilitado, a efectos de su aprobación con carácter previo a su impresión.

Será imprescindible la aceptación por escrito de la citada inserción, por parte de la Agencia.

l) En todo caso, la actividad objeto de la subvención deberá ser realizada de manera directa por el beneficiario.

m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del acuerdo.

#### Vigésima. Pago.

1. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

2. El importe de las ayudas se liquidará de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Un segundo pago del 50% restante, una vez realizada la actividad y previa justificación de los gastos originados en la forma establecida por la base vigésimo primera de la presente Orden.

3. Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estar al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá proponerse el pago de la ayuda a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

#### Vigésimo primera. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la

cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

En el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda.

b) Cuenta justificativa del gasto realizado. Los gastos se acreditarán mediante facturas, demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, siempre que estuviese relacionado con la actividad subvencionada y previsto en el presupuesto incluido en el proyecto. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas exclusivamente con fondos propios y con la subvención concedida, se presentará igualmente declaración jurada de la no concesión de ninguna otra subvención para esta misma actividad.

4. Cuando se pretendiere por el interesado la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, el órgano instructor del procedimiento cotejará las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por el mismo órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que en cada caso corresponda, y en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado al amparo de esta Orden.

#### Vigésimo segunda. Incumplimientos y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimonovena de la presente Orden, así como los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la

actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.

b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.

c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésimo tercera. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas Ayudas quedará sometido al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vigésimo cuarta. Publicidad de las ayudas.

La relación de las ayudas concedidas en esta convocatoria para las distintas modalidades se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésimo quinta. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

ANVERSO

ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE APOYO AL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **AÑO:** .....

<b>1   DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2   DATOS DEL PROYECTO</b>	
DENOMINACIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... MESES	
FECHA INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN

<b>3   DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Propuesta del programa o proyecto cultural a desarrollar con una descripción de cada actividad, que contenga como mínimo los aspectos señalados en el Anexo II.
<input type="checkbox"/> Dossier con expresión de las actividades culturales y artísticas de flamenco realizadas hasta la fecha. Así mismo, se presentará informe certificado del secretario actual sobre la situación presente de la entidad: nombre y DNI de la actual Junta Directiva, número de socios, cuota por socio, situación legal del local, gastos generales, si los hubiera (alquiler, luz, agua, etc...).
<input type="checkbox"/> Copia del acuerdo o certificación del Secretario en el que se acredite que el programa o proyecto cultural está aprobado por su Junta Directiva.

<b>4   CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>5   DATOS BANCARIOS</b>
Código Entidad [ ] [ ] [ ] [ ] Código Sucursal [ ] [ ] [ ] [ ] Dígito Control [ ] [ ] Nº Cuenta [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
Entidad: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....



**6 AUTORIZACIÓN EXPRESA**

La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

**7 DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN**

Los documentos requeridos en la base octava, punto 1, letras ..... ya constan en poder de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, los cuales fueron presentados con fecha ..... para el procedimiento .....

**8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona solicitante:

- Reúne los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden para ser beneficiario/a:
  - N.I.F. de la entidad solicitante.
  - Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.
  - Acreditación del/de la representante legal.
  - Escritura mercantil registrada o Estatutos de la entidad.
  - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
- No está incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base quinta de la presente la Orden y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No ha obtenido resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de gestión de Programas Culturales

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001712D

ANEXO II

MEMORIA ACTIVIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EJERCICIO 2010

1. NOMBRE DEL PROYECTO
2. ENTIDAD SOLICITANTE
3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN
5. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DESARROLLADAS PARA LA CAPTACIÓN DE PÚBLICO
6. FICHA ARTÍSTICA
7. FICHA TÉCNICA
8. RECURSOS APORTADOS
  - a. Materiales
  - b. Humanos
  - c. Otros
9. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS DE LA ACTIVIDAD.
10. PLAN DE FINANCIACIÓN
  - a. Aportaciones propias
  - b. Aportaciones ajenas (detallar)

ANEXO III

MODELO DE ACEPTACIÓN-AUTORIZACIÓN

D/Dª ..... , con DNI....., en nombre y representación de la entidad....., con CIF....., beneficiario/a de la subvención concedida al proyecto..... en la convocatoria 2010 de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el ejercicio 2010, para la promoción del tejido asociativo del flamenco.

Manifiesta:

- Que con fecha..... le ha sido notificada resolución de concesión de la ayuda solicitada.

- Que en la misma se le insta a que en el plazo máximo de 10 días desde su notificación formule aceptación expresa de la ayuda concedida.

Por lo que mediante la presente declara que ACEPTA la subvención concedida por importe de ..... y un presupuesto aceptado de ....., se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de ejecución vinculados a dicha concesión y AUTORIZA a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la actividad objeto de la ayuda, así como su comunicación pública de forma gratuita con fines de documentación, archivo, docente y de investigación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma.

En..... a..... de .....de 20.....

Fdo. ....



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 82/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Rosa Castillejo Caiceo, como Directora del Gabinete de la Presidencia.*

En virtud de lo previsto en los artículos y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese por pase a otro destino, de doña Rosa Castillejo Caiceo, como Directora del Gabinete de la Presidencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 83/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Castillejo Caiceo como Secretaria General de la Presidencia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosa Castillejo Caiceo como Secretaria General de la Presidencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*DECRETO 84/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Ceba Pleguezuelos como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Ceba Pleguezuelos como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 85/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Domingo Sánchez Rizo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Domingo Sánchez Rizo como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 86/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Mayo González como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Mercedes Mayo González como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Córdoba, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 87/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 88/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Manuel Enrique Gaviño Pazó como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Enrique Gaviño Pazó como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Huelva, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 89/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Luisa Gómez Romero como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Luisa Gómez Romero como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Jaén, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 90/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Blanca Sillero Crovetto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Blanca Sillero Crovetto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*DECRETO 91/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Francisca Amador Prieto como Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Sevilla, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación y Justicia

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 92/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*DECRETO 93/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Ha-

cienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería Economía y Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*DECRETO 94/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Haro Bailón como Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Haro Bailón como Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*DECRETO 95/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Mar Clavero Herrera como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 4 de marzo de 2010, por la que se nombra Coordinador Provincial de Formación de Huelva a don Manuel Estévez Mesa.*

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 5.2, que la titular de la Consejería de Educación nombrará, a propuesta de los Delegados y

Delegadas Provinciales correspondientes, a un Coordinador o una Coordinadora Provincial de Formación.

Habiéndose producido vacante en la Coordinación Provincial de Formación de Huelva, y vista la propuesta realizada por la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, tras haberse realizado la convocatoria pública a la que hace referencia el citado artículo 5.2, mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva (BOJA de 24 de noviembre de 2009).

## D I S P O N G O

Único. Nombramiento de Coordinador Provincial de Formación.

1. Nombrar Coordinador Provincial de Formación a la siguiente persona:

Nombre: Don Manuel Estévez Mesa.  
DNI: 29748357.  
Provincia: Huelva.

2. El nombramiento tendrá efecto económico y administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*DECRETO 96/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Jesús María Rodríguez Román como Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejera de Economía, Innovación y Ciencia

*DECRETO 97/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Juan Francisco Sánchez García como Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*DECRETO 98/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Nieto Ballesteros como Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

*DECRETO 99/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Robina Ramírez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Robina Ramírez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*DECRETO 100/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Agustín Barberá Salvador como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Agustín Barberá Salvador como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

*DECRETO 101/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Justo Mañas Alcón como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Justo Mañas Alcón como Viceconsejero de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Carolina Morcillo Rodenas para ocupar el puesto directivo de Directora de Salud del Distrito Sanitario de A. Primaria



Granada (Granada), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 4 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN 18 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña M.ª del Carmen Raposo Flórez, para ocupar el puesto directivo de Directora de Cuidados de Enfermería del Distrito Sanitario de A. Primaria Jerez-Costa Noroeste (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 18 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Carlos Rubio Santiago para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del «Hospital de Jerez», Jerez de la Frontera (Cádiz), con efectividad de la fecha de toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y

pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 102/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Félix Martínez Aljama como Director General de Fondos Agrarios, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*DECRETO 103/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 104/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Lidia Sánchez Milán como Secretaria General de Políticas Culturales.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.



Vengo en disponer el cese de doña Lidia Sánchez Milán como Secretaria General de Políticas Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

*DECRETO 105/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 106/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 107/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el cese de doña Gemma Araujo Morales como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Gemma Araujo Morales como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 108/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 109/2010, de 30 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Silvia López Gallardo como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz.

Sevilla, 30 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Tomás Rubio Garrido Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 11 de enero de 2010 de 2009 (BOE de 26 de enero de 2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Tomás Rubio Garrido Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Derecho Civil, adscrita al Departamento de Derecho Civil e Internacional Privado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Belén Pérez Verdú Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2009 (BOE de 16.11.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Belén Pérez Verdú Catedrática de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Electrónica, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección de Hematología.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección de Hematología del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 22 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, María Ángeles Prieto Reyes.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE HEMATOLOGÍA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado mediante

la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figura en el citado Anexo II (apartado 2).

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A. Descripción del Servicio/Unidad.

B. Planificación Estratégica, orientada hacia el modelo de gestión clínica:

B.1. Visión.

B.2. Líneas estratégicas prioritarias. Organización estratégica de la Unidad.

B.3. Proyectos específicos en:

B.3.1. Actividad y rendimiento.

B.3.2. Accesibilidad.

B.3.3. Seguridad del paciente.

B.3.4. Implantación de Procesos Asistenciales y Normas de Calidad. Descentralización del control de la Terapia Anticoagulante Oral.

B.3.5. Gestión de Laboratorio de Hematología y de Banco de Sangres.

B.3.6. Orientación a los ciudadanos. Plan de participación ciudadana. Información y medida de la satisfacción de los pacientes.

B.3.7. Adecuación de la prescripción y consumo de fármacos.

B.3.8. Planes y herramientas de mejora.

B.3.9. Acreditación profesional. Acreditación de servicios.

B.3.10. Planes de Desarrollo de profesionales.

B.3.11. Planes en Docencia e investigación.

B.3.12. Gestión de recursos de la Unidad.

C. Sistemas de Evaluación y Mejora Continua. Sistemas de gestión de la calidad,

D. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

D.1. Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

D.2. Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

D.3. Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

D.4. Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

E. Definición de medidas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales en la Gestión Clínica, en las comisiones y Grupos de calidad.

1.4. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.5. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Hematología y Hemoterapia, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los Órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Características y funciones del puesto convocado.

##### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Hematología.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

##### 3.2. Funciones:

Las funciones propias de la organización asistencial de la Sección de Hematología dentro de las líneas fijadas por la dirección, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio, y que comprende, en concreto, las siguientes:

1. Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro dentro de las líneas y ámbitos de actuación marcados por éstas.

2. Desempeño del puesto de Jefe de Sección de Hematología, atendiendo a su organización, y con especial orientación hacia la gestión clínica, seguridad y gestión de la calidad y acreditación de profesionales. Gestión de Laboratorio de Hematología y de Banco de Sangre.

3. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

4. Implantación y evaluación de los procesos asistenciales. Descentralización de la Terapia Anticoagulante Oral.

5. Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.

6. Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del área hospitalaria.

7. Integración y participación en los organismos de participación hospitalaria, con especial atención a las Comisiones y Grupos de Calidad, todo ello enmarcado en la política de calidad asistencial de nuestra área.

8. Remisión en tiempo y forma de la información solicitada por los organismos superiores (Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección del Centro, etc.).

9. Promoción y Participación activa en las tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquellas otras que le sean requeridas.

10. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

11. Sistemas de información de la producción asistencial del Servicio.

12. Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio. Gestión eficiente de los recursos materiales de su competencia.

13. Cumplimiento, revisión y actualización periódica de las directrices y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo de políticas comunes de prevención de la salud marcadas por la Dirección del Centro.

14. Asegurar las condiciones para la comunicación y cooperación dentro del Servicio, entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

15. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.7. De la documentación exigida en los puntos 4.2.1 a 4.2.4, ambos inclusive, se presentarán, además de la documentación en soporte papel, cinco copias en soporte electrónico (CD o DVD).

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, Puerto Real (Cádiz), C.P. 11510, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al Área de Conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años



de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Hematología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real de fecha 22 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm. .... de fecha ....., para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

## 1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

## 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo.

- Experiencia en Unidades de Gestión Clínica orientadas a resultados.

- Orientación al Ciudadano

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Urología.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real

## R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio de Urología en el Hospital Universitario de Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 22 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Ángeles Prieto Reyes.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO ASISTENCIAL

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Descripción de la Unidad.

1.2.3.1.1. Misión y valores.

1.2.3.1.2. Cartera de clientes y de servicios.

1.2.3.1.3. Organización de la actividad asistencial.

1.2.3.2. Planificación Estratégica, orientada hacia el modelo de gestión clínica:

1.2.3.2.1. Visión.

1.2.3.2.2. Líneas estratégicas prioritarias. Organización estratégica de la Unidad.

1.2.3.2.3. Proyectos específicos en:

1.2.3.2.3.1. Actividad y rendimiento.

1.2.3.2.3.2. Accesibilidad.

1.2.3.2.3.3. Seguridad del paciente.

1.2.3.2.3.4. Implantación de Procesos Asistenciales y Normas de Calidad.

1.2.3.2.3.5. Orientación a los ciudadanos. Plan de participación ciudadana. Información y medida de la satisfacción de los pacientes.

1.2.3.2.3.6. Adecuación de la prescripción y consumo de fármacos.

1.2.3.2.3.7. Planes y herramientas de mejora.

1.2.3.2.3.8. Acreditación profesional. Acreditación de Unidades.

1.2.3.2.3.9. Seguridad del Paciente.

1.2.3.2.3.10. Planes de Desarrollo de profesionales.

1.2.3.2.3.11. Planes en Docencia e investigación.

1.2.3.2.3.12. Gestión de recursos de la Unidad.

1.2.3.3. Sistemas de Evaluación y Mejora Continua. Sistemas de gestión de la calidad.

1.2.3.4. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a lo establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

1.2.3.5. Definición de medidas para asegurar la participación y alentar las iniciativas en los profesionales en la Gestión Clínica, en las comisiones y Grupos de calidad.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Urología expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de

funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional asistencial en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Urología.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

#### 3.2. Funciones:

Las funciones propias de la organización de la Unidad de Gestión Clínica de Urología dentro de las líneas fijadas por la dirección, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con la UGC, y que comprende, en concreto, las siguientes:

3.2.1. Desempeño de la Dirección de la UGC de Urología, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la UGC.

3.2.2. Gestión y coordinación de todas las actividades relacionadas con el área de asistencia de Hospitalización, ambulatoria, quirófanos, exploraciones especiales y hospital de día.

3.2.3. Implantación y evaluación de los procesos asistenciales.

3.2.4. Gestión y control de demoras de los procedimientos asistenciales.

3.2.5. Coordinación con las restantes UGC y servicios del área.

3.2.6. Integración y participación en los organismos de participación hospitalaria, con especial atención a las Comisiones y Grupos de Calidad, todo ello enmarcado en la política de calidad asistencial de nuestra área.

3.2.7. Promoción y Participación activa en las tareas de docencia, investigación e innovación que sean de su competencia y aquellas otras que le sean requeridas. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

3.2.8. Gestión y utilización de los Sistemas de información y de la Historia Digital (Diraya).

3.2.9. Gestión y evaluar los recursos humanos y materiales de la UGC.

3.2.10. Cumplimiento, revisión y actualización periódica de las directrices y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo de políticas comunes de prevención de la salud marcadas por la Dirección Gerencia y en consonancia con la Organización.

3.2.11. Asegurar las condiciones para la comunicación y cooperación dentro de la UGC, entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

3.2.12. Cualquier otra función que, en relación con su ámbito de competencias, le pueda ser encomendada por la Dirección del Centro.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la resolución que establezca las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud vigente en cada momento.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.2.7. De la documentación exigida en los puntos 4.2.1 a 4.2.4, ambos inclusive, se presentarán, además de la documentación en soporte papel, cinco copias en soporte electrónico (CD o DVD).

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, o persona en quien delegue.



6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Dirección Médica a propuesta de la Junta Facultativa del Hospital Universitario de Puerto Real.

La Junta Facultativa dispondrá de un plazo de 10 días naturales a partir de la recepción de la comunicación para realizar la citada propuesta, transcurridos los cuales la designación se efectuará por la Dirección Médica.

6.1.2.3. Una vocalía entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área del conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. Secretario: El Subdirector Económico Administrativo y de SS.GG. responsable del área de personal, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de los anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del siguiente del de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....



## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Servicio, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real de fecha 22 de febrero de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real (Cádiz)

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR  
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Socie-

dades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de los profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas del Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 25 de febrero de 2010.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Ángeles Prieto Reyes.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA DE CONSULTAS EXTERNAS

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del área funcional. Relación de puestos.
- Cartera de servicios.
- Gestión y organización asistencial integral basada en las competencias de los profesionales y necesidad de expectativas de cuidados.
- Plan de atención a las cuidadoras familiares de Andalucía.
- Plan de comunicación interna.
- Plan y gestión de formación.
- Estrategias de investigación.
- Políticas de incentivación.
- Gestión de calidad: Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.
- Modelos de gestión:
- Gestión por procesos.
- Gestión clínica.
- Gestión por competencia. Acreditación de Profesionales.

- Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.

- Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de gestión.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Equipo se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Equipo en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Equipo.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

El Plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones, indicadores de evaluación y cronograma de consecución.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a

funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisora de Enfermería de Consultas Externas.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario de Puerto Real.

3.1.5. Grupo Retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

### 3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de la atención dispensada a la ciudadanía de las Consultas Externas y los dos CPEs de su Área.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a los CPEs.

3.2.3. Coordinará la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente. Coordinará la atención sanitaria con los Facultativos Especialista de Área de las unidades de su Área y coordinará la atención con en Hospital Universitario de Puerto Real.

3.2.4. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás servicios del hospital y atención primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro de CCEE, en los CPE y entre los propios profesionales, usuarios y familias, fomentando la participación ciudadana.

3.2.5. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.6. Definirá los objetivos de cuidados y velará por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con los profesionales.

3.2.7. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su área de responsabilidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados para la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.9. Manejo del programa informático a la historia Clínica DIRAYA, BAHIA y de gestión de personal.

3.2.10 Seguimiento y control de los Planes de Calidad del centro, en el ámbito de su Área.

3.2.11. Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidas por la Dirección de Enfermería.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la resolución que establezca las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud vigente en cada momento.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria. Del proyecto de gestión deberá presentarse, además del original en soporte papel, cinco copias en soporte de tipo CD o DVD.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, 11510, de Puerto Real (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario de Puerto Real.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Puerto Real y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.



8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Consultas Externas, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Puerto Real, de fecha 25 de febrero

de 2010, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario de Puerto Real.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por



Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.

- Trabajo en equipo cooperación, relación equipo interdisciplinar.

- Orientación a resultados.

- Orientación al ciudadano.

- Gestión de equipos de trabajo.

- Desarrollo de profesionales de su equipo. Liderazgo: Capacidad de conducción, iniciativa.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaria General Técnica de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

## A N E X O

### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Granada.

Código puesto de trabajo: 2388310.

Denominación: Servicio de Promoción Rural.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: A12.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 27.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX-, 19.942,80 euros.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión

de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El director del contrato.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Esta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado.

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14.7.1998).

Almería, 16 de marzo de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

#### ANEXO I

Un contrato de investigación para el desarrollo del trabajo «Determinación estructural de módulos de reconocimiento de secuencias ricas en prolina y sus complejos» con referencia 300604.

##### Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias Químicas, especialidad Bioquímica.

- Se requiere:

- Experiencia demostrada en el campo de la Química Física de Macromoléculas Biológicas, especialmente en proteínas.

- Experiencia demostrada en purificación de proteínas y en cristalización de proteínas.

- Disponibilidad para viajar.

- Se valorará:

- Conocimientos de Inglés acreditados mediante cursos.

- Conocimiento en análisis químico.

- Experiencia profesional como técnico de laboratorio.

Salario bruto del contrato: 1.100,00 €/mes.

Duración: 6 meses con posibilidad de prórroga.

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dra. doña Ana María Cámara Artigas.

#### B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) * 3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0-1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0-1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora <sup>2</sup>	(0-4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno

5.2. Libros publicados de carácter nacional hasta 1 punto por cada uno

5.3. Artículos de carácter internacional hasta 1,5 puntos por cada uno

5.4. Artículos de carácter nacional hasta 0,6 puntos por cada uno

5.5. Capítulos de libros de carácter internacional hasta 1 punto por cada uno

5.6. Capítulos de libros de carácter nacional hasta 0,5 puntos por cada uno

5.7. Actas de congresos internacionales hasta 0,6 puntos por cada uno

5.8. Actas de congresos nacionales hasta 0,3 puntos por cada uno

5.9. Comunicaciones a congresos internacionales hasta 0,2 puntos por cada uno

5.10. Comunicaciones a congresos nacionales hasta 0,1 puntos por cada uno

6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria (0-6)

7. Entrevista personal (opcional) (0-2)

1. Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del referido texto legal y el artículo 37 del Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga (BOJA de 9.6.03), este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

##### 1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (RDH), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA); el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de

Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAP-PAC); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; las presentes bases de la convocatoria; y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y las normas estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Como se establece en el artículo 65.2 de la LOU, así como en el 17.7 del RDH y en el artículo 9.4 del RDA, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga (UMA), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otra entidad bancaria) a la cuenta antes citada, indicando el código de las plazas.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos específicos que se señalan en la base 2c) de esta convocatoria.

c) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

## 4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

## 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página Web de la UMA [www.uma.es](http://www.uma.es) (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

## 6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna



de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

#### 7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

e) La capacidad para la exposición y el debate.

#### 8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado a acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.4. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.5. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.6. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

En dicho acto, que tendrá carácter público, los concursantes, llamados por orden alfabético, entregarán la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Acreditación de la Calidad para la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes de Universidad, que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

Además, en los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad los candidatos aportarán un proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Master de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Asimismo, en los concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los candidatos aportarán:

a) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE, y que corresponda a una titulación oficial de Grado de la Universidad de Málaga con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado adscrita a la correspondiente área.

b) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto



de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

#### 10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial, así como su proyecto docente e investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.6. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

#### 11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente

e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaria del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

#### 12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

#### 13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.
- b) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH o del capítulo III del RDA.

13.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados b) y c) del apartado anterior, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

13.3. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.4. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

#### 14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

#### 15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 12 de marzo de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 002TUN10.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Biología Celular.  
Departamento: Biología Celular y Genética.  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 003TUN10.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Derecho Penal.  
Departamento: Derecho Público.  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 004TUN10.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Filología Inglesa.  
Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 005TUN10.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Ingeniería Química.  
Departamento: Ingeniería Química.  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 006TUN10.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Química Analítica.  
Departamento: Química Analítica.  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 007TUN10.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.  
Departamento: Economía Aplicada (Matemáticas).  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 021TUN09.  
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.  
Área de conocimiento: Sociología.  
Departamento: Derecho del Estado y Sociología.  
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área de conocimiento.

**ANEXO II: Modelo de Solicitud**

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO**

Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		
Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE	Código de la plaza

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	País	DNI / NIE / Pasaporte		

**Domicilio para notificaciones**

Dirección			Municipio		
Código postal	Provincia	País	Teléfono/s de contacto		

**En caso de ser funcionario de carrera**

Denominación del cuerpo			Fecha de ingreso		
Organismo			Nº de registro personal		
Situación administrativa					
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Otra situación		

**III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**


El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.

## ANEXO III

## COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la Plaza: 002TUN10.  
Área de conocimiento: Biología Celular.  
Departamento: Biología Celular y Genética.

Comisión Titular:  
Presidente: Doña Adelaida de la Calle Martín. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Manuel Fernández-Figares Pérez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Maximina Monzón Mayor. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña Antonia Gutiérrez Pérez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Don Manuel Megías Pacheco. TU. Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:  
Presidente: Don José Becerra Ratia. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Don José Carlos Dávila Cansino. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Francisco Gracia Navarro. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Doña Pilar Molist García. TU. Universidad de Vigo.

Vocal 4: Doña Isabel Burón Romero. TU. Universidad de Córdoba.

Código de la Plaza: 003TUN10.  
Área de conocimiento: Derecho Penal.  
Departamento: Derecho Público.

Comisión Titular:  
Presidente: Don José Luis Díez Ripollés. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Luis de la Cuesta Arzamendi. CU. Universidad de País Vasco.

Vocal 2: Doña Elena Larrauri Pijoan. CU. Universidad Pompeu Fabra.

Vocal 3: Don Octavio García Pérez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña Alicia Gil Gil. TU. UNED.

Comisión Suplente:  
Presidente: Doña Patricia Raquel Laurenzo Copello. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Borja Mapelli Caffarena. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Luis Gracia Martín. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Doña Ana Isabel Cerezo Domínguez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Doña María Ángeles Rueda Martín. TU. Universidad de Zaragoza.

Código de la Plaza: 004TUN10.  
Área de conocimiento: Filología Inglesa.  
Departamento: Filología Inglesa, Francesa y Alemana.

Comisión Titular:  
Presidente: Doña Pilar Hidalgo Andreu. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Barbara Ozieblo Rajkowska. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña María Rosario Arias Doblas. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Ramón Espejo Romero. TU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: Don Antonio Andrés Ballesteros González. TU. UNED.

Comisión Suplente:  
Presidente: Don Constante González Groba. CU. Universidad de Santiago de Compostela.  
Vocal 1: Don Francisco Collado Rodríguez. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don Antonio Miranda García. CEU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Nieves Alberola Crespo. TU. Universidad Jaime I.

Vocal 4: Doña Carmen Manuel Cuenca. TU. Universidad de Valencia.

Código de la Plaza: 005TUN10.  
Área de conocimiento: Ingeniería Química.  
Departamento: Ingeniería Química.

Comisión Titular:  
Presidente: Don Pedro J. Martínez de la Cuesta. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Juan Ramón González Velasco. CU. Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Luis J. Alemany Arrebola. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña María José López Muñoz. TU. Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal 4: Doña María Ángeles Larrubia Vargas. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:  
Presidente: Don José Miguel Rodríguez Maroto. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Luis Valverde Palomino. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Don Francisco Martín Jiménez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Doña Pilar González Marco. TU. Universidad del País Vasco.

Vocal 4: Doña Victoria Santos Mazorra. TU. Universidad Complutense de Madrid.

Código de la Plaza: 006TUN10.  
Área de conocimiento: Química Analítica.  
Departamento: Química Analítica.

Comisión Titular:  
Presidente: Don José Javier Laserna Vázquez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Carmen Camara Rica. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña María Teresa Galcerán Huguet. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 3: Don Enrique Barrado Esteban. CU. Universidad de Valladolid.

Vocal 4: Don Juan V. Sancho Llopis. TU. Universidad Jaime I.

Comisión Suplente:  
Presidente: Doña Amparo García de Torres. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Santiago Maspoch Andrés. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Doña M.<sup>a</sup> Cruz Moreno Bondi. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Luis Fermín Capitán Vallvey. CU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Doña Ana García Campaña. TU. Universidad de Granada.

Código de la Plaza: 007TUN10.  
Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa.  
Departamento: Economía Aplicada (Matemáticas).

Comisión Titular:  
Presidente: Don Rafael Caballero Fernández. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Doña Amparo Mármol Conde. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 2: Don Francisco Ruiz de la Rúa. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Miguel A. Hinojosa Ramos. TU. Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 4: Doña Trinidad Gómez Núñez. TU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Herrerías Pleguezuelos. CU. Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José García Pérez. CU. Universidad de Almería.

Vocal 2: Don Fernando Fernández Rodríguez. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Doña Cristina Rocío Delgado Serna. TU. Universidad de Burgos.

Vocal 4: Doña Lourdes Rey Borrego. TU. Universidad de Málaga.

Código de la Plaza: 021TUN09.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Díez Nicolás. Prof. Emérito. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Rafael Gobernado Arribas. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Luis Garrido Medina. CU. UNED.

Vocal 3: Doña Alicia E. Kaufmann Hann. CU. Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal 4: Doña M.<sup>a</sup> Antonia Arias Fernández. TU. Universidad de Santiago de Compostela.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Gonzalo Herranz de Rafael. CU. Universidad de Almería.

Vocal 1: Don Félix Requena Santos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Carlota Solé Puig. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Isabel de la Torre Prados. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 4: Doña Mercedes Camarero Rioja. TU. Universidad Pablo de Olavide.

#### ANEXO IV

#### CURRÍCULUM VITAE

#### MODELO NORMALIZADO ANECA (EPÍGRAFES)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:

- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas).

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)).

- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)).

- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Actividad investigadora.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1. Publicaciones científicas indexadas.

1.A.2. Otras publicaciones científicas.

1.A.3. Libros y capítulos de libros.

1.A.4. Creaciones artísticas profesionales.

1.A.5. Congresos.

1.A.6. Conferencias y seminarios.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora (máximo 20 líneas).

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación (Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial, los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o Contratos de Investigación de especial relevancia con empresas o con la Administración Pública).

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.C. Calidad de la transferencia de los resultados.

1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.

1.C.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo (describir en un máximo de 100 líneas).

1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.D. Movilidad del profesorado.

1.D.1. Estancias en Centros de Investigación (en especial las financiadas mediante programas competitivos).

1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora (describir en un máximo de 50 líneas).

2. Actividad docente o profesional.

2.A. Dedicación docente.

2.A.1. Puestos docentes ocupados.

2.A.2. Dirección de tesis doctorales.

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de Master, DEAS, etc. (núm. total y enumerar los dirigidos en los últimos 5 años).

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente (limitar el espacio).

2.B. Calidad de la actividad docente.

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad (añadir, en su caso, información complementaria a la indicada en el apartado 2.A.1).

2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

2.B.3. Proyectos de innovación docente.

2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente (describirlos en un máximo de 30 líneas).

2.C. Calidad de la formación docente.

2.C.1. Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.3. Estancias en centros docentes.

2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras.



2.D.1. Puestos ocupados y dedicación.

2.D.2. Evaluaciones positivas de su actividad (aporte indicios que avalen la calidad de la actividad profesional realizada en un máximo de 20 líneas).

2.E. Otros méritos relacionados con la actividad profesional (describir en un máximo de 20 líneas).

3. Formación académica.

3.A. Calidad de la formación predoctoral.

3.A.1. Titulación universitaria.

3.A.2. Becas.

3.A.3. Tesis doctoral.

3.A.4. Otros títulos.

3.A.5. Premios (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.B. Calidad de la formación posdoctoral.

3.B.1. Becas posdoctorales.

3.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación posdoctoral (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.C. Otros méritos asociados a la formación académica (describir en un máximo de 20 líneas).

4. Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos.

4.1. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

4.2. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante al menos un año.

4.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática).*

De conformidad con el Acuerdo sobre estabilidad del personal funcionario de la Universidad de Sevilla suscrito por el Sr. Rector y las organizaciones sindicales FETE-UGT, SUS, CC.OO., CSI-CSIF y CTA, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta (Consolidación de empleo temporal) del Estatuto Básico del empleado público, y en uso de las competencias que le están atribuidas al Sr. Rector por el art. 116 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, con el fin de fomentar la estabilidad en el empleo de los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos legalmente establecidos, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado público y disposiciones que lo desarrollan, la Ley Orgánica de Universidades, la Ley Andaluza de Universidades y demás nor-

mativa autonómica que resulta de aplicación, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, el Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla y por las Bases que establece la presente Convocatoria.

2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que se valorará hasta un total de 100 puntos de los cuales 55 corresponden a la fase de oposición y 45 a la de concurso.

2.1. Fase de oposición.

La fase de oposición se valorará de 0 a 55 puntos, y consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, que versará sobre las cinco partes del programa de materias que figura en esta Resolución. El número de preguntas y el tiempo para la realización será determinado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el sistema corrector a establecer respecto de las preguntas que se contesten erróneamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba de carácter práctico que versará sobre las materias que se relacionan en las partes segunda, tercera, cuarta y quinta del programa de materias que figura en esta Resolución. A estos efectos el Tribunal, junto con la relación de aprobados del primer ejercicio, publicará Acuerdo en el que conste estructura de dicha prueba, tipo de ejercicio, medios a utilizar y demás características necesarias para su realización, debiendo mediar al menos, entre dicha publicación y la fecha de celebración del segundo ejercicio, quince días naturales.

Cada uno de los ejercicios será valorado de 0 a 27,5 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 13,75 puntos.

Para considerarlo superado se exigirá en cada uno de los ejercicios acertar como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que determine el Tribunal.

La fase de oposición versará sobre el programa de materias que se relaciona a continuación:

#### P R O G R A M A

##### PRIMERA PARTE. ESTATUTOS, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y características. Principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Ley Orgánica de Universidades: Funciones, Creación, régimen jurídico y estructura de las universidades.

Tema 3. El Estatuto de la Universidad de Sevilla. Órganos generales: Órganos colegiados, Órganos de Gobierno Unipersonales y El Defensor Universitario. Estructura Académica: Centros y Departamentos.

Tema 4. Las bases del Régimen Jurídico del personal funcionario de la Universidad de Sevilla.

##### SEGUNDA PARTE: TECNOLOGÍA BÁSICA

Tema 5. Informática básica. Conceptos de datos e información. Sistema de información. Elementos de un sistema. Arquitectura de ordenadores. Elementos básicos. Funciones. La unidad central de proceso. La memoria principal.

Tema 6. Periféricos. Conectividad. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 7. Estructuras de datos. Organización de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 8. Sistemas operativos. Características y elementos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux.

Tema 9. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Características y componentes. Sistemas de gestión de bases de datos orientadas a objetos.

#### TERCERA PARTE: DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS

Tema 10. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 11. Introducción al diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización. Lenguajes de interrogación de bases de datos. El estándar ANSI SQL.

Tema 12. Principios del diseño del interfaz de usuario. Presentación de la información.

Tema 13. Lenguajes de programación. Conocimientos básicos.

Tema 14. Arquitectura clientes/servidor. El modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Programación orientada a objetos. Elementos: objetos, clases, herencia, métodos. Conocimientos básicos.

#### CUARTA PARTE: OPERACIONES

Tema 15. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

Tema 16. Administración de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades.

Tema 17. Administración de redes de área local. Gestión de usuarios y de dispositivos.

Tema 18. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades.

Tema 19. Organización de los departamentos de sistemas de información. Áreas de desarrollo, producción, sistemas y comunicaciones. Unidades de seguridad y calidad.

Tema 20. Derecho informático. Legislación de protección de datos. Legislación de propiedad intelectual del software. Legislación básica de telecomunicaciones.

#### QUINTA PARTE: COMUNICACIONES

Tema 21. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.

Tema 22. Sistemas de comunicación. Gigabit Ethernet, RDSI, xDSL. Sistemas inalámbricos.

Tema 23. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP Internet. Origen, evolución y estado actual. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL. Programación en Internet. Lenguaje HTML, PHP y lenguajes de script.

Tema 24. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Cortafuegos. Redes privadas Virtuales (VPN).

##### 2.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán, con un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 4.2 de la convocatoria:

a) Tiempo de servicios prestados en la Universidad de Sevilla con anterioridad al 1 de enero de 2005: A razón de 5 puntos, más 0,3 puntos por cada mes trabajado (con cargo al capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla), como funcionario interino de la Escala Administrativa (Especialidad Informática), siempre y cuando el interesado haya sido

seleccionado de la Bolsa General de Sustituciones de dicha Escala.

b) Tiempo de servicios prestados en puestos iguales a los que son objeto de esta convocatoria desde el 1 de enero de 2005: 0,3 puntos por cada mes trabajado. Se consideran puestos iguales a los que son del objeto de esta convocatoria cuando el programa exigido para el ingreso en dichos puestos, escalas o cuerpos coincida al menos en un 90% con el exigido en la Convocatoria.

c) Tiempo de servicios prestados en puestos similares a los que son objeto de esta convocatoria desde el 1 de enero de 2005: 0,1 punto por cada mes trabajado. Se consideran puestos similares a los que son objeto de esta convocatoria cuando el programa exigido para el ingreso en dichos puestos, escalas o cuerpos coincida al menos en un 80% con el exigido en la Convocatoria.

d) Formación impartida por el Centro de Formación Permanente del PAS de la Universidad de Sevilla u homologada por éste: a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas. Formación superada con prueba de conocimientos en Centros Públicos de Formación de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Universidad Pública en temas relacionados con el programa de la convocatoria: a razón de 0,1 punto por cada 10 horas. Máximo 2 puntos.

e) Superación de ejercicios para el acceso a la Escala de Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla: 1 punto por ejercicio superado.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado o inhabilitado del servicio de las Administraciones Públicas en los términos del art. 56.1 apartado d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo II, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Sevilla o podrá descargarse desde [www.r2h2.us.es](http://www.r2h2.us.es). A la instancia se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por cuadruplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para el interesado, para el Área de Gestión Económica y para la Entidad Bancaria).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar

declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2. Centros de recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General sito en C/ San Fernando, núm. 4, y en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias, s/n; en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

4.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a los que se refiere la base 4.4, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 12 € y se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación número 0049-2588-71-2114241655 del Banco Santander o en cualquiera de sus oficinas. Forma de pago: 1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad, para lo cual deberá utilizarse exclusivamente el impreso de ingreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad y que se corresponderá con el modelo de solicitud de participación a las pruebas. 2. Mediante Transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo observaciones, nombre y apellidos del participante, número del DNI y Código 760. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañarlo a la solicitud de participación a las pruebas.

Estarán, no obstante, exentos del abono de las tasas de examen los colectivos a que se refiere el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los términos y con las condiciones que allí se indican. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

Asimismo estarán exentos del abono de las tasas de examen, en aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los que estando en posesión del título correspondiente, ostenten la categoría especial y una bonificación del 50% los que ostenten la categoría general. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancia (general o especial) en su solicitud de participación (Apartado 4.C), debiendo aportar la justificación pertinente.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir de la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.5. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se especificará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 6. Tribunales.

6.1. Composición. El Tribunal calificador, será presidido por el Rector y estará constituido, además, por cuatro vocales miembros de la Universidad de Sevilla, o de otras universidades andaluzas, nombrados por el Rector. Así mismo, para cada uno de los miembros titulares de los tribunales y comisiones se nombrará un suplente.

En cada Tribunal o comisión actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de los Servicios de Personal nombrado por el Rector.

La composición de los miembros del Tribunal se hará pública mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.1.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá

la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

6.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

6.8. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.9. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 y 954 551 067. También podrán solicitar información a través de e-mail a la siguiente dirección electrónica: pasfuncionario@us.es.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

6.11. Declaración de aspirantes que han superado el proceso selectivo. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.12. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Publicación de la fecha de los ejercicios. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del día 1 de noviembre de 2010. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Desde la publicación de la relación de aprobados del primer ejercicio y la celebración del segundo han de mediar, al menos, quince días naturales, de acuerdo con lo que se establece en la base 2.1.

7.4. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de diciembre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español nivel B2 o el Diploma de español nivel C2, conforme a lo establecido en el art. 4.2 de la norma anteriormente indicada.

## 7.5. Calificación de los ejercicios.

Publicadas las calificaciones de cada ejercicio se abrirá un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a las mismas.

Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar por el Tribunal relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

## 8. Fase de concurso.

Publicadas las calificaciones definitivas de los ejercicios los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en la base 7.5 podrán entregar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, certificación de los servicios de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla o de la Administración que corresponda, donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada, así como cualquier otra documentación que acredite los méritos que quieran hacer valer en los términos a que hace referencia la base 2.2.

9. Relación de aprobados y aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.1. Acuerdo provisional de aprobados y aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo previsto en la base 8 se publicará la lista provisional de aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Esta deberá estar ordenada por orden alfabético.

Junto a las mismas se publicará relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Esta deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

9.2. Acuerdo definitivo aspirantes que han superado el proceso selectivo. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

9.3. Publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Dicha relación se remitirá al Rector, el cual, previa declaración de conformidad, ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado.



En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en el supuesto de que persistiera el mismo se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De subsistir el empate, éste se resolverá acudiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en los distintos méritos valorados, según el orden establecido en las presentes bases. Como último criterio se procederá de la siguiente forma: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

10.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen las listas de aprobados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Gestión de PAS Funcionario de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, Formación profesional de Segundo grado o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.4, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español nivel B2 o Diploma de Español nivel C2.

10.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario interino o personal contratado en esta Universidad estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos exigidos para su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que no se encuentre debidamente acreditada en su expediente.

10.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Elección de destinos. La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida. El mecanismo de elección y adjudicación de destinos será acordado y resuelto por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos. A estos efectos se ofrecerán exclusivamente puestos base vacantes de la Escala Administrativa (Especialidad Informática). De no existir puestos de dicha naturaleza, se asignará a los participantes un destino provisional permaneciendo a disposición de la Dirección de Recursos Humanos, prestando sus funciones allí donde las necesidades de los servicios lo demandasen.

10.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

11. Bolsa de trabajo.

Una vez finalizado el proceso selectivo se elaborará una bolsa de trabajo conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral de 30 de junio de de 2009, publicada en el BOUS de la Universidad de Sevilla de 9 de septiembre de 2009.

12. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerá en los Archivos del Servicio de PAS durante un año, a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que pasados dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

13. Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que haga pública la presente Resolución en último lugar.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

14. Disposición final.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla informa a los participantes en esta convocatoria que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación y demás documentación que se adjunte, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero OPOSICIONES Y CONCURSOS, declarado ante la Agencia Española de Protección de Datos, que tratará los datos de todos los participantes de la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 41004, Sevilla.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.



## ANEXO I

## DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña ....., con domicilio en ....., C.P. ...., y DNI núm. ....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... de la Universidad de Sevilla, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de .....

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- Se recomienda la lectura atenta de las bases de la Convocatoria. Recuerde que dichas bases son las que contienen la información válida que a usted le interesa; estas instrucciones sólo tiene valor aclaratorio e informativo.
- Cualquier duda que tenga al respecto de la convocatoria podrá consultarla en el Servicio Gestión PAS funcionario (Rectorado).
- Esta solicitud habrá de ser presentada, una vez abonados los derechos de examen, en su caso, en el Registro General (C/ San Fernando, núm. 4), en el Registro General Auxiliar (Pabellón de Brasil, sito en Paseo de las Delicias, s/n), de esta Universidad o en cualquiera de las formas establecidas

en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Para rellenar el impreso:
  - Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando letras mayúsculas.
  - No doble el papel ni realice correcciones, enmiendas o tachaduras.
  - Sobre los siguientes apartados, tenga en cuenta:
    - Minusválido: Indique si lo es o no y en su caso, grado.
    - Derechos de examen: Indique el importe abonado.
    - 4A, 4B, 4C: Sólo indique la información requerida en convocatoria, cuando esta lo exija.
- Antes de presentar esta solicitud, por favor, verifique:
  - Si la ha firmado.
  - Abonado los derechos de examen (en caso que sea exigible).
  - Si aporta fotocopia del DNI.
  - Si ha completado todos los datos exigibles.
  - Si aporta la documentación exigida (en su caso).
- Se recomienda el uso del impreso original de solicitud que se encuentra a su disposición en el Registro General de la Universidad de Sevilla. Si utiliza el modelo que se acompaña a esta publicación, habrá de formalizar su solicitud de participación por cuadruplicado (ejemplar para el Servicio Gestión PAS Funcionario, para el interesado, para el Área de Gestión Económica y para la Entidad Bancaria).
- Si los derechos de examen los realiza por transferencia sepa que en el documento que acredite la misma habrá de incorporar los datos requeridos en la base 4.4: nombre y apellidos del participante, DNI y Código 760.
- Estos datos son muy importantes. No se olvide de rellenarlos.



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA CUBRIR**  
**PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

Entidad Emisora

Identificación

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

**1. CONVOCATORIA**

Escala a la que aspira	
Funcionario	Sistema Acceso: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/>

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
SEXO H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Adaptación solicitada para realización de ejercicios		Fecha de Nacimiento DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
DOMICILIO: Calle o plaza y número		C. POSTAL	¿Es Minusválido? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Porcentaje <input type="text"/> %
DOMICILIO: Municipio	PROVINCIA	TFNO:	
TITULACIÓN:	Fecha de obtención:	Correo electrónico:	

**3. MERITOS ALEGADOS EN FASE DE CONCURSO**

Antigüedad (en meses) <input type="text"/>	Grado Consolidado: <input type="text"/>
Nivel del Puesto: <input type="text"/>	Meses trabajados como interino: <input type="text"/>

**4. OTROS DATOS A CONSIGNAR**

- Rellenar estos apartados sólo si se exige en Convocatoria.	4A	<input type="text"/>
- Lea atentamente las bases de la Convocatoria	4B	<input type="text"/>
	4C	<input type="text"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la misma,

ADMITIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CAUSA DE EXCLUSIÓN <input type="text"/>

Sevilla, a de de 200  
 (Firma del interesado)

A INGRESAR
..... €

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN (Sólo en el caso de que lo establezca la convocatoria)

C.C.:0049.2588.71.2114241655  
 El pago se podrá realizar en cualquier oficina, del Banco Santander

**INGRESADO EN:**

(Sello Entidad Bancaria, mecanización, fecha y firma)

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 25 de febrero de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Sueños» de Almería.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Vanesa M.<sup>a</sup> Serrano Jiménez, representante de «Mundo de Sueños, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Mundo de Sueños», con domicilio en C/ Argentinita, núm. 82, local 2. Residencial Jairán, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo de Sueños», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mundo de Sueños.

Código de centro: 04010243.

Domicilio: C/ Argentinita, núm. 82, local 2. Residencial Jairán.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Mundo de Sueños, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 8 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cardol», de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Dolores Prieto Guerrero, representante de «Jardín de Infancia Cardol, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Cardol», con domicilio en C/ Agricultores, núm. 3, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de

18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cardol», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Cardol.  
Código de centro: 41018343.  
Domicilio: C/ Agricultores, núm. 3.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Titular: Jardín de Infancia Cardol, S.L.  
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2010

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y la disposición transitoria de la Orden de 12 de marzo de 2010 por la que se regula el procedimiento de admisión para el Primer Ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil de Convenio, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 24 de febrero de 2010, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a considerar en el procedimiento de admisión de los niños y niñas en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil de convenio para el curso 2010/11 en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta resolución estarán vigentes a partir del proceso de admisión del alumnado para el curso 2010/11, en tanto no se modifiquen en la forma prevista en el artículo 2 de la Orden de 12 de marzo de 2010, antes citada. Dichas áreas estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde el 30 de marzo y durante los meses de abril y mayo de cada año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 23 de marzo de 2010.- La Delegada, Antonia Cascales Guil.



*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limitrofes en el proceso de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y en el art. 2 de la Orden de 12 de marzo de 2010, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y centros de Educación Infantil de convenio, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Publicar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 12 de marzo de 2010, anteriormente citada, las áreas de influencia y limitrofes de las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las Escuelas Infantiles y centros de Educación Infantil de convenio, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las áreas de influencia y limitrofes a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no sean modificadas. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo y abril de cada año a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 18 de marzo de 2010.- El Delegado, Antonio M. Escámez Pastrana.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 2009, núm. 427/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 267/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 267/2009, interpuesto por la mercantil Servicios Comunitarios del Gas, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución

de fecha 30 de diciembre de 2008, mediante la que se Desestima recurso de alzada contra Resolución de 2.9.08, recaída en expediente sancionador núm. MA-98/2008, por infracción de la legislación en materia de industria, se ha dictado sentencia con fecha 16 de noviembre de 2009, núm. 427/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### « F A L L O

Que debiendo estimar y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Servicios Comunitarios del Gas, S.L., frente al acto administrativo citado en los antecedentes de hecho de la presente resolución, debo declarar y declaro que el mismo no es conforme a Derecho, anulándolo y dejándolo sin efecto.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 59/2010 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 59/2010, interpuesto por Áridos Vera, S.L., contra la Resolución de 13 de mayo de 2009 dictada por la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Almería en el procedimiento sancionador núm. 227/2007, por infracción de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 59/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley



de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 15 de marzo de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 19 de marzo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., y la Sección Sindical de CC.OO. en dicha empresa, ha sido convocada huelga para los días: 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2010, durante las 24 horas de los citados días y que, en su caso, podrá afectar a todos/as los/as trabajadores/as de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Jerez de la Frontera y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga en la ciudad de Jerez de la Frontera de los/as trabajadores/as de la empresa Corporación Jerezana de Transportes Urbanos, S.A., para los días: 28, 29, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de abril; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de mayo de 2010, durante las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2010

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

## A N E X O

### SERVICIOS MÍNIMOS

a) Servicios ordinarios:

Líneas:

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

Personal:

- Conductores: Los necesarios para cubrir los servicios mínimos.

- Jefe de tráfico y/o inspector: 2.

- Taller: 1.

- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1 para el turno de noche.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

b) Servicios extraordinarios de Semana Santa y Feria:

- El 20% de los servicios que se establezcan para ambas festividades.

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, y en razón del recurso, procedimiento abreviado núm. 79/2010, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra Orden de 5 de diciembre de 2008, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se formaliza encomienda de gestión a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) de asistencia técnica de apoyo a la Gestión del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Andalucía (BOJA núm. 253, de 22 de diciembre de 2008), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 79/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2010/2011.*

#### PREÁMBULO

En el año 2003, mediante el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, modificado por el Reglamento (CE) 637/2008 del Consejo, de 23 de junio, se estableció una ayuda específica al cultivo de algodón (artículo 110 bis).

En la actualidad el Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre, ha sido derogado por el Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga Reglamento (CE) núm. 1782/2003, de 29 de septiembre.

Este Reglamento dedica su artículo 88 a regular la ayuda específica al cultivo de algodón referida anteriormente.

El Reglamento (CE) núm. 1121/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los Títulos IV y IV bis, establece una serie de actuaciones

para realizar por los Estados miembros en relación a la ayuda específica al cultivo de algodón.

Por su parte, en España se ha aprobado el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería en España, que tiene por objeto establecer la normativa básica aplicable a los regímenes de ayuda comunitarios establecidos por el Reglamento (CE) núm. 73/2009, regulando en el Título III, Sección 6.ª, los pagos específicos a los productores de algodón.

En concreto, el apartado 1 del artículo 25 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino establecerá, para cada año de siembra, determinados requisitos en relación con dicha ayuda. Mediante la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2010/2011, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino ha establecido para esta campaña 2010/2011 los criterios objetivos sobre la base de los cuales las tierras podrán ser reconocidas para la ayuda específica, las variedades de algodón y las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, incluida la densidad de plantación.

No obstante, en base al apartado 2 del artículo 25 del Real Decreto 66/2010, las Comunidades Autónomas podrán establecer al amparo de lo dispuesto en las normas comunitarias otros criterios o requisitos adicionales. Además, en el apartado 3 del citado artículo, las Comunidades Autónomas podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 30 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, del Consejo de 19 de enero.

Con la presente Orden se desarrolla en Andalucía la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, y se establecen normas adicionales, regulando varias cuestiones como la necesidad de la rotación del cultivo de algodón, la superficie elegible con derecho a ayuda, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación, las obligaciones respecto a las técnicas de cultivo y los rendimientos mínimos obligatorios.

Esta Comunidad tiene asumidas las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca según la asignación de competencias efectuada por el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En la elaboración de la norma se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre procedimiento de elaboración de reglamentos. Asimismo, han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Superficie con derecho a ayuda.

1. Las parcelas elegibles para la siembra de algodón en la campaña 2010/2011 que podrán acogerse a la ayuda serán aquellas en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez durante las campañas 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003, según figura en el artículo 1 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, y cuyos recintos SIGPAC sean aptos en cuanto a su uso para la siembra de algodón.

2. No se autoriza superficie de siembra adicional de algodón para la campaña 2010/2011.

Artículo 2. Necesidad de rotación del cultivo del algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2010/2011.

1. Se establece la obligación de rotación del cultivo de algodón de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero.

En cualquier caso, se exceptuará de dicha obligación a aquellas explotaciones cuya superficie total sembrada de algodón no supere las diez hectáreas.

2. Los productores que se acojan a la excepción prevista en la Orden ARM/344/2010 de 19 de febrero, deberán mantener a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca los documentos que justifiquen fehacientemente el derecho de uso o propiedad de la tierra cultivada, y, en los casos de transmisión de las superficies cultivadas de algodón, los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de dicha transmisión. Se podrá justificar mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Nota simple del registro de propiedad con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de emisión de la misma.

b) Contrato de compraventa, liquidado del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) Contrato de arrendamiento, aparcería u otros títulos válidos en derecho que transfieran al solicitante el derecho de uso de la superficie, liquidado de impuestos y en vigor.

d) En el caso de donación o sucesión, documentación acreditativa de la liquidación del impuesto sobre sucesiones o donaciones.

Todos los documentos deberán tener fecha de validez anterior a la de notificación del control al que sean sometidos. La verificación de la fecha de validez se realizará mediante cotejo de la fecha en la que dichos documentos hubieran sido incorporados a un registro público o la fecha en que se entregasen a un funcionario público por razón de su oficio, conforme a lo establecido en el artículo 1227 del Código Civil. En tal caso, para acreditar dicha fecha de validez salvo que en el propio documento conste el sello fechado de la presentación a registro público se deberá aportar además alguno de los siguientes documentos:

a) en el supuesto de fallecimiento de uno de los firmantes, certificación literal de fallecimiento expedida por el registro civil correspondiente;

b) en los demás supuestos, cualquier documento que acredite la incorporación a registro público o entrega a funcionario público.

Cuando en los documentos anteriormente citados no figuren referencias catastrales será necesario aportar copia de la certificación catastral a nombre de la persona propietaria de la superficie objeto de siembra. En el caso de que dicha certificación no aparezca a nombre de la persona propietaria será necesario aportar copia del Modelo 901-N Declaración Catastral de Alteración de titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o anterior Modelo 903) remitido a la Dirección General de Catastro.

3. La superficie de algodón cultivada por una cooperativa de trabajo asociado, o por una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, o por una comunidad de bienes, o por una sociedad civil, se dividirá por el número de socios y/o comuneros a los efectos del cálculo de la superficie a partir de la cual es obligatorio rotar.

4. No obstante lo anterior, en el caso particular de las comunidades de bienes o sociedades civiles el número máximo de comuneros o socios por el que podrá dividirse la superficie cultivada de algodón será de cuatro y ninguno de ellos podrá poseer más del 75% de los bienes y derechos compartidos.

5. Para acreditar el número de integrantes de la cooperativa de trabajo asociado o comunitaria de la tierra se deberá aportar escritura de constitución de la cooperativa y certificación del libro registro de socios.

6. Para acreditar el número de socios o comuneros de una comunidad de bienes o sociedad civil se deberá aportar su documento de constitución junto a una relación íntegra de socios o comuneros con indicación de la cuota de participación.

7. El control del cumplimiento sobre la excepción a la necesidad de rotación del cultivo se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y consistirá en el examen de la documentación citada los apartados 2 y 3 del presente artículo sobre una muestra de expedientes seleccionada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Conocida la muestra objeto de control, la Delegación Provincial notificará al interesado la inclusión de su expediente en el control a la excepcionalidad a la rotación de algodón y le instará a que, en el plazo de los diez días siguientes a dicha notificación, presente la documentación referida en el apartado 2 y 3 del artículo 2 de esta Orden a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos a la excepcionalidad a la rotación.

El resultado de este control administrativo será comunicado a la Dirección General de Fondos Agrarios para su utilización en la resolución de las solicitudes de ayuda específica por hectárea admisible de algodón.

#### Artículo 3. Condiciones de siembra.

1. En la siembra podrán utilizarse las variedades establecidas en el artículo 2 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero.

2. La densidad mínima para tener derecho a la ayuda será la establecida en el apartado b) del artículo 3 de la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero.

3. La fecha límite de siembra se fija en el 15 de mayo.

#### Artículo 4. Labores de cultivo.

1. Los agricultores deberán aplicar las técnicas de cultivo que aseguren el normal desarrollo de las plantas, tales como preparación del terreno, dosis de siembra, tratamiento fitosanitario (herbicidas e insecticidas) y defoliantes de todas las parcelas elegibles por las que se haya solicitado la ayuda específica de algodón.

2. Será obligatorio regar la superficie de cultivo de algodón de regadío en función del coeficiente de regadío suministrado por SIGPAC.

Se utilizarán técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, estableciendo una programación a lo largo de todo el ciclo del cultivo que garantice la aportación de los volúmenes de agua acordes con las necesidades del cultivo.

3. Para comprobar tales extremos, el agricultor deberá cumplimentar la Hoja de cultivo que figura como Anexo a esta Orden, y deberá conservar durante el período que dure la campaña toda la documentación que justifique las labores realizadas. No será necesario la cumplimentación del Anexo para aquellos agricultores que pertenezcan a una Agrupación de Producción Integrada de Algodón (API) siempre que dichos datos queden recogidos en el programa TRIANA. Asimismo estarán exentos de cumplimentar el Anexo de Hoja de cultivo aquellos beneficiarios de ayudas agroambientales siempre que dichos datos queden recogidos en el cuaderno de explotación exigido para la percepción de dicha ayuda.

#### Artículo 5. Rendimientos mínimos.

1. Se considerará que el algodón cosechado se ha desarrollado en condiciones normales de cultivo cuando se alcance un rendimiento mínimo de 500 kilos por hectárea en seco y 1000 kilos por hectárea en regadío.

2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá ajustar los rendimientos definidos en el apartado anterior, en aquellas zonas en las que se detecten circunstancias climáticas y/o fitosanitarias excepcionalmente adversas que influyan en éstos.

Artículo 6. Condiciones de cosecha.

1. Para tener derecho a la ayuda específica de algodón, la producción de algodón deberá ser efectivamente cosechada y reunir las condiciones de calidad sana, cabal y comercial.

2. Se considerará que el algodón es de calidad sana, cabal y comercial cuando sea entregado y aceptado bajo control de la Dirección General de Fondos Agrarios para su desmotado por una desmotadora previamente autorizada conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la Orden de 2 de febrero de 2010, por la que se establecen disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2010/2011, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2010, del régimen de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2010, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2010, y del régimen de

ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2010, y conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 169/2010, de 19 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco del Programa de reestructuración para el sector del algodón.

Artículo 7. Renuncia.

1. El productor podrá presentar antes del 30 de septiembre del año de siembra una renuncia total o parcial de las parcelas de algodón incluidas en su solicitud de ayuda específica.

2. No obstante lo anterior no se admitirán renunciaciones totales o parciales presentadas tras la notificación de un control o la comunicación de una incidencia en su expediente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca





## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

## ANEXO I

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, de 11 de marzo de 2010, por el que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.*

La Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, creada por Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, y cuya composición y régimen es determinado por la Orden de 9 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación, Salud, y Turismo, Comercio y Deporte, en su reunión del día 11 de marzo de 2010, aprobó Acuerdo por el que se establecen las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

Con el objeto de completar la difusión de su contenido encomendada a los miembros de las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía en sus respectivos ámbitos de competencia y representación, y para su general conocimiento, se procede a la publicación del referido Acuerdo, que establece las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y los documentos y formularios a cumplimentar para ello.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Director General, Ignacio Rodríguez Marín.

### ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA, DE 11 DE MARZO DE 2010, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA

Con el objeto de establecer las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, y una vez informadas las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, adopta el siguiente

#### A C U E R D O

##### Primero. Objeto.

Se aprueban las bases para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, que figuran como Anexo I del presente Acuerdo.

##### Segundo. Difusión.

Dése traslado del presente Acuerdo a las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía para que sus miembros den difusión al mismo en sus respectivos ámbitos de competencia y representación. Fdo.: V.º B.º El Presidente de la Comisión, Ignacio Rodríguez Marín; el Secretario de la Comisión, José Lago Hidalgo.

Base 1. Contenido y ámbitos del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

1. El Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante el Plan) estará integrado por los programas de actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo y sean de participación voluntaria, dirigidos a la población en edad escolar, aprobados de forma conjunta y con carácter anual por las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante la Comisión de Seguimiento).

2. El Plan se estructura en los ámbitos participativos de iniciación, promoción y rendimiento de base.

Base 2. Objetivos generales.

Los objetivos generales del Plan son:

a) Incrementar la tasa de práctica deportiva de la población en edad escolar, hasta conseguir su universalización, con especial énfasis en la participación femenina.

b) Realizar una oferta de programas de deporte en edad escolar que atienda a la diversidad de necesidades e intereses de la población en edad escolar, con especial interés por colectivos vulnerables como las personas con problemas de salud o discapacidad, las personas inmigrantes y los colectivos con dificultades socioeconómicas.

c) Concienciar a la sociedad de la importancia que para la salud de la población en edad escolar tiene una práctica físico-deportiva regular y sistemática.

d) Conseguir la plena autonomía de la población en edad escolar participante en el proceso de formación físico-deportiva, para que el deporte llegue a formar parte de un estilo de vida saludable como la manera más adecuada de ocupación y disfrute activo en su tiempo de ocio presente y futuro.

e) Formar al alumnado participante en el deporte en edad escolar como persona espectadora, consumidora y practicante crítica y reflexiva, para que tenga iniciativa y opinión propia ante el hecho cultural del deporte en sus diferentes manifestaciones.

f) Educar a través de la práctica deportiva en valores individuales y sociales para que éstos constituyan la guía del quehacer diario del deportista.

g) Mejorar las condiciones en las que se forman a los deportistas en edad escolar con altas capacidades para el deporte de rendimiento.

h) Alcanzar una coordinación efectiva de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas que propicie una oferta ordenada, coherente, conjunta y tendente a la excelencia de programas de deporte en edad escolar (en adelante programas).

Base 3. Aspectos generales

1. A efectos del presente Acuerdo, se realizan las siguientes definiciones:

a) Equipo: grupo de deportistas de la misma categoría integrados en una escuela deportiva, que entrenan juntos a uno o varios deportes. Dichos deportistas podrán participar en competiciones deportivas oficiales o en encuentros deportivos, obteniendo resultados de carácter individual, por equipos o una combinación de los mismos.

b) Escuela Deportiva: estructura de carácter pedagógico, promovida por la Junta de Andalucía, las entidades locales o sus organismos autónomos locales, clubes o secciones deportivas y clubes o secciones deportivas de centros educativos. El fin de la misma es la formación integral de la población en edad escolar mediante la práctica deportiva con objetivos de ocio saludable o de rendimiento deportivo.

c) Encuentro Deportivo: conjunto de actividades deportivas competitivas o actividades físico-recreativas no integradas

en el subsistema del deporte federado, con objetivos orientados al ocio saludable.

d) Competiciones Deportivas Oficiales: son aquellas competiciones deportivas calificadas (por delegación de la Administración Deportiva) por las Federaciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, según cada caso. Respecto a las competiciones deportivas de ámbito internacional, serán oficiales las calificadas por las Federaciones Deportivas Internacionales en las que estén afiliadas las Federaciones Deportivas Españolas.

e) Actividades físico-recreativas: son actividades de carácter no competitivo realizadas por deportistas, que tienen como objeto la promoción de la práctica de un deporte. Pueden llevarse a cabo en los programas del ámbito de Promoción o en el Programa de Identificación y Selección de Talentos Deportivos del ámbito de Rendimiento de Base.

f) Talento Deportivo: deportista en edad escolar con capacidades superiores a la media de la población en relación con la práctica deportiva, que está interesado en integrarse en programas que tienen como objeto la obtención de resultados destacados en competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional.

g) Identificación y Selección de Talentos Deportivos: programa compuesto fundamentalmente por actuaciones de promoción basadas en actividades de entrenamiento, actividades físico-recreativas y/o actividades deportivas competitivas realizadas por las federaciones deportivas andaluzas con objeto de detectar a deportistas con altas capacidades para la práctica de un deporte y que estén dispuestos a integrarse en programas de formación de talentos deportivos.

h) Formación Talentos Deportivos: programa orientado al desarrollo y mejora multilateral de las capacidades identificadas en los deportistas seleccionados, con objeto de construir los fundamentos para el rendimiento futuro.

i) Perfeccionamiento de Talentos Deportivos: programa orientado a la especialización y desarrollo de los factores críticos de rendimiento deportivo con objeto de que se traduzcan en elevadas realizaciones en competiciones de ámbito nacional e internacional.

j) Vida Activa: forma de vida que integra la actividad física en la rutina diaria, con el fin de acumular, al menos, 60 minutos de actividad física moderada cada día. La población en edad escolar puede hacer esto en una variedad de formas, tales como caminar o utilizar la bicicleta como forma de transporte, hacer ejercicio por placer y para estar en buena forma física, participar en deportes (tanto formal e informal), jugar en el parque con los amigos y usar las escaleras en vez del ascensor.

k) Actividad Física para la Mejora de la Salud: para que tenga repercusiones beneficiosas para la salud, la actividad debe ser como mínimo de intensidad moderada, como caminar a paso ligero y otras actividades que hacen que se respire más y que se incremente la temperatura corporal.

2. El contenido básico de los programas podrá estar constituido por actividades de entrenamiento, actividades físico-recreativas y/o actividades de competición realizadas en uno o varios deportes por uno o más equipos.

3. El contenido complementario de los programas podrá estar constituido por actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida activa, así como por incentivos tales como subvenciones, becas, premios y otras ayudas o reconocimientos públicos.

4. El contenido básico de los encuentros del ámbito de promoción y las competiciones del ámbito de rendimiento de base podrá desarrollarse en una o varias jornadas o de forma continuada por sistema de liga.

5. Los deportistas integrados en las Escuelas Deportivas tenderán a participar fundamentalmente en los encuentros del ámbito de promoción, excepto las Escuelas de Clubes Depor-

vos que se integrarán fundamentalmente en el subsistema del deporte federado y participarán en las competiciones deportivas del Programa Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA). Los deportistas más destacados de las Escuelas de Clubes Deportivos se integrarán en los programas destinados a la progresión deportiva del ámbito de Rendimiento de Base.

Base 4. Disposiciones comunes aplicables a los programas que integren el Plan.

1. Los programas deberán prever actuaciones transversales relacionadas con la formación en valores, incluyendo necesariamente las relativas a:

- a) El respeto a la diversidad.
- b) El juego limpio.
- c) La coeducación.
- d) La cultura del esfuerzo y del compromiso.
- e) El respeto al entorno natural.
- f) La consideración del adversario.
- g) El compañerismo.

2. La función de dirección técnica de los programas será ejercida por personas que estén en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones oficiales:

- a) Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- b) Maestro especialista en Educación Física.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

d) Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.

e) Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.

f) Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.

2.1. Hasta la implantación en Andalucía de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, serán equivalentes a las titulaciones previstas en el apartado 2.d) y 2.f) de la base 4, las formaciones previstas en las disposiciones transitorias tercera y quinta del citado Real Decreto.

3. En cada equipo habrá, como mínimo, un técnico, siendo el valor de la ratio técnico/deportista de, al menos, 1/20.

Base 5. Categorías.

1. Deberá definirse en los programas la categoría o categorías deportivas de los deportistas destinatarios, estructurados por grupos de edad y, en su caso, además por niveles, de acuerdo con criterios deportivos.

2. En los programas del ámbito de iniciación y del ámbito de promoción, las categorías se estructuran por grupos de edad y son las siguientes:

- a) Prebenjamín: alumnado que curse 1.º y 2.º de Primaria.
- b) Benjamín: alumnado que curse 3.º y 4.º de Primaria.
- c) Alevín: alumnado que curse 5.º y 6.º de Primaria.
- d) Infantil: alumnado que curse 1.º y 2.º de Secundaria.
- e) Cadete: alumnado que curse 3.º y 4.º de Secundaria.
- f) Juvenil: alumnado que curse 1.º y 2.º de Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o Programas de Cualificación Profesional Inicial (P.C.P.I.).

2.1. De manera excepcional, y en casos debidamente justificados, el alumnado podrá participar en los programas en una categoría superior a la que le correspondería atendiendo al apartado 1.

2.2. El alumnado que haya repetido uno o más cursos deberá participar en los programas en la categoría que le correspondería en el caso de que no hubiera repetido curso.

3. En los Programas del ámbito de Rendimiento de Base, las categorías deportivas se establecerán atendiendo a los reglamentos técnicos de las federaciones deportivas correspondientes.

Base 6. Instrumentos de colaboración.

1. Tendrá especial interés para el Plan el desarrollo de instrumentos de colaboración entre las entidades e instituciones convocantes de programas en todos los ámbitos, y específicamente los que se lleven a cabo entre la Junta de Andalucía y las entidades locales o sus organismos autónomos locales para el desarrollo de los programas en los ámbitos de iniciación y de promoción.

2. Estos instrumentos de colaboración podrán adoptar la forma de convenio, acuerdo, etc., y tendrán como objeto el fomento de la coordinación de las actuaciones entre los programas que persigan la misma finalidad y se desarrollen en el mismo ámbito territorial, propiciar sinergias y aprovechar los recursos disponibles.

Base 7. Ámbito de iniciación.

1. Los programas del ámbito de iniciación están dirigidos a toda la población en edad escolar y tendrán como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas, y se desarrollará en el marco territorial municipal en espacios deportivos escolares, municipales o de clubes deportivos.

2. Las Escuelas Deportivas tendrán una duración de, al menos, seis meses, excepto en el caso de las Escuelas de Verano, que tendrán una duración de, al menos, un mes.

3. Aspectos comunes de los programas del ámbito de iniciación.

3.1. Objetivos:

a) Desarrollar la capacidad de movimiento a través de las habilidades y destrezas que hacen posible la práctica físico-técnico-táctica-psíquica de cada deporte.

b) Aprender los fundamentos técnicos, tácticos y físicos e identificar principios de juego que van aumentando progresivamente su complejidad estructural y funcional.

c) Conseguir que los niños, niñas y jóvenes participantes desarrollen una acción de juego autónoma e intencional en cada uno de los roles que asume el jugador en estos juegos deportivos. Será fundamental realizar énfasis en el desarrollo de los mecanismos de percepción y de decisión.

d) Propiciar un marco de salud dinámica como un indicador acertado de calidad de vida.

e) Valorar diferentes comportamientos que se manifiestan en la práctica deportiva y tomar una postura crítica ante determinados fenómenos anómalos de la misma.

f) Crear un ambiente de convivencia valorando la multiculturalidad y las diferencias individuales derivadas de las condiciones psíquicas, físicas y sociales del alumnado, como aspecto fundamental del crecimiento personal y social.

g) Adquirir valores, tanto individuales como colectivos, permitiéndole desenvolverse correctamente en la sociedad.

3.2. Metodología de enseñanza-aprendizaje.

El aprendizaje deportivo en edad escolar se fundamenta en diferentes modelos de enseñanza-aprendizaje deportiva, que se agrupan en los modelos horizontales y los modelos verticales.

3.2.1. Modelos de enseñanza-aprendizaje horizontales.

La metodología horizontal gira alrededor de concepto de transferencia deportiva, el dominio de diferentes cualidades en una situación se transfieren a otras situaciones con características similares, asociándose patrones psicomotores. Estos modelos horizontales no persiguen la especialización deportiva y se basan en la variabilidad de situaciones de juego, aplicando a las mismas, diferentes situaciones, ya sean de lo técnico a lo táctico, o viceversa.

3.2.2. Modelos de enseñanza-aprendizaje verticales.

Los modelos verticales parten de la diversidad de experiencias multideportivas, rotando los deportes a practicar, con una cuidadosa planificación en cuanto a la progresión de situaciones jugadas y de habilidades a desarrollar.

3.2.3. Principios generales que deben regir la práctica deportiva.

La práctica deportiva dirigida a la población en edad escolar debe fundamentarse en la concepción de totalidad y globalidad del niño y de la niña, entendiéndose que el trabajo variado y multilateral son las formas idóneas de trabajo para estas edades. Así mismo, la práctica deportiva debe respetar las diferencias individuales potenciando las características particulares de cada escolar, permitiendo su continuidad, progresión, reversibilidad, así como la transferencia, tanto a otras modalidades deportivas, como a la sociedad. Uno de los ejes fundamentales para la adquisición del hábito de actividad física es la motivación, partiendo de los propios intereses del alumnado y de su nivel de competencia motriz.

4. Los programas que se incluyen en este ámbito son:

Escuelas Deportivas de Centros Educativos (EDE)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), y clubes o secciones deportivas de centros educativos
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deportivas de centros educativos, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Curso escolar
Marco territorial	Municipal
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Preferentemente del centro educativo
Código	1.1.

Escuelas Deportivas Municipales (EDM)	
Promotor/convocante	Ayuntamientos o sus O.A.L. y mancomunidades
Gestor/organizador	Ayuntamientos o sus O.A.L., mancomunidades, clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Curso escolar
Marco territorial	Municipal y comarcal
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Preferentemente municipales
Código	1.2.

Escuelas Deportivas de Clubes (EDC)	
Promotor/convocante	Clubes o secciones deportivas
Gestor/organizador	Clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Curso escolar, temporada deportiva o año natural
Marco territorial	Municipal
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	1.3.

Escuelas Deportivas de Verano (EDV)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deportivas, y clubes o secciones deportivas de centros educativos
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deportivas, clubes o secciones deportivas de centros educativos, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Junio - septiembre
Marco territorial	Municipal
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	1.4.

Base 8. Ámbito de promoción.

1. Los programas del ámbito de promoción están dirigidos a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal con fines básicamente formativos y recreativos, teniendo como punto de partida, preferentemente, el centro educativo, y posibilitando la proyección de los deportistas en edad escolar que participen en este ámbito a los niveles provincial y autonómico.

2. Aspectos comunes de los programas del ámbito de promoción.

2.1. Objetivos:

a) Promover y potenciar el deporte y la actividad física como una práctica habitual entre la población en edad escolar.

b) Establecer un contacto de formación humana e inter-social entre los diferentes núcleos de la población.

c) Completar la formación integral del alumnado de las escuelas deportivas promoviendo el juego limpio y participativo, exaltando las virtudes de la diversión entre sus participantes.

d) Conseguir la integración social de colectivos desfavorecidos y favorecer la participación de niñas y mujeres.

e) Fomentar la práctica del deporte como parte esencial de un estilo de vida activa y favorecedor de salud presente y futura.

f) Sensibilizar a los deportistas en edad escolar acerca de la importancia de respetar y cuidar el medio ambiente, y de practicar deporte sostenible.

## 2.2. Características del sistema de participación.

a) La selección de equipos y/o deportistas participantes en los encuentros obedecerá a criterios relacionados con el rendimiento académico y con el juego limpio, fundamentalmente.

b) Los equipos que participen en los encuentros del ámbito de promoción en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos el 70%), con una composición paritaria por sexos (al menos 60%-40%). No obstante, en aquellas especialidades o pruebas deportivas de participación exclusivamente femenina como la natación sincronizada o la gimnasia rítmica, no se observará la composición paritaria por sexos.

c) Los reglamentos tendrán en cuenta los principios de participación paritaria por sexos en el terreno de juego en deportes de equipo (al menos en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín) y de fomentar la máxima participación de todos los deportistas.

d) Desarrollo de sistemas de puntuación que combinen aspectos técnicos y aspectos relacionados con la formación en valores, principalmente el juego limpio.

e) No podrán participar deportistas con licencia federativa de deportista expedida en la misma modalidad o especialidad deportiva.

3. Los programas que se incluirán en este ámbito son:

Encuentros Deportivos Internos (EDI)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), y clubes o secciones deportivas
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, entidades locales o sus organismos autónomos locales (O.A.L.), clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Curso escolar
Marco territorial	Municipal
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	2.1.

Encuentros Deportivos Municipales Intercentros (EMI) *	
Promotor/convocante	Ayuntamientos o sus O.A.L. y mancomunidades
Gestor/organizador	Ayuntamientos o sus O.A.L., mancomunidades, clubes o secciones deportivas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Octubre - junio
Marco territorial	Municipal
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Ayuntamientos o centros educativos
Código	2.2.

\* Podrán organizarse en los meses de julio, agosto y septiembre.

En este caso hablaremos del subprograma Encuentros Deportivos Municipales de Verano Intercentros (EMVI).

Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros (ECI)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Diputaciones provinciales
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Diputaciones provinciales, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Enero - junio
Marco territorial	Comarcal
Categorías	Abierto a todas las categorías

Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	2.3.

Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros (EPI) *	
Promotor/convocante	Diputaciones provinciales y Junta de Andalucía
Gestor/organizador	Diputaciones provinciales, Universidades, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Enero - junio
Marco territorial	Provincial
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	2.4.

\* Las Universidades Públicas de Andalucía podrán organizar, en colaboración con la Junta de Andalucía y las Diputaciones provinciales, los Encuentros Deportivos Preuniversitarios (PREDUNI), en la categoría juvenil, como forma de incentivar la práctica deportiva preuniversitaria. En este sentido, los PREDUNI se entienden como Subprograma del Programa Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros.

Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía (EDEA)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía
Gestor/organizador	Junta de Andalucía y Diputaciones provinciales
Ámbito temporal	Abril - junio
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Abierto a todas las categorías
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	2.5.

## Base 9. Ámbito de rendimiento de base.

1. Los programas del ámbito de Rendimiento de Base están dirigidos a los deportistas en edad escolar con altas capacidades para el deporte de rendimiento, interesados en desarrollar un mayor nivel deportivo, y sus objetivos serán principalmente formativos y competitivos y tendrá como punto de partida el club deportivo inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, pudiendo proyectarse a cualquier ámbito territorial.

2. Aspectos comunes de los programas de Rendimiento de Base.

### 2.1. Objetivos:

a) Identificar a deportistas con altas capacidades para la práctica del deporte.

b) Mejorar las condiciones de entrenamiento que posibilite la mejora en el rendimiento de los deportistas previamente identificados.

c) Mejorar las prestaciones que permitan al deportista alcanzar la condición de deportista de alto nivel.

d) Confeccionar las selecciones andaluzas en edad escolar.

### 2.2. Metodología.

Las federaciones deportivas andaluzas colaborarán y se coordinarán con la Administración de la Junta de Andalucía en la gestión de los programas del ámbito de Rendimiento de Base, destinados a formar a deportistas en edad escolar con altas capacidades. Para ello, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Realización de concentraciones permanentes y no permanentes.

b) Organización y participación en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional.

c) Diseño de actuaciones y medidas destinadas a mejorar las condiciones de entrenamiento del deportista.

d) Incentivos al rendimiento como premios, becas y ayudas económicas y/o en especie.

Asimismo, podrán articularse las medidas que permitan realizar reconocimientos médicos de aptitud deportiva, test de aptitud física y test psicológicos a los deportistas, fundamentalmente en los programas de Formación de Talentos Deportivos y de Perfeccionamiento de Talentos Deportivos.



## 3. Los programas que se incluirán en este ámbito son:

Identificación y Selección de Talentos Deportivos (ITD)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Todo el año
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Desde los 8 años
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	3.1.

Formación de talentos deportivos (FTD)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Todo el año
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Desde los 10 años
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	3.2.

Perfeccionamiento de talentos deportivos (PTD)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Gestor/organizador	Junta de Andalucía, Federaciones Deportivas Andaluzas, y empresas de servicios
Ámbito temporal	Todo el año
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Desde los 14 años
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	3.3.

Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA)	
Promotor/convocante	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Gestor/organizador	Junta de Andalucía y Federaciones Deportivas Andaluzas
Ámbito temporal	Temporada deportiva
Marco territorial	Andaluz
Categorías	Cualquier categoría en edad escolar
Espacios de Actividad	Cualquier titular
Código	3.4.

Base 10. Solicitudes de inclusión de programas en el Plan.

1. Las solicitudes de inclusión de programas en el Plan se cumplimentarán utilizando el modelo que figura como Anexo II de este Acuerdo, que estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, así como en las sedes de sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes serán suscritas por representante de las entidades proponentes previstas en el artículo 11.1 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, con habilitación a tal efecto, y deberán acompañarse de un Proyecto por cada programa cuya inclusión en el Plan se solicita que se ajustará al modelo previsto en el Anexo III de este Acuerdo que estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de deporte, así como en las sedes de sus Delegaciones Provinciales.

3. Las solicitudes de inclusión de programas en los ámbitos de iniciación y de promoción irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de deporte de la provincia en cuyo territorio radique la sede o domicilio de la entidad solicitante, y se presentarán preferentemente en el registro administrativo de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de deporte a la que se dirijan. Las solicitudes de inclusión de programas en el ámbito de rendimiento de base irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte y se presentarán preferentemente en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de deporte.

Lo dispuesto en este apartado será sin perjuicio de la presentación de las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de abril de cada año, sin que se requiera la realización de previa convocatoria anual. Las solicitudes irán referidas a programas que se inicien entre el 1 de septiembre del año en el que se presenten y el 31 de agosto del año siguiente.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no se cumplimenten utilizando los modelos que figuran en los Anexos II y III de este Acuerdo.

No obstante, cuando la entidad solicitante cumplimente de forma deficiente la solicitud o el Proyecto, la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía (en adelante Comisión Provincial) de la provincia en cuyo territorio radique su sede o domicilio, a través de su Secretario, requerirá a aquélla para que en el plazo de diez días subsane dichos defectos, con la indicación de que si no lo hiciera se la tendrá por desistida de su solicitud.

Base 11. Procedimiento de inclusión de programas en el Plan. Órganos competentes.

1. Las Comisiones Provinciales informarán a la Comisión de Seguimiento de las solicitudes de inclusión de programas en los ámbitos de iniciación y de promoción presentadas por las entidades que tengan su sede o domicilio en su ámbito territorial, para lo cual remitirán a ésta con anterioridad al 24 de mayo de cada año la solicitud con un informe.

En el mismo plazo, la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte remitirá a la Comisión de Seguimiento las solicitudes de inclusión de programas en el ámbito de Rendimiento de Base.

2. La Comisión de Seguimiento propondrá antes del 7 de junio de cada año para su integración en el Plan los programas que se ajusten a lo establecido en este Acuerdo y obtengan una puntuación igual o superior a 60 sobre 100 puntos aplicando los siguientes criterios de valoración:

2.1. Criterios comunes a todos los programas (70%):

a) Coherencia del proyecto.

b) Realización de instrumentos de colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía, Entidades locales y las entidades deportivas andaluzas.

c) Porcentaje de participación de deportistas de sexo femenino.

d) Número total de participantes.

e) Actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida activa.

f) Incentivos tales como subvenciones, becas, premios y otras ayudas o reconocimientos públicos.

g) Actuaciones que fomenten la atención a la diversidad y la participación de todo el alumnado, y en especial aquéllos que presenten problemas de salud o discapacidad y de los grupos socioeconómicos más desfavorecidos.

h) Evaluación del programa.

2.2. Criterios específicos de los programas del ámbito de iniciación (30%):

a) Número de deportes.

b) Combinación o rotación de deportes individuales y de equipo.

c) La cualificación del personal encargado de la dirección técnica y del entrenador.

2.3. Criterios específicos de los programas del ámbito de promoción (30%):

a) Número de deportes.

b) Combinación o rotación de deportes individuales y de equipo.

c) Número de categorías que integran el principio de que los equipos tendrán como base el alumnado matriculado en



un mismo centro educativo (al menos el 70%), con una composición paritaria por sexos (al menos 60%-40%).

2.4. Criterios específicos de los programas del ámbito de rendimiento de base (30%), a excepción del Programa Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA):

a) La cualificación del personal encargado de la dirección técnica y del entrenador.

b) Valoración médica inicial y de seguimiento permanente de las personas participantes por parte de facultativos especializados.

c) Actuaciones que impulsen la conciliación de la actividad deportiva y de la actividad académica.

2.5. Criterios específicos del programa Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA):

a) Existencia de fases provinciales clasificatorias para la fase final.

b) Continuidad con competiciones de ámbito superior.

c) Ayudas y Premios a los equipos y deportistas participantes.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por Orden conjunta con carácter anual de las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud se aprobarán los programas de deporte en edad escolar que integran el Plan de Deporte en Edad Escolar.

4. Un mismo programa no podrá ser propuesto para su inclusión en distintos ámbitos participativos del Plan.

5. La inclusión de programas en el Plan supone el compromiso por la entidad solicitante del mismo de respetar y di-

fundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, así como de colaborar activamente en el logro de los objetivos previstos en este Acuerdo y de aquellos otros establecidos por la Comisión de Seguimiento y la Comisión Provincial en cuyo ámbito territorial radique la sede o domicilio de la entidad solicitante.

Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asumen igual compromiso.

Base 12. Efectos de la inclusión de programas en el Plan.

Las entidades promotoras o convocantes y las entidades organizadoras y gestoras de los programas que integren el Plan podrán acogerse a las medidas de fomento que puedan establecer las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud.

Base 13. Publicidad en el deporte en edad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general y sectorial de aplicación, en el desarrollo de las actividades deportivas y del resto de actuaciones previstas en los programas incluidos en el Plan quedará prohibida cualquier fórmula de publicidad que, por los medios empleados o por su contenido, vulnere la libertad integridad o cualquier otro derecho o interés legítimo de los deportistas en edad escolar.

ANEXO II

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**SOLICITUD**

**INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA.**

Año: .....

Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía (BOJA núm. 21, de fecha 30 de enero)

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD PROPONENTE		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2</b>	<b>ÁMBITO/S PARTICIPATIVO/S Y PROGRAMA/S</b> (Señalar los programas para los que se solicita la inclusión).		
Iniciación: <input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas de Centros Educativos (EDE) <input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas Municipales (EDM) <input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas de Clubes (EDC) <input type="checkbox"/> Escuelas Deportivas de Verano (EDV)			
Promoción: <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Internos (EDI) <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Municipales Intercentros (EMI) <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Municipales de Verano Intercentros (EMVI) <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros (ECI) <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros (EPI) <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Preuniversitarios (PREDUNI) <input type="checkbox"/> Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA)			
Rendimiento de base: <input type="checkbox"/> Identificación y Selección de Talentos Deportivos (ITD) <input type="checkbox"/> Formación de Talentos Deportivos (FTD) <input type="checkbox"/> Perfeccionamiento de Talentos Deportivos (PTD) <input type="checkbox"/> Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA)			
<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b> (Original y copia para su cotejo)		
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Proyecto/s de programas de deporte en edad escolar cuya inclusión en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía solicita (Anexo III). <input type="checkbox"/> Copia autenticada de la titulación del director/a técnico/a, en su caso.			
<b>4</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>		
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE			
<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
El/la abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>			

- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE .....
- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud de programas de deporte en edad escolar en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, así como la recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de los medios que considere. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. C/ Juan A. de Vázquez, S/N. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

ANEXO III

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**PROYECTO (1)**

**INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE ANDALUCÍA.**

Año: .....

Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía (BOJA núm. 21, de fecha 30 de enero)

**I. CONTENIDO COMÚN BÁSICO**

1. Denominación específica del programa (2): .....

2. Página web (3) (en su caso): .....

3. Ámbito participativo y programa:

Iniciación:

- Escuelas Deportivas de Centros Educativos (EDE)
- Escuelas Deportivas Municipales (EDM)
- Escuelas Deportivas de Clubes (EDC)
- Escuelas Deportivas de Verano (EDV)

Promoción:

- Encuentros Deportivos Internos (EDI)
- Encuentros Deportivos Municipales Intercentros (EMI)
- Encuentros Deportivos Municipales de Verano Intercentros (EMV/I)
- Encuentros Deportivos Comarcales Intercentros (ECI)
- Encuentros Deportivos Provinciales Intercentros (EPI)
- Encuentros Deportivos Preuniversitarios (PREUNJ)
- Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA)

Rendimiento de base:

- Identificación y Selección de Talentos Deportivos (ITD)
- Formación de Talentos Deportivos (FTD)
- Perfeccionamiento de Talentos Deportivos (PTD)
- Campeonatos de Andalucía de Rendimiento de Base (CAREBA)

4. Ámbito territorial:

- Interno
- Municipal
- Comarcal
- Provincial
- Andaluz

**II. CONTENIDO OBLIGATORIO**  
(si no se cumple, no será aceptado el programa)

5. Organizador/gestor:

- Junta de Andalucía
- Diputación provincial de .....
- Mancomunidad de .....
- Ayuntamiento de .....
- O.A.L. ....
- Universidad de .....
- Federación Andaluza de .....
- Club Deportivo .....
- Sección Deportiva .....
- Empresa de Servicios .....

6. Titular/es de los espacios de actividad deportiva:

- Junta de Andalucía
- Diputación provincial de .....
- Ayuntamiento de .....
- O.A.L. ....
- Federación Andaluza de .....
- Club Deportivo .....
- Sección Deportiva .....
- Empresa de Servicios .....
- Otros .....

7. Temporalización general y duración del programa:

- Año natural
- Curso Escolar
- Temporada Deportiva, que va desde ..... hasta .....
- Otra duración, que va desde ..... hasta .....

8. Formación en valores

- a) ¿ Se fomenta la formación en valores ?
  - Si, principalmente los valores .....
  - No .....
- b) Si ha contestado afirmativamente a la anterior pregunta, señale de que manera:
  - Sistemas de competición y/o participación
  - Charlas
  - Otras actividades: .....

La inclusión de programas en el Plan supone el compromiso por la entidad solicitante del mismo de respetar y difundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2008, de 15 de enero, así como de colaborar activamente en el logro de los objetivos previstos en este Acuerdo y de aquellos otros establecidos por la Comisión Provincial de Seguimiento y la Comisión Provincial en cuyo ámbito territorial radique la sede o domicilio de la entidad solicitante. Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asumen igual compromiso.

**III. CONTENIDO COMÚN A VALORAR**

9. Recursos humanos I (programas del ámbito de iniciación y de rendimiento de base)
- a.) Ratio técnico/deportistas: 1 técnico por cada \_\_\_\_\_ deportistas
- b.) Titulación del director técnico:
- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
  - Maestro especialista en Educación Física.
  - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
  - Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
  - Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.
  - Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
  - Formaciones del periodo transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo Superior.
  - Formaciones del periodo transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo.
10. Aspectos metodológicos:
- a) Sistema de participación en el ámbito de promoción (señalar los principios que se tienen en consideración):  
**(Deben cumplirse todos los principios en todos los deportes, salvo en deportes de participación femenina como la natación sincronizada, que no tendrá en cuenta la paridad de sexos)**
- La selección de equipos y/o deportistas participantes en los Encuentros obedecerá a criterios relacionados con el rendimiento académico y con el juego limpio, fundamentalmente.
  - Los equipos que participen en los encuentros del ámbito de promoción en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos el 70 %), con una composición paritaria por sexos (al menos 60 % - 40 %).
  - Los reglamentos tendrán en cuenta los principios de participación paritaria por sexos en el terreno de juego en deportes de equipo (al menos en las categorías prebenjamín, benjamín y alevín) y de fomentar la máxima participación de todos los deportistas.
  - Desarrollo de sistemas de puntuación que combinen aspectos técnicos y aspectos relacionados con la formación en valores, principalmente el juego limpio.
  - No podrán participar deportistas con licencia federativa de deportista expedida en la misma modalidad o especialidad deportiva.
- b) Actuaciones en el ámbito de rendimiento de base (señalar las que se lleva/n a cabo, como mínimo de dos tipologías):
- Realización de concentraciones permanentes y no permanentes.
  - Organización y participación en competiciones oficiales de ámbito andaluz, nacional e internacional.
  - Diseño de actuaciones y medidas destinadas a mejorar las condiciones de entrenamiento del deportista.
  - Incentivos al rendimiento como premios, becas y ayudas económicas y/o en especie.
  - Otras (especificar) \_\_\_\_\_
11. Misión (4) \_\_\_\_\_
12. Objetivos
- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_
13. ¿Se han materializado instrumentos de colaboración con otras Entidades o Instituciones? (5)
- Sí, con \_\_\_\_\_ mediante \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_
14. Participación global
- Se prevé la participación de \_\_\_\_\_ niños y de \_\_\_\_\_ niñas
15. Actividades de contenido complementario
- a) ¿Se realizan actividades de comunicación o difusión de los programas y de fomento de la vida activa?
- Sí, se denomina/n: \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_
- b) ¿Se realizan incentivos tales como subvenciones, becas, premios y otras ayudas o reconocimientos públicos?
- Sí, se denomina/n: \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_
16. Atención a la diversidad
- a) ¿Se integra a personas con problemas de salud
- Sí, a \_\_\_\_\_ niños y \_\_\_\_\_ niñas
- No \_\_\_\_\_
- b) ¿Se integra a personas con discapacidad?
- b.1) Física
- Sí, a \_\_\_\_\_ niños y \_\_\_\_\_ niñas
- No \_\_\_\_\_
- b.2.) Sensorial
- Sí, a \_\_\_\_\_ niños y \_\_\_\_\_ niñas
- No \_\_\_\_\_
- b.3.) Psíquica
- Sí, a \_\_\_\_\_ niños y \_\_\_\_\_ niñas
- No \_\_\_\_\_
- c) ¿Se integra a personas inmigrantes?
- Sí, a \_\_\_\_\_ niños y \_\_\_\_\_ niñas
- No \_\_\_\_\_
- d) ¿Se integra a otros colectivos desfavorecidos?
- Sí, fundamentalmente a \_\_\_\_\_ niños y \_\_\_\_\_ niñas
- No \_\_\_\_\_
17. Evaluación
- a) ¿Establece los indicadores y los criterios de evaluación durante la ejecución del proyecto, así como al final del mismo?
- Sí
- No
- b) ¿Se realiza una evaluación del grado de satisfacción del cliente interno y del cliente externo ?
- Sí, mediante \_\_\_\_\_
- No \_\_\_\_\_

La inclusión de programas en el Plan supone el compromiso por la entidad solicitante del mismo de respetar y difundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2006, de 15 de enero, así como de colaborar activamente en el logro de los objetivos previstos en este Acuerdo y de aquellos otros establecidos por la Comisión de Seguimiento y la Comisión Provincial en cuyo ámbito territorial radique la sede o domicilio de la entidad solicitante. Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asumen igual compromiso.



**IV. CONTENIDO ESPECÍFICO A VALORAR**

18. Escuelas Deportivas (ámbito de iniciación) (6)

Escuela deportiva	Deportels	Categoríals	Nº de participantes por sexo	Duración
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

19. Encuentros deportivos (ámbito de promoción) (7)

Actuación	Deportels	Categoríals	% deportistas mismo centro educativo	Nº de participantes por sexo	Duración
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

20. Actuaciones / competiciones deportivas (ámbito de rendimiento de base) (8)

Denominación	Modalidades o Especialidades deportivas	Categoríals	Nº de participantes por sexo	Duración

21. Categorías que integran el principio de que los equipos tendrán como base el alumnado matriculado en un mismo centro educativo (al menos el 70 %), con una composición paritaria por sexos (al menos 60 % - 40 % más allá de las obligatorias (ámbito de promoción):

- Infantil
- Cadete
- Juvenil
- Ninguna de las anteriores

**INSTRUCCIONES:**

- (1) Se cumplimentará un anexo III por programa que se solicite su inclusión en el Plan.
- (2) Puede ser diferente a la denominación de uno de los programas en los que se solicita su inclusión.
- (3) Poner la página web, donde se desarrolla la información del programa.
- (4) Concretar el fin último del proyecto.
- (5) Instrumentos de colaboración: acuerdos, convenios, etc.
- (6) Especificar las Escuelas Deportivas por deportes y categorías de edad.
- (7) Especificar las actuaciones por deportes y categorías de edad.
- (8) Especificar las actuaciones por modalidades o especialidades deportivas y categorías de edad.

La inclusión de programas en el Plan supone el compromiso por la entidad solicitante del mismo de respetar y difundir los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Decreto 602/06, de 15 de enero, así como de colaborar activamente en el logro de los objetivos previstos en este documento y establecidos por la Comisión de Seguimiento y el Comisión Provincial en su ámbito territorial radique la sede o domicilio de la entidad solicitante. Las personas y entidades que intervengan en la organización y gestión de programas incluidos en el Plan asumen igual compromiso.

22. ¿Se realiza combinación o rotación de deportes individuales y de equipo? (ámbitos de iniciación y de promoción)

- Sí
- No

23. Recursos humanos II (programas del ámbito de iniciación y de rendimiento de base, excepto el Programa CAREBA)

a) Titulación del director técnico:

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Maestro especialista en Educación Física.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.
- Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- Formaciones del periodo transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo Superior
- Formaciones del periodo transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo

b) Titulación del entrenador (titulación mínima que exige la entidad que convoca el programa):

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Maestro especialista en Educación Física.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.
- Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- Formaciones del periodo transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo Superior
- Formaciones del periodo transitorio conducentes al título de Técnico Deportivo

24. Valoración Médica (programas del ámbito de rendimiento de base, excepto el Programa CAREBA)

¿Se realiza una valoración médica inicial y de seguimiento permanente de las personas participantes por parte de facultativos especializados?

- Sí
- No

25. ¿Se realizan actuaciones que impulsen la conciliación de la actividad deportiva y de la actividad académica? (programas del ámbito de rendimiento de base)

- Sí
- No

26. ¿Existen fases provinciales clasificatorias para la fase final? (Programa CAREBA)

- Sí
- No

27. ¿Existe continuidad con competiciones de ámbito superior? (Programa CAREBA)

- Sí, se denomina \_\_\_\_\_
- No

28. ¿Existen Ayudas y Premios a los equipos y deportistas participantes? (Programa CAREBA)

- Sí, se denomina \_\_\_\_\_
- No



## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 15 de febrero de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.*

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, su artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Española de Protección de Datos, por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentado los modelos o formularios electrónicos publicados al efecto por la Agencia.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura de 7 de febrero de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, quedaron regulados los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de ésta.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los existentes y suprimir aquellos que ya no resultan operativos, razones de claridad y seguridad jurídica justifican dictar una nueva disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Patronato de la Alhambra y el Generalife, y con fundamento en el artículo 82 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

#### Artículo 3. Cesión de datos.

1. El Patronato de la Alhambra y el Generalife podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley

4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo I de esta Orden, cuando aquel lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. El Patronato de la Alhambra y el Generalife podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes por cuenta del Patronato de la Alhambra y el Generalife, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

#### Artículo 6. Creación de ficheros.

Se crean, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo I de la presente Orden, los siguientes ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife:

- Asuntos Jurídicos.
- Gestión económica y de contratación.
- Recursos Humanos.
- Sistema Integral de Seguridad.
- Actividades Culturales y Educativas.
- Gestión de Reservas.
- Gestión de incidencias.
- Newsletter.
- Atención al cliente.
- Voluntarios.
- Autorización de Reproducción Fotográfica.

#### Artículo 7. Modificación de ficheros.

Se modifican, de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo I de la presente Orden, los siguientes ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife:

- Control de Presencia.
- Productividad.
- Histórico de nóminas.
- Histórico del registro de entrada y salida.
- Facturas.
- Bolsa Laboral.
- Histórico tarjetas parking.
- Histórico tarjetas V.
- Histórico Reservas.
- Histórico Alhambra más cerca.
- Histórico visita familias.
- Usuarios de los sistemas de información.
- Investigadores.

## Artículo 8. Supresión de ficheros.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden. Los órganos responsables procederán a la destrucción de los ficheros suprimidos en todos aquellos supuestos cuya incorporación a otros ficheros no venga indicada en el citado Anexo II. Los datos personales que figuren en archivos informáticos serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquellos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

## Artículo 9. Incorporación de ficheros anteriores.

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal creados por la Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, que no han sido objeto de modificación o supresión por la presente Orden, se incorporan al Anexo de la misma, clasificándolos por su nombre y servicio, departamento o sección responsable, desapareciendo su anterior clasificación numérica.

Los ficheros que se incorporan son los siguientes:

- Agenda.

Disposición adicional única. Inscripción, modificación y cancelación de los ficheros.

La presente Orden será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos por el Patronato de la Alhambra y el Generalife, para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros que se crean y se modifican, identificados en el Anexo I, así como la cancelación de los que se suprimen, identificados en el Anexo II. Todo ello mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y expresamente, la Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se regulan los ficheros automatizados gestionados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 22 de marzo de 2008) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Orden.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife para que realice los actos necesarios en orden al cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

## ANEXO I

FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL  
DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE

## DIRECCIÓN

Nombre: Agenda.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión de contacto y relaciones institucionales.

c) Personas o colectivos afectados: Integrantes de la Administración Pública y Organismos Oficiales, contacto y representantes de centros educativos, de medios de comunicación, de entidades y organizaciones, particulares que colaboran con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SECRETARÍA GENERAL

Nombre: Asuntos Jurídicos.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de recursos, reclamaciones patrimoniales, con sus comunicaciones y oficios, y resoluciones judiciales que afecten al Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Recurrentes, personas interesadas o sus representantes legales, que se comuniquen con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, domicilio, e-mail).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN

Nombre: Gestión económica y de contratación.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión, control y seguimiento de expedientes de infraestructuras, subvenciones, contratos, convenios y, en general, expedientes de contenido económico relacionados con la actividad de la Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados de los expedientes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), académicos y profesionales, económico financieros, y de transacciones.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Gestión Económica y Contratación.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL

Nombre: Control de Presencia.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Control horario y de asistencia al puesto de trabajo del personal funcionario del Patronato de la Alhambra y Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF).

f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Productividad.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Control y gestión de la productividad.

c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Valoraciones de los jefes de servicio.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico de nóminas.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de derechos y obligaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Personal dependiente del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados y por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección), de características personales, académicos y profesionales, de detalle de empleo, económico financieros, de salud y de afiliación sindical.

f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Nombre: Histórico del registro de entrada y salida.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Conservación de datos acreditativos de entrada y salida de documentos en dependencias del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Personas que presentan o a los que se envían documentos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o por Administraciones Públicas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax y e-mail).

f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Bolsa Laboral.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Cobertura de las sustituciones surgidas en los puestos de trabajo de personal laboral del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Personal adscrito a la Bolsa de trabajo de personal laboral del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o su representante legal.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI), domicilio, académicos y profesionales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Recursos Humanos.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión de los expedientes del personal, seguimiento de su relación con la institución y gestión de las nóminas del personal del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Personal propio, personal externo y de contrata del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados o su representante legal.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI), domicilio, académicos y profesionales, detalles de empleo, características personales y circunstancias sociales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: Tribunales de Justicia y a la Seguridad Social.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Administración General y Personal.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

## SECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTABILIDAD DE INGRESOS

Nombre: Facturas.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Impresión factura de compra de entradas de acceso a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife y conservación de las facturas impresas.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados obtener factura de compra.

- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/CIF) y/o datos de empresa.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Gestión y Contabilidad de Ingresos.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico reservas.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas que realizaron reservas de entradas para acceder a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI o identificador).
- f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Sección de Gestión y Contabilidad de Ingresos.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### DEPARTAMENTO DE VISITA PÚBLICA

Nombre: Histórico tarjetas parking.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de los trabajadores del Patronato de la Alhambra y el Generalife con tarjeta del parking.
- c) Personas o colectivos afectados: Trabajadores usuarios del parking.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos).
- f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico tarjetas V.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas a las que se les dio tarjeta de visita para el control de acceso de personal no funcionario al recinto de la Alhambra y Generalife.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos).
- f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.

- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico Alhambra más cerca.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas que accedieron a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife, a través del programa La Alhambra más cerca.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos y DNI).
- f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Histórico visita familias.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Conservación de datos de las personas que accedieron a los espacios visitables de la Alhambra y Generalife a través del programa Visita familias.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados acceder a la Alhambra y Generalife.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI).
- f) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Sistema Integral de Seguridad.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Control de Acceso del personal tanto interno como externo al recinto de la Alhambra y el Generalife. Gestión de los datos de los trabajadores con tarjeta de parking. Gestión de la video-vigilancia de las instalaciones.
- c) Personas o colectivos afectados: Interesados en acceder al recinto de la Alhambra y el Generalife y usuarios del Parking.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, imagen).
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna, a excepción de las que judicialmente se requieran y/o autoricen.
- h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Actividades Culturales y Educativas.

- a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de los programas de visitas guiadas en el recinto, y exposiciones que versen sobre la Alhambra y el Generalife.



c) Personas o colectivos afectados: Participantes en los diferentes programas desarrollados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, imagen).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico

Nombre: Gestión de Reservas.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de las reservas para la visita al recinto de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Visitantes de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, e-mail, teléfono), datos económicos (tarjeta de crédito/débito).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico

Nombre: Gestión de Incidencias.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión de las reclamaciones presentadas por los visitantes de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Visitantes de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI, domicilio, e-mail, teléfono), de características personales (edad, nacionalidad).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Visita Pública.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Nombre: Usuarios de los sistemas de información.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión de los usuarios de los sistemas de información del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Personal del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos).

f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Informática.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Newsletter.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Gestión del envío del boletín de noticias, y con fines estadísticos.

c) Personas o colectivos afectados: Todos los interesados en recibir el Boletín de noticias del Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (Nombre, Apellidos, Fecha de Nacimiento, Dirección, Teléfono y e-mail); Detalles de empleo (Puesto/Cargo profesional).

f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Informática.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Atención al cliente.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Buzón de atención al cliente, recogida de sugerencias, fines estadísticos y mejora del servicio.

c) Personas o colectivos afectados: Todos los interesados en aportar ideas y/o contactar con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (Nombre, Apellidos, Dirección, País, Fax, Empresa, Teléfono y e-mail).

f) Sistema de tratamiento: Automatizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General. Departamento de Informática.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Nombre: Investigadores.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Identificación y control de investigadores que realizan consultas al Archivo, Archivo Central, Museo, Biblioteca y Monumento de la Alhambra.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados en realizar consultas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección, núm. tarjeta) y académicos y profesionales.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Investigación y Difusión.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.



Nombre: Voluntarios.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Identificación y control de las personas que colaboran sin ánimo de lucro con el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

c) Personas o colectivos afectados: Voluntarios interesados en colaborar con el PAG.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/NIF, teléfono, e-mail, imagen), académicos y profesionales, y de detalle de empleo.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Investigación y Difusión.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Nombre: Autorizaciones de Reproducción Fotográfica.

a) Órgano responsable: Patronato de la Alhambra y el Generalife. La Dirección.

b) Usos y fines: Identificación y control de las personas que realicen fotografías de piezas del Museo de la Alhambra y la finalidad de las mismas.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes interesados en la reproducción fotográfica de piezas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por los propios interesados.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre, apellidos, DNI/NIF, domicilio, teléfono, e-mail, imagen, firma), académicos y profesionales, y de detalle de empleo.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Investigación y Difusión.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Total ficheros: 25.

## ANEXO II

### FICHEROS SUPRIMIDOS

#### SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Mailing electrónico.

Se eliminan físicamente los soportes de la información y se efectúa el borrado de la base de datos y sus respaldos.

Total ficheros: 1.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 610/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, don José Francisco Pérez Díaz ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el pro-

cedimiento abreviado núm. 610/2009, contra la Resolución de fecha 17 de febrero de 2009 de la Excm. Consejera de Medio Ambiente, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha de 14 de julio de 2004.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado número 610/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución, que acuerda la remisión del expediente, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 10 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El director de la beca: Don José Antonio Salinas Andújar.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. Esta entrevista se puntuará con un máximo de 5 puntos. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001) contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 16 de marzo de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

#### ANEXO I

Una beca de investigación con cargo al grupo de investigación titulado «Diseño de una Red de Transporte Marítimo de Corta Distancia para Productos Perecederos con Centro en el Sureste de España (REDYMAR)», con referencia 300569

Perfil de la beca:

Titulación requerida: Licenciado o estudiante de último curso de LADE (Licenciado en Administración y Dirección de Empresas).

Otros requisitos que se exigen:

- Nivel medio-alto de inglés.

- Nivel avanzado de Microsoft Office.

- Nivel avanzado de SPSS y Statgraphics.

- Experiencia demostrable en el mercado agrario.

Se valorará:

- Formación complementaria en gestión de empresas y mercados.

- Formación complementaria en cualquier aspecto relacionado con el mercado agrícola.

Cuantía de la beca: 1.500 €/mes, prorrateadas las pagas extraordinarias.

Duración: 12 meses (sin prórroga automática).

Dedicación: Tiempo completo.

## B A R E M O

1. Expediente académico	(1 - 4) *3	5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
2. Becas	(0-1,8)	5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año	5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
2.2 Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2	6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)	7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)
3.1. Por ECTS realizado	0,01		
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de máster	0,4		
4. Estancias de investigación en otros centros <sup>1</sup>	(0 - 1)		
4.1. En España	0,2 x mes		
4.2. En el extranjero	0,3 x mes		
5. Actividad investigadora <sup>2</sup>	(0 - 4,2)		
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno		
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno		
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno		
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno		
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno		
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno		
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno		

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

<sup>2</sup> Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de Investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter Internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Instituto for Scientific Information, Independientemente del idioma o país en que se edite.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1179/2010. (PD. 763/2010).*

NIG: 4109142C20090033940.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1179/2009. Negociado: 5.

De: Don José Manuel Fernández Ruiz.

Procurador: Sr. Antonio Ruiz Gutiérrez.

Contra: Doña Sandra Patilla Rodríguez y Antonio Sánchez Galán.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 204/09

En Sevilla a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Pronuncia la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. doña Celia Belhadj Ben Gómez, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla en el procedimiento de juicio Verbal Civil seguido a instancias de don José Manuel Fernández Ruiz, representado por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez, y asistido por el Letrado Sr. Pérez Ramírez, contra don Antonio Sánchez Galán y doña Sandra Patilla Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía.

Sobre desahucio por falta de pago de la renta.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de junio del actual se presenta por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez, en la indicada representación, demanda de juicio verbal de desahucio, junto con sus copias y documentos.

Segundo. Por Auto de fecha 15 de junio, se incoa la misma, señalándose día y hora para la celebración del juicio oral.

Tercero. El día 4 de noviembre del actual se celebró el juicio oral con el resultado obrante en autos, no compareciendo el demandado a pesar de haber sido citado en forma, por lo que fue declarado en rebeldía conforme a lo previsto en el artículo 442.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Celebrada la vista oral, el juicio quedó concluso para sentencia.

Quinto. En la tramitación del procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se pretende la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Avda. Calesera, núm. 5, 1.º A, de Sevilla, celebrado con el demandado, por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la finca, así como la condena de la demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.470,28 €, a que ascienden las rentas y canti-

dades asimiladas vencidas hasta la fecha de la demanda, más los intereses legales de esta cantidad y las costas procesales.

Citada la parte demandada, la misma no compareció en forma al acto del juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.

Segundo. Establece el artículo 442 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio verbal que al demandado que no comparezca al acto de la vista se le declarará en rebeldía y, sin volver a citarlo, continuará el juicio su curso.

La declaración de rebeldía no supone ni un allanamiento tácito ni un reconocimiento de los hechos alegados por la parte actora, sino que el juicio continúa su curso entendiéndose que el demandado niega los hechos, salvo que exista una norma especial que disponga otra cosa al respecto, y sin perjuicio de lo establecido para la práctica de la prueba de interrogatorio del demandado, en la que pueden entenderse admitidos los hechos del interrogatorio si el demandado no asiste estando debidamente citado (artículos 440 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Consecuencia de todo ello es que en caso de rebeldía del demandado, el actor sigue teniendo la carga procesal de probar los hechos en que fundamenta sus pretensiones, salvo disposición en contrario.

Precisamente para el juicio de desahucio existe norma especial en caso de rebeldía del demandado, pues el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé que, en caso de no comparecer el demandado a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites.

Tercero. En el presente caso el demandado fue citado en legal forma y no compareció al acto del juicio, por lo que fue declarado en rebeldía; conforme a lo previsto en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y atendiendo a la documental aportada con la demanda, procede decretar el desahucio, resolviendo el contrato de arrendamiento, ordenando a la parte demandada el desalojo de la finca dentro del plazo de un mes desde la firmeza de esta sentencia, conforme a lo dispuesto por el art. 704 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no apreciándose la necesidad de otorgar un plazo más amplio, y con apercibimiento de que, en caso de no desalojar el inmueble en ese plazo, se procederá de inmediato a su lanzamiento.

En cuanto a las rentas reclamadas por la parte actora, correspondientes a los meses de marzo a junio y parte de febrero de 2009, así como las que se devenguen hasta el completo desalojo de la vivienda, atendida la prueba practicada consistente en documental, procede la estimación de tal pretensión, condenando al demandado al pago de 2.470,28 € por las rentas vencidas hasta la presentación de la demanda, así como al pago de las que se devenguen en lo sucesivo hasta el completo desalojo de la finca. Actualizada la cifra debida en el juicio lo reclamado asciende a 5.345,28 €.

Cuarto. En relación a los intereses reclamados, al no haber pacto expreso de las partes sobre los mismos, son de aplicación los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, por lo que al principal reclamado se le aplicará el interés legal del dinero.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a estas cantidades le serán de aplicación el interés por mora procesal equivalente al interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el momento en que se dicte esta sentencia.

Quinto. Establece el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en los procesos declarativos, las costas de la



primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad.

En el presente caso, al estimarse íntegramente las pretensiones del actor, las costas deben imponerse al demandado condenado.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de desahucio por falta de pago de la renta presentada por el Procurador Sr. Ruiz Gutiérrez, en nombre y representación de don José Manuel Fernández Ruiz, y en consecuencia, condenar al demandado don Antonio Sánchez Galán y doña Sandra Patilla Rodríguez al desalojo de la finca sita en Avda. de la Calesera, núm. 5, 1.º A, de esta ciudad, antes del transcurso de un mes desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no abandona la finca antes de esa fecha.

Segundo. Condenar igualmente al demandado don Antonio Sánchez Galán y doña Sandra Patilla Rodríguez al pago de cinco mil trescientos cuarenta y cinco euros y veintiocho céntimos -5.345,28 €- así como al pago de las que se devenguen hasta el completo desalojo de la vivienda y los intereses de estas cantidades conforme a lo establecido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Tercero. Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Sandra Patilla Rodríguez y don Antonio Sánchez Galán, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de procedimiento verbal núm. 576/2008. (PD. 767/2010).*

NIG: 0490242C20080003088.

Procedimiento: Juicio Verbal 576/2008. Negociado: FM.  
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Contra: Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 576/2008 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido (Almería) a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio Verbal 576/2008

#### SENTENCIA NÚM. 32/2009

Dictada por el Juez: Don Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Abogado: Don Francisco Escobar Navarrete.

Procuradora: Doña María del Mar López Leal.

Demandada: Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L.

Objeto del juicio: Juicio verbal de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

Lugar y fecha: En El Ejido, a 14 de mayo de 2009.

#### F A L L O

Se estima la demanda formulada por doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L.; y, en consecuencia, se condena a esta última al pago a la actora de la cantidad de 1.326,70 €, más el interés de demora del 1,5% mensual de la cantidad debida desde el 11 de julio de 2008 hasta su completo pago. Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Librese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestión Inmobiliaria Sunymar, S.L., extiendo y firmo la presente en El Ejido, a seis de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 13 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante de procedimiento ordinario núm. 74/2005. (PD. 762/2010).*

NIG: 2909141C20051000076.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 74/2005. Negociado: I.  
Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Antonio Casanova Maturana.

Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido.

Ltrado: Sr. Peláez Salido, Francisco José.

Contra: Don Yahya El Louah y Allianz-Ras, S.A.

Procurador: Sr. Agustín Moreno Kustner.  
Letrada: Sra. Vicente del Rey, Mercedes.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 74/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrox a instancia de don José Antonio Casanova Maturana contra don Yahya El Louah y Allianz-Ras, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 27

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta villa, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 74/2005 en los que han sido parte demandante don José Antonio Casanova Maturana, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Peláez Salido y asistido del Letrado Sr. Peláez Salido y parte demandada el Sr. Yahya El Louah, en situación procesal de rebeldía, y Allianz-Ras, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Kustner y dirigida por la Letrada Sra. Vicente del Rey,

En Torrox, a 29 de febrero de 2008.

#### F A L L O

Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Peláez Salido en nombre de don José Antonio Casanova Maturana,

condeno conjunta y solidariamente a Yahya El Louad a abonar a la actora la suma de 4.866,82 euros a la que habrá de añadirse la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 16 de marzo de 2005, día del emplazamiento, en el caso del codemandado Sr. El Louah y en el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento desde el 13 de febrero de 2004, fecha del accidente, interés que, a partir del segundo año contado desde dicha fecha, no podrá ser inferior al veinte por ciento en cómputo anual, sin modificar los devengados hasta entonces.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Conforme a lo acordado en sentencia núm. 54/2006, de 27 de marzo, de este Juzgado (Procedimiento de Juicio Verbal núm. 291/2006), notifíquese esta sentencia a Motordos, S.A., a través de su representación en aquellos autos (Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Acosta) y llévase testimonio de ella a esos autos.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Yahya El Louah, en rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Torrox, a trece de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del expediente que se cita. (PD. 766/2010).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: G3 2009/000380.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Construcción e Implantación del Sistema SICA2.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 20 meses, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 

Presupuesto máximo de licitación: 948.275,86 € (IVA excluido).

IVA: 151.724,14 €

Importe total (IVA incluido): 1.100.000,00 € (un millón cien mil euros).
5. Garantía provisional.
 

28.848,00 € (veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Convenios.
  - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) Sevilla, 41071, Sevilla.
  - c) Teléfono: 954 995 208. Telefax: 954 995 230.
  - d) Correo corporativo: sv.ContratacionC.sgt.cice@juntadeandalucia.es.
  - e) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 5 de abril de 2010, terminando a las 20,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Fecha examen documentación administrativa: El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de las ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion> o en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a

fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

b) Apertura de proposiciones: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

c) Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 764/2010).*

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
  - c) Número de expediente: JA-10/01-A.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Elaboración de proyecto y dirección facultativa de obras de rehabilitación de la Iglesia de Santa María la Mayor de Linares (Jaén), así como otros trabajos relacionados con actividades de la construcción.
  - b) División por lotes: No.
  - c) Lugar de ejecución: Iglesia de Santa María la Mayor de Linares, Jaén.
  - d) Plazo de ejecución: 66 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Sometido a regulación armonizada. Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe máximo: 364.918,05 euros con el siguiente desglose:

Presupuesto: 314.638,83 euros.

IVA: 50.342,22 euros.

Importe total: 364.918,05 euros (trescientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho euros con cinco céntimos).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Excluida.
  - b) Definitiva: 5% de importe de adjudicación excluido impuestos.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Vivienda y Arquitectura.
  - b) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 10, Sevilla.
  - c) Localidad, código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Web: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/temas/empresa/contratacion.html>.

Web del concurso <http://www.arquitecturadeandalucia.es/Concursos/convocatorias>.

e) Telefax: 955 926 777.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación en su caso: Excluida.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 21.6.2010 a las 20,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: la señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: la señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Avenida Diego Martínez Barrio, 10, planta baja, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fechas:

Apertura técnica, sobre 2: 8.7.2010 a las 11,00 horas.

Apertura económica, sobre 3: 14.9.2010 a las 11.00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Valoración de proposiciones técnicas: Se designará un Comité de Expertos cuya composición se hará pública a través de la página web del concurso.

b) Consultas técnicas: se establece un plazo hasta el 10.5.2010, a través del correo electrónico: [secretariaconcursoiglesialinares.dgva.cvot@juntadeandalucia.es](mailto:secretariaconcursoiglesialinares.dgva.cvot@juntadeandalucia.es), elaborándose un informe que se hará público en la web del concurso con fecha 25.5.2010, dando respuesta a las consultas planteadas.

c) Consultas jurídicas: [alicia.rollan@juntadeandalucia.es](mailto:alicia.rollan@juntadeandalucia.es).

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE: 22.3.2010.

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresa/contratacion.html>.

Sevilla, 22 de marzo de 2010.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: POD 01/10.

2. Objeto del contrato: Servicio de Podología para los usuarios de los Centros Día para personas mayores, dependientes de esta Delegación Provincial.

3. División por lotes: Sí.

4. Lugar de ejecución: En cada uno de los centros.

5. Plazo de ejecución: 24 meses.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

7. Presupuesto base de licitación: 266.800 euros (doscientos sesenta y seis mil ochocientos euros).

8. Adjudicación.

8.1. Nacionalidad: Española.

8.2. Importe y adjudicatario: Eulen Servicio Sociosanitarios, S.A., con CIF A-79022299 por un importe de doscientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco euros (240.335 €), exento de IVA.

Sevilla, 11 de marzo de 2010.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2010, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, de convocatoria por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de la licitación que se cita. (PP. 663/2010).*

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación, mediante autorización administrativa especial, del siguiente servicio de transporte, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio.

c) Número de expediente: 14/2010 - Gsp.



## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto de la presente licitación es la prestación, mediante autorización administrativa especial, del servicio público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Santiago de la Espada y Puente de Génave (Hospital).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

c) Plazo de la autorización administrativa especial: El señalado en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Garantía provisional: 266,89 euros.

## 5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) Domicilio: Calle Campanas, núm. 1, planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad y código postal: Jaén, 23002.

d) Teléfono: 953 313 980.

e) Telefax: 953 313 985.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

8. Criterios de valoración de las proposiciones: Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 4.10.3 del Pliego de Condiciones y que se puntuarán en orden decreciente:

- Disminución de la compensación por obligaciones del servicio (subvención a la explotación): 55 puntos máximo.

- Disminución de la antigüedad de los vehículos: 20 puntos máximo.

- Otras mejoras: 15 puntos máximo.

- Expediciones: 10 puntos máximo.

## 9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (sobres A y B), de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.6 del Pliego de Condiciones.

## c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup> Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Calle Campanas, núm. 1 planta 3.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Jaén, 23002.

d) Cuando las ofertas se envíen por correo se tendrá en cuenta lo indicado en la cláusula 4.5.2 del Pliego de Condiciones.

## 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

b) Domicilio: Calle Campanas, núm. 1 planta 3.<sup>a</sup>

c) Localidad: Jaén, 23002.

d) Fecha: Dentro del plazo fijado en la cláusula 4.8 y 4.9 del Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.ctja.es](http://www.ctja.es).

Jaén, 12 de marzo de 2010.- El Director-Gerente, Antonio Guinea de Toro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 89/2010).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

#### A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 3 de diciembre de 2009, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de apertura de cantera «La Cruz de Antas», en el término municipal de Antas (Almería). Promovido por José Antonio García Collado, S.L. (Expediente AAU/AL/011/08).

Almería, 9 de diciembre de 2009.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita. (PP. 20/2010).*

Expediente: AAU-70/2009/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el Proyecto Recurso minero de la sección c, núm. 16119, denominado «La Loma», en el término municipal de Sabiote (Jaén), promovido por Diputación Provincial de Jaén, expediente AAU-70/2009/PA, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la

Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de diciembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se transcribe la resolución de la caducidad y el archivo del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico y se adjunta datos de la documentación obrante en el expediente.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

#### IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009, del IES La Rosaleda, de extravío de título de FP II. (PP. 561/2010).*

IES La Rosaleda.

Se hace público el extravío de título de FP II, rama Automoción, de don Carlos Alberto Vera Olea, expedido el 14 de julio de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 24 de noviembre de 2009.- El Director, Jesús Martínez Fernández.

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2009, del IES Kursaal, de extravío de título de Bachiller (BUP). (PP. 3747/2009).*

IES Kursaal.

Se hace público el extravío del título de Bachiller (BUP) de doña M.<sup>a</sup> Victoria González Rodríguez, expedido el 10 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Algeciras, 18 de diciembre de 2009.- La Directora, Rocío Castro Quintía.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, del IES La Campiña, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 574/2010).*

IES La Campiña.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Salvador Álvarez Martín, expedido el 31 de enero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 5 de marzo de 2010.- El Director, Salvador García Ruiz.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Cointel, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 689/2010).*

Cointel, Sdad. Coop. And. en liquidación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de mayo de 2010, a las 20,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Las Cruzadas, núm. 3, 3.º A (CP 41004), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 12 de marzo de 2010.- El Liquidador, Raúl Castellano Gayango.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2010, de la Sdad. Coop. And. Ansat-4, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 688/2010).*

Ansat-4. Sdad. Coop. And. en liquidación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 2010, a las 20,00 horas, en primera convocatoria, y a las 20,30 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Palma del Río, Local bajo izquierda (CP 41008), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 16 de marzo de 2010.- Los Liquidadores, María de la Luz López Delgado, Rafael Bandera González, Pedro Marchena Terrero.

---

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

114

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

141

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.

176

Anuncio de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se transcribe la resolución de la caducidad y el archivo del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico y se adjunta datos de la documentación obrante en el expediente.

182

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 31 de marzo de 2010

Año XXXII

Número 63 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 22 de febrero de 2010, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 22 de febrero de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

## Presupuesto Explotación

Empresa: AGENCIA AND.DE  
COOP.INTERNAC.P  
Ejercicio: 2010

P.E.C. 2010-1

Epígrafes	Importe
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>0</b>
a) Ventas	0
b) Prestaciones de servicios	0
<b>2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.</b>	<b>0</b>
<b>3. Trabajos realizados por la empresa para su activo</b>	<b>0</b>
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>0</b>
a) Consumo mercaderías	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>100.656.970</b>
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0
b) Subvenciones y otras transferencias	0
b.1) De la Junta de Andalucía	0
b.2) De otros	0
c) Transferencias de financiación	100.656.970
<b>6. Gastos de Personal</b>	<b>6.381.154</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	4.536.328
b) Cargas sociales	1.844.826
c) Provisiones	0
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>94.275.816</b>
a) Servicios exteriores	2.101.408
b) Tributos	200
c) Otros gastos	92.174.208
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>297.409</b>
<b>9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras</b>	<b>297.409</b>
<b>10. Excesos de provisiones</b>	<b>0</b>
<b>11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado</b>	<b>0</b>
a) Deterioros y pérdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
<b>12. Ingresos Financieros</b>	<b>0</b>
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
<b>13. Gastos financieros</b>	<b>0</b>
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	0
c) Por actualización de provisiones	0
<b>14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros</b>	<b>0</b>
a) Cartera de negociación y otros	0
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0
<b>15. Diferencias de cambio</b>	<b>0</b>
<b>16. Resultado por enajenación de instrumentos financieros</b>	<b>0</b>
a) Deterioros y pérdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
<b>17. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>0</b>
<b>18. Ingresos y gastos extraordinarios</b>	<b>0</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>0</b>
<b>Resultado DEBE</b>	<b>100.954.379</b>
<b>Resultado HABER</b>	<b>100.954.379</b>



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

## Presupuesto Capital

Empresa: AGENCIA AND.DE  
COOP.INTERNAC.P

Ejercicio: 2010

P.E.C. 2010-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital		Previsión 2010
<b>1. Adquisiciones de inmovilizado</b>		<b>484.000</b>
I. Inmovilizado Intangible:		279.000
1. Desarrollo		0
2. Concesiones		0
3. Patentes, licencias, marcas y similares		0
4. Fondo de Comercio		0
5. Aplicaciones informaticas		279.000
6. Otro inmovilizado intangible		0
II. Inmovilizado Material:		205.000
1. Terrenos y construcciones		25.000
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material		180.000
3. Inmovilizado en curso y anticipos		0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:		0
1. Instrumentos de patrimonio		0
2. Creditos a empresas		0
3. Valores representativos de deuda		0
4. Derivados		0
5. Otros activos financieros		0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:		0
1. Instrumentos de patrimonio		0
2. Creditos a terceros		0
3. Valores representativos de deuda		0
4. Derivados		0
5. Otros activos financieros		0
<b>2. Cancelacion de deudas</b>		<b>0</b>
a) De proveedores de inmovilizado y otros		0
b) De otras deudas		0
<b>3. Actuaciones gestionadas por intermediacion</b>		<b>0</b>
a) De la Junta de Andalucia		0
b) De otras Administraciones Publicas		0
<b>TOTAL DOTACIONES</b>		<b>484.000</b>

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital		Previsión 2010
<b>1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucia</b>		<b>484.000</b>
a) Subvenciones y Otras Transferencias		0
b) Transferencias de Financiacion		484.000
c) Bienes y derechos cedidos		0
d) Aportaciones socios/patronos		0
<b>2. Endeudamiento (para adquisicion de inmovilizado)</b>		<b>0</b>
a) De empresas del grupo		0
b) De empresas asociadas		0
c) De otras deudas		0
d) De proveedores de inmovilizado y otros		0
<b>3. Recursos Propios</b>		<b>0</b>
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas		0
b) Recursos procedentes de las operaciones		0
c) Enajenacion de inmovilizado		0
d) Enajenacion de acciones propias		0
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>484.000</b>





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<b>MEMORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2010. P.E.C. 3</b>	
<p>Mediante Ley 2/2006, de 16 de mayo, se creó la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), como Entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, correspondiendo actualmente dichas competencias a la Consejería de la Presidencia.</p> <p>El Decreto 1/2008, de 8 de enero, aprobó los Estatutos de la AACID, estableciéndose en su Disposición Adicional Primera que la AACID tendrá la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 54.2b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, la Agencia tiene por objetivo la optimización, en términos de eficacia y gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Y de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, la AACID desarrollará y aplicará la política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno andaluz.</p> <p>El Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, aprobó el <b>Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo</b> que tiene una duración cuatrienal (2008-2011) y constituye el instrumento de planificación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el Desarrollo. En él, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo se contienen los objetivos, las prioridades y los recursos financieros indicativos que deben regir esta política durante su período de vigencia. El ejercicio 2010 es el tercero de vigencia del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011.</p> <p>En línea con la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Consenso Europeo sobre Desarrollo, el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011) persigue como <b>objetivo general</b> contribuir a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, desde un modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo integrado, coordinado y consensuado con el resto de actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Para lograr dicho objetivo general, el PACODE establece <b>cinco objetivos específicos</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza. OE1.</li> </ol>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. OE2.</li> <li>3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. OE3.</li> <li>4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. OE4.</li> <li>5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. OE5.</li> </ol> <p>A partir de cada uno de estos objetivos, el Plan establece las líneas prioritarias y las medidas que orientarán las actuaciones de los agentes que operan desde Andalucía.</p> <p>Los objetivos primero y segundo hacen referencia a la ordenación de las actuaciones que se ejecutan en los países receptores de la ayuda y van dirigidas de forma directa a apoyar sus estrategias. De acuerdo con la filosofía de la cooperación andaluza, el logro de estos principios se alcanzará conforme a criterios de concentración sectorial y geográfica de las actuaciones en aquellos ámbitos de actuación y territorios en los que la ayuda de la Comunidad Autónoma tenga un mayor impacto.</p> <p>El tercer objetivo deberá desarrollarse en concordancia con los dos primeros y pretende un impacto directo sobre la población andaluza ampliando el conocimiento y el compromiso de ésta con la situación de los países en vías de desarrollo.</p> <p>Los objetivos cuarto y quinto están directamente vinculados a la configuración y consolidación de un modelo de cooperación andaluza integrado, coordinado y abierto a la participación de todos los agentes andaluces.</p> <p>El actual escenario económico internacional y español, caracterizado por la incertidumbre reinante en cuanto a la positiva evolución prevista de los indicadores macroeconómicos y los todavía débiles signos de recuperación, exige realizar unas previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio restrictivas en el presupuesto previsto para gastos de personal y otros corrientes en bienes y servicios (-8,65% respecto al PAIF inicial de 2009), incrementando las previsiones para atender el capítulo de subvenciones en un 1,21%. En consecuencia, y comparando los PAIF iniciales de los ejercicios 2009 y 2010 se constata un incremento global del 0,17% en términos nominales, lo que puesto <b>en relación al presupuesto total de la Junta de Andalucía refleja el sobresaliente esfuerzo por continuar incrementando las dotaciones presupuestarias para seguir atendiendo el objetivo previsto de alcanzar el 0,7% del Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2012.</b></p> <p>Así pues, ese esfuerzo debe contribuir a que en los próximos ejercicios se siga avanzando en la consecución de las prioridades planificadas en la cooperación andaluza, caracterizada por prestar especial atención a aquellas políticas que, sin duda, fundamentarán un nuevo modelo de desarrollo y crecimiento sostenible y duradero.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>A la vista de nuestro Plan, la equidad de género, la protección del medio ambiente y su gestión sostenible, el fomento de la diversidad y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil, se configuran como prioridades horizontales que hacen posible dicho avance desde el compromiso y la solidaridad de Andalucía con aquellos países en vías de desarrollo que son prioritarios.</p> <p>Países y estrategias que reclaman, aún más si cabe en el actual contexto económico, no retroceder en el camino emprendido y seguir optimizando las capacidades y recursos destinados por Andalucía en su contribución al objetivo esencial perseguido.</p> <p>Finalmente, y en consonancia con la modernización en la tramitación y concesión de las líneas de ayudas y subvenciones, se prevé la correspondiente dotación para abordar inversiones consistentes en mejoras tecnológicas –a través de medios telemáticos- para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites, conforme a las exigencias contenidas en el citado Plan 2008-2011.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, la AACID ha previsto para el ejercicio 2010 unos gastos por valor de 101.140.970 euros que se repartirán de la siguiente manera:</p> <p>OE1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza: 77.870.776 euros.</p> <p>OE2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. 889.000 euros</p> <p>OE5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. 2.153.000 euros.</p> <p>Para poder llevar a cabo los objetivos antes señalados la AACID va a contar con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transferencia de Financiación de explotación (Capítulo 4) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 24.673.095 euros.</li> <li>2. Transferencia de Financiación de capital (Capítulo 7) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 76.467.875 euros.</li> </ol>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Explotación, las partidas de gastos más importantes son las destinadas a los Gastos de Personal que ascienden a un total de 6.381.154 euros para sufragar el coste de la contratación de 109 personas (100% de la plantilla) que trabajarán en Andalucía y en el exterior y la destinada a Otros Gastos de Gestión Corriente 94.275.816 euros, de los cuales 92.174.208 euros se destinaran a la concesión de subvenciones a proyectos.</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Capital la principal partida de gastos es la destinada a las Adquisiciones de Inmovilizado de la Agencia que asciende a un total de 484.000 euros que se destinarán, en su mayor parte, a la implantación de un sistema de gestión telemático y, de otra parte, a la adquisición del inmovilizado necesario para la dotación de los puestos de trabajo, conforme a la plantilla prevista en el ejercicio 2010.</p> <p>Para la financiación de ambos Presupuestos, se dispondrá de las transferencias de financiación procedentes de la Consejería de la Presidencia por un importe total de 101.140.970 euros.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<b>MEMORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2010. P.E.C. 3</b>	
<p>Mediante Ley 2/2006, de 16 de mayo, se creó la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), como Entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, correspondiendo actualmente dichas competencias a la Consejería de la Presidencia.</p> <p>El Decreto 1/2008, de 8 de enero, aprobó los Estatutos de la AACID, estableciéndose en su Disposición Adicional Primera que la AACID tendrá la consideración de agencia pública empresarial de la previstas en el artículo 54.2b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, la Agencia tiene por objetivo la optimización, en términos de eficacia y gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Y de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, la AACID desarrollará y aplicará la política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno andaluz.</p> <p>El Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, aprobó el <b>Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo</b> que tiene una duración cuatrienal (2008-2011) y constituye el instrumento de planificación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el Desarrollo. En él, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo se contienen los objetivos, las prioridades y los recursos financieros indicativos que deben regir esta política durante su período de vigencia. El ejercicio 2010 es el tercero de vigencia del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011.</p> <p>En línea con la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Consenso Europeo sobre Desarrollo, el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011) persigue como <b>objetivo general</b> contribuir a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, desde un modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo integrado, coordinado y consensuado con el resto de actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Para lograr dicho objetivo general, el PACODE establece <b>cinco objetivos específicos</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza. OE1.</li> </ol>	





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. OE2.</li> <li>3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. OE3.</li> <li>4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. OE4.</li> <li>5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. OE5.</li> </ol> <p>A partir de cada uno de estos objetivos, el Plan establece las líneas prioritarias y las medidas que orientarán las actuaciones de los agentes que operan desde Andalucía.</p> <p>Los objetivos primero y segundo hacen referencia a la ordenación de las actuaciones que se ejecutan en los países receptores de la ayuda y van dirigidas de forma directa a apoyar sus estrategias. De acuerdo con la filosofía de la cooperación andaluza, el logro de estos principios se alcanzará conforme a criterios de concentración sectorial y geográfica de las actuaciones en aquellos ámbitos de actuación y territorios en los que la ayuda de la Comunidad Autónoma tenga un mayor impacto.</p> <p>El tercer objetivo deberá desarrollarse en concordancia con los dos primeros y pretende un impacto directo sobre la población andaluza ampliando el conocimiento y el compromiso de ésta con la situación de los países en vías de desarrollo.</p> <p>Los objetivos cuarto y quinto están directamente vinculados a la configuración y consolidación de un modelo de cooperación andaluza integrado, coordinado y abierto a la participación de todos los agentes andaluces.</p> <p>El actual escenario económico internacional y español, caracterizado por la incertidumbre reinante en cuanto a la positiva evolución prevista de los indicadores macroeconómicos y los todavía débiles signos de recuperación, exige realizar unas previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio restrictivas en el presupuesto previsto para gastos de personal y otros corrientes en bienes y servicios (-8,65% respecto al PAIF inicial de 2009), incrementando las previsiones para atender el capítulo de subvenciones en un 1,21%. En consecuencia, y comparando los PAIF iniciales de los ejercicios 2009 y 2010 se constata un incremento global del 0,17% en términos nominales, lo que puesto <b>en relación al presupuesto total de la Junta de Andalucía refleja el sobresaliente esfuerzo por continuar incrementando las dotaciones presupuestarias para seguir atendiendo el objetivo previsto de alcanzar el 0,7% del Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2012.</b></p> <p>Así pues, ese esfuerzo debe contribuir a que en los próximos ejercicios se siga avanzando en la consecución de las prioridades planificadas en la cooperación andaluza, caracterizada por prestar especial atención a aquellas políticas que, sin duda, fundamentarán un nuevo modelo de desarrollo y crecimiento sostenible y duradero.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>A la vista de nuestro Plan, la equidad de género, la protección del medio ambiente y su gestión sostenible, el fomento de la diversidad y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil, se configuran como prioridades horizontales que hacen posible dicho avance desde el compromiso y la solidaridad de Andalucía con aquellos países en vías de desarrollo que son prioritarios.</p> <p>Países y estrategias que reclaman, aún más si cabe en el actual contexto económico, no retroceder en el camino emprendido y seguir optimizando las capacidades y recursos destinados por Andalucía en su contribución al objetivo esencial perseguido.</p> <p>Finalmente, y en consonancia con la modernización en la tramitación y concesión de las líneas de ayudas y subvenciones, se prevé la correspondiente dotación para abordar inversiones consistentes en mejoras tecnológicas –a través de medios telemáticos- para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites, conforme a las exigencias contenidas en el citado Plan 2008-2011.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, la AACID ha previsto para el ejercicio 2010 unos gastos por valor de 101.140.970 euros que se repartirán de la siguiente manera:</p> <p>OE1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza: 77.870.776 euros.</p> <p>OE2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. 889.000 euros</p> <p>OE5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. 2.153.000 euros.</p> <p>Para poder llevar a cabo los objetivos antes señalados la AACID va a contar con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transferencia de Financiación de explotación (Capítulo 4) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 24.673.095 euros.</li> <li>2. Transferencia de Financiación de capital (Capítulo 7) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 76.467.875 euros.</li> </ol>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Explotación, las partidas de gastos más importantes son las destinadas a los Gastos de Personal que ascienden a un total de 6.381.154 euros para sufragar el coste de la contratación de 109 personas (100% de la plantilla) que trabajarán en Andalucía y en el exterior y la destinada a Otros Gastos de Gestión Corriente 94.275.816 euros, de los cuales 92.174.208 euros se destinaran a la concesión de subvenciones a proyectos.</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Capital la principal partida de gastos es la destinada a las Adquisiciones de Inmovilizado de la Agencia que asciende a un total de 484.000 euros que se destinarán, en su mayor parte, a la implantación de un sistema de gestión telemático y, de otra parte, a la adquisición del inmovilizado necesario para la dotación de los puestos de trabajo, conforme a la plantilla prevista en el ejercicio 2010.</p> <p>Para la financiación de ambos Presupuestos, se dispondrá de las transferencias de financiación procedentes de la Consejería de la Presidencia por un importe total de 101.140.970 euros.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<b>MEMORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2010. P.E.C. 3</b>	
<p>Mediante Ley 2/2006, de 16 de mayo, se creó la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), como Entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, correspondiendo actualmente dichas competencias a la Consejería de la Presidencia.</p> <p>El Decreto 1/2008, de 8 de enero, aprobó los Estatutos de la AACID, estableciéndose en su Disposición Adicional Primera que la AACID tendrá la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 54.2b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, la Agencia tiene por objetivo la optimización, en términos de eficacia y gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Y de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, la AACID desarrollará y aplicará la política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno andaluz.</p> <p>El Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, aprobó el <b>Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo</b> que tiene una duración cuatrienal (2008-2011) y constituye el instrumento de planificación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el Desarrollo. En él, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo se contienen los objetivos, las prioridades y los recursos financieros indicativos que deben regir esta política durante su período de vigencia. El ejercicio 2010 es el tercero de vigencia del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011.</p> <p>En línea con la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Consenso Europeo sobre Desarrollo, el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011) persigue como <b>objetivo general</b> contribuir a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, desde un modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo integrado, coordinado y consensuado con el resto de actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Para lograr dicho objetivo general, el PACODE establece <b>cinco objetivos específicos</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza. OE1.</li> </ol>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. OE2.</li> <li>3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. OE3.</li> <li>4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. OE4.</li> <li>5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. OE5.</li> </ol> <p>A partir de cada uno de estos objetivos, el Plan establece las líneas prioritarias y las medidas que orientarán las actuaciones de los agentes que operan desde Andalucía.</p> <p>Los objetivos primero y segundo hacen referencia a la ordenación de las actuaciones que se ejecutan en los países receptores de la ayuda y van dirigidas de forma directa a apoyar sus estrategias. De acuerdo con la filosofía de la cooperación andaluza, el logro de estos principios se alcanzará conforme a criterios de concentración sectorial y geográfica de las actuaciones en aquellos ámbitos de actuación y territorios en los que la ayuda de la Comunidad Autónoma tenga un mayor impacto.</p> <p>El tercer objetivo deberá desarrollarse en concordancia con los dos primeros y pretende un impacto directo sobre la población andaluza ampliando el conocimiento y el compromiso de ésta con la situación de los países en vías de desarrollo.</p> <p>Los objetivos cuarto y quinto están directamente vinculados a la configuración y consolidación de un modelo de cooperación andaluza integrado, coordinado y abierto a la participación de todos los agentes andaluces.</p> <p>El actual escenario económico internacional y español, caracterizado por la incertidumbre reinante en cuanto a la positiva evolución prevista de los indicadores macroeconómicos y los todavía débiles signos de recuperación, exige realizar unas previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio restrictivas en el presupuesto previsto para gastos de personal y otros corrientes en bienes y servicios (-8,65% respecto al PAIF inicial de 2009), incrementando las previsiones para atender el capítulo de subvenciones en un 1,21%. En consecuencia, y comparando los PAIF iniciales de los ejercicios 2009 y 2010 se constata un incremento global del 0,17% en términos nominales, lo que puesto <b>en relación al presupuesto total de la Junta de Andalucía refleja el sobresaliente esfuerzo por continuar incrementando las dotaciones presupuestarias para seguir atendiendo el objetivo previsto de alcanzar el 0,7% del Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2012.</b></p> <p>Así pues, ese esfuerzo debe contribuir a que en los próximos ejercicios se siga avanzando en la consecución de las prioridades planificadas en la cooperación andaluza, caracterizada por prestar especial atención a aquellas políticas que, sin duda, fundamentarán un nuevo modelo de desarrollo y crecimiento sostenible y duradero.</p>	





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>A la vista de nuestro Plan, la equidad de género, la protección del medio ambiente y su gestión sostenible, el fomento de la diversidad y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil, se configuran como prioridades horizontales que hacen posible dicho avance desde el compromiso y la solidaridad de Andalucía con aquellos países en vías de desarrollo que son prioritarios.</p> <p>Países y estrategias que reclaman, aún más si cabe en el actual contexto económico, no retroceder en el camino emprendido y seguir optimizando las capacidades y recursos destinados por Andalucía en su contribución al objetivo esencial perseguido.</p> <p>Finalmente, y en consonancia con la modernización en la tramitación y concesión de las líneas de ayudas y subvenciones, se prevé la correspondiente dotación para abordar inversiones consistentes en mejoras tecnológicas –a través de medios telemáticos- para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites, conforme a las exigencias contenidas en el citado Plan 2008-2011.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, la AACID ha previsto para el ejercicio 2010 unos gastos por valor de 101.140.970 euros que se repartirán de la siguiente manera:</p> <p>OE1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza: 77.870.776 euros.</p> <p>OE2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. 889.000 euros</p> <p>OE5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. 2.153.000 euros.</p> <p>Para poder llevar a cabo los objetivos antes señalados la AACID va a contar con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transferencia de Financiación de explotación (Capítulo 4) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 24.673.095 euros.</li> <li>2. Transferencia de Financiación de capital (Capítulo 7) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 76.467.875 euros.</li> </ol>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Explotación, las partidas de gastos más importantes son las destinadas a los Gastos de Personal que ascienden a un total de 6.381.154 euros para sufragar el coste de la contratación de 109 personas (100% de la plantilla) que trabajarán en Andalucía y en el exterior y la destinada a Otros Gastos de Gestión Corriente 94.275.816 euros, de los cuales 92.174.208 euros se destinaran a la concesión de subvenciones a proyectos.</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Capital la principal partida de gastos es la destinada a las Adquisiciones de Inmovilizado de la Agencia que asciende a un total de 484.000 euros que se destinarán, en su mayor parte, a la implantación de un sistema de gestión telemático y, de otra parte, a la adquisición del inmovilizado necesario para la dotación de los puestos de trabajo, conforme a la plantilla prevista en el ejercicio 2010.</p> <p>Para la financiación de ambos Presupuestos, se dispondrá de las transferencias de financiación procedentes de la Consejería de la Presidencia por un importe total de 101.140.970 euros.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>P.E.C. 3</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P		
<b>PREVISIÓN</b>		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>		
<b>MEMORIA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2010. P.E.C. 3</b>		
<p>Mediante Ley 2/2006, de 16 de mayo, se creó la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), como Entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, correspondiendo actualmente dichas competencias a la Consejería de la Presidencia.</p> <p>El Decreto 1/2008, de 8 de enero, aprobó los Estatutos de la AACID, estableciéndose en su Disposición Adicional Primera que la AACID tendrá la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 54.2b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, la Agencia tiene por objetivo la optimización, en términos de eficacia y gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Y de conformidad con el artículo 2 de sus Estatutos, la AACID desarrollará y aplicará la política de cooperación internacional para el desarrollo del Gobierno andaluz.</p> <p>El Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, aprobó el <b>Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo</b> que tiene una duración cuatrienal (2008-2011) y constituye el instrumento de planificación de la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el Desarrollo. En él, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo se contienen los objetivos, las prioridades y los recursos financieros indicativos que deben regir esta política durante su período de vigencia. El ejercicio 2010 es el tercero de vigencia del Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2008-2011.</p> <p>En línea con la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Consenso Europeo sobre Desarrollo, el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2008-2011) persigue como <b>objetivo general</b> contribuir a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible, desde un modelo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo integrado, coordinado y consensuado con el resto de actores y acorde con los recursos y capacidades con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Para lograr dicho objetivo general, el PACODE establece <b>cinco objetivos específicos</b>:</p>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza. OE1.</li> </ol>		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. OE2.</li> <li>3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. OE3.</li> <li>4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. OE4.</li> <li>5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. OE5.</li> </ol> <p>A partir de cada uno de estos objetivos, el Plan establece las líneas prioritarias y las medidas que orientarán las actuaciones de los agentes que operan desde Andalucía.</p> <p>Los objetivos primero y segundo hacen referencia a la ordenación de las actuaciones que se ejecutan en los países receptores de la ayuda y van dirigidas de forma directa a apoyar sus estrategias. De acuerdo con la filosofía de la cooperación andaluza, el logro de estos principios se alcanzará conforme a criterios de concentración sectorial y geográfica de las actuaciones en aquellos ámbitos de actuación y territorios en los que la ayuda de la Comunidad Autónoma tenga un mayor impacto.</p> <p>El tercer objetivo deberá desarrollarse en concordancia con los dos primeros y pretende un impacto directo sobre la población andaluza ampliando el conocimiento y el compromiso de ésta con la situación de los países en vías de desarrollo.</p> <p>Los objetivos cuarto y quinto están directamente vinculados a la configuración y consolidación de un modelo de cooperación andaluza integrado, coordinado y abierto a la participación de todos los agentes andaluces.</p> <p>El actual escenario económico internacional y español, caracterizado por la incertidumbre reinante en cuanto a la positiva evolución prevista de los indicadores macroeconómicos y los todavía débiles signos de recuperación, exige realizar unas previsiones presupuestarias para el próximo ejercicio restrictivas en el presupuesto previsto para gastos de personal y otros corrientes en bienes y servicios (-8,65% respecto al PAIF inicial de 2009), incrementando las previsiones para atender el capítulo de subvenciones en un 1,21%. En consecuencia, y comparando los PAIF iniciales de los ejercicios 2009 y 2010 se constata un incremento global del 0,17% en términos nominales, lo que puesto <b>en relación al presupuesto total de la Junta de Andalucía refleja el sobresaliente esfuerzo por continuar incrementando las dotaciones presupuestarias para seguir atendiendo el objetivo previsto de alcanzar el 0,7% del Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2012.</b></p> <p>Así pues, ese esfuerzo debe contribuir a que en los próximos ejercicios se siga avanzando en la consecución de las prioridades planificadas en la cooperación andaluza, caracterizada por prestar especial atención a aquellas políticas que, sin duda, fundamentarán un nuevo modelo de desarrollo y crecimiento sostenible y duradero.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<p>A la vista de nuestro Plan, la equidad de género, la protección del medio ambiente y su gestión sostenible, el fomento de la diversidad y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil, se configuran como prioridades horizontales que hacen posible dicho avance desde el compromiso y la solidaridad de Andalucía con aquellos países en vías de desarrollo que son prioritarios.</p> <p>Países y estrategias que reclaman, aún más si cabe en el actual contexto económico, no retroceder en el camino emprendido y seguir optimizando las capacidades y recursos destinados por Andalucía en su contribución al objetivo esencial perseguido.</p> <p>Finalmente, y en consonancia con la modernización en la tramitación y concesión de las líneas de ayudas y subvenciones, se prevé la correspondiente dotación para abordar inversiones consistentes en mejoras tecnológicas –a través de medios telemáticos- para la simplificación de procedimientos y agilización de trámites, conforme a las exigencias contenidas en el citado Plan 2008-2011.</p> <p>Para la consecución de estos objetivos, la AACID ha previsto para el ejercicio 2010 unos gastos por valor de 101.140.970 euros que se repartirán de la siguiente manera:</p> <p>OE1. Generar procesos de desarrollo en las áreas geográficas prioritarias de la cooperación andaluza: 77.870.776 euros.</p> <p>OE2. Consolidar la Acción Humanitaria andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE3. Fortalecer la Educación para el Desarrollo de la población andaluza. 10.114.097 euros.</p> <p>OE4. Mejorar el ciclo de la cooperación andaluza. 889.000 euros</p> <p>OE5. Mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación internacional y apoyar sus intervenciones. 2.153.000 euros.</p> <p>Para poder llevar a cabo los objetivos antes señalados la AACID va a contar con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transferencia de Financiación de explotación (Capítulo 4) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 24.673.095 euros.</li> <li>2. Transferencia de Financiación de capital (Capítulo 7) procedente de la Consejería de la Presidencia por un importe de 76.467.875 euros.</li> </ol>	





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>PREVISIÓN</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Explotación, las partidas de gastos más importantes son las destinadas a los Gastos de Personal que ascienden a un total de 6.381.154 euros para sufragar el coste de la contratación de 109 personas (100% de la plantilla) que trabajarán en Andalucía y en el exterior y la destinada a Otros Gastos de Gestión Corriente 94.275.816 euros, de los cuales 92.174.208 euros se destinaran a la concesión de subvenciones a proyectos.</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Capital la principal partida de gastos es la destinada a las Adquisiciones de Inmovilizado de la Agencia que asciende a un total de 484.000 euros que se destinarán, en su mayor parte, a la implantación de un sistema de gestión telemático y, de otra parte, a la adquisición del inmovilizado necesario para la dotación de los puestos de trabajo, conforme a la plantilla prevista en el ejercicio 2010.</p> <p>Para la financiación de ambos Presupuestos, se dispondrá de las transferencias de financiación procedentes de la Consejería de la Presidencia por un importe total de 101.140.970 euros.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P				
<b>LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR</b>				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
<b>AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO</b>				
<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN</b>				
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Presupuesto 2008	Ejecutado 31/12/2008	Desviación Absoluta	Desviación Relativa
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>				
1. Importe neto de la cifra de negocios.	0,00	0,00	0,00	-
a) Ventas.	0,00	0,00	0,00	-
b) Prestaciones de servicios.	0,00	0,00	0,00	-
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.	0,00	0,00	0,00	-
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00	0,00	0,00	-
4. Aprovisionamientos.	0,00	0,00	0,00	-
a) Consumo de mercaderías.	0,00	0,00	0,00	-
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	0,00	0,00	0,00	-
c) Trabajos realizados por otras empresas.	0,00	0,00	0,00	-
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.	0,00	0,00	0,00	-
5. Otros ingresos de explotación.	-73.938.700,00	-64.000.469,19	-9.938.230,81	13%
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	-73.938.700,00	-64.000.469,19	-9.938.230,81	13%
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	0,00	0,00	0,00	-
6. Gastos de personal.	2.401.728,55	275.907,40	2.125.821,15	89%
a) Sueldos, salarios y asimilados.	1.904.426,95	213.734,75	1.690.692,20	89%
b) Cargas sociales.	497.301,60	62.172,65	435.128,95	87%
c) Provisiones.	0,00	0,00	0,00	-
7. Otros gastos de explotación.	71.502.947,19	63.818.488,05	7.684.459,14	11%
a) Servicios exteriores.	1.475.287,74	276.627,45	1.198.660,29	81%
b) Tributos.	0,00	128,00	-128,00	-
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	-
d) Otros gastos de gestión corriente.	70.027.659,45	63.541.732,60	6.485.926,85	9%
8. Amortización del inmovilizado.	39.686,76	33.841,35	5.845,41	15%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	-5.662,50	-33.841,35	28.178,85	-498%
10. Excesos de provisiones.	0,00	0,00	0,00	-
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	0,00	0,00	0,00	-
a) Deterioros y pérdidas	0,00	0,00	0,00	-
b) Resultados por enajenaciones y otras.	0,00	0,00	0,00	-
12) Otros Resultados	0,00	0,00	0,00	-
a) Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	-
b) Ingresos Excepcionales.	0,00	0,00	0,00	-
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)</b>	<b>0,00</b>	<b>93.926,26</b>	<b>-93.926,26</b>	<b>100%</b>
12. Ingresos financieros.	0,00	-93.926,26	93.926,26	-
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	0,00	0,00	0,00	-
a 1) En empresas del grupo y asociadas.	0,00	0,00	0,00	-
a 2) En terceros.	0,00	0,00	0,00	-
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	0,00	-93.926,26	93.926,26	-
b 1) De empresas del grupo y asociadas.	0,00	0,00	0,00	-
b 2) De terceros.	0,00	-93.926,26	93.926,26	-
13. Gastos financieros.	0,00	0,00	0,00	-
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.	0,00	0,00	0,00	-
b) Por deudas con terceros.	0,00	0,00	0,00	-
c) Por actualización de provisiones.	0,00	0,00	0,00	-
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	0,00	0,00	0,00	-
a) Cartera de negociación y otros.	0,00	0,00	0,00	-
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta.	0,00	0,00	0,00	-
15. Diferencias de cambio.	0,00	0,00	0,00	-
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	0,00	0,00	0,00	-
a) Deterioros y pérdidas 16.	0,00	0,00	0,00	-
b) Resultados por enajenaciones y otras 16.	0,00	0,00	0,00	-
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)</b>	<b>0,00</b>	<b>-93.926,26</b>	<b>93.926,26</b>	<b>-</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>
17. Impuestos sobre beneficios.	0,00	0,00	0,00	-
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>				
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.	0,00	0,00	0,00	-
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C 4</b>																																																																					
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P																																																																						
<b>LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR</b>																																																																						
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>																																																																						
<p><b><u>ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES</u></b></p> <p><b><u>OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</u></b></p> <p>En relación con las previsiones presupuestarias iniciales cifradas en 74 millones de euros el grado de ejecución alcanza los 64 millones de euros, lo que supone un 87% de los créditos iniciales.</p> <p>La diferencia de 9,9 millones de euros se corresponde con el presupuesto afectado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008, con la declaración de no disponibilidad de créditos para contraer obligaciones, por lo que el grado de ejecución presupuestaria respecto de las transferencias de financiación definitivamente reconocidas a la AACID alcanzaría el grado del 100%.</p> <p>Los gastos imputados al ejercicio ascienden a la cantidad de 64.128.236,80 euros, frente a los 73.944.362,50 inicialmente previstos.</p> <p><b><u>GASTOS DE PERSONAL</u></b></p> <p>La desviación del Gasto de Personal se debe a que en los meses transcurridos se han ido dando los pasos conducentes a la efectiva puesta en marcha de la estructura y el desarrollo de su actividad conforme a los objetivos programados. Si bien, la incorporación de los efectivos de personal conforme al procedimiento establecido para garantizar los principios igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y la necesaria publicidad, estaba previsto que desde el 15 de junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 estuviera incorporada el 70% de la plantilla, dada la envergadura de la convocatoria pública realizada, se ha demorado más de lo deseado, siendo la plantilla al cierre del ejercicio de 28 empleados concentrando las incorporaciones a lo largo del primer trimestre del ejercicio siguiente. Las personas empleadas por la AACID a 31 de diciembre de 2008 distribuidas por categorías son las siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="3">Número de personas empleadas al final del ejercicio</th> <th colspan="3">Número medio de personas empleadas en el ejercicio</th> </tr> <tr> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> <th>Total</th> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Subdirectora</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0,46</td> <td>0,46</td> </tr> <tr> <td>Secretaría Dirección</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0,46</td> <td>0,46</td> </tr> <tr> <td>Jefe de unidad</td> <td>1</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>0,38</td> <td>1,23</td> <td>1,61</td> </tr> <tr> <td>Jefe de departamento</td> <td>5</td> <td>2</td> <td>7</td> <td>1,1</td> <td>0,54</td> <td>1,64</td> </tr> <tr> <td>Jefe de área</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0,08</td> <td>0,08</td> </tr> <tr> <td>Técnico superior</td> <td>4</td> <td>6</td> <td>10</td> <td>0,91</td> <td>1,53</td> <td>2,44</td> </tr> <tr> <td>Técnico medio</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0,25</td> <td>0</td> <td>0,25</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>13</b></td> <td><b>15</b></td> <td><b>28</b></td> <td><b>2,64</b></td> <td><b>4,30</b></td> <td><b>6,94</b></td> </tr> </tbody> </table>			Número de personas empleadas al final del ejercicio			Número medio de personas empleadas en el ejercicio			Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Subdirectora	0	1	1	0	0,46	0,46	Secretaría Dirección	0	1	1	0	0,46	0,46	Jefe de unidad	1	4	5	0,38	1,23	1,61	Jefe de departamento	5	2	7	1,1	0,54	1,64	Jefe de área	0	1	1	0	0,08	0,08	Técnico superior	4	6	10	0,91	1,53	2,44	Técnico medio	3	0	3	0,25	0	0,25	<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>28</b>	<b>2,64</b>	<b>4,30</b>	<b>6,94</b>
	Número de personas empleadas al final del ejercicio			Número medio de personas empleadas en el ejercicio																																																																		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total																																																																
Subdirectora	0	1	1	0	0,46	0,46																																																																
Secretaría Dirección	0	1	1	0	0,46	0,46																																																																
Jefe de unidad	1	4	5	0,38	1,23	1,61																																																																
Jefe de departamento	5	2	7	1,1	0,54	1,64																																																																
Jefe de área	0	1	1	0	0,08	0,08																																																																
Técnico superior	4	6	10	0,91	1,53	2,44																																																																
Técnico medio	3	0	3	0,25	0	0,25																																																																
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>28</b>	<b>2,64</b>	<b>4,30</b>	<b>6,94</b>																																																																





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C 4</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR</b>	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

**AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

**PRESUPUESTO DE CAPITAL**

ESTADO DE DOTACIONES	previsión 2008	ejecución 2008	desviación importe	desviación %
1. Recursos aplicados a las operaciones				
2. Gastos de establecimiento y de formalización de deudas				
3. Adquisiciones de inmovilizado				
a) Inmovilizaciones inmateriales	340.242,64	284.869,87	55.372,77	16,27
b) Inmovilizaciones materiales	61.300,00		61.300,00	100,00
c) Inmovilizaciones financieras				
4. Adquisición de acciones propias				
5. Reducciones de capital				
6. Dividendos				
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
8. Provisiones para riesgos y gastos				
<b>+ - Aumento / Disminución del Capital circulante</b>	<b>34.024,26</b>	<b>61.300,00</b>	<b>-27.275,74</b>	<b>-80,17</b>
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>435.566,90</b>	<b>346.169,87</b>	<b>89.397,03</b>	<b>20,52</b>

nota: elaborada conforme al modelo de la Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Junta de Andalucía

ESTADO DE RECURSOS	previsión 2008	ejecución 2008	desviación importe	desviación %
1. Recursos procedentes de las operaciones	34.024,26		34.024,26	100,00
2. Aportaciones de accionistas	340.242,64		340.242,64	100,00
3. Subvenciones y transferencias de capital				
Ingresos a distribuir en varios ejercicios		284.869,87	-284.869,87	-100,00
4. Transferencias de financiación de capital	61.300,00	61.300,00		
5. Deudas a largo plazo				
6. Enajenación de inmovilizado				
7. Enajenación de acciones propias				
8 Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras				
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>435.566,90</b>	<b>346.169,87</b>	<b>89.397,03</b>	<b>20,52</b>

VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE	previsión 2008		ejecución 2008		desviación importe		desviación %	
	aumento	disminución	aumento	disminución	aumento	disminución	aumento	disminución
1. Accionistas por desembolsos exigidos								
2. Existencias								
3. Deudores			3.776.446,39		-3.776.446,39		-100,00	
4. Acreedores				3.970.231,87		-3.970.231,87		-100,00
5. Inversiones financieras temporales								
6. Acciones propias								
7. Tesorería	34.024,26		255.085,48		-221.061,22		-649,72	
8. Ajustes por periodificación								
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.024,26</b>		<b>4.031.531,87</b>	<b>3.970.231,87</b>	<b>-3.997.507,61</b>	<b>-3.970.231,87</b>		<b>-80,17</b>
	<b>34.024,26</b>		<b>61.300,00</b>		<b>-27.275,74</b>		<b>-80,17</b>	

nota: elaborada conforme al modelo de la Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Junta de Andalucía





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2010**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>P.E.C 4</b>
<b>EMPRESA:</b> AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P	
<b>LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR</b>	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;"><b><u>PRESUPUESTO DEL CAPITAL</u></b></p> <p>En relación al Presupuesto de Capital a 31.12.08, éste reporta una variación de 61.300,00 euros, frente a los 34.024,26 inicialmente previsto. Ello es consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ausencia de recursos procedentes de las operaciones,</li> <li>• La valoración del inmovilizado cedido por la Consejería, que se cifra en 284.869,97 euros, en lugar de 340.242,64 presupuestados,</li> <li>• Y, finalmente, que a dicha fecha se encuentran pendientes de ejecutar las inversiones previstas (adquisición de activos materiales) derivados de la puesta en marcha de la Agencia, por un importe de 61.300,00 euros.</li> </ul> <p>La variación del capital circulante trae causa de los aumentos y disminuciones registrados, fundamentalmente, en las partidas de deudores (pendientes de cobro de transferencias de financiación de la partida 740.82B de la Consejería) y acreedores por subvenciones concedidas pendientes de pago al cierre del ejercicio.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010**

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010**  
**Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos**

PAIF 1

Empresa: AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P

Ejercicio: 2010

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011			Ejercicio 2012		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	PDP00004 DESARROLLO EN LAS AREAS GEOGRAFICAS PRIORITARIAS DE LA COOPERACION ANDALUZA	INTERVENCIONES APROBADAS	77.870.776,00	233	334.209,34	85.657.853,60	257	333.299,04	94.223.638,96	283	332.945,72
2	PDP00004 CONSOLIDAR LA ACCION HUMANITARIA ANDALUZA	INTERVENCIONES APROBADAS	10.114.097,00	9	1.123.788,56	11.000.000,00	10	1.100.000,00	12.000.000,00	11	1.090.909,09
3	PDP00004 FORTALECER LA EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION ANDALUZA	INTERVENCIONES APROBADAS	10.114.097,00	127	79.638,56	10.975.000,00	137	80.109,49	11.925.000,00	149	80.033,56
4	PDP00004 MEJORAR EL CICLO DE COOPERACION ANDALUZA	PROGRAMAS OPERATIVOS E INICIATIVAS APROBADAS	889.000,00	25	35.560,00	425.000,00	17	25.000,00	225.000,00	8	28.125,00
5	PDP00004 MEJORAR LAS CAPACIDADES DE LOS AGENTES DE LA COOP. INTERN. Y APOYAR SUS INTERVENCIONES	INICIATIVAS EJECUTADAS	2.153.000,00	113	19.053,10	2.175.000,00	132	16.477,27	2.175.000,00	132	16.477,27
<b>Aplicaciones Totales de Fondos (E)</b>			<b>101.140.970,00</b>			<b>110.232.853,60</b>			<b>120.548.638,96</b>		

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010**

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010**  
**Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar**

PAIF 1-1

Empresa: AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P

Ejercicio: 2010

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	
			Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	COOP. BOLIVIA	INTERVENCIONES APROBADAS	4.200.000,00	13	4.620.000,00	14	5.082.000,00	15
1	COOP. BURKINA FASSO	INTERVENCIONES APROBADAS	1.550.000,00	5	1.705.000,00	5	1.875.500,00	6
1	COOP. COSTA RICA	INTERVENCIONES APROBADAS	800.000,00	2	880.000,00	3	968.000,00	3
1	COOP. CUBA	INTERVENCIONES APROBADAS	4.000.000,00	12	4.400.000,00	13	4.840.000,00	15
1	COOP. ECUADOR	INTERVENCIONES APROBADAS	3.150.000,00	9	3.465.000,00	10	3.811.500,00	11
1	COOP. EL SALVADOR	INTERVENCIONES APROBADAS	4.600.000,00	14	5.060.000,00	15	5.566.000,00	17
1	COOP. EL SICA	INTERVENCIONES APROBADAS	2.250.000,00	7	2.475.000,00	7	2.722.500,00	8
1	COOP. GUATEMALA	INTERVENCIONES APROBADAS	5.000.000,00	15	5.500.000,00	17	6.050.000,00	18
1	COOP. GUINEA BISSAU	INTERVENCIONES APROBADAS	1.600.000,00	5	1.760.000,00	5	1.936.000,00	6
1	COOP. HONDURAS	INTERVENCIONES APROBADAS	3.000.000,00	9	3.300.000,00	10	3.630.000,00	11
1	COOP. MALI	INTERVENCIONES APROBADAS	4.400.000,00	13	4.840.000,00	15	5.324.000,00	16
1	COOP. MARRUECOS	INTERVENCIONES APROBADAS	7.900.000,00	24	8.690.000,00	26	9.559.000,00	29
1	COOP. MAURITANIA	INTERVENCIONES APROBADAS	2.000.000,00	6	2.200.000,00	7	2.420.000,00	7
1	COOP. MOZAMBIQUE	INTERVENCIONES APROBADAS	3.100.000,00	9	3.410.000,00	10	3.751.000,00	11
1	COOP. NICARAGUA	INTERVENCIONES APROBADAS	6.100.000,00	18	6.710.000,00	20	7.381.000,00	22



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010  
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P

Ejercicio: 2010

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	
			Importe	N° Unidades Ot	Importe	N° Unidades Objetivo	Importe	N° Unidades Objetivo
1	COOP. PERU	INTERVENCIONES APROBADAS	5.150.000,00	15	5.665.000,00	17	6.231.500,00	19
1	COOP. REP. DEL CONGO	INTERVENCIONES APROBADAS	1.600.000,00	5	1.760.000,00	5	1.936.000,00	6
1	COOP. REP. DOMINICANA	INTERVENCIONES APROBADAS	3.400.000,00	10	3.740.000,00	11	4.114.000,00	12
1	COOP. SECT. AFICA SUBSAHARIANA	INTERVENCIONES APROBADAS	800.000,00	2	880.000,00	3	968.000,00	3
1	COOP. SECT. IBEROAMERICA	INTERVENCIONES APROBADAS	930.776,00	2	1.023.853,60	3	1.126.238,96	3
1	COOP. SENEGAL	INTERVENCIONES APROBADAS	1.550.000,00	5	1.705.000,00	5	1.875.500,00	6
1	COOP. TERRITORIOS PALESTINOS	INTERVENCIONES APROBADAS	900.000,00	3	990.000,00	3	1.089.000,00	3
1	COOP. TOGO	INTERVENCIONES APROBADAS	4.300.000,00	13	4.730.000,00	14	5.203.000,00	16
1	COOP. TRANSFRONTERIZA	INTERVENCIONES APROBADAS	390.000,00	1	429.000,00	1	471.900,00	1
2	INTERVENCIONES CRISIS CRONICAS LARGA DURACION	INTERVENCIONES APROBADAS	1.800.000,00	1	2.000.000,00	2	2.200.000,00	2
2	INTERVENCIONES DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION	PROYECTOS APROBADOS	3.200.000,00	3	3.460.000,00	3	3.750.000,00	4
2	INTERVENCIONES DE RESPUESTA ANTE EL DESASTRE	INTERVENCIONES APROBADAS	3.500.000,00	3	3.800.000,00	3	4.125.000,00	3
2	INTERVENCIONES PREVIAS AL DESASTRE	INTERVENCIONES APROBADAS	1.400.000,00	1	1.500.000,00	1	1.600.000,00	1
2	SISTEMA DE INFORMACION A LA SOCIEDAD ANDALUZA SOBRE ACCION HUMANITARIA	ADAPTADA A LA PAGINA WEB DE LA AACID	214.097,00	1	240.000,00	1	325.000,00	1
3	INTERVENCIONES DE CULTURA DE PAZ	PROYESTOS APROBADOS	785.000,00	10	850.000,00	11	950.000,00	12
3	INTERVENCIONES EN PROCESOS DE SENSIBILIZACION	PROYESTOS APROBADOS	4.225.000,00	53	4.575.000,00	57	4.975.000,00	62
3	INTERVENCIONES EN PROCESOS EDUCATIVOS	PROYESTOS APROBADOS	5.104.097,00	64	5.550.000,00	69	6.000.000,00	75
4	COMUNICACION CORPORATIVA	APLICACIONES IMPLANTADAS	15.000,00	1	0,00	0	0,00	0
4	COMUNICACION SINCRONA CORPORATIVA	PROCEDIMIENTO IMPLANTADO	15.000,00	5	0,00	0	0,00	0



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010  
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P

Ejercicio: 2010

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011		Ejercicio 2012	
			Importe	N° Unidades Ot	Importe	N° Unidades Objetivo	Importe	N° Unidades Objetivo
4	CONECTIVIDAD Y COMUNICACIONES	PROCEDIMIENTOS IMPLANTADOS	137.000,00	8	0,00	0	0,00	0
4	DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA	DESARROLLO IMPLANTADO	110.000,00	1	0,00	0	0,00	0
4	ELABORACION GUIA DE LA COOPERACION	GUIA	250.000,00	1	0,00	0	0,00	0
4	MEJORA DE LA PLANIFICACION ANDALUZA	PROGRAMAS ELABORADOS	75.000,00	1	50.000,00	1	50.000,00	1
4	MEJORA DE LOS MECANISMOS DE GESTION Y EJECUCION	PROCEDIMIENTOS IMPLANTADOS	0,00	0	250.000,00	15	100.000,00	6
4	MEJORA DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	SISTEMA DE3 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEFINIDA Y EJE	140.000,00	1	125.000,00	1	75.000,00	1
4	SISTEMAS DE GESTION DE ACTIVIDADES	SISTEMAS IMPLANTADOS	147.000,00	7	0,00	0	0,00	0
5	APOYO A LOS COOPERANTES	CONVENIO SUSCRITO CON AECID	153.000,00	1	150.000,00	1	150.000,00	1
5	CONSOLIDACIÓN DE LA COORDINADORA ANDALUZA DE ONGD	CONVENIO SUSCRITO PARA FORTALECER EL GAT	150.000,00	1	150.000,00	1	150.000,00	1
5	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN CONTINUADA DEL PERSONAL DE LA AACID	TRABAJADORES/AS ESPECIALIZADOS	100.000,00	90	125.000,00	109	125.000,00	109
5	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	PROGRAMA DEFINIDO	250.000,00	1	250.000,00	1	250.000,00	1
5	PROGRAMA OPERATIVOS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DES	PROYECTOS APROBADOS	1.500.000,00	20	1.500.000,00	20	1.500.000,00	20
<b>Totales</b>			<b>101.140.970,00</b>		<b>110.232.853,60</b>		<b>120.548.638,96</b>	

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

**Empresa:** AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P

**Ejercicio:** 2010

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 0.101.00.01.00.440.74.82.B	24.673.095	24.673.095	24.673.095
<b>Total (C):</b>	24.673.095	24.673.095	24.673.095
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN EJECUCION DEL PLAN ANDALUZ DE COOPERACION PARA EL	24.673.095	24.673.095	24.673.095
<b>Total (D):</b>	24.673.095	24.673.095	24.673.095
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	0	0	0

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2010

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2010

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

**Empresa:** AGENCIA AND.DE COOP.INTERNAC.P

**Ejercicio:** 2010

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 0.1.01.00.01.00.740.74.82.B	76.467.875	85.559.759	95.875.544
<b>Total (C):</b>	76.467.875	85.559.759	95.875.544
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL INVERSIONES INMOVILIZADO (GRUPO 2 ) EJECUCION DEL PLAN ANDALUZ DE COOPERACION PARA EL	484.000 75.983.875	0 85.559.759	0 95.875.544
<b>Total (D):</b>	76.467.875	85.559.759	95.875.544
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	0	0	0

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009,

**R E S U E L V O**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**OPERACIONES DE TUTELA FINANCIERA EN AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

(SL 05/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de las operaciones de tutela financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN
- II. NORMATIVA APLICABLE
- III. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- IV. LIMITACIONES AL ALCANCE
- V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - V.1. CONSORCIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL
    - V.1.1. Organización
    - V.1.2. Presupuesto y contabilidad
    - V.1.3. Endeudamiento
  - V.2. CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL
    - V.2.1. Organización
    - V.2.2. Presupuesto y contabilidad
    - V.2.3. Endeudamiento
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**VII. ANEXOS****VII.1. INCIDENCIAS ENCONTRADAS RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS CONTABLES GENERADOS EN EL CSFM DURANTE LA VIDA DEL MISMO**

VII.2.1. Deuda aportada: desglose por principal de la deuda, intereses devengados y no vencidos en el momento de la cancelación y otros gastos financieros del CSFM

VII.2.2. Deuda aportada: Desglose por principal de la deuda, intereses devengados y no vencidos en el momento de la cancelación y otros gastos financieros del CMHL

**VII.3. EVOLUCIÓN (2002 A 2007) DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS OBJETO DE ANÁLISIS DEL CSFM**

VII.4.1. Ahorro obtenido por la refinanciación de la deuda de los Ayuntamientos integrantes del CSFM objeto de análisis

VII.4.2. Ahorro obtenido por la refinanciación de la deuda de los Ayuntamientos integrantes del CMHL objeto de análisis

**VIII. ALEGACIONES****ABREVIATURAS**

AL:	Almería.
Art.:	Artículo.
Aytos.:	Ayuntamientos.
BOJA:	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CA:	Cádiz.
CMHL:	Consortio para la Mejora de la Hacienda Local.
CO:	Córdoba.
CSFM:	Consortios para el Saneamiento Financiero Municipal.
Decreto 207/2002:	Decreto 207/2002, de 23 de julio, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 hab.
Decreto 223/2005:	Decreto 223/2005, de 18 de octubre, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000 hab.
GR:	Granada.
HU:	Huelva.
JA:	Jaén.
m€:	Miles de euros.
M€:	Millones de euros.
MA:	Málaga.
N/A:	No aplicable.
PIE:	Participación en los ingresos del Estado.
SE:	Sevilla.



**I. INTRODUCCIÓN**

1. El art. 62.1 de la Ley Orgánica 6/ 1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la tutela financiera de los entes locales, (posteriormente dicha competencia es atribuida por el art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía). En el ejercicio de esta competencia la Junta de Andalucía ha llevado a cabo, en los últimos años, distintas actuaciones cuya finalidad ha sido el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios andaluces. Dichas medidas han beneficiado a 350 ayuntamientos y han supuesto, en términos monetarios, un importe aproximado de 130.000 m€.

2. Continuando con esta política, mediante el Decreto 207/2002, de 23 de julio, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes y el Decreto 223/2005, de 18 de octubre, que aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes, se constituyeron los Consorcios para el Saneamiento Financiero Municipal y para la Mejora de la Hacienda Local. Estos Consorcios están integrados por 360 ayuntamientos que suponen, en valores relativos el 47% de municipios de nuestra Comunidad Autónoma. La distribución de los ayuntamientos es la que figura a continuación:

<b>Ayuntamientos</b>	
CSFM	309
CMHL	51
<b>TOTAL</b>	<b>360</b>

Cuadro nº 1

Ambos Consorcios tiene entre sus objetivos asumir el endeudamiento de los municipios consorciados y refinanciar la deuda aportada en una sola operación. La deuda aportada fue de 323.000 m€ y está distribuida como sigue:

<b>Millones Euros</b>	
CSFM	163
CMHL	160
<b>TOTAL</b>	<b>323</b>

Cuadro nº 2

3. El elevado número de municipios afectados, el volumen de recursos públicos destinados a esta finalidad, las implicaciones resultantes en cuanto al endeudamiento de las distintas administraciones públicas y lo novedoso de los instrumentos jurídicos puestos en marcha para su consecución, son las razones por las que la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ejercicio de las funciones que le asigna su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo) incluyó, en su Plan de Actuaciones, la elaboración de un informe de fiscalización denominado “Operaciones de Tutela Financiera en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

**II. NORMATIVA APLICABLE**

4. Dentro de su Título VIII, en el que se regula la organización territorial del Estado, nuestra Constitución garantiza la autonomía de los municipios y establece la necesidad de que las haciendas locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones, estableciendo que una de las fuentes de financiación será la participación en los tributos de las comunidades autónomas.

5. Por su parte, como se mencionó al principio, el art. 62.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la tutela financiera de los entes locales integrados en su ámbito territorial (posteriormente dicha competencia es atribuida por el art. 60.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía).

6. De acuerdo con los mandatos constitucional y estatutario el Consejo de Gobierno aprobó los Decreto 207/2002 y Decreto 223/2005. En dichos Decretos se contempla la creación de dos Consorcios (Consortio para el Saneamiento Financiero Municipal y Consortio para la Mejora de la Hacienda Local), se regula el funcionamiento de los mismos y se incluyen los Estatutos que han de regir su funcionamiento.

7. Al realizarse estas actuaciones en el ámbito local son de aplicación, en cuanto a presupuesto y contabilidad: la Ley 39/1988 de Haciendas

Locales, reformada por la Ley 51/2002 y el RDL 2/2004, así como sus normas de desarrollo.

### III. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

8. El objetivo general perseguido con este Informe es evaluar las ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía a los municipios para el saneamiento de sus haciendas, así como los beneficios y mejoras obtenidos por las entidades locales.

9. La consecución de este objetivo exige establecer los siguientes objetivos específicos:

- Se pretende ofrecer información sobre el reflejo, en presupuesto y contabilidad, de los fondos aportados por la Junta de Andalucía, a través de los Consorcios, para el saneamiento del endeudamiento local.

- Evaluar las ayudas prestadas a los ayuntamientos por los Consorcios, así como las aportaciones realizadas por los mismos para la amortización de la deuda.

- Verificar las operaciones de refinanciación llevadas a cabo y comprobar las condiciones financieras acordadas.

10. Por lo que, teniendo en cuenta el objetivo general y los específicos, se pretende concluir sobre la incidencia que la implantación de estas medidas ha tenido en los ayuntamientos comprendidos en el alcance de este informe.

11. El alcance del trabajo realizado se circunscribe a los municipios seleccionados del total de ayuntamientos que integran ambos Consorcios y que figuran en los siguientes cuadros:

Los municipios integrantes del CSFM seleccionados mediante muestreo son:

Municipio	Nº de Habitantes
ORIA (AL)	2.777
CARCABUEY (CO)	2.752
DOÑA MENCÍA (CO)	5.002
HINOJOSA DEL DUQUE (CO)	7.506
HORNACHUELOS (CO)	4.669
VILLA DEL RÍO (CO)	7.443
ALHAMA DE GRANADA (GR)	6.016
GÜÉJAR SIERRA (GR)	2.986
VÉLEZ DE BENAUDALLA (GR)	2.892
HINOJOS (HU)	3.806
PALOS DE LA FRONTERA (HU)	8.529
PATERNA DEL CAMPO (HU)	3.736
SILES (JA)	2.466
AZNALCÓLLAR (SE)	6.168
CANTILLANA (SE)	9.927
CAZALLA DE LA SIERRA (SE)	5.095
VILLANUEVA ARISCAL (SE)	5.769
VILLAVERDE DEL RÍO (SE)	6.912
<b>TOTAL HABITANTES</b>	<b>94.451</b>

Cuadro nº 3

Los municipios integrantes del CMHL seleccionados mediante muestreo son:

Municipio	Nº de (1) Habitantes
UBRIQUE (CA)	17.162
PALMA DEL RÍO (CO)	20.855
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CO)	11.918
POZOBLANCO (CO)	17.307
TORROX (MA)	15.616
CASTILLEJA DE LA CUESTA (SE)	17.034
ESTEPA (SE)	12.397
LORA DEL RÍO (SE)	19.194
<b>TOTAL HABITANTES</b>	<b>131.483</b>

(1) Datos a 1 de enero de 2004

Cuadro nº 4

12. Para la selección de estos ayuntamientos se ha tenido en cuenta que son dos Consorcios integrados por determinado número de entidades cada uno, (en el CSFM 309 y 51 en el CMHL).

13. Todo lo anterior ha llevado a establecer un tamaño de la muestra que permitiera abarcar el mayor número de entidades que, según estimaciones, son dieciocho municipios integrantes del CSFM y ocho del CMHL y que representan, respectivamente, el 6% y el 16% del universo total.

El volumen de fondos analizados en los dieciocho ayuntamientos que integran la muestra del CSFM es de 18.085 m€, que representan el 11% de la deuda refinanciada (162.920 m€). En el

CMHL el volumen es 28.541 m€, es decir, el 18% de la deuda refinanciada (159.860 m€)

Una vez establecido el tamaño de la muestra, se ha utilizado el “muestreo por unidad monetaria con reposición”, partiendo del total de subvenciones recibidas por cada entidad.

**14.** La metodología utilizada ha tenido en cuenta que en el Informe a elaborar se tenían que contemplar dos realidades distintas: en el ámbito subjetivo se incluyen dos grupos distintos de entidades (municipios con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes y entre 10.000 y 20.000) y en el ámbito temporal la actividad del CSFM fue de 2003 a 2007 y la del CMHL es de 2006 a 2012. Por tanto, el informe está dividido en dos partes: una relativa a las ayudas tramitadas por el CSFM y otra a las del CMHL.

La principal dificultad encontrada en la realización del trabajo ha sido el número de entidades locales implicadas en el suministro de la información necesaria. También el hecho de que se requirieran datos de varios ejercicios (2002 a 2007) ha hecho difícil la recopilación de los mismos.

Estas circunstancias han provocado que, en determinados casos, se haya tenido que contar solo con los informes de los Interventores que, la mayoría de las veces, no ocupaban la Intervención del municipio en esos momentos.

En el análisis del primer Consorcio se puede comprobar la evolución del mismo, desde su creación hasta su disolución (2002 a 2007), mientras que en relación con el segundo Consorcio, el límite temporal es el ejercicio 2007 (2006 y 2007). El trabajo de campo finalizó el 21 de abril de 2009.

**15.** De acuerdo con la metodología seguida se remitió a los ayuntamientos la relación de documentación que se iba a analizar en la sede municipal. Posteriormente, se giró visita, realizando las siguientes comprobaciones:

- Revisión de los expedientes municipales de integración al Consorcio.

- Análisis de aspectos presupuestarios y contables, tales como: obligaciones reconocidas y pagos realizados por amortizaciones (Capítulo IX) y Gastos financieros (Capítulo III), derechos reconocidos e ingresos realizados por subvenciones (Capítulos IV y VII) y Balance de Situación (Cuentas 160, 161, 170, 171 y 521).

- Revisiones del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Decretos 207/2002 y 223/2005, especialmente en cuanto a la incorporación de los ayuntamientos a los Consorcios y a las operaciones de endeudamiento concertadas con fecha posterior a dicha incorporación.

- Examen de los contratos de préstamo.

**16.** Hay que hacer mención a la colaboración prestada tanto por el personal de los distintos ayuntamientos, como por la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda.

**17.** Para un correcto entendimiento de este Informe, debe tenerse en cuenta el contexto global del mismo; por tanto, debe evitarse cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo de forma aislada.

#### **IV. LIMITACIÓN AL ALCANCE**

**18.** El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (SE) no ha presentado las cuentas de los ejercicios 2006 y 2007 ni otra información complementaria.

#### **V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

##### **V.1 CONSORCIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL**

###### **V.1.1. Organización**

**19.** El Decreto 207/2002, publicado en el BOJA nº 88 de 27 de julio de 2002, entró en vigor el 28 de julio de 2002 y prevé la constitución de un Consorcio que asuma el endeudamiento a largo plazo de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes, mediante la refinanciación de dicha deuda.

Como anexo I de la mencionada norma jurídica figuran los Estatutos del Consorcio.

**20.** En la sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 23 de octubre de 2002, se constituyó el Consorcio, integrado por 309 ayuntamientos (81% de los 382 municipios comprendidos en ese tramo de población). Los Estatutos del Consorcio y la lista de los municipios consorciados, se publicaron en el BOJA nº 133 de 14 de noviembre de 2002.

**21.** El Consorcio tiene personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad de obrar, según establece el art. 2 de sus Estatutos y naturaleza de administración autónoma.

**22.** De acuerdo con la regulación del Decreto 207/2002, el pago de las obligaciones pecuniaras derivadas de la deuda refinanciada se realiza de la siguiente forma:

La Junta de Andalucía se comprometía a subvencionar el cien por cien de los intereses generados y parte de la amortización del principal, que será el importe de la partida anual consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, una vez deducidos los intereses y distribuido de acuerdo con distintos criterios.

Los ayuntamientos consorciados se comprometían a abonar la cuota que les correspondiera, por el pago de la amortización del principal. Para ello, la Junta de Andalucía estaba autorizada a deducir de los ingresos que debieran percibir los municipios procedentes de la PIE y de las transferencias que realice la Junta, los fondos necesarios en concepto de aportaciones.

**23.** El Consorcio formalizó con el Banco de Crédito Local, el 28 de marzo de 2003, un préstamo con previa apertura de crédito por importe de hasta 180.000 m€ a un tipo de interés anual del euríbor del período sin margen, por un plazo que va desde la formalización hasta el 27 de diciembre de 2007 y un plazo de carencia desde la formalización hasta el 29 de mayo de 2003.

Según la memoria de la Cuenta Anual de Consorcio de 2003 el endeudamiento global definitivo asumido fue de 165.150 m€, si bien se produ-

jo una cancelación anticipada por importe de 2.230 m€, con lo que el endeudamiento se redujo a 162.920 m€, cantidad que coincide con la deuda aportada por los municipios.

El préstamo recibido sirvió para cancelar las múltiples y dispersas obligaciones financieras anteriores de los ayuntamientos consorciados, reuniéndolas todas en una única deuda, concertada con mejores condiciones financieras.

**24.** Los municipios consorciados se dividieron en tres grupos en función de su población: Grupo 1 de 1.500 a 3.000 habitantes, Grupo 2 de 3.001 a 5.000 habitantes y Grupo 3 de 5.001 a 10.000 habitantes. De acuerdo con esta división, una vez deducido el importe de los intereses de la partida anual consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para estas ayudas, el resto se repartió por partes iguales entre los tres grupos y se destinó al pago de la amortización del principal. Dentro de cada grupo los fondos se repartieron en proporción al endeudamiento de cada ayuntamiento con respecto al total del grupo.

**25.** El siguiente cuadro refleja la distribución de las aportaciones que han efectuado los municipios consorciados y la Junta de Andalucía al pago de la amortización e intereses del préstamo suscrito para la refinanciación de la deuda. En el ejercicio 2002, la Junta de Andalucía concedió una aportación inicial de 16.499 m€. De esta cantidad, 16.404 m€, se destinaron anualmente a una amortización complementaria de capital y el resto, es decir 95 m€, que figuran en el cuadro como "Otros", quedan pendientes de aplicación, a 31 de diciembre de 2007.

	m€			
	Amort.	Inter.	Otros	Total
Municipios	82.459			82.459
Junta Andalucía	80.461	10.573	95	91.129
<b>Total</b>	<b>162.920</b>	<b>10.573</b>	<b>95</b>	<b>173.588</b>

Cuadro nº 5

A la cancelación de la deuda total (173.493 m€) la Junta de Andalucía aporta 91.034 m€ y los ayuntamientos 82.459 m€ lo que supone, en valores relativos, el 52% y el 48%.

**26.** En el siguiente cuadro se reflejan las aportaciones que, anualmente, han hecho los ayuntamientos, a través de detracción en la PIE, y la

Junta de Andalucía, mediante subvenciones, tanto al pago de intereses, como a la amortización de capital, siendo el total de estas aportaciones superior a las de los municipios.

m€			
Ejercicio	Amort.M.	Amort.JA	InteresesJA
2003	13.553	12.171	2.509
2004	17.742	16.557	2.963
2005	17.621	16.678	2.122
2006	17.297	17.002	1.808
2007	16.246	18.053	1.171
<b>Total</b>	<b>82.459</b>	<b>80.461</b>	<b>10.573</b>

Cuadro nº 6

27. Se han revisado las solicitudes de ayuda y la documentación que había que adjuntar a las mismas, según lo establecido en el art. 7 del Decreto 207/2002 para la integración de los municipios en el Consorcio, y se ha comprobado que:

- La documentación está completa.
- Salvo los Ayuntamientos de Villanueva del Ariscal (SE) y Villaverde del Río (SE) cuyos acuerdos plenarios se adoptaron el 19 y 24 de septiembre, unos días después de la fecha lími-

te para presentar la solicitud, el resto de los municipios analizados lo hicieron en plazo.

- Las solicitudes se presentaron antes del 17 de septiembre de 2002, plazo recogido en el art. 9 del Decreto 207/ 2002, salvo en el caso de Villanueva del Ariscal (SE).

28. En el siguiente cuadro se recogen las aportaciones realizadas por los ayuntamientos (mediante detracciones de la PIE) y la Junta de Andalucía (a través de subvenciones) para la cancelación de la deuda suscrita por el Consorcio. En él se comprueba que, respecto a la muestra de municipios seleccionados, las aportaciones de los ayuntamientos a la amortización de la deuda refinanciada (53%) es tres puntos superior a la cantidad aportada por la Junta de Andalucía.

Sin embargo, si se le añade a la subvención para amortizar el capital el importe destinado al pago de intereses la subvención total aportada por el ente autonómico (50%). Por tanto, cada administración paga la mitad del coste de refinanciación de la deuda.

m€					
Ayuntamiento	Deuda Aport.	PIE Aytos.	Amot.JA	Intereses	Subv.JA
Alhama de Granada (GR)	1.048	690	358	68	426
Aznalcóllar (SE)	851	561	290	55	345
Cantillana (SE)	1.717	1.130	587	112	699
Carcabuey (CO)	776	224	552	50	602
Cazalla de la Sierra (SE)	1.044	687	357	68	425
Doña Mencía (CO)	1.786	636	1.150	116	1.266
Güéjar-Sierra (GR)	756	218	538	49	587
Hinojos (HU)	268	95	173	17	190
Hinojosa del Duque (CO)	1.573	1.036	537	102	639
Hornachuelos (CO)	1.750	623	1.127	113	1.240
Oria (AL)	99	29	70	7	77
Palos de la Frontera (HU)	2.596	1.709	887	168	1.055
Paterna del Campo (HU)	497	177	320	32	352
Siles (JA)	290	84	206	19	225
Vélez de Benaudalla (GR)	392	113	279	25	304
Villa del Río (CO)	1.392	917	475	91	566
Villanueva del Ariscal (SE)	678	241	437	44	481
Villaverde del Río (SE)	572	377	195	37	232
<b>TOTAL</b>	<b>18.085</b>	<b>9.547</b>	<b>8.538</b>	<b>1.173</b>	<b>9.711</b>

Fuente: Datos reales facilitados por el Consorcio.

Cuadro nº7

29. El 27 de diciembre de 2007 el Consorcio canceló totalmente la deuda pendiente derivada de la operación de refinanciación de la deuda aportada por los municipios. Por tanto, una vez cumplido su objeto y funciones y, de acuerdo con lo previsto en el art. 19 de sus Estatutos, la Asamblea General, en sesión celebrada en abril de 2008, acordó la disolución del mismo.

### V.1.2. Presupuesto y contabilidad

30. En el ámbito temporal objeto de examen (2003-2007), ha tenido lugar una modificación en la normativa presupuestaria y contable aplicable a las entidades locales. Así, el 10 de marzo de 2004 entró en vigor el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el plano contable, durante el período 2003-2005 eran de aplicación las Ordenes de 17 de julio de 1990 por las que se aprobaban la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, mientras que el 1 de enero de 2006 entraron en vigor las Ordenes EHA/4040/2004, EHA/ 4041/2004 y EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local modelos básico, normal y simplificado, respectivamente. Así, en el transcurso del trabajo se han tenido que aplicar estas normas, en función del período analizado.

**31.** El tratamiento contable y presupuestario de los hechos con relevancia económico-financiera, derivados de la incorporación al Consorcio para el Sanearamiento Financiero de los Municipios objeto de análisis, ha resultado heterogéneo.

Esta diversidad de tratamiento tiene su origen en la redacción de los Decretos 207/2002 y 223/2005, que genera numerosas dudas en la determinación de la naturaleza de las operaciones realizadas por los ayuntamientos con el Consorcio. En dicha norma legal, se afirma por un lado que el Consorcio asume, es decir, que se subroga en la posición deudora de los ayuntamientos, respecto de la deuda aportada y por otro, que se trata de una refinanciación en la que el acreedor del municipio pasa a ser el Consorcio, que sustituye a la entidad financiera.

**32.** Por las características de la operación se considera que se está ante la refinanciación de la deuda aportada y que el Consorcio se convierte en el acreedor de los ayuntamientos por el importe de la misma. Un adecuado reflejo presupuestario y contable, por parte de las Entidades Locales afectadas, de las operaciones derivadas de la refinanciación exigiría el siguiente tratamiento:

1º) Cancelación de la deuda que los ayuntamientos tenían con las entidades financieras.

En el presupuesto del ayuntamiento se debería reconocer un gasto en Capítulo IX “Pasivos Financieros” por el importe de la deuda aportada al Consorcio y un gasto en el capítulo III “Gastos Financieros” por el importe de los intereses devengados y no vencidos y otros gastos originados por la cancelación.

Simultáneamente se registrará un ingreso en Capítulo IX “Pasivos financieros”, por el importe total de la deuda aportada. En contabilidad hay que registrar la reclasificación, en cuanto al nuevo acreedor, que deja ser una entidad de crédito y pasa a ser un ente incluido en el sector público.

2º) En cuanto a la aportación inicial de los ayuntamientos al Consorcio (16.404 m€) en 2003, subvencionada en su totalidad por la Junta de Andalucía, cuya finalidad en un primer momento no estaba definida, pues se iba a destinar a satisfacer gastos de funcionamiento o a futuras aportaciones municipales a la amortización.

Se debería registrar como pago e ingreso pendiente de aplicación sin reflejo presupuestario, hasta conocer la naturaleza económica del destino de los citados fondos. Se destinó a amortización y, por tanto, se tendría que haber aplicado al capítulo VII “Transferencias de capital” de ingresos y al IX de gastos “Pasivos financieros”.

3º) Las cuotas a pagar por los ayuntamientos durante los ejercicios 2003 a 2007 en concepto de intereses y amortización de capital

Tendrían que reconocerse en los capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” del presupuesto.

Las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para la cobertura de dichos gastos deberían reconocerse como ingresos en Capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital”, respectivamente.

La PIE se tiene que reconocer en su totalidad y la parte destinada al pago que corresponda al municipio en la amortización del capital se ha de reconocer en capítulo IX “Pasivos financieros”.

En contabilidad los intereses se registrarán en la cuenta correspondiente del grupo 6 “Gastos”, la amortización en la cuenta representativa de la deuda a largo plazo, la subvención para intereses en una cuenta del grupo 7 “Ingresos” y la subvención para amortización en la cuenta correspondiente, en función de la Instrucción de Contabilidad aplicable (grupos 1 y 7).

Asimismo, a final de ejercicio se ha de realizar la reclasificación temporal del préstamo refinanciado, transformando en préstamo a corto plazo el importe que vence en el ejercicio siguiente.

**33.** Se ha llevado a cabo una revisión de todas las operaciones derivadas de la pertenencia al Consorcio que debían tener reflejo contable y presupuestario de acuerdo con los precitados criterios y se ha comprobado lo siguiente:

- El Municipio de Hinojosa del Duque (CO) es el único de los revisados que ha seguido los anteriores criterios.

- Todos los municipios, excepto los de Aznalcóllar (SE), Cantillana (SE), Güéjar-Sierra (GR) y Villa del Río (CO), han reflejado en su Balance de Situación la deuda con el Consorcio. Los Ayuntamientos de Alhama de Granada (GR), Hinojosa del Duque (CO), Palos de la Frontera (HU) y Siles (JA) han transferido el importe de dicha deuda de la cuenta 170 “Deudas a largo plazo con entidades de crédito” a la cuenta 171 “Deudas a largo plazo”.

- Solo el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (GR) reconoce los derechos y obligaciones derivados de la integración en el Consorcio, durante la vida de éste, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º) del párrafo 32.

- En los Municipios de Cantillana (SE), Güéjar-Sierra (GR), Hornachuelos (CO), Paterna del Campo (HU) y Villa del Río (CO) los importes correspondientes a intereses y amortización de capital se han imputado en los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” del estado de gastos.

- En el Ayuntamiento de Alhama de Granada (GR), la subvención para intereses se ha registrado en el capítulo VII de ingresos “Transfe-

rencias de capital” y en una cuenta del grupo 1 “Financiación básica”.

- En el Municipio de Aznalcóllar (SE), se imputan a los capítulos IV “Transferencias corrientes” de ingresos y gastos, respectivamente, las subvenciones para amortización de capital.

- En los Ayuntamientos de Carcabuey (CO) y Doña Mencía (CO) se registra en el capítulo IV de gastos la amortización realizada con la detracción de la PIE.

- En el Municipio de Hinojos (HU) la amortización realizada con la detracción de la PIE se registra como operación no presupuestaria.

- En el Ayuntamiento de Oria (AL) todos los registros resultantes de su integración en el Consorcio se imputan como operaciones no presupuestarias.

- En los Municipios de Palos de la Frontera (HU) y Siles (JA) la subvención destinada a la amortización del préstamo se registra en el capítulo IV “Transferencias corrientes” de ingresos.

- Respecto a los intereses y amortización de capital pagados en algunos ejercicios, hay diferencias entre los importes reflejados en las cuentas municipales y los datos facilitados por el Consorcio, en los Ayuntamientos de Alhama de Granada (GR), Aznalcóllar (SE), Cantillana (SE), Carcabuey (CO), Cazalla de la Sierra (SE), Hinojos (HU), Hornachuelos (CO), Oria (AL), Palos de la Frontera (HU), Siles (JA), Villa del Río (CO) y Villaverde del Río (SE). Dichas diferencias se deben a que los municipios, a la hora de registrar los movimientos, han utilizado datos provisionales.

Todas estas incidencias corresponden, generalmente, a alguno de los ejercicios de vigencia del Consorcio, por ello como Anexo 1 se incluye un cuadro en el que se indica los ejercicios en que se producen.

### V.1.3. Endeudamiento

A continuación se analizan determinados aspectos del endeudamiento en relación con los municipios integrados en el CSFM

### 34. Comprobación de los importes certificados por las entidades financieras y los importes de la deuda aportada al CSFM por los ayuntamientos seleccionados

En el Anexo 2.1 se recogen los importes de la deuda aportada por cada municipio al Consorcio, la deuda certificada por las entidades financieras, a fecha de la cancelación, para la refinanciación y las diferencias resultantes, en su caso, entre ambas magnitudes.

35. Del análisis del cuadro que figura como Anexo 2.1 se desprende que la deuda aportada ascendió a 18.085 m€, de los que 17.737 m€ corresponden a capital, 115 m€ (1%) a intereses devengados y no vencidos a fecha de la cancelación y 351 m€ (2%) a otros gastos, fundamentalmente a gastos por cancelación anticipada.

36. Se han cotejado los importes que figuran en los certificados emitidos, a fecha de cancelación de la deuda, por las entidades financieras y la información emitida por el CSFM, el resultado queda reflejado en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento	m€		
	Aportado	Certificado	Dif <sup>a</sup>
Aznalcollar (SE)	851	871	-20
Cantillana (SE)	1.717	1.756	-39
Cazalla Sierra (SE)	1.044	1.070	-26
Doña Mencía (CO)	1.786	1.787	-1
Güejar-Sierra (GR)	756	763	-7
Paterna Campo (HU)	497	499	-2
Siles (JA)	290	297	-7
Vva. Ariscal (SE)	678	691	-13
Villaverde Río (SE)	572	575	-3
<b>Total</b>	<b>8.191</b>	<b>8.309</b>	<b>-118</b>

Cuadro n.º 8

Como se comprueba en el cuadro anterior, no coinciden los importe de las certificaciones de las entidades financieras con los que figuran en la información emitida por el CSFM. En consecuencia se ha aportado deuda por un importe de 118 m€ inferior a las cantidades certificadas.

### 37. Seguimiento, en relación con el CSFM, del cumplimiento del art. 13 f) del Decreto 207/2002

En este apartado se fija la obligación de la Entidad Local beneficiaria de las ayudas de "Solicitar

autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para la concertación de cualquier operación de endeudamiento a largo plazo que el Ayuntamiento pretenda realizar desde el momento de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios del presente Decreto, con excepción de las contempladas en el artículo 54.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales". El art. 54.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se refiere a las operaciones de préstamo que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España y las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público.

En diciembre de 2005 la Dirección General de Relaciones Financieras desconcentra en las Delegaciones Provinciales la concesión de la autorización.

38. Como se puede comprobar en el siguiente cuadro los ayuntamientos de Cantillana (SE), Cazalla de la Sierra (SE), Doña Mencía (CO), Oria (AL), Siles (JA) y Villaverde del Río (SE) han formalizado operaciones de préstamo sin contar con la autorización preceptiva que exige el apartado f) del art. 13 de Decreto 207/2002. Si bien, en el caso de Oria (AL), se solicitó autorización a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Almería sin que se obtuviera respuesta por parte de dicha entidad.

Ayuntamiento	m€	
	Fecha form.	Importe
Cantillana	03/01/03 (2)	464
Cantillana	03/01/03 (2)	113
Cantillana	20/03/07	558
Cazalla Sierra	06/03/07	750
Doña Mencía	16/10/02 (1)	1.988
Oria	14/12/04	86
Oria	28/07/06	480
Siles	23/10/02 (1)	274
Villaverde Río	21/02/03 (2)	140

Cuadro n.º 9

(1) Fecha anterior a la constitución del CSFM

(2) Fecha anterior a la refinanciación de la deuda

### 39. Evolución (2002 a 2007) de la deuda de los ayuntamientos objeto de análisis del CSFM

En el Anexo 3, se puede comprobar la evolución de la deuda en todo el período, ejercicio por ejercicio.

En el siguiente cuadro, se presenta la situación de endeudamiento de cada una de las entidades seleccionadas antes de incorporarse a Consorcio (2002) y en el ejercicio en que éste se disuelve (2007), así como la diferencia entre ambas situaciones, en valores absolutos y relativos. Se calcula en valor relativo el porcentaje que esta diferencia representa sobre la deuda aportada. Estableciéndose una calificación de acuerdo con su situación de endeudamiento financiero para cada ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

Si el endeudamiento en el ejercicio 2007 es inferior al del ejercicio 2002 y la diferencia entre ambos ejercicios es igual o superior a la deuda aportada, se considera que el ayuntamiento está **saneado**.

Si el endeudamiento en el ejercicio 2007 es inferior al del ejercicio 2002 y la diferencia entre ambos ejercicios es inferior a la deuda aportada, se le considera **saneado parcialmente**.

Si el endeudamiento en el ejercicio 2007 es superior al del ejercicio 2002 y la diferencia entre ambos ejercicios es superior a la deuda aportada se considera que **no está saneado**.

Ayuntamiento	2002	2007	Variación Deuda 2002-2007 (A)		Deuda Refinanciada (B)	% Variación Sobre Deuda Refinanciada (A/B)	Situación Final
Alhama de Granada	2.583	937	-1.646	-64%	1.048	-157%	Saneado
Aznalcóllar	852	302	-550	-65%	851	-65%	Parcialmente Saneado
Cantillana	2.533	3.016	483	19%	1.717	28%	No Saneado
Carcabuey	787	734	-53	-7%	776	-7%	Parcialmente Saneado
Cazalla de la Sierra	1.791	1.452	-339	-19%	1.044	-32%	Parcialmente Saneado
Doña Mencía	4.003	714	-3.289	-82%	1.786	-184%	Saneado
Güéjar Sierra	760	515	-245	-32%	756	-32%	Parcialmente Saneado
Hinojos	271	200	-71	-26%	268	-26%	Parcialmente Saneado
Hinojosa del Duque	2.037	2.233	196	10%	1.573	12%	No Saneado
Hornachuelos	2.337	2.218	-119	-5%	1.750	-7%	Parcialmente Saneado
Oria	205	548	343	167%	99	346%	No Saneado
Palos de la Frontera	6.335	1.834	-4.501	-71%	2.596	-173%	Saneado
Paterna del Campo	476	392	-84	-18%	497	-17%	Parcialmente Saneado
Siles	638	664	26	4%	290	9%	No Saneado
Vélez de Benaudalla	413	705	292	71%	392	74%	No Saneado
Villa del Río	2.036	3.143	1.107	54%	1.392	80%	No Saneado
Villanueva del Ariscal	690	0	-690	-100%	678	-102%	N/A
Villaverde del Río	771	753	-18	-2%	572	-3%	Parcialmente Saneado
<b>TOTAL</b>	<b>29.517</b>	<b>20.361</b>	<b>-9.156</b>	<b>-31%</b>	<b>18.085</b>	<b>-51%</b>	<b>Parcialmente Saneado</b>

Cuadro nº10

40. Como se comprueba en el cuadro el total de ayuntamientos presentan una disminución de la deuda entre 2002 (29.517 m€) y 2007 (20.361 m€) de 9.156 m€ (31%), esta diferencia supone, en relación con la deuda aportada (18.085 m€), el 51%.

El Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (SE) no ha facilitado la liquidación del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007. Por tanto, no se puede considerar la información parcial que se tiene para confeccionar el cuadro nº 10 y el Anexo 3. (§18)

41. Hay cuatro ayuntamientos: Doña Mencía (CO), Palos de la Frontera (HU), Alhama de Granada (GR) y Villanueva del Ariscal (SE) que presentan una situación **saneada**.

Los ayuntamientos de Aznalcóllar (SE), Cazalla de la Sierra (SE), Güéjar-Sierra (GR), Hinojos (HU), Paterna del Campo (HU), Carcabuey (CO), Hornachuelos (CO) y Villaverde del Río (SE) presentan una situación que se puede calificar de **saneamiento parcial**.

En el último supuesto están los seis ayuntamientos restantes, cuya situación, referida a la deuda financiera, se puede calificar de **no saneada**.

#### 42. Ahorro obtenido por la refinanciación de la deuda de los ayuntamientos integrantes del CSFM objeto de análisis

En el Anexo 4.1 se refleja el resultado económico que, tanto para la Administración Local como para la Autonómica, ha supuesto la refinanciación de la deuda.

Los resultados obtenidos son estimativos, por lo que hay que tener en cuenta lo siguiente:

a) Obligaciones financieras de los ayuntamientos sin su integración en el CSFM, el cálculo se ha realizado del siguiente modo:

- Para la obtención de los intereses, se ha tomado el tipo de interés que figura en el acuerdo plenario de integración en el Consorcio. Si el tipo era variable se ha tomado el referencial a 31 de diciembre de 2001.
- En cuanto al capital, los datos son los que figuran en los certificados bancarios emitidos a la fecha de cancelación de la deuda aportada.

b) Respecto al ahorro de los ayuntamientos después de su integración en el CSFM, el cálculo se ha realizado del siguiente modo:

- El importe de los intereses es el mismo que tendrían que abonar los ayuntamientos sin estar integrados en el CSFM, puesto que los intereses devengados por el préstamo del Consorcio están subvencionados al 100% por la Junta de Andalucía.
- El capital se ha obtenido restando a la deuda viva, a la fecha de cancelación de los préstamos según certificado de la entidad financiera, las detracciones que, sobre la PIE y otros, realizó la Junta de Andalucía.

c) En cuanto al ahorro para el Sector Público, el cálculo se ha realizado del siguiente modo:

- La cifra que figura en la columna de intereses es el resultado de deducir de los intereses que tendrían que abonar los ayuntamientos sin estar integrados en el CSFM, el importe de los intereses devengados como consecuencia de las nuevas condiciones de la refinanciación. Se ha tomado como referencial el euríbor a 31 de diciembre de 2001.
- La cuantificación del capital se ha realizado restando a la deuda viva a la fecha de cancelación de los préstamos, según certificado de la entidad financiera, la deuda aportada por los ayuntamientos al CSFM para su refinanciación. El hecho de que esta cantidad resulte negativa se debe a que la deuda aportada comprende intereses devengados y otros gastos financieros (-466 m€), que son objeto de capitalización, al formar parte del principal refinanciado y a unos desajustes que hay entre la deuda aportada por los municipios y lo certificado por las entidades financiera a fecha de cancelación de la deuda que ascienden a 118 m€ y que se desglosa en el cuadro nº 8.

43. Como se puede comprobar en el Anexo 4.1, los ayuntamientos obtienen un ahorro estimado, entre intereses y amortización de capital de 12.023 m€ que comprende, en valores relativos, el 100% de los intereses y el 46% de la amortización. Si bien, individualmente, estos porcentajes oscilan entre el 72% de Siles (JA) y el 34% de Palos de la Frontera (HU), Villa del Río (CO) y Villaverde el Río (SE).

El ahorro estimado, resultado de las nuevas condiciones de financiación, ha sido de 1.832 m€, importe que se desglosa en:

	m€
Menos importe de intereses al refinanciarse la deuda con mejores condiciones	2.180
Intereses y otros gastos financieros devengados al momento de la cancelación de la deuda (1)	-466
Desajustes entre la deuda aportada por los municipios y lo certificado por las entidades financiera a fecha de cancelación de la deuda (2)	118
<b>TOTAL AHORRO</b>	<b>1.832</b>

(1) Su desglose está en el Anexo 2.1.

**Cuadro nº 11**

(2) Se desglosa en el cuadro nº 8

En términos relativos, el ahorro obtenido con esta operación ha sido el 57% de intereses. Este porcentaje gira en torno al 79% de Güéjar Sierra (GR) y el 14% de Palos de la Frontera (HU).



#### 44. Vencimiento medio en los ejercicios 2002 y 2007 de los préstamos concertados por los ayuntamientos integrantes de la muestra del CSFM

Como uno de los factores que inciden en la situación de endeudamiento es el plazo en que el deudor se compromete a cancelar el importe de las operaciones crediticias concertadas, se ha considerado interesante comparar el plazo medio de los préstamos en vigor a 31 de diciembre de 2002, cuya mayor parte fueron objeto de refinanciación y la misma situación, pero a 31 de diciembre de 2007. Es decir, el plazo medio de los préstamos concertados durante el período de integración de los municipios en el CSFM.

45. Del cuadro siguiente cabe destacar:

- El municipio de Villanueva del Ariscal (SE), al no tener deuda financiera a 31 de diciembre de 2007, no tiene plazo de endeudamiento. Sin embargo, este dato no se ha podido

verificar al no haber facilitado este ayuntamiento las liquidaciones de los ejercicios 2006 y 2007.

- La media de los ayuntamientos analizados ha reducido el plazo de endeudamiento en un año.
- Hay ocho ayuntamientos que reducen el vencimiento medio de sus préstamos, en valores que van desde los cuatro años de Villa del Río (CO) a los seis meses de Doña Mencía (CO).
- Por el contrario, la mitad de los municipios fiscalizados presentan un plazo medio de endeudamiento, a final del ejercicio 2007, superior al existente antes de su incorporación al CSFM, en unos niveles que van desde el aumento del plazo en diez años de Hornachuelos (CO) a los seis meses en el caso de Aznalcóllar (SE) y Siles (JA).

Municipio	2002		2007		Variación del Vto. Medio (años)
	Deuda	Vto. Medio (años)	Deuda	Vto. Medio (años)	
Alhama de Granada	2.583	7,0	937	8,5	1,5
Aznalcóllar	852	6,5	302	7,0	0,5
Cantillana	2.533	10,0	3.016	8,0	-2,0
Carcabuey	787	6,0	734	11,5	5,5
Cazalla de la Sierra	1.792	10,0	1.453	7,5	-2,5
Doña Mencía	4.003	13,5	714	13,0	-0,5
Güéjar Sierra	760	15,0	515	18,0	3,0
Hinojos	271	9,0	200	5,5	-3,5
Hinojosa del Duque	2.037	6,5	2.233	11,0	4,5
Hornachuelos	2.337	5,0	2.218	15,0	10,0
Oria	205	6,0	548	10,0	4,0
Palos de la Frontera	6.335	10,0	1.834	9,0	-1,0
Paterna del Campo	475	11,5	391	11,5	0,0
Siles	638	7,0	664	7,5	0,5
Vélez de Benaudalla	413	10,0	705	13,0	3,0
Villa del Río	2.036	12,0	3.143	8,0	-4,0
Villanueva del Ariscal	689	9,0	0	0,0	-9,0
Villaverde del Río	771	10,0	754	7,5	-2,5
<b>MEDIA MUESTRA</b>	<b>29.517</b>	<b>11,5</b>	<b>20.361</b>	<b>10,5</b>	<b>-1,0</b>

Cuadro nº 12

## V.2 CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

### V.2.1. Organización

46. El Decreto 223/2005 preveía la constitución de un Consorcio que asumiera el endeudamiento a largo plazo de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 10.000 y 20.000

habitantes, mediante la refinanciación de dicha deuda. Como anexo I de la mencionada norma jurídica figuran los Estatutos del Consorcio que se creará. El Consorcio tiene personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad de obrar, según se establece en el art. 3 de sus Estatutos y su creación y regulación lo sitúan en la esfera de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 16 de diciembre de 2005, se constituyó el Consorcio, integrado por 52 ayuntamientos, (70% de los 74 municipios comprendidos en ese tramo de población). Los Estatutos del Consorcio se publicaron, como anexo al Decreto 223/2005, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 211 de 28 de octubre de 2005. La Asamblea General de 13 de julio de 2006 aprueba una modificación de los Estatutos, provocada por la separación, a petición propia, del municipio de Los Barrios (CA) del CMHL. Por lo que el número de ayuntamientos consorciados se reduce a 51 (69%).

**47.** De acuerdo con la regulación del art. 7 del Decreto 223/2005, se subvencionará el 100% de los intereses y de la partida anual consignada en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se deducirá el importe de los intereses y la cuantía obtenida se destinará a subvencionar la amortización del capital, procediéndose a su distribución de acuerdo con distintos criterios que figuran en el citado art. 7 y que aplicará una Comisión de Valoración, que se constituyó el 18 de octubre de 2006.

**48.** El Consorcio formalizó con el Banco de Crédito Local, el 23 de mayo de 2006, un préstamo con previa apertura de crédito por importe de hasta 180.000 m€ a un tipo de interés anual de euríbor del período más 3,5 puntos básicos, por un plazo que va desde el 27 de junio de 2006 hasta el 27 de diciembre de 2012 y un plazo de carencia desde la formalización hasta el 27 de junio de 2006.

Finalizado el plazo de disposición de los fondos, el importe dispuesto fue de 159.911 m€.

**49.** Dado el ámbito temporal de este Informe, la actividad de este Consorcio sólo se refiere a los ejercicios 2006 y 2007. Por tanto, hay análisis realizados en el CSFM que no se han podido hacer en éste.

**50.** El siguiente cuadro refleja la distribución de las aportaciones que, al pago de la amortización e intereses del préstamo suscrito para la refinanciación de la deuda, han efectuado los municipios consorciados y la Junta de Andalucía.

	m€		
	Amort.	Inter.	Total
Municipios	26.594		26.594
Junta Andalucía	19.784	8.409	28.193
<b>Total</b>	<b>46.378</b>	<b>8.409</b>	<b>54.787</b>

Cuadro nº 13

Para la cancelación del total de la deuda (54.787 m€) la Junta de Andalucía aporta 28.193 m€ y los ayuntamientos 26.594 m€, lo que supone, en valores relativos, el 51% y el 49%.

**51.** Se han incluido en el ámbito subjetivo de este Informe ocho municipios, de los cincuenta y uno que integran el Consorcio, lo que supone, en términos relativos, el 16% del total de entidades. El endeudamiento aportado por los mismo es de 28.541 m€, que representan el 18% de la deuda refinanciada (159.860 m€).

**52.** Se han revisado las solicitudes de ayuda, así como la documentación que había que adjuntar para la integración de los municipios en el Consorcio, según lo establecido en el art. 9 del Decreto 223/ 2005 y se ha comprobado que:

- La documentación está completa.
- Los acuerdos plenarios que aprobaron la incorporación de los municipios al Consorcio y sus Estatutos son de fecha anterior a las solicitudes de ayuda.
- Las solicitudes se presentaron antes del 23 de noviembre de 2005, plazo previsto en el art. 9 del Decreto 223/2005.

**53.** En el siguiente cuadro se recogen las aportaciones realizadas por los ayuntamientos incluidos en el ámbito subjetivo de este Informe (mediante detracciones de la PIE) y la Junta de Andalucía (a través de subvenciones) para cancelación de la deuda suscrita por el Consorcio.

Ayuntamiento	Deuda Aport.	PIE Ayto	Amot. JA	Total Amort.	Intereses	Subv. JA
Castilleja de la Cuesta (SE)	3.601	616	429	1.045	189	618
Estepa (SE)	3.617	613	436	1.049	190	626
Lora del Río (SE)	2.520	253	478	731	132	610
Palma del Río (CO)	5.955	1.220	508	1.728	313	821
Peñarroya-Pueblonuevo (CO)	2.647	367	401	768	139	540
Pozoblanco (CO)	3.511	665	354	1.019	185	539
Torrox (MA)	1.393	146	258	404	73	331
Ubrique (CA)	5.297	914	622	1.536	279	901
<b>TOTAL</b>	<b>28.541</b>	<b>4.794</b>	<b>3.486</b>	<b>8.280</b>	<b>1.500</b>	<b>4.986</b>

Cuadro nº 14

Como se puede comprobar la aportación de la Junta de Andalucía a los gastos ocasionados por la deuda es de 4.986 m€ y la de los ayuntamientos 4.794 m€ que, en valores relativos, es del 51% y 49%.

### V.2.2. Presupuesto y contabilidad

54. Se ha llevado a cabo la revisión de todas las operaciones derivadas de la integración de los municipios en el Consorcio que debían tener reflejo contable y presupuestario.

55. Una vez realizadas las verificaciones correspondientes, cabe destacar lo siguiente:

- Todos los municipios, excepto el de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) han reflejado la deuda refinanciada como parte de su endeudamiento a largo plazo.

- Esta deuda se ha reclasificado y se ha pasado de la cuenta 170 "Deuda a largo plazo con entidades de crédito" a la cuenta 171 "Deudas a largo plazo" en todos los ayuntamientos, salvo Estepa (SE), Lora del Río (SE) y Torrox (MA). Todas las Corporaciones han incluido en el principal de la deuda refinanciada los gastos de cancelación (intereses y comisiones de cancelación).

- Sólo los municipios de Castilleja de la Cuesta (SE), en ambos ejercicios, y Pozoblanco (CO) y Ubrique (CA) en 2007, han reclasificado a corto plazo la deuda correspondiente a la amortización en el ejercicio siguiente.

- La mayoría de los ayuntamientos han imputado la aportación inicial, totalmente subvencionada por la Junta de Andalucía, al capítulo VII "Transferencias de capital" de ingresos y al capí-

tulo VIII "Activo financieros" de gastos. El municipio de Palma del Río (CO) ha imputado el gasto al capítulo VII "Transferencias de capital". En relación con los ingresos, como ya se dijo en el párrafo 32, al no conocerse concretamente su destino final, se deberían registrar como pago e ingreso pendiente de aplicación sin reflejo presupuestario, hasta conocer la naturaleza económica del destino de los citados fondos.

- Los ayuntamientos de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) y Ubrique (CA) no han reconocido en sus cuentas la aportación inicial.

- En relación con la imputación en las cuentas municipales de los movimientos producidos durante la vigencia del Consorcio (que, en este caso sólo abarca los ejercicios 2006 y 2007), se ha detectado las siguientes incidencias: el ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) no ha reconocido la subvención en 2006; Lora del Río (SE) imputó, en el ejercicio 2006 al capítulo IV "Transferencias corrientes" de ingresos parte de la subvención de capital y al capítulo IX "Pasivos financieros" de gastos los intereses devengados en 2006 y Estepa (SE) ha registrado en el capítulo IV de gastos los intereses devengados en 2006.

### V.2.3. Endeudamiento

56. En el Anexo 2.2 se recogen los importes de la deuda aportada por cada municipio al Consorcio y la deuda certificada por las entidades financieras a fecha de la cancelación para la refinanciación. De dicho cuadro se desprende que:

- La deuda aportada al Consorcio por los municipios coincide con la deuda certificada por las entidades financieras a la fecha de la refinanciación.

- La deuda aportada ascendió a 28.541 m€, de los que 27.901 m€ corresponden a capital, 163 m€ (1%) a intereses devengados y no vencidos, a fecha de la cancelación, y 477 m€ (2%) a otros gastos, fundamentalmente a los de cancelación anticipada.

57. En este apartado 1 b) del art.14 del Decreto 223/2005 se fija la obligación, de la entidad local beneficiaria de las ayudas de “*Solicitar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para la concertación de cualquier operación de endeudamiento a largo plazo que pretenda realizarse desde el momento de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios del presente Decreto*”.

m€		
Ayuntamiento	Fecha form.	Importe
Estepa	13/12/05 (1)	1.476
Palma Río	25/04/06 (2)	355

Cuadro nº 15<sup>1</sup>

- (1) Fecha anterior a la constitución del CSFM  
(2) Fecha anterior a la refinanciación de la deuda.

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, los ayuntamientos de Estepa (SE) y Palma del Río (CO) han formalizado operaciones de préstamo sin contar con la autorización preceptiva.

58. En el Anexo 4.2 se refleja el resultado económico que, tanto para la Administración Local como para la Autonómica, ha supuesto la refinanciación de la deuda.

Los resultados obtenidos son estimativos, por lo que hay que tener en cuenta las puntualizaciones hechas en el párrafo 42, con la diferencia de que en este Consorcio se ha utilizado para la estimación de los intereses el euríbor a 30 de septiembre de 2005.

Según aparece en el cuadro que figura como Anexo 4.2 los ayuntamientos obtienen un ahorro estimado, entre intereses y amortización de capital de 13.223 m€, que comprende, en valores relativos, el 100% de los intereses y el 31% de la amortización. Si bien individualmente los porcentajes de la amortización de capital oscilan entre el 67% de Lora del Río (SE) y el 16% de Pozoblanco (CO).

<sup>1</sup> Cuadro nº 15 modificado por alegación nº 3

El ahorro estimado, resultado de las nuevas condiciones de financiación, es de 1.878 m€, importe que se desglosa de la siguiente forma:

Menos importe de intereses al refinanciarse la deuda con mejores condiciones	2.518
Intereses y otros gastos financieros devengados al momento de la cancelación de la deuda (1)	-640
<b>TOTAL AHORRO</b>	<b>1.878</b>

(1) Su desglose está en el Anexo 2.2 Cuadro nº 16

En términos relativos, el Sector Público Andaluz se ha ahorrado el 54% de intereses. Este porcentaje gira en torno al 67% en la refinanciación de la deuda de Peñarroya-Pueblonuevo (CO) y el 21% de la de Castilleja de la Cuesta (SE).

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

59. Se ha analizado la aplicación y resultado de las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre los 1.500 y 20.000 habitantes, previstas en los Decretos 207/2002 y 223/2005.

Para ello se han seleccionado, mediante muestreo, 18 de los 309 ayuntamientos que integran el CSFM (6%) y 8 de los 51 que conforman el CMHL (16%).

En el ámbito temporal el análisis se ha realizado en los ejercicios 2003 a 2007. (§13 y 17)

60. A través de los Decretos 207/2002 y 223/2005 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de población entre 1.500 y 10.000 y 10.000 y 20.000 habitantes, respectivamente. Ambas normas jurídicas incluyen la creación de dos Consorcios (CSFM y CMHL), que refinanciarán la deuda financiera aportada por los ayuntamientos en ellos integrados. El 23 de octubre de 2002 y el 16 de diciembre de 2005 se constituyen los Consorcios, que conciertan sendos créditos para la refinanciación de la deuda que superan los 323.000 m€. (§19, 20, 23, 46 y 48)

61. En los arts. 7 del Decreto 207/2002 y 9 del Decreto 223/2005 se enumera la documentación a incluir junto con la solicitud. En todos los

ayuntamientos revisados, la documentación estaba completa. No obstante, el ayuntamiento de Villanueva del Ariscal presentó la solicitud fuera de plazo (17-9-2002) y este municipio y el de Villaverde del Río aprobaron la inclusión en el Consorcio (acuerdo plenario que tenía que acompañar a la solicitud) con posterioridad a la fecha límite para presentar la solicitud. (§27 y 52)

**62.** La subvención aportada por la Junta de Andalucía, para la amortización del principal y el pago del cien por cien de los intereses generados, ha sido de 91.034 m€ en el CSFM (2003 a 2007) y 28.193 m€ en el CMHL (2006 a 2007) que, en valores relativos, representa el 52% y 51% de los gastos generados (173.493 m€ y 54.787 m€). Por su parte los ayuntamientos, mediante detracción de la PIE, han aportado en el CSFM 82.459 m€ y 26.594 m€ en el CMHL que, en valores relativos, representa el 48% y 49% de los gastos generados. (§22 a 26, 28, 47, 50 y 53 y cuadros 5, 6, 7, 13 y 14)

**63.** Se han detectado incidencias en el reflejo presupuestario y contable de los hechos derivados de las operaciones de refinanciación. Con lo que se incumplen, entre otros, los principios de universalidad y registro recogidos en la normativa presupuestaria y contable aplicable. (§32, 33 y 55 y Anexo 1)

*Se recomienda que los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de las Diputaciones Provinciales, en caso de surgir un hecho puntual como el de la constitución de estos Consorcios, pongan en común instrucciones para que se siga un criterio igual a la hora de plasmar en presupuesto y contabilidad los hechos derivados de estos supuestos en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.*

**64.** En relación con el endeudamiento financiero de los municipios, deben tenerse en cuenta las circunstancias económicas sobrevenidas, al efecto de las conclusiones recogidas en este informe.

No obstante, de la aplicación de las medidas recogidas en los Decretos 207/2002 y 223/2005 cabe extraer las conclusiones que figuran a continuación.

Al refinanciarse la deuda los intereses devengados y no pagados y las comisiones de cancelación se han incluido en el principal, capitalizando dichos gastos, con lo se aumenta la deuda aportada en 466 m€ en el CSFM y 640 m€. (§35 y 56 y Anexo 2.1 y 2.2)

**65.** En los arts. 13 f) y 14.1.b) de los Decretos 207/2002 y 223/2005 se establece la obligación de los ayuntamientos consorciados de pedir autorización a la Junta de Andalucía para la concertación de cualquier operación de endeudamiento a largo plazo. En el transcurso de este trabajo se ha comprobado que hay entidades que no han cumplido esta obligación.

No obstante, hay que manifestar que ambos Decretos establecen que a partir de la presentación de la solicitud es necesaria esta autorización. Sin embargo, en dicha fecha el ayuntamiento no conoce ni siquiera si se la va a conceder la ayuda y tiene que seguir su gestión y, además, debido a su tramitación, los expedientes pueden ser de fecha bastante alejada de la fijada como límite para no tener que solicitar la autorización, incluso del ejercicio anterior. (§38 y 57)

**66.** El total de ayuntamientos seleccionados e integrantes de CSFM presenta, en el ejercicio 2007, una disminución de la deuda financiera de 9.156 m€ en relación con el ejercicio 2002. Sólo en seis ayuntamientos la deuda financiera del ejercicio 2007 es superior a la del 2002. Mientras que hay cuatro municipios en los que el importe de la disminución de la deuda financiera en 2007 es superior incluso a la deuda aportada en 2003. (§39, 40 y 41, Anexo 3 y cuadro nº 10)

**67.** Con la aplicación de estas ayudas extraordinarias, se ha conseguido un ahorro estimado para los ayuntamientos seleccionados de 25.246 m€ (12.023 m€ CSFM y 13.223 m€ CMHL). Para la Administración Autónoma la refinanciación ha supuesto un ahorro estimado de 3.710 m€ (1.832 m€ CSFM y 1.878 m€ CMHL). (§42, 43 y 58, Anexo 4.1 y 4.2 y cuadros nº 11 y 16).

**68.** En relación con el CSFM el plazo de vencimiento medio de los préstamos en vigor, a 31 de diciembre de 2007, era inferior en un año al plazo de vencimiento medio, a 31 de diciembre de



2002, en el total de los ayuntamientos seleccionados. No obstante, hay municipios que reducen sus plazos hasta en cuatro años como Villa del Río (CO) y otros que los aumentan, destacando, en este sentido, el Ayuntamiento de Hornachuelos (CO) que aumenta su plazo de endeudamiento medio en diez años. (§44, 45 y cuadro nº 12)

*Se recomienda a los municipios no concertar operaciones de endeudamiento con plazos de vencimiento tan dilatados en el tiempo, porque con ello comprometen la gestión municipal durante un largo período de tiempo. Situación que puede impedir que posteriores gobiernos municipales desarrollen sus políticas.*

VII. ANEXOS

ANEXO 1

INCIDENCIAS ENCONTRADAS, RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS CON REFLEJO PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, DURANTE LA VIDA DEL CSFM

Municipio	No se refleja la deuda con el Consorcio	Falta de registro o incorrecta imputación gastos por intereses y amortización	Falta de registro o incorrecta imputación ingresos por subvención	Registro en operaciones no presupuestarias	Diferencias entre importes Ctas. Ayto. y datos Consorcio	Falta de reclasificación a corto plazo de la deuda	Falta de uniformidad en el tratamiento de las operaciones
Alhama Granada (GR)			2003; 2006 y 2007		2005 y 2006	2007	
Aznalcóllar (SE)	X	2006 y 2007	2003 a 2007		2003 y 2004		X
Cantillana (SE)	X	2003 a 2007	2003 a 2007		2007		
Carcabuey (CO)		2003	2003		2004; 2006 y 2007		
Cazalla de la Sierra (SE)		2007	2007		2005 y 2006		
Doña Mencía (CO)		2004 a 2007	2004 a 2007				X
Guijar-Sierra (GR)	X	2003 a 2007	2003 a 2007				
Hinojos (HU)		No facilita datos	No facilita datos	2007	2003 a 2007		X
Homachuelos (CO)		Parte del 2004 a 2007	2003 a 2007		2003 a 2007		
Oría (AL)		2003 a 2007	2003 a 2007		2004; 2006 y 2007		
Palos de la Frontera (HU)		2004 y 2005	2003 a 2007		2003	2006 y 2007	X
Paterna del Campo (HU)		2003 a 2007	2003 a 2007		2004 a 2007		
Siles (JA)			2003 a 2007				
Vélez de Benaudalla (GR)						2006 y 2007	
Villa del Río (CO)	X	Parte 2004 y 2005			2003		X
Villanueva del Ariscal (SE)		No facilita datos	No facilita datos	No facilita datos	No facilita datos	No facilita datos	
Villaverde del Río (SE)		No se contabilizan	No se contabilizan				

## ANEXO 2.1

## REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA APORTADA CSFM

Ayuntamiento	Deuda Aportada		Deuda Certificada			Total gastos	Total Cancelación	Diferencia
	Capital vivo	Intereses	C. A. A. (a)	Total gastos	Total Cancelación			
Alhama de Granada (GR)	1.048	1	102	103	1.048	0	0	
Aznalcóllar (SE)	851	7	0	7	871	-20	-20	
Cantillana (SE)	1.717	16	0	16	1.756	-39	-39	
Carcabuey (CO)	776	7	7	14	776	0	0	
Cazalla de la Sierra (SE)	1.044	6	0	6	1.070	-26	-26	
Doña Mencía (CO)	1.786	10	101	111	1.787	-1	-1	
Güejar-Sierra (GR)	756	10	2	12	763	-7	-7	
Hinojos (HU)	268	0	7	7	268	0	0	
Hinojosa del Duque (CO)	1.573	10	3	13	1.573	0	0	
Hornachuelos (CO)	1.750	12	41	53	1.750	0	0	
Oria (AL)	99	1	1	2	99	0	0	
Palos de la Frontera (HU)	2.596	6	18	24	2.596	0	0	
Paterna del Campo (HU)	497	2	60	62	499	-2	-2	
Siles (JA)	290	2	1	3	297	-7	-7	
Vélez de Benaudalla (GR)	392	1	0	1	392	0	0	
Villa del Río (CO)	1.392	13	0	13	1.392	0	0	
Villanueva del Ariscal (SE)	678	8	8	16	691	-13	-13	
Villaverde del Río (SE)	572	3	0	3	575	-3	-3	
<b>TOTAL</b>	<b>18.085</b>	<b>115</b>	<b>351</b>	<b>466</b>	<b>18.203</b>	<b>-118</b>	<b>-118</b>	

Elaborado por la Cámara de Cuentas

(a) Comisión Amortización Anticipada

## ANEXO 2.2

## REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA APORTADA CMHL

Ayuntamiento	Deuda Aportada		Deuda Certificada			Total Cancelación	Diferencia
	Capital vivo	Intereses	C. A. A. (a)	Total gastos	Total Cancelación		
Castilleja de la Cuesta (SE)	3.601	12	41	53	3.601	0	
Estepa (SE)	3.617	19	86	105	3.617	0	
Lora del Río (SE)	2.520	13	49	62	2.520	0	
Palma del Río (CO)	5.955	15	6	21	5.955	0	
Peñarroya-Pueblonuevo (CO)	2.647	18	31	49	2.647	0	
Pozoblanco (CO)	3.511	20	153	173	3.511	0	
Torróx (MA)	1.393	3	14	17	1.393	0	
Utrique (CA)	5.297	63	97	160	5.297	0	
<b>TOTAL</b>	<b>28.541</b>	<b>163</b>	<b>477</b>	<b>640</b>	<b>28.541</b>	<b>0</b>	

Elaborado por la Cámara de Cuentas

(a) Comisión Amortización Anticipada

m€

## ANEXO 3

## EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO CSFM

AYUNTAMIENTO	2002		2003		2004		2005		2006		2007		Variación Deuda 2007-2002 (A)		Deuda Refinanciada (B)		% Variación sobre Deuda Refinanciada (A/B)		SITUACIÓN FINAL
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	
Doña Mencía (CO)	4.003	3.723	-7%	3.331	-11%	2.987	-10%	1.413	-53%	714	-49%	-3.289	-82%	1.786	-184%	Saneado			
Palos de la Frontera (HU)	6.335	4.823	-24%	5.459	13%	4.266	-22%	2.810	-34%	1.834	-35%	-4.501	-71%	2.596	-173%	Saneado			
Alhama de Granada (GR)	2.583	2.175	-16%	1.916	-12%	1.376	-28%	834	-39%	937	12%	-1.646	-64%	1.048	-157%	Saneado			
Villanueva del Ariscal (SE)	689	571	-17%	428	-25%	285	-33%	143	-50%	0	-100%	-689	-100%	678	-102%	N/A			
Aznalcollar (SE)	852	717	-16%	538	-25%	660	23%	481	-27%	302	-37%	-550	-65%	851	-65%	Parcialmente saneado			
Cazalla de la Sierra (SE)	1.792	1.550	-14%	1.425	-8%	1.700	19%	1.041	-39%	1.453	40%	-339	-19%	1.044	-32%	Parcialmente saneado			
Güejar Sierra (GR)	760	637	-16%	478	-25%	318	-33%	674	112%	515	-24%	-245	-32%	756	-32%	Parcialmente saneado			
Hinojos (HU)	271	226	-17%	169	-25%	374	121%	287	-23%	200	-30%	-71	-26%	268	-26%	Parcialmente saneado			
Paterna del Campo (HU)	475	649	37%	1.394	115%	1.186	-15%	523	-56%	391	-25%	-84	-18%	497	-17%	Parcialmente saneado			
Carcabuey (CO)	787	654	-17%	490	-25%	327	-33%	526	61%	734	40%	-53	-7%	776	-7%	Parcialmente saneado			
Homachuelos (CO)	2.337	2.212	-5%	2.324	5%	2.947	27%	2.290	-22%	2.218	-3%	-119	-5%	1.750	-7%	Parcialmente saneado			
Villaverde del Río (SE)	771	776	1%	1.011	30%	808	-20%	939	16%	754	-20%	-17	-2%	572	-3%	Parcialmente saneado			
Siles (JA)	638	811	27%	695	-14%	596	-14%	736	23%	664	-10%	26	4%	290	9%	No saneado			
Hinojosa del Duque (CO)	2.037	1.978	-3%	1.555	-21%	1.156	-26%	756	-35%	2.233	195%	196	10%	1.573	12%	No saneado			
Cantillana (SE)	2.533	3.145	24%	3.356	7%	2.799	-17%	3.097	11%	3.016	-3%	483	19%	1.717	28%	No saneado			
Vélez de Benaudalla (GR)	413	774	87%	247	-68%	564	128%	457	-19%	705	54%	292	71%	392	74%	No saneado			
Villa del Río (CO)	2.036	3.481	71%	3.207	-8%	2.372	-26%	2.862	21%	3.143	10%	1.107	54%	1.392	80%	No saneado			
Oria (AL)	205	166	-19%	138	-17%	146	6%	622	326%	548	-12%	343	167%	99	-346%	No saneado			
<b>TOTAL</b>	<b>29.517</b>	<b>29.068</b>	<b>-2%</b>	<b>28.161</b>	<b>-3%</b>	<b>24.867</b>	<b>-12%</b>	<b>20.491</b>	<b>-18%</b>	<b>20.361</b>	<b>-1%</b>	<b>-9.156</b>	<b>-31%</b>	<b>18.085</b>	<b>-51%</b>	<b>Parcialmente saneado</b>			

Cuadros facilitados por los Ayuntamientos

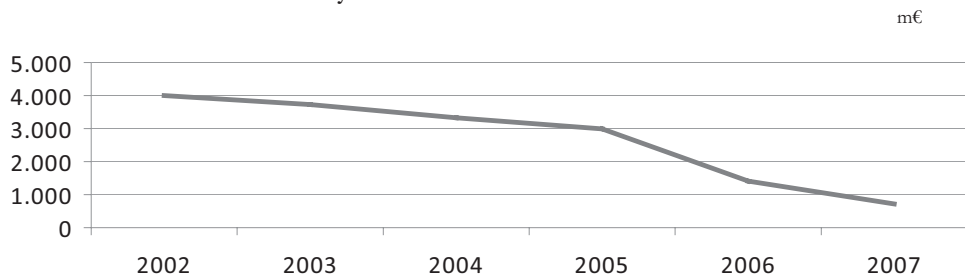
(1) Hallado sobre la deuda del ejercicio anterior.

(2) Hallado sobre la deuda del ejercicio 2002.



Evolución del endeudamiento de los Ayuntamientos analizados -CSFM-

Ayuntamiento de Doña Mencía



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	4.003	3.723	3.331	2.987	1.413	714

Gráfico nº1

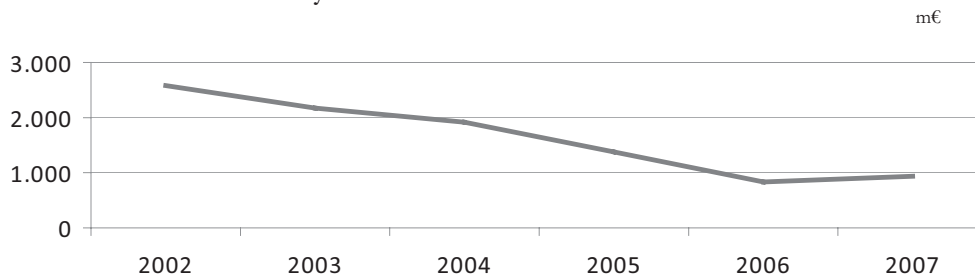
Ayuntamiento de Palos de la Frontera



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	6.335	4.823	5.459	4.266	2.810	1.834

Gráfico nº2

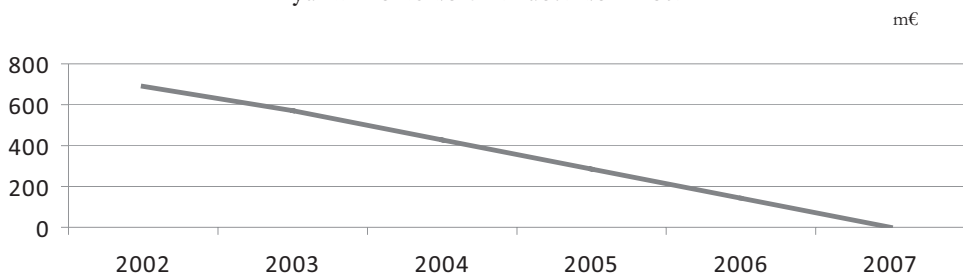
Ayuntamiento de Alhama de Granada



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	2.583	2.175	1.916	1.376	834	937

Gráfico nº3

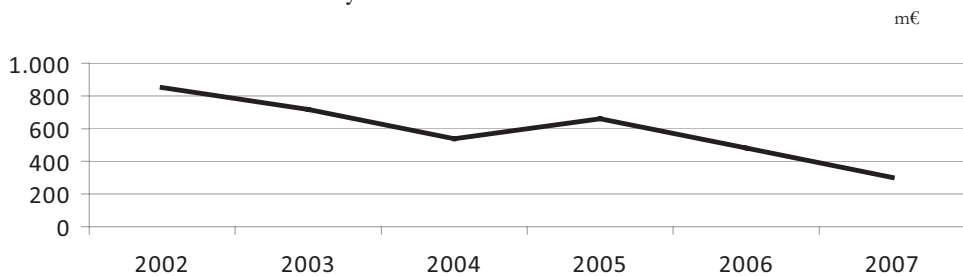
**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>m€</b>	689	571	428	285	143	0

**Gráfico nº4**

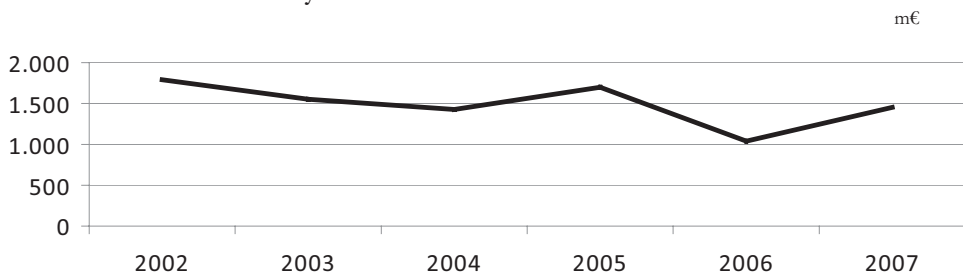
**Ayuntamiento de Aznalcóllar**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>m€</b>	852	717	538	660	481	302

**Gráfico nº5**

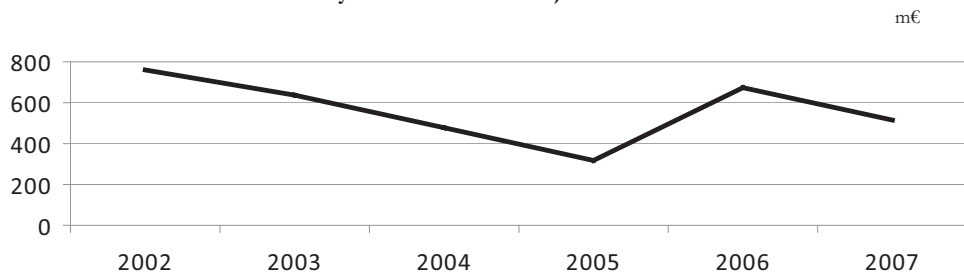
**Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>m€</b>	1.792	1.550	1.425	1.700	1.041	1.453

**Gráfico nº6**

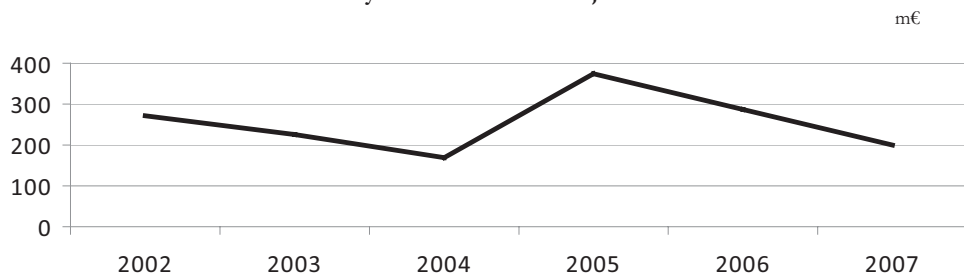
**Ayuntamiento de Gúejar Sierra**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	760	637	478	318	674	515

Gráfico nº7

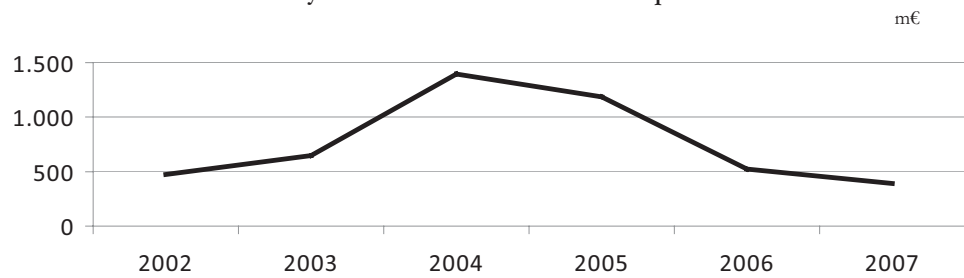
**Ayuntamiento de Hinojos**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	271	226	169	374	287	200

Gráfico nº8

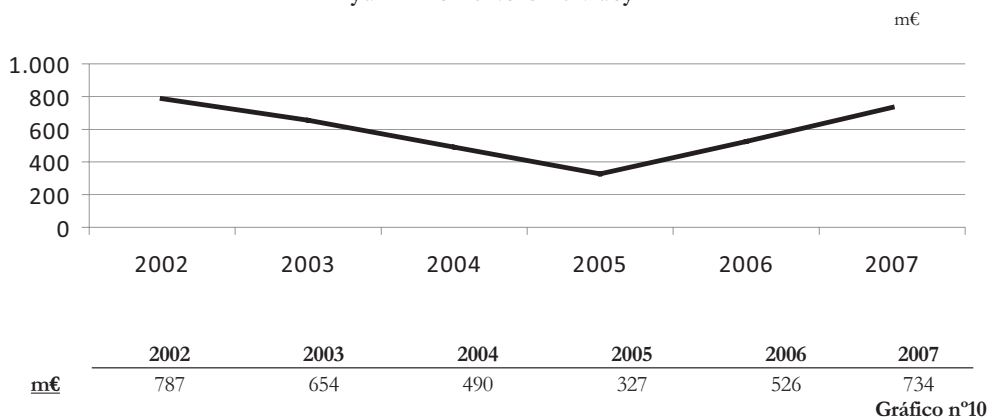
**Ayuntamiento de Paterna del Campo**



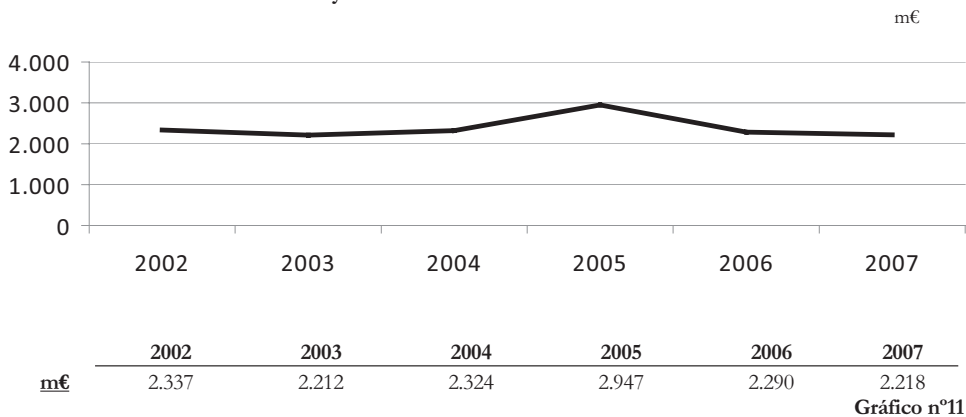
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
m€	475	649	1.394	1.186	523	391

Gráfico nº9

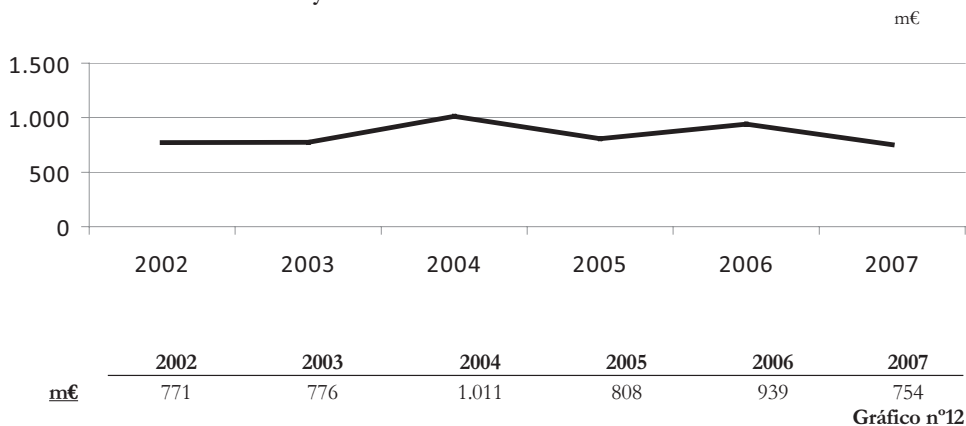
Ayuntamiento de Carcabuey



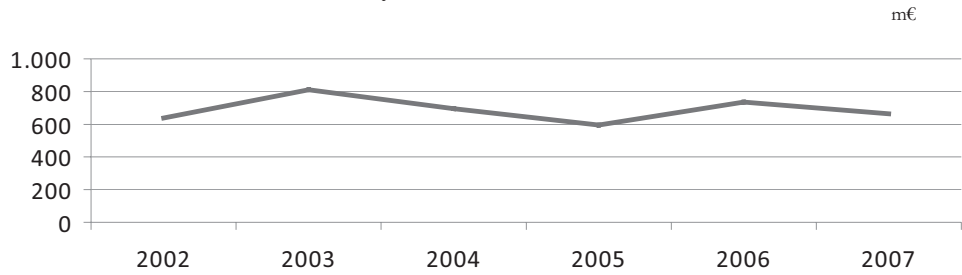
Ayuntamiento de Hornachuelos



Ayuntamiento de Villaverde del Río



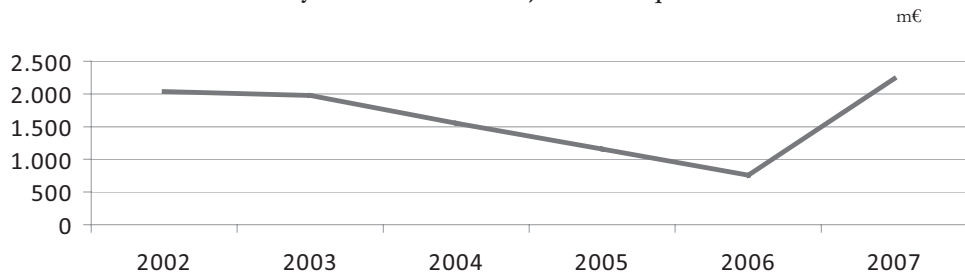
**Ayuntamiento de Siles**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>m€</b>	638	811	695	596	736	664

**Gráfico nº13**

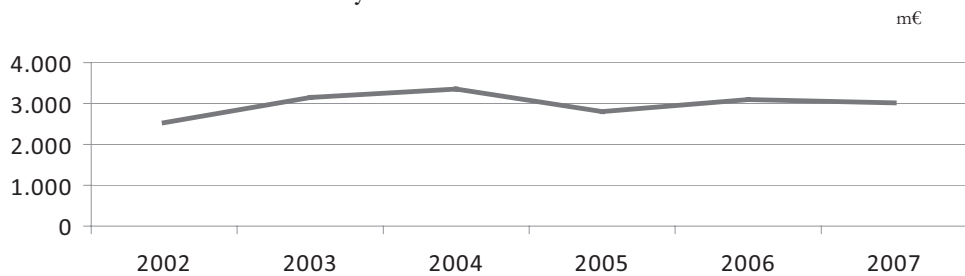
**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**



	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>m€</b>	2.037	1.978	1.555	1.156	756	2.233

**Gráfico nº14**

**Ayuntamiento de Cantillana**

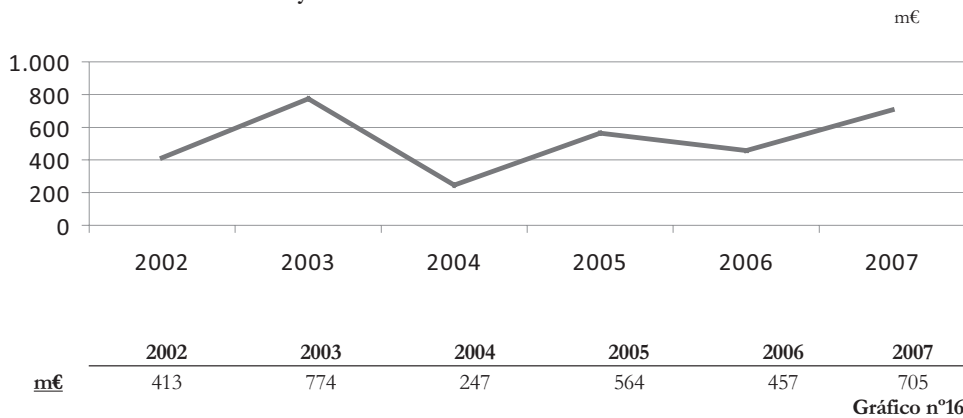


	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>m€</b>	2.533	3.145	3.356	2.799	3.097	3.016

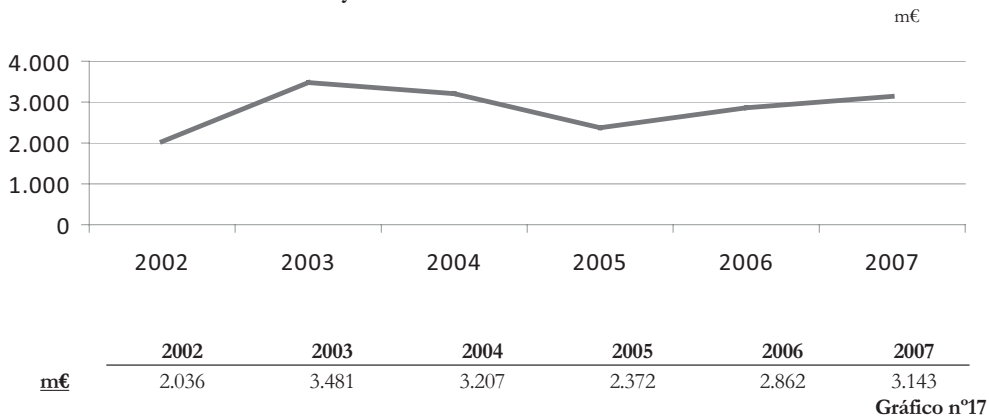
**Gráfico nº15**



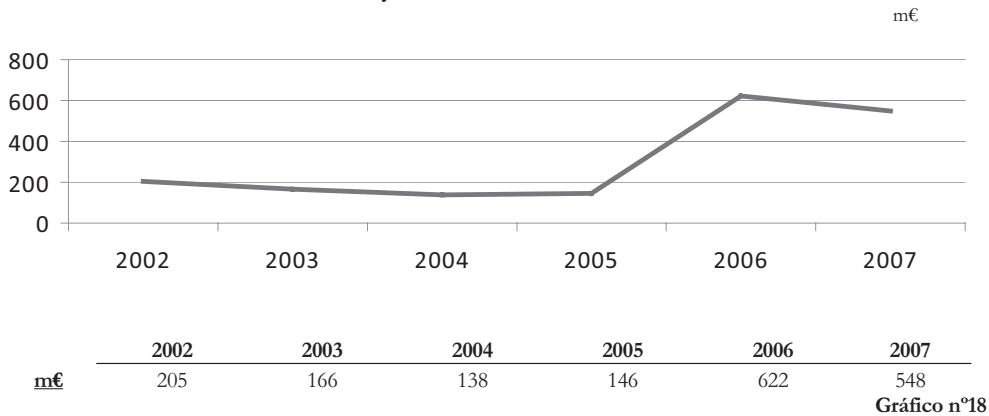
**Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla**



**Ayuntamiento de Villa del Río**



**Ayuntamiento de Oria**



ANEXO 4.1

AHORRO POR INCORPORACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS AL CSFM (2003 a 2007)

m€

NOMBRE	SIN CONSORCIO										CON CONSORCIO									
	OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO					OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO					AHORRO PARA EL AYUNTAMIENTO					AHORRO PARA EL SECTOR PÚBLICO				
	(A)	(B)	(A+B)	(C)	(D)	(C+D)	TOTAL INTERESES CAPITAL	TOTAL INTERESES	(E)	(A+E)	TOTAL INTERESES CAPITAL	TOTAL INTERESES	(F)	(G)	(F+G)					
Alhama de Granada (GR)	301	945	1.246	96	1.048	1.144	301	253	27%	556	45%	205	68%	-103	102	8%				
Aznalcóllar (SE)	142	864	1.006	78	851	929	142	303	35%	445	44%	64	45%	13	77	8%				
Cantillana (SE)	331	1.740	2.071	157	1.717	1.874	331	610	35%	941	45%	174	53%	23	197	10%				
Carcabuy (CO)	98	762	860	71	776	847	98	538	71%	636	74%	27	28%	-14	13	2%				
Cazalla de la Sierra (SE)	245	1.064	1.309	95	1.044	1.139	245	377	35%	622	48%	150	61%	20	170	13%				
Doña Mencía (CO)	590	1.676	2.266	163	1.786	1.949	590	1.040	62%	1.630	72%	427	72%	-110	317	14%				
Güejar Sierra (GR)	336	751	1.087	69	757	826	336	533	71%	869	80%	267	79%	-6	261	24%				
Hinojosa (HU)	41	261	302	25	268	293	41	166	63%	207	68%	16	39%	-7	9	3%				
Hinojosa del Duque (CO)	219	1.560	1.779	144	1.573	1.717	219	524	34%	743	42%	75	34%	-13	62	3%				
Hornachuelos (CO)	204	1.697	1.901	160	1.750	1.910	204	1.074	63%	1.278	67%	44	22%	-53	2	0%				
Ora (AL)	13	97	110	9	99	108	13	68	70%	81	74%	4	31%	-2	2	2%				
Palos de la Frontera (HU)	275	2.572	2.847	237	2.596	2.833	275	863	34%	1.138	40%	38	14%	-24	14	0%				
Palma del Campo (HU)	173	437	610	45	496	541	173	260	59%	433	71%	128	74%	-59	69	11%				
Siles (JA)	43	294	337	27	290	317	43	210	72%	253	75%	16	37%	4	20	6%				
Vélez de Benaudalla (GR)	93	391	484	36	392	428	93	278	71%	371	77%	57	61%	-1	56	12%				
Villa del Río (CO)	477	1.379	1.856	127	1.392	1.519	477	462	34%	939	51%	350	73%	-13	337	18%				
Villanueva del Ariscal (SE)	147	675	822	62	678	740	147	434	64%	581	71%	85	58%	-3	82	10%				
Villaverde del Río (SE)	105	572	677	52	572	624	105	195	34%	300	44%	53	50%	0	53	8%				
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>3.833</b>	<b>17.737</b>	<b>21.570</b>	<b>1.653</b>	<b>18.085</b>	<b>19.738</b>	<b>3.833</b>	<b>8.190</b>	<b>46%</b>	<b>12.023</b>	<b>56%</b>	<b>2.180</b>	<b>57%</b>	<b>-348</b>	<b>1.832</b>	<b>8%</b>				

Fuentes: Certificados bancarios, acuerdos de incorporación, Euribor diciembre 2001 y datos facilitados por el Consorcio.

(A) Intereses según tipo préstamo aportado.

(B) Capital fecha cancelación.

(C) Intereses estimados préstamo del Consorcio

(D) Capital préstamo formalizado por el Consorcio

(E) Capital fecha cancelación menos detracciones PIE.

(F) Intereses al tipo préstamos cancelados menos intereses préstamos refinanciados

(G) Capital vivo a fecha de cancelación según certificados bancarios menos deuda aportada

Nota: Los porcentajes se han calculado sobre las obligaciones de cada Ayuntamiento "Sin consorcio".

DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO MUNICIPAL -CSFM- (m€)

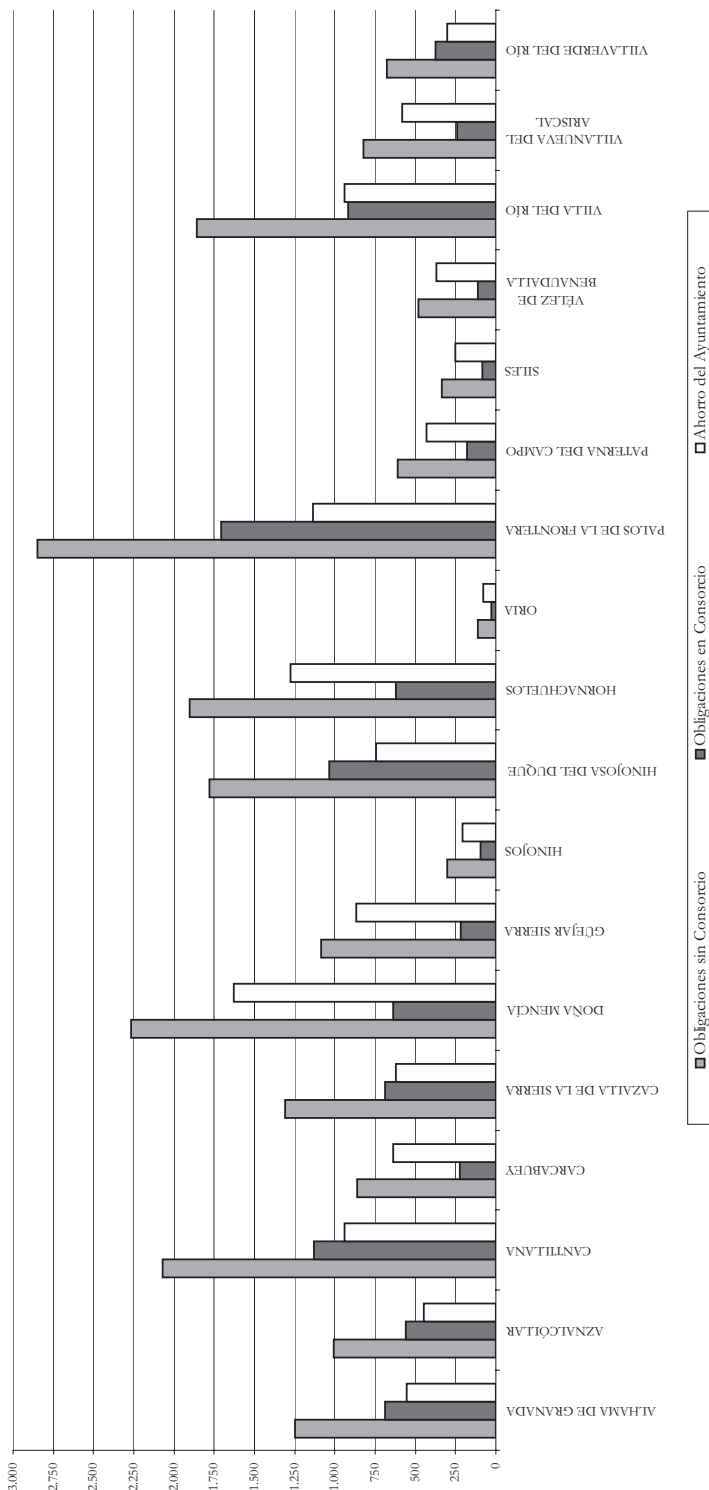


Gráfico nº 19

DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO DEL SECTOR PÚBLICO -CSFM- (m€)

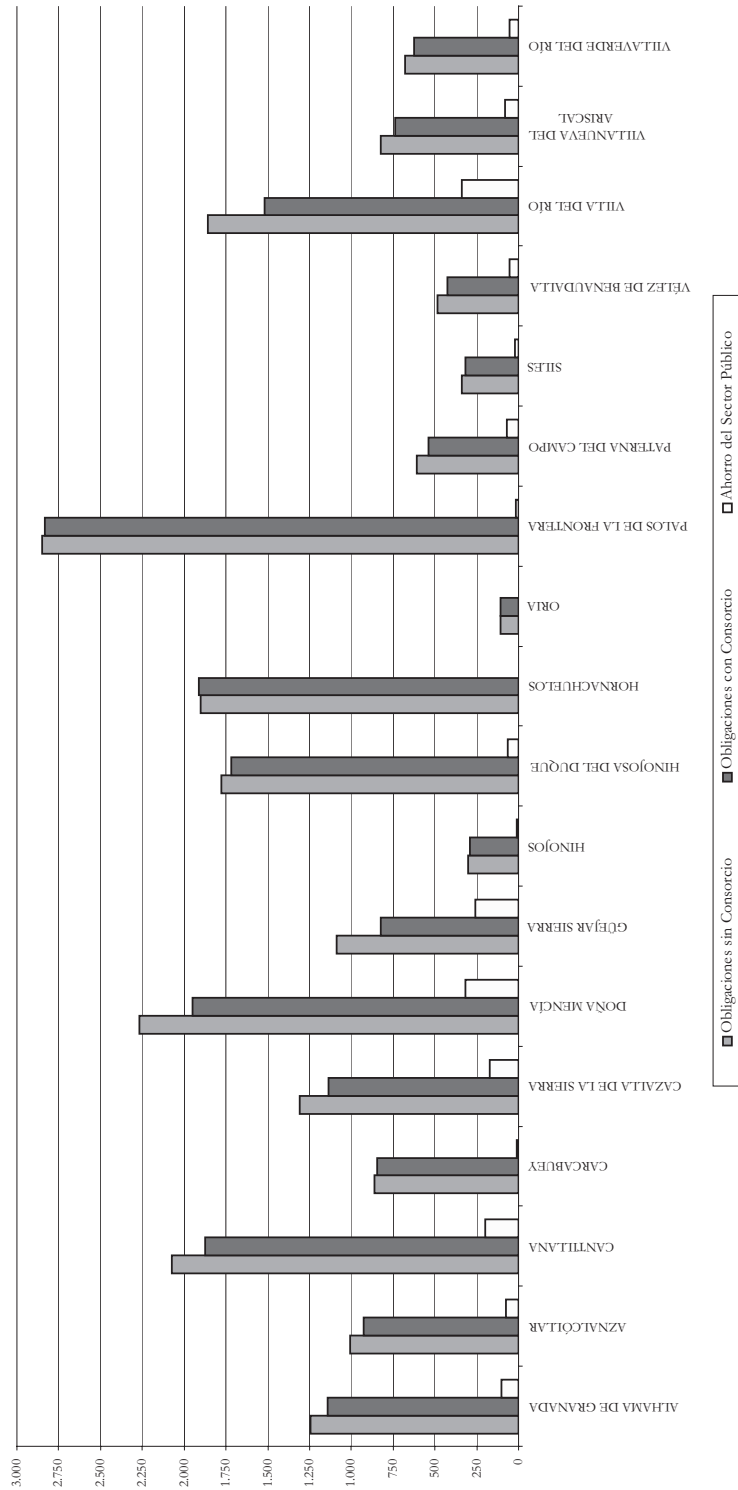


Gráfico nº 20

## ANEXO 4.2

## AHORRO POR INCORPORACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS AL CMHL (2006 a 2012)

NOMBRE	m€																
	SIN CONSORCIO					CON CONSORCIO											
	OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO		OBLIGACIONES DEL SECTOR PÚBLICO		AHORRO PARA EL AYUNTAMIENTO		AHORRO PARA EL SECTOR PÚBLICO		TOTAL								
(A)	(B)	(A+B)	(C)	(D)	(C+D)	(A)	(F)	(A+F)	(G)	(H)	(G+H)						
INTERESES	CAPITAL	TOTAL INTERESES	INTERESES	CAPITAL	TOTAL INTERESES	INTERESES	CAPITAL	TOTAL INTERESES	INTERESES	CAPITAL	TOTAL INTERESES						
Castilleja de la Cuesta (SE)	349	3.548	3.897	274	3.601	3.875	349	1.087	31%	1.436	37%	75	21%	-53	-1%	22	1%
Éstepa (SE)	556	3.512	4.068	275	3.617	3.892	556	1.012	29%	1.568	39%	281	51%	-105	-3%	176	4%
Lora del Río (SE)	340	2.458	2.798	192	2.520	2.712	340	1.647	67%	1.987	71%	148	44%	-62	-3%	86	3%
Palma del Río (CO)	691	5.934	6.625	453	5.955	6.408	691	921	16%	1.612	24%	238	34%	-21	0%	217	3%
Peñarroya-Pueblonuevo (CO)	603	2.598	3.201	202	2.646	2.848	603	1.248	48%	1.851	58%	401	67%	-49	-2%	352	11%
Pozoblanco (CO)	736	3.338	4.074	267	3.511	3.778	736	530	16%	1.266	31%	469	64%	-173	-5%	296	7%
Torrox (MA)	231	1.376	1.607	106	1.393	1.499	231	718	52%	949	59%	125	54%	-17	-1%	108	7%
Utrique (CA)	1.184	5.137	6.321	403	5.297	5.700	1.184	1.370	27%	2.554	40%	781	66%	-160	-3%	621	10%
<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>4.690</b>	<b>27.901</b>	<b>32.591</b>	<b>2.172</b>	<b>28.540</b>	<b>30.712</b>	<b>4.690</b>	<b>8.533</b>	<b>31%</b>	<b>13.223</b>	<b>41%</b>	<b>2.518</b>	<b>54%</b>	<b>-640</b>	<b>-2%</b>	<b>1.878</b>	<b>6%</b>

Fuentes: Certificados bancarios, acuerdos de incorporación, Euribor septiembre 2005 y datos facilitados por el Consorcio.

(A) Intereses según tipo préstamo aportado.

(B) Capital fecha cancelación.

(C) Intereses estimados préstamo del Consorcio

(D) Capital préstamo formalizado por el Consorcio

(E) Capital fecha cancelación menos detracciones PIE.

(F) Intereses al tipo préstamos cancelados menos intereses préstamos refinanciados

(G) Capital vivo a fecha de cancelación según certificados bancarios menos deuda aportada

Nota: Los porcentajes se han calculado sobre las obligaciones de cada Ayuntamiento "Sin consorcio".



DISTRIBUCIÓN POR AYUNTAMIENTOS EXAMINADOS DEL AHORRO MUNICIPAL -CMHL- (m€)

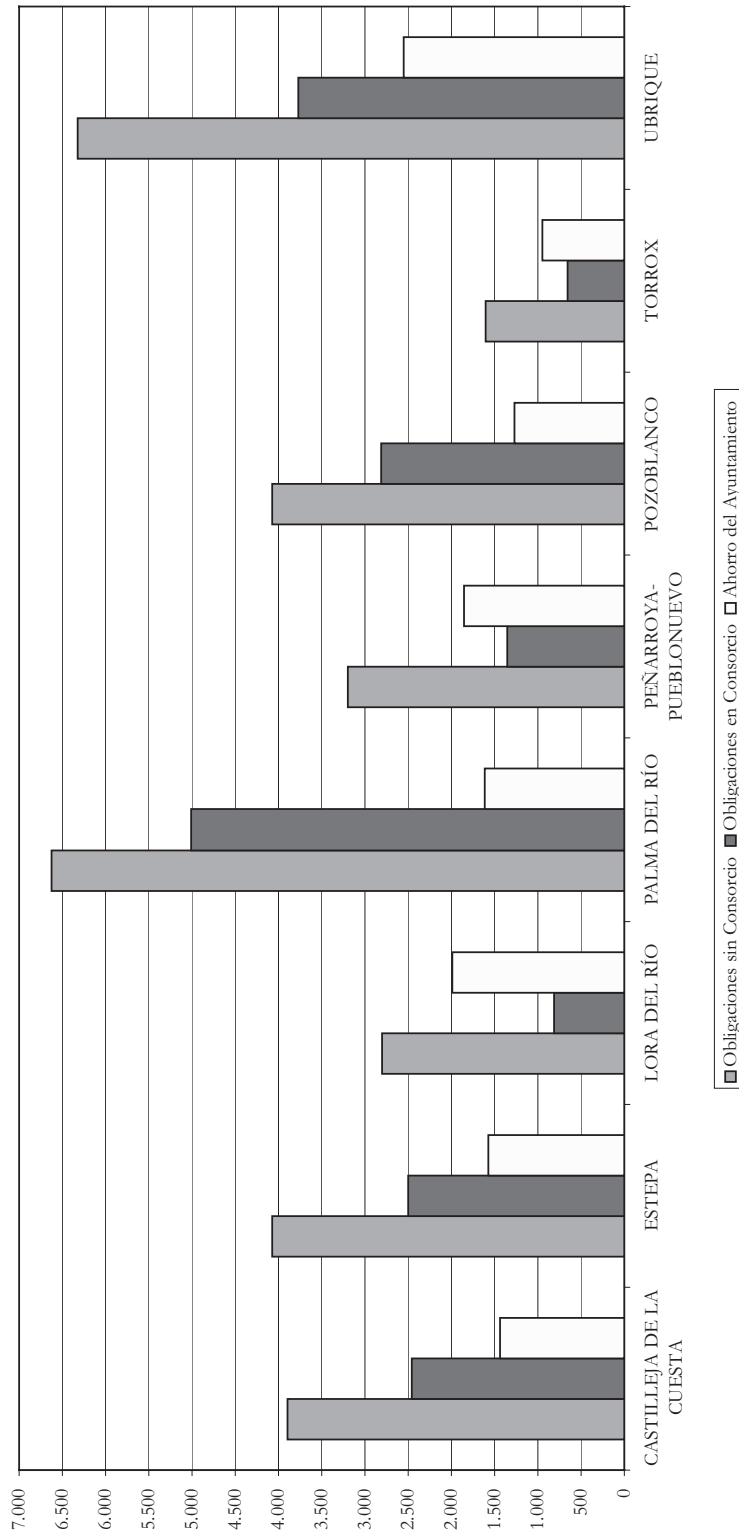


Gráfico nº 21

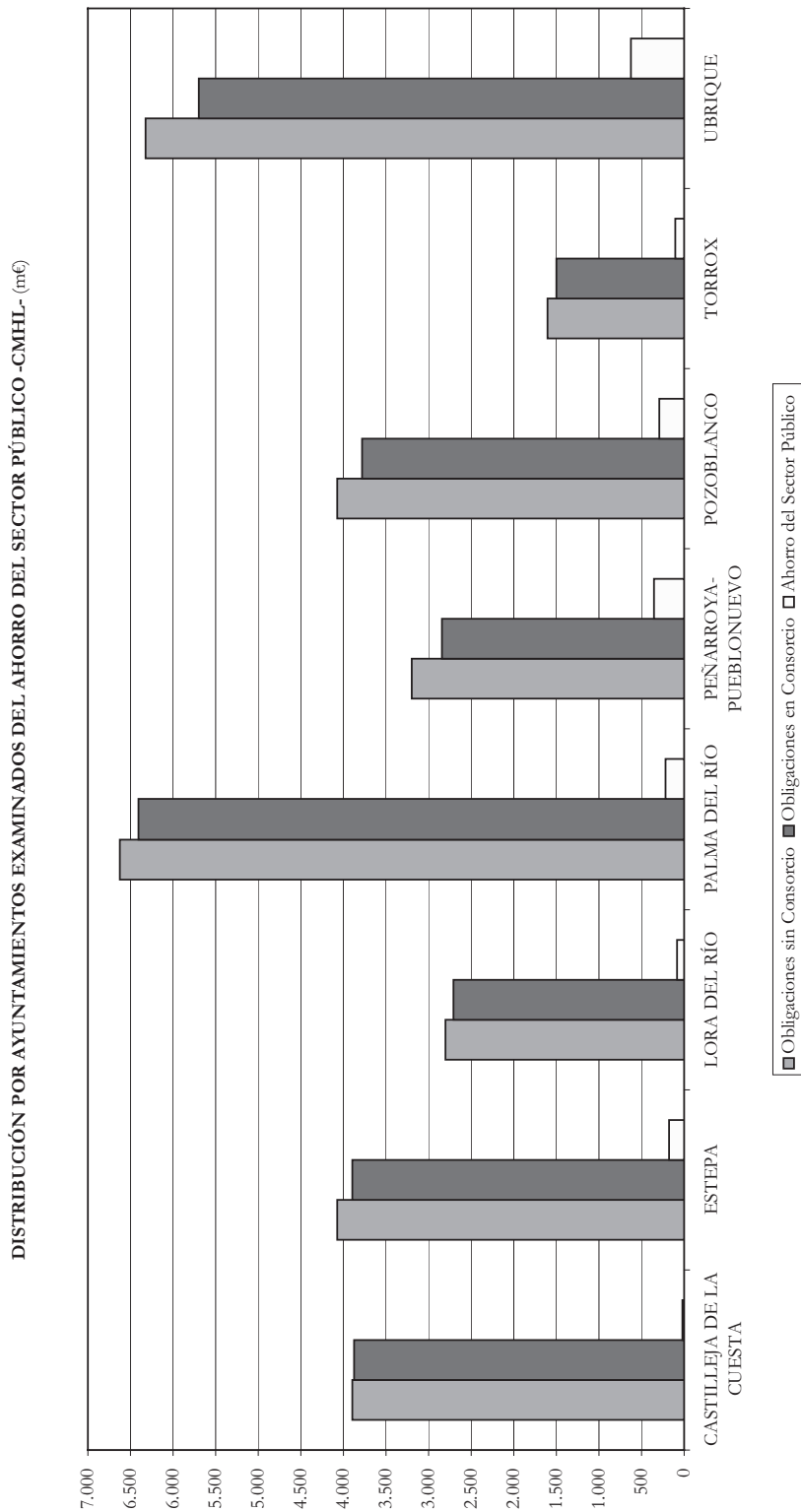


Gráfico nº 22

## VIII. ALEGACIONES

### AYUNTAMIENTO DE ORIA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 9, p. 33)

En el Ayuntamiento de Oria (AL) todos los registros resultantes de su integración en el Consorcio se imputan como operaciones no presupuestarias.

#### ALEGACIÓN N° 1

En relación con la contabilización de todas las operaciones municipales relativas a los créditos incluidos en el Consorcio de Saneamiento Financiero, hay que destacar que el objetivo prioritario de este Ayuntamiento se ha centrado en recoger todos los movimientos efectuados, tanto los referentes a las subvenciones de intereses, como a las subvenciones de amortizaciones y principal de los créditos, así como los gastos iniciales de funcionamiento del Consorcio que también eran objeto de subvención.

La configuración como operación no presupuestaria, fue debido al hecho de querer recoger todas las operaciones de ingresos y de gastos, es decir, subvenciones recibidas y pagos efectuados. En el momento de iniciar dicha contabilización, ejercicio 2.003, no existía ningún criterio formal de imputación de dichas operaciones, ni regla contable determinada específicamente para el reflejo de las mismas, llegando a la conclusión por distintos Ayuntamientos de la Provincia de Almería, que la cuestión fundamental, al margen de dar tratamiento presupuestario o extrapresupuestario, era el hecho de aplicar en cuentas de contabilidad financiera todos los movimientos derivados de la operación de préstamo.

Por este motivo se decidió, ante tal incertidumbre, utilizar cuentas no presupuestarias para recoger ingresos y pagos en términos brutos y los resultantes netos que tales operaciones determinan.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág 9 y 10 p. 33)

Respecto a los intereses y amortización de capital pagados en algunos ejercicios, hay diferencias entre los importes.

#### ALEGACIÓN N° 2

En cuanto a las diferencias existentes en algún ejercicio entre los datos suministrados por el Consorcio y los contabilizados por el Ayuntamiento, para reflejar los intereses de la deuda y las amortizaciones, puede ser debido, tal como apunta el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, al hecho de que al principio de cada ejercicio se planteaban las operaciones de contabilización con arreglo a los datos provisionales suministrados por el Consorcio, y en fecha de final del ejercicio, se procedía a realizar los ajustes pertinentes para poder adaptar unos y otros movimientos de contabilización a lo especificado por el Consorcio de Saneamiento Financiero.

Todas estas operaciones fueron realizadas por contabilidad no presupuestaria utilizando para ello las siguientes cuentas:

Rúbricas de cobro, han sido de tres tipos:

Las que recogen el cobro de la subvención por intereses.

Las que recogen el cobro de la subvención por amortizaciones.

Las que recogen el cobro de la subvención de los gastos iniciales del Consorcio.

Rubricas de pago, han sido de dos tipos:

Las que recogen el pago de los intereses por el préstamo del Consorcio.

Las que recogen el pago de las amortizaciones por el préstamo del Consorcio.

Por medio de estas cuentas se ha intentado dejar reflejo contable de todas las operaciones efectuadas, si bien el seguimiento de las mismas en el diario de operaciones y su reflejo en cuentas de balance, hubiera requerido una explicación mas detallada.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

---

**CUESTIÓN OBSERVADA** (pág. 18 p. 57)

**ALEGACIÓN N° 3**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA** (pág 18 p. 57)

57. Como se puede comprobar en el cuadro anterior, los ayuntamientos de Estepa (SE) y Palma del Río (CO) han formalizado operaciones de préstamo sin contar con la autorización preceptiva.

**ALEGACIÓN N° 4**

Respecto al préstamo concertado con fecha 25 de abril de 2006, hay que decir que se comunicó al Consorcio para la Mejora de las Haciendas Locales por si fuera necesaria la autorización y a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de Córdoba con fecha 24 de febrero de 2006 (se acompañan copias) y sólo contestó la Delegación Provincial citada informando que no procedía la autorización de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Haciendas Locales.

El Consorcio nunca contestó al citado escrito de autorización.

Por lo tanto el Ayuntamiento no ocultó en ningún momento la operación al Consorcio.

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

---

**CUESTIÓN OBSERVADA** (Págs. n° 19, 20 y 21, p. 59 a 68 y anexos 1; 2.1; 3 y 4.1)

59. Se ha analizado la aplicación y resultado de las medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre los 1.500 y 20.000 habitantes, previstas en los Decretos 207/2002 y 223/2005.

**ALEGACIÓN N° 5**

La conformidad a las recomendaciones que aparecen en el citado informe.

Respecto a los reparos que figuran en los anexos: 1/ 2.1/ 3/ 4.1 del Informe, presto mi conformidad a los mismos, no obstante decir que sobre el mes de abril de 2009 se presentó una inspección del Consorcio, la cual, dio por buena la actuación llevada a cabo por este Ayuntamiento en todo el proceso de saneamiento financiero municipal, a excepción de unos datos que le fueron remitidos a posteriori.

En cuanto a las medidas a adoptar, este Ayuntamiento al día de hoy no tiene intención de concertar nuevas operaciones de crédito.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico.*

Conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y conforme al artículo 14.f) del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, se faculta a este Organismo para la Administración y el control del Dominio Público Hidráulico y para el deslinde de los cauces.

El artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas atribuye a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público y el artículo 241.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico determina la incoación del procedimiento de apeo y deslinde mediante acuerdo del Organismo de Cuenca, ya sea por iniciativa propia o a instancia de los interesados.

En virtud de lo expuesto se acuerda:

1. La incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de ambas márgenes de los ríos que se citan a continuación:

1.1. Río Eliche en el término municipal de Jaén (Jaén) en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Quiebrajano (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J02), con una longitud de unos 2.490 metros y limitado por los puntos definidos por las siguientes coordenadas UTM, en el Huso 30:

Punto inicial: X: 432888 Y: 4175356

Punto final: X: 431389 Y: 4174203

1.2. Río Quiebrajano en el término municipal de Jaén (Jaén) en el tramo aguas arriba de la confluencia con el río Eliche (Clave de tramo en Proyecto LINDE 5J03), con una longitud de unos 3.000 metros y limitado por los puntos definidos por las siguientes coordenadas UTM, en el Huso 30:

Punto inicial: X: 432888 Y: 4175356

Punto final: X: 433041 Y: 4172797

2. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación en el tramo de referencia, solicitando al Ayuntamiento de Jaén la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

En la documentación que obra en este Organismo constan los siguientes datos:

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	ABAD RAYA EDUARDO
27/00049	ABOLAFIA RAMIREZ CARMEN
27/00051	ABOLAFIA RAMIREZ CARMEN
27/00048	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/00050	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/00030	ABOLAFIA RAMIREZ JUAN
27/00047	ABOLAFIA RAMIREZ JUAN
001406900VG37C	AGUILAR TORRE LUISA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00071	ALBA RUEDA PEDRO HEREDEROS DE
S/R	ALBOLAFIA FERNANDEZ JOSE MIGUEL
23/00237	ALCANTARA CHICA MIGUEL
S/R	ALCANTARA MARTINEZ DOLORES
27/00109	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
27/00149	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
S/R	ALCANTARA ORTEGA M <sup>o</sup> DEL CARMEN
3/00160	ALCANTARA VILLAR FRANCISCO
26/00005	ALMAPAR SA
26/00006	ALMAPAR SA
27/00013	ALMAPAR SA
27/00014	ALMAPAR SA
S/R	ALMAZAN GOMEZ DOMINGO
27/00001	ALMAZAN GOMEZ DOMINGO
23/00177	ALVAREZ AGUIRRE ANTONIO
23/00072	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
23/00152	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
23/00187	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
23/00158	ALVAREZ CARRILLO JUAN DE DIOS
23/00150	ALVAREZ PEZ JOSE MARIA
S/R	AMADOR DE LA CHICA M <sup>o</sup> DEL PILAR
S/R	ARANDA DELGADO JOSE
23/00203	ARAQUE MENA ANTONIO
23/00110	ARIAS PAULANO JOSE
23/00136	ARMENTEROS DIOS LUISA
29/00086	ARMENTEROS FERNANDEZ ASCENSION HEREDEROS DE
23/00073	AVILA CAÑO MARIA CARMEN
23/00073	AVILA MARTINEZ JOSE
23/09021	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09024	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09025	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09026	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/09028	AYUNTAMIENTO DE JAEN
26/09007	AYUNTAMIENTO DE JAEN
26/09031	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/09012	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/09015	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/09016	AYUNTAMIENTO DE JAEN
28/09004	AYUNTAMIENTO DE JAEN
29/09001	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/00182	BAENA GARRIDO ALFONSO
23/00182	BAENA GARRIDO RAFAELA
27/00029	BAGO POCOVI PILAR
S/R	BALLESTEROS MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
S/R	BAUTISTA MORAL INMACULADA
23/00102	BELMONTE CARRIZO JUAN ANTONIO
23/00189	BELTRAN ARAQUE ANTONIO
23/00190	BELTRAN ARAQUE ANTONIO
23/00252	BELTRAN ARAQUE ANTONIO
23/00160	BELTRAN MARTINEZ FRANCISCO
23/00174	BELTRAN MARTINEZ FRANCISCO
23/00172	BELTRAN MARTINEZ RAFAELA
23/00173	BELTRAN MARTINEZ RAFAELA
S/R	BELTRAN MARTINEZ ROSARIO
S/R	BERGES ACONDANSIA ANTONIO LUIS



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	BERRIO LERMA JUAN MANUEL
23/00085	BERRIOS CARRILLO ANTONIO
23/00087	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
23/00214	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
23/00213	BERRIOS CONTRERAS JOSE
S/R	BERRIOS MARTINEZ BLAS
23/00086	BERRIOS MARTINEZ BLAS
23/00084	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
23/00236	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
S/R	BLANCA CASTILLO JOAQUIN
S/R	BLANCO HESTEDT EDITH
S/R	BLANCO MARTINEZ PEDRO
23/00012	BRAVO SILES PURIFICACION
23/00014	BRAVO SILES PURIFICACION
23/00249	BRAVO SILES PURIFICACION
S/R	BUENO LOPEZ JUAN
26/00316	BUITRAGO SUTIL ANTONIO
23/00133	CABALLERO SOLA DOLORES
23/00134	CABALLERO SOLA DOLORES
23/00185	CALDERON DE LA CHICA RAFAELA HEREDEROS DE
23/00044	CALDERON LENDINEZ JOAQUIN
23/00256	CALDERON LENDINEZ JOAQUIN
002306400VG37E	CALERO GARCIA TOMAS
000400200VG37C	CAMARA BRIONES JULIA
S/R	CAMARA GARCIA JOSE
23/00219	CAMARA MARTIN TOMAS
S/R	CAMPOS LARGO CARLOS
000309900VG37C	CAMPOS LARGO CARLOS
002303100VG37E	CAMPOS LARGO CARLOS
002301300VG37E	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
002301400VG37E	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
26/00002	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
23/00029	CANO LLEDO APOLONIO
23/00073	CAÑO ARROYO MANUELA
002301100VG37E	CAÑO GONZALEZ JOSEFA
26/00515	CARDENAS CABRERA ISIDORO
23/00197	CARDENAS ROBLES ROSARIO
23/00117	CARMONA CARDENAS MARINA
23/00121	CARMONA CARDENAS MARINA
29/00049	CARMONA LABELLA ANTONIO
29/00049	CARMONA LABELLA FRANCISCO
29/00049	CARMONA LABELLA JOSE MARIA
29/00049	CARMONA LABELLA JUAN DE DIOS
29/00048	CARMONA LABELLA MANUEL
29/00049	CARMONA LABELLA MANUEL
29/00050	CARMONA PERAGON ANTONIO
29/00050	CARMONA PERAGON CARMEN
29/00050	CARMONA PERAGON JUANA DE DIOS
29/00050	CARMONA PERAGON MANUEL
S/R	CARRACOSA ALCANTARA Mª DEL CARMEN
S/R	CARRASCAL AGUADO FERMIN M.
S/R	CARRASCAL AGUADO GERMAN MANUEL
002305100VG37E	CARRASCAL AGUADO GERMAN MANUEL
26/00511	CARRASCO GARCIA JULIAN
S/R	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
S/R	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
14/00020	CARRASCOSA CABALLERO ANA
26/00534	CARRILLO CRUZ MANUEL
23/00001	CARRILLO GARRIDO ADRIANO
26/00317	CARRILLO GARRIDO ALFONSO
S/R	CARRILLO LEON ANA
23/00015	CARRILLO LIEBANAS JACINTO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	CARRILLO ORDOÑEZ CARMEN
9/00069	CARRILLO ORTEGA DOLORES
8/00004	CASTELLANO JIMENEZ BLAS
S/R	CASTILLO JUAREZ ANTONIO
S/R	CASTILLO PEINADO ANTONIO
23/00107	CASTILLO RAMIREZ FRANCISCO
3/00083	CASTRO ESLAVA ASCENSION
3/00083	CASTRO ESLAVA AURELIO
3/00083	CASTRO ESLAVA JUAN
3/00083	CASTRO ESLAVA MIGUEL ANGEL
26/00320	CASTRO MILLA ANTONIA
26/00321	CASTRO MILLA ANTONIA
26/00322	CASTRO MILLA ANTONIA
26/00323	CASTRO MILLA ANTONIA
23/00247	CATEDRA RAYA VICENTE
000300800VG37C	CHARTES MONTESINOS MARIA CARMEN
23/00184	CHICA MARTINEZ ANGELES DE LA
14/00074	CHICA MARTINEZ JOSE MARIA
26/00290	CHICA MATA ILDEFONSO
S/R	CHICA TORRES DOLORES
S/R	CIFUENTES SABIO ANGEL
000800800VG37C	COBO PAREDES JUSTA
S/R	COLMENERO CARRILLO JUAN
27/00006	COLMENERO FERNANDEZ PEDRO
26/00327	COLMENERO GARRIDO ANA
26/00533	COLMENERO GARRIDO DOLORES
26/00307	COLMENERO GARRIDO JOSE TOMAS
3/00002	COLMENERO LENDINEZ ANA MARIA
3/00022	COLMENERO LENDINEZ ANA MARIA
4/00001	COLMENERO MARTOS JOSE
27/00062	COLMENERO ORDOÑEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
001402000VG37C	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
001407000VG37C	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
27/00063	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
27/00064	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
S/R	COLMENERO PAULANO JUAN
9/00079	COLMENERO PULIDO ANTONIO
002302400VG37E	CORTES CORTES M JOSEFA
23/00175	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00176	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00178	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00195	CRUZ CHICA FELIPE HEREDEROS DE
23/00137	CRUZ FUENTES EMILIA
26/00514	CRUZ MARTINEZ VICENTE
S/R	DAMAS HUESO Mª AMPARO
23/00091	DAMAS LOMBARDO FERNANDO
S/R	DAMAS SANTIAGO FRANCISCO
000300200VG37C	DAMAS SANTIAGO FRANCISCO
S/R	DE DIOS DEL MORAL JOSE LUIS
S/R	DE ESTEBAN GARCIA ROCIO DOLORES
S/R	DE HORNA SANCHEZ BIENVENIDO
002300900VG37E	DE LA CAMARA MONTES MARIA DEL CARMEN
S/R	DE LA CASA MALDONADO MANUEL
3/00156	DE LA MORA VELASCO JESUS
S/R	DE LA TORRE ALCALDE MIGUEL
23/00132	DE LA TORRE PEREZ JOSEFA
S/R	DEL CASTILLO DEL CASTILLO ALFONSO
S/R	DEL PINO MENA Mª DEL CARMEN
S/R	DEL VAL JEREZ ARTURO
8/00008	DELGADO CALLES ROSA ANTONIA
8/00011	DELGADO CALLES ROSA ANTONIA
S/R	DELGADO CARRILLO ANA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002303700VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002303800VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306100VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306300VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
23/00010	DELGADO CARRILLO ANA
23/00245	DELGADO CARRILLO ANA
S/R	DELGADO PEREZ MARIA ISABEL
002302300VG37E	DELGADO PEREZ MARIA ISABEL
23/00194	DELGADO UBEDA MIGUEL HEREDEROS DE
23/00028	DENIA BUENDIA FRANCISCO
23/00009	DESARROLLOS URBANISTICOS CERRO DE MEDIANOCHE SL
23/00011	DESARROLLOS URBANISTICOS CERRO DE MEDIANOCHE SL
23/00021	DESARROLLOS URBANISTICOS CERRO DE MEDIANOCHE SL
S/R	DIAZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL
000906200VG37C	DIAZ MORENO DOLORES
23/00103	DIAZ MUÑOZ ANTONIO
23/00105	DIAZ MUÑOZ ANTONIO
000900400VG37C	DIOS CARMONA JULIO DE
000316100VG37C	DIOS MORAL JOSE LUIS DE
22/09019	DIPUTACION DE JAEN
23/09027	DIPUTACION DE JAEN
24/09029	DIPUTACION DE JAEN
26/09014	DIPUTACION DE JAEN
27/09013	DIPUTACION DE JAEN
28/09002	DIPUTACION DE JAEN
000906800VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000906900VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907000VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907100VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907200VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907300VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907400VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907500VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000907600VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
001407400VG37C	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
002306600VG37E	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00076	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00089	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00108	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00112	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00238	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00241	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00246	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00248	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00253	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
23/00254	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
26/00611	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
27/00153	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
27/00159	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
27/00164	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
27/00165	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
27/00166	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
27/00167	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
9/00068	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003
000800500VG37C	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL
23/00135	ESCABIAS VALDIVIA PEDRO
23/00008	ESCRIBANO JIMENEZ DOMINGO HEREDEROS DE
3/00082	ESLAVA GUTIERREZ AURELIO
3/00082	ESLAVA GUTIERREZ JULIA
000400400VG37C	ESPEJO TORTOSA JOSE HEREDEROS DE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000801000VG37C	ESPINOLA PEREZ PEDRO
23/00140	ESPINOLA PEREZ PEDRO
23/00141	ESPINOLA PEREZ PEDRO
S/R	ESPINOSA CAMPOS FRANCISCO
3/00174	ESPINOSA MORIANA MARIA ESPERANZA
3/00174	ESPINOSA MORIANA SANTIAGO
000800800VG37C	EXPOSITO COBO ANA MARIA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO ANTONIO RAMON
000800800VG37C	EXPOSITO COBO DIEGO
000800800VG37C	EXPOSITO COBO JUSTA
S/R	EXPOSITO COBO Mª ELENA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO MARIA ELENA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO VICTORIA
S/R	EXPOSITO JIMENEZ MARIANO
000316200VG37C	EXPOSITO JIMENEZ MARIANO
S/R	EXPOSITO MEDINA RAFAEL
26/00534	EXPOSITO VERDEJO RAMONA
002302300VG37E	FERNANDEZ ALMAGRO DURAN RAFAEL
000800400VG37C	FERNANDEZ ARAQUE JUAN
23/00147	FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00148	FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00161	FERNANDEZ BRAVO JUAN
23/00110	FERNANDEZ CARRASCOSA JUANA
002300700VG37E	FERNANDEZ CASTRO MANUELA
23/00137	FERNANDEZ CHAMORRO JOSE
23/00104	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIANA
23/00077	FERNANDEZ MORALES JOSEFA
002301400VG37E	FERRANDIZ MARTOS FRANCISCO
000901700VG37C	FERRERAS PEÑA NATALIA
002301400VG37E	FLORES HUETE ANTONIO
S/R	FONTECHA CRUZ MANUEL
S/R	FROFOMO MIMBRERO MANUEL
23/00088	FUENTE GOMEZ FRANCISCO
3/00161	GALAN CAÑETE DOLORES
000308900VG37C	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/00106	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/00107	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/00108	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
23/00138	GALLEGO SANCHEZ MANUEL
S/R	GALLO TORRES MANUEL
S/R	GAMEZ GALLEGO JULIO
S/R	GARCIA ALCANTARA ANGELES
S/R	GARCIA ALCANTARA ANTONIO
S/R	GARCIA ALCANTARA JESUS
S/R	GARCIA ALCANTARA TOMAS
23/00181	GARCIA CALERO MARIA GLORIA
S/R	GARCIA CALVO FERNANDO M.
000316000VG37C	GARCIA CALVO FERNANDO MANUEL
000800600VG37C	GARCIA CANTERO MARIA LUISA
23/00013	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00162	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00163	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00164	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00165	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00166	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00167	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00168	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00169	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00170	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00171	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00196	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00224	GARCIA GARCIA GUILLERMO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00225	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00232	GARCIA GARCIA GUILLERMO
23/00233	GARCIA GARCIA GUILLERMO
000801000VG37C	GARCIA LOPEZ CARIDAD
23/00140	GARCIA LOPEZ CARIDAD
23/00141	GARCIA LOPEZ CARIDAD
14/00073	GARCIA MOLINA JUAN DE DIOS
S/R	GARCIA MOLINA PEDRO
26/00314	GARCIA MORALES CESAR
27/00168	GARCIA MORALES CESAR
26/00314	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
27/00168	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
26/00314	GARCIA MORALES RAFAEL
27/00168	GARCIA MORALES RAFAEL
000901800VG37C	GARCIA MORIANA JUAN
23/00016	GARCIA ORTIZ FRANCISCO
23/00220	GARCIA PUÑAL MARTIN HEREDEROS DE
27/00003	GARCIA SEGOVIA JOSE MARIA
27/00060	GARCIA SERRANO ANGEL HEREDEROS DE
28/00045	GARCIA SERRANO CARMEN
23/00179	GARCIA SERRANO PEDRO HEREDEROS DE
23/00180	GARCIA SERRANO PEDRO HEREDEROS DE
23/00142	GARCIA TOLEDANO MANUEL
26/00320	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00326	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00562	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00564	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/00325	GARRIDO COLMENERO CAPILLA
26/00563	GARRIDO COLMENERO DOLORES
27/00074	GARRIDO COLMENERO DOLORES
26/00308	GARRIDO GARRIDO JOSE
26/00310	GARRIDO GARRIDO LUISA
23/00182	GARRIDO LEON MARTINA
000800700VG37C	GARZON PULGAR PRESENTACION
000400100VG37C	GEA COBO LUIS
26/00004	GEA COBO LUIS
27/00004	GEA COBO LUIS
S/R	GOMEZ MARTOS JUAN
000316200VG37C	GONZALEZ CASTELLANO MARIA ANGELES
S/R	GONZALEZ CAZALILIA MANUEL
000308300VG37C	GONZALEZ CAZALILLA MANUEL
000300800VG37C	GONZALEZ MORIANA BLAS
000800600VG37C	GONZALEZ RAMIRO CIRIACO
S/R	GRANADO ROMERO VICENTA
S/R	GUERRERO LABELLA PEDRO
26/00515	GUERRERO YEGUAS ANDREA
23/00049	GUTIERREZ MONTORO ANTONIO
23/00050	GUTIERREZ MONTORO JOSE
23/00047	GUTIERREZ MONTORO MANUEL HEREDEROS DE
23/00048	GUTIERREZ MONTORO TERESA
000300200VG37C	GUTIERREZ MORENO MARIA LOURDES
000800300VG37C	GUTIERREZ ZAFRA FRANCISCO
000800300VG37C	GUTIERREZ ZAFRA MANUEL
S/R	GUZMAN GUTIERREZ LUIS
S/R	HANS DIETER SCHRODER
3/00163	HERMANOS QUESADA MONTORO
23/00098	HERNANDEZ MORALES SALVADOR
S/R	HERNANDEZ MUDARRA MIGUEL
S/R	HERNANDEZ MUDARRA ROSARIO
002301100VG37E	HERNANDEZ RUANO ENRIQUE
S/R	HERRERA GARCIA M <sup>o</sup> DEL CARMEN
S/R	HIDALGO JIMENEZ LUCIA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
9/00070	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/00071	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
000902100VG37C	HORNA SANCHEZ BIENVENIDO
23/00119	IMOSIL SA
23/00124	IMOSIL SA
23/00125	IMOSIL SA
002301400VG37E	INFANTE ESCRIBANO ANA
S/R	JEREZ MIRALLES ANA
000308200VG37C	JEREZ MIRALLES ANA
8/00003	JIMENEZ CAÑAS ANTONIA
S/R	JIMENEZ CONTRERAS MANUEL JESUS
23/00002	JIMENEZ CRUZ ENRIQUE
23/00002	JIMENEZ CRUZ FELIPE
23/00002	JIMENEZ CRUZ FRANCISCO JAVIER
23/00002	JIMENEZ CRUZ JUAN LUIS
S/R	JIMENEZ DIAZ CARMEN
23/00054	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/00055	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/00056	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/00226	JIMENEZ GUIRADO ENRIQUE
23/00227	JIMENEZ GUIRADO ENRIQUE
23/00228	JIMENEZ GUIRADO ENRIQUE
S/R	JIMENEZ LLAVERO ANTONIO
23/00081	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/00082	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/00234	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/00020	JIMENEZ VARGAS JUAN LUIS
S/R	JODAR DE LA CHICA JOSE LUIS
S/R	LAGUNA MESA JUAN
000302200VG37C	LAGUNA MESA JUAN
002303400VG37E	LENDINEZ GARCIA FRANCISCO
8/00005	LENDINEZ JIMENEZ DOLORES
29/00045	LENDINEZ JIMENEZ PEDRO JOSE
3/00001	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA
3/00006	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA
3/00008	LENDINEZ LENDINEZ ANA ROSA
3/00001	LENDINEZ LENDINEZ MARINA
3/00006	LENDINEZ LENDINEZ MARINA
3/00008	LENDINEZ LENDINEZ MARINA
23/00074	LENDINEZ MARTOS ANGELES HEREDEROS DE
8/00013	LENDINEZ MORAL JUAN
8/00014	LENDINEZ MORAL JUAN
23/00078	LIEBANAS LINARES JUAN
000901800VG37C	LOMAS GONZALEZ PILAR
002305100VG37E	LOPEZ ALCALA PURIFICACION
23/00151	LOPEZ BARAJAS ZAYAS MANUEL
3/00089	LOPEZ COLMENERO PEDRO MANUEL HEREDEROS DE
000901700VG37C	LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL
S/R	LOPEZ PEREZ JOSE
000400200VG37C	LOPEZ PEREZ JOSE
000800900VG37C	LORENTE BLANCO ISABEL
000900400VG37C	LUQUE PEREZ MARIA
S/R	MANTAS ACEITUNO PEDRO
S/R	MARIN GARCIA FERNANDO
S/R	MARQUEZ SANTA MARIA JOSE LUIS
000316000VG37C	MARTIN MELLID ANA MARIA
S/R	MARTIN VALDIVIA SALVADOR (REPRESENTANTE DE ANTONIO CASTILLO PEINADO Y ANTONIA MUDARRA BELTRAN)
000302200VG37C	MARTINEZ ARANDA DOMINGA
S/R	MARTINEZ CARRASCOSA ANGELES
14/00031	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONIO
14/00031	MARTINEZ CARRASCOSA JUAN CARLOS

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
14/00031	MARTINEZ CARRASCOSA MARIA ANGELES
23/00145	MARTINEZ CASTILLO SEBASTIAN
26/00304	MARTINEZ EXTREMERA MANUEL
26/00309	MARTINEZ EXTREMERA MANUEL
23/00101	MARTINEZ GUIRADO FELIPE HEREDEROS DE
23/00198	MARTINEZ GUIRADO GABRIEL
23/00106	MARTINEZ GUIRADO JOSE HEREDEROS DE
000906300VG37C	MARTINEZ MONTORO ROSENDO
S/R	MARTINEZ MONTORO SEBASTIAN
000906200VG37C	MARTINEZ MONTORO SEBASTIAN
S/R	MARTINEZ OCAÑA JOSE LUIS
14/00030	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO
26/00534	MARTINEZ ORTUÑO JUAN
001402000VG37C	MARTINEZ PERAGON ANA
001407000VG37C	MARTINEZ PERAGON ANA
S/R	MARTINEZ RINCON MANUEL
S/R	MARTINEZ RUIZ ALFONSO
23/00192	MARTINEZ VILCHEZ FRANCISCO
23/00159	MARTINEZ VILCHEZ MANUEL
23/00193	MARTINEZ VILCHEZ MANUEL
S/R	MARTOS EXPOSITO RAFAEL
000801400VG37C	MARTOS FERNANDEZ MACARENA
S/R	MARTOS MOLERO BLAS
000800900VG37C	MARTOS MOLERO BLAS
S/R	MARTOS SAAVEDRA MARTOS
S/R	MATAS JURADO JOSE
8/00007	MATEOS MORENO DOLORES
9/00018	MEDINA ADAN GIL
9/00062	MEDINA ADAN GIL
9/00063	MEDINA ADAN GIL
9/00072	MEDINA ADAN GIL
9/00076	MEDINA ADAN GIL
9/00018	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00062	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00063	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00072	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00076	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/00018	MEDINA ADAN JOSE
9/00062	MEDINA ADAN JOSE
9/00063	MEDINA ADAN JOSE
9/00072	MEDINA ADAN JOSE
9/00076	MEDINA ADAN JOSE
9/00018	MEDINA ADAN PEDRO
9/00062	MEDINA ADAN PEDRO
9/00063	MEDINA ADAN PEDRO
9/00072	MEDINA ADAN PEDRO
9/00076	MEDINA ADAN PEDRO
27/00071	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
27/00072	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
27/00073	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
23/00120	MEDINA CARDENAS JUAN DIOS
23/00122	MEDINA CARDENAS JUAN DIOS
29/00046	MEDINA JIMENEZ ANTONIO
29/00047	MEDINA JIMENEZ FRANCISCO
23/00127	MEDINA LOPEZ MANUEL
000800300VG37C	MEDINA MOLINA DOLORES
S/R	MESA ANGUIA Mª DOLORES
002301000VG37E	MESA ANGUIA MARIA DOLORES
28/00129	MESA GARCIA MARIA LUISA
S/R	MILLA FUENTES JOSE
000300100VG37C	MILLA FUENTES JOSE
14/00028	MOLINA GARCIA JUAN HEREDEROS DE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	MOLINA MOLINA JOSE Mª
S/R	MOLINA ORTEGA RAFAEL
000308300VG37C	MOLINA ORTEGA RAFAEL
002303400VG37E	MOLINOS JIMENEZ MARIA LOURDES
002306400VG37E	MONEREO PEREZ ANA MARIA
000300600VG37C	MONEREO PEREZ ENCARNACION
S/R	MONTERO MÁRQUEZ JUAN JOSE
000800300VG37C	MONTERO PIÑAS JUANA
23/00188	MONTORO BELTRAN BLAS
S/R	MONTORO CASTILLO Mª DEL CARMEN
23/00126	MORA PEREZ CARMEN
3/00156	MORA VELASCO ELVIRA HEREDEROS DE
3/00156	MORA VELASCO MARIA SOLEDAD
9/00004	MORAL LOPEZ CARMEN
8/00009	MORAL MORAL EUFRASIA HEREDEROS DE
26/00314	MORALES ALCALDE TERESA
27/00168	MORALES ALCALDE TERESA
26/00513	MORALES FERNANDEZ BARTOLOME
26/00311	MORALES FERNANDEZ JOAQUIN
23/00221	MORALES SERRANO JOSE
23/00146	MORENO CALDERON FRANCISCA
23/00083	MORENO CARMONA MANUEL HEREDEROS DE
23/00235	MORENO CARMONA MANUEL HEREDEROS DE
23/00003	MORENO DE DIOS JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
000901600VG37C	MORENO ESQUINAS PEDRO
23/00143	MORENO LOPEZ ANTONIA
23/00144	MORENO LOPEZ DOLORES
23/00145	MORENO LOPEZ DOLORES
S/R	MORENO MUÑOZ ESPERANZA
001406700VG37C	MORENO SERRANO JUAN Y OTRO
23/00111	MORENO TRILLO ALEJANDRO
S/R	MORIANA FERNANDEZ RAFAEL
S/R	MORILLO ARRANZ, ANGELES
S/R	MUDANA BELTRAN ROSARIO
S/R	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
24/00262	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
24/00445	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
24/00262	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
24/00445	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN CARMEN
23/00237	MUDARRA BELTRAN CARMEN
24/00262	MUDARRA BELTRAN CARMEN
24/00445	MUDARRA BELTRAN CARMEN
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
24/00262	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
24/00445	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
24/00262	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
24/00445	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
S/R	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002303700VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002303800VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306100VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306300VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
000800700VG37C	MUÑOZ DIAZ MANUEL
23/00231	MUÑOZ PARRAS MANUEL
S/R	NAVARRO SANCHEZ JUAN MANUEL
23/00080	NIETO ESTEPA FRANCISCO
23/00019	NIETO ESTEPA MARCELINO
23/00019	NIETO ESTEPA PABLO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00116	OLLERO RAMIREZ JOSE MARIA HEREDEROS DE
S/R	OLMEDO MIRAUT JOSE
S/R	ORTEGA CARMONA AMALIA
S/R	ORTEGA CARMONA PEDRO
000315600VG37C	ORTEGA CARMONA PEDRO
4/00002	ORTEGA CIVANTOS JUAN
S/R	ORTEGA JIMENEZ ANTONIO (PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS CERRO MORENO 1ª FASE)
26/00324	ORTEGA MURGADO MANUEL HEREDEROS DE
S/R	OYA VELASCO RICARDO
3/00099	PALACIOS CASTRO ALEJANDRO
3/00099	PALACIOS CASTRO PILAR
S/R	PALACIOS MORAL JOSE
S/R	PALOMEQUE MESSIA RAMON (REPRESENTANTE DE Mª ISABEL DELGADO PEREZ)
S/R	PAMOS LOMBARADO IVAN
S/R	PEÑA GARZON MARIA DEL CARMEN
28/00044	PERAGON ROMAN FRANCISCO
28/00046	PERAGON ROMAN FRANCISCO
S/R	PERALES CARMONA MERCEDES
24/00259	PERALTA ZAFRA SERGIO
S/R	PEREIRA GARCIA ANTONIO
S/R	PEREZ CRUZ GABRIEL JOSE
S/R	PEREZ CRUZ ALBERTO
S/R	PEREZ CRUZ ANA Mª
S/R	PEREZ CRUZ ANTONIO MANUEL
S/R	PEREZ CRUZ MANUELA
S/R	PEREZ DE LA TORRE MIGUEL
000317400VG37C	PEREZ DE LA TORRE MIGUEL
S/R	PEREZ DOMINGUEZ JOSE MARIA
S/R	PEREZ HUESA ANTONIO
000801100VG37C	PEREZ JIMENEZ LUISA
000801300VG37C	PEREZ MESA ANTONIO
S/R	PEREZ RENIU PEDRO FRANCISCO
000300600VG37C	PEREZ RENIU PEDRO FRANCISCO
26/00318	PEREZ RIOS DULCENOMBRE
S/R	PORTELLANO VALENZUELA Mª CARMEN Y Mª DOLORES
14/00067	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL
14/00068	PROMOCIONES MONTEMOLINA SL
000315600VG37C	PUENTEDURA RAMIREZ JOSEFA
S/R	PULIDO CARRASCO ANTONIO
3/00162	QUESADA SANCHEZ MANUEL HEREDEROS DE
S/R	QUIROS RUEDA MANUEL
002302800VG37E	QUIROS RUEDA MANUEL
23/00212	RACIONERO CESPEDES BALDOMERO
27/00065	RAMIREZ ALCAZAR JOSE
S/R	RAMIREZ ARROYO FRANCISCO
001406900VG37C	RAMIREZ CALDERON JOSE MANUEL
001403100VG37C	RAMIREZ CALDERON JOSEFA HEREDEROS DE
27/00082	RAMIREZ CALDERON JUANA
001406800VG37C	RAMIREZ CALDERON LUIS
26/00315	RAMIREZ CALDERON SEBASTIAN HEREDEROS DE
000906300VG37C	RAMIREZ CASTILLO CARMEN HEREDEROS DE
26/00313	RAMIREZ GILA ANGEL HEREDEROS DE
001403000VG37C	RAMIREZ PALOMINO ISABEL
27/00070	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
27/00163	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
23/00043	RAMIRO PEREZ JOSE
26/00319	REAL MARTOS TERESA
26/00003	REAL RAMIREZ JUAN DE DIOS
8/00006	RECENA MORAL BARTOLOME
23/00128	REGUERA JAQUE CATERING SL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00045	RINCON ARIAS JOSE
23/00046	RINCON JIMENEZ ENRIQUE
S/R	ROBLES PEROYON JOSE
000400100VG37C	RODRIGUEZ CARO CARMEN
27/00002	RODRIGUEZ DE HARO FRANCISCO
S/R	RODRIGUEZ GUIRVAL JOSE Mª
S/R	RODRIGUEZ MATEO LUIS
000316300VG37C	RODRIGUEZ MATEO LUIS
23/00127	RODRIGUEZ PEREIRA RAMONA
S/R	RODRIGUEZ TELLO MARIA
001407300VG37C	RODRIGUEZ TELLO MARIA
S/R	ROMERA BALBIN FRANCISCO
23/00186	ROMERA GOMEZ ANTONIO
S/R	ROMERO GONZALEZ JUAN BAUTISTA
000907900VG37C	ROMERO GONZALEZ JUAN BAUTISTA
000309900VG37C	ROSARIO LOBETO NARANJO
002303100VG37E	ROSARIO LOBETO NARANJO
23/00239	ROSELL LANZAS FRANCISCO MANUEL
24/00258	RUBIO CARRILLO ANA
002300800VG37E	RUBIO CARRILLO JUAN
24/00260	RUBIO CARRILLO JUAN
24/00261	RUBIO CARRILLO LUIS HEREDEROS DE
23/00052	RUBIO MARTINEZ ANGEL
002300800VG37E	RUBIO ORTEGA CONCEPCION
S/R	RUIZ OYA MANUEL
S/R	RUIZ PEREZ CARLOS SEBASTIAN
002301300VG37E	RUIZ SANCHEZ DOLORES
002301400VG37E	RUIZ SANCHEZ DOLORES
23/00027	RUIZ TORRE FRANCISCO
000907900VG37C	SABALETE TORRES ISABEL HEREDEROS DE
23/00129	SAENZ MORRONGO ANTONIO
S/R	SANCHEZ ALONSO MANUEL
001402800VG37C	SANCHEZ CALERO JOSE MARIA
000902100VG37C	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO
23/00100	SANCHEZ MARTINEZ CAPILLA
23/00005	SANCHEZ MENDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
S/R	SANCHEZ MORNOS ANIBAL
23/00075	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
23/00099	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
27/00110	SANZ PASTOR REVORIO CARLOS MARIO
27/00110	SANZ PASTOR REVORIO IGNACIO CESAR
S/R	SEGOVIA VELASCO MANUEL
S/R	SERRANO GARCIA JOSEFA (VIUDA DE JUAN PALOMINO DIAZ)
8/00010	SERRANO MEDINA ANDRES
23/00073	SERRANO SALVADOR JUAN ANGEL
23/00004	SIERRA EZEQUIEL
23/00006	SIERRA EZEQUIEL
23/00058	SORIANO TUDELA DOLORES
23/00058	SORIANO TUDELA JOSEFA
S/R	TAGARRO JOSE HEREDEROS DE (ANTERO JIMENEZ ANTONIO)
29/00048	TALAVERA DE LA TORRE DOLORES
S/R	TOLEDANO ESCALONA JUAN PEDRO
23/00022	TORRE CARRILLO ROSARIO HEREDEROS DE
23/00130	TORRE PEREZ ANGELES DE LA
23/00131	TORRE PEREZ CAPILLA DE LA HEREDEROS DE
4/00004	TORRES ALMAGRO JULIAN
23/00023	TORRES CARRASCO MANUEL
23/00092	TORRES EXTREMERA JOSE
23/00018	TORRES RUEDA SALVADOR
23/00133	TRIPALDI ERNESTO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/00134	TRIPALDI ERNESTO
23/00017	VALDIVIA CASTRO LORENZO HEREDEROS DE
28/00098	VALDIVIA MONTES ROSARIO
S/R	VALENZUELA POLJAR RAMON
S/R	VALLECILLO NIETO BERNABE
23/00036	VALLEJO SUSIN JOSE HEREDEROS DE
S/R	VARGAS DURÁN CONSUELO (VIUDA DE ANTONIO COLMERO DELGADO)
S/R	VAZQUEZ COBALDA FRANCISCO
23/00118	VEGA SANCHEZ AGUSTIN
23/00123	VEGA SANCHEZ AGUSTIN
23/00118	VEGA SANCHEZ ALFONSO
23/00123	VEGA SANCHEZ ALFONSO
26/00512	VELA CARRASCO ANA MARIA
26/00512	VELA CARRASCO ANTONIO HEREDEROS DE
26/00512	VELA CARRASCO DOLORES
26/00512	VELA CARRASCO DULCE-NOMBRE
26/00512	VELA CARRASCO JOSE
26/00512	VELA CARRASCO JUAN
S/R	VERGARA CAMPOS ANTONIO
000400400VG37C	YAÑEZ ROLDAN VIRGINIA
000801100VG37C	ZAMORA RAMIREZ JOSE
S/R	ZAMORA RAMIREZ JOSE IGNACIO
S/R	COMPANÍA SEVILLANA-ENDESA DE ELECTRICIDAD
S/R	TELFÓNICA

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se señala el plazo de un mes para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo del cauce que se ha de deslindar.

El plazo máximo de resolución para este procedimiento es de un (1) año, conforme a la disposición adicional sexta de Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; pudiendo el mismo ser ampliado conforme al artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se transcribe la resolución de la caducidad y el archivo del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico y se adjunta datos de la documentación obrante en el expediente.*

Con relación al procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de los ríos Eliche, Quiebrajano, Jaén y Guadalbullón en la provincia de Jaén, para su conocimiento y efectos oportunos, por la presente le doy traslado del documento:

RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2010, DEL DIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LOS CAUCES DE LOS RÍOS ELICHE, QUIEBRAJANO, JAÉN Y GUADALBULLÓN. PROVINCIA DE JAÉN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Acuerdo del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 8 de mayo de 2008, se procede a la incoación del expediente administrativo de deslinde de los cauces de Dominio Público que se referencian a continuación:

Río Eliche: Aguas arriba de la confluencia con el río Quiebrajano, t.m. de Jaén. Con una longitud de unos 2,49 km. Tramo 5J02.

Río Quiebrajano: Aguas arriba de la confluencia con el río Eliche en el t.m. de Jaén. Con una longitud de unos 3,00 km. Tramo 5J03.

Río Jaén: Desde su confluencia con el río Eliche hasta la confluencia con el río Guadalbullón, t.m. de Jaén. Con una longitud de unos 10,00 km. Tramo 5J04.

Río Guadalbullón: Desde el cauce de la carretera J.V 2223, hasta la confluencia con el río Jaén, en la inmediación del t.m. de La Guardia. Con una longitud de unos 12,20 km. Tramo 5J05.

Río Guadalbullón: Aguas abajo desde Puente Nuevo, t.m. de Jaén. Con una longitud de unos 17,68 km. Tramo 5J06.

Segundo. Desde la fecha de inicio ha transcurrido en exceso el plazo legalmente establecido para dictar resolución en el presente expediente, habiéndose producido por tanto el instituto de la caducidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de inicio del expediente fue dictado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, órgano competente a la fecha, cuyas funciones han sido traspasadas a la Comunidad Andaluza en virtud del Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes a la cuenca del Guadalquivir. Por tanto, conforme al Decreto 533/2008, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero de 2009 (BOJA núm. 6, de 12 de enero), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua es competente para dictar la presente resolución.

Segundo. El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, estableciendo así mismo que la resolución que declare la caducidad del procedimiento ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en su artículo 92. Todo ello sin perjuicio de que la resolución que acuerde el inicio del nuevo procedimiento disponga la conservación de las operaciones materiales que procedan.



Por todo lo expuesto,

### RESUELVE

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente administrativo de deslinde del dominio público hidráulico de los cauces de los ríos Eliche, Quiebrajano, Jaén y Guadalbullón instruido por esta Dirección General.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación o publicación del acto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la documentación que obra en este Organismo constan los siguientes datos:

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002402800VG38E	ABAD GOMEZ JOAQUIN HEREDEROS DE
000500200VG37G	ABAD RAYA DOLORES
000301200VG37C	ABAD RAYA EDUARDO
001000100VG38A	ABELLAN GARCIA EVA MARIA
000300400VG37C	ABOLAFIA FERNANDEZ JOSE MIGUEL
000500200VG37G	ABOLAFIA MONTES JOSE MANUEL
000500200VG37G	ABOLAFIA MONTES M LUISA
000500200VG37G	ABOLAFIA MONTES MARIA DEL CARMEN
000500200VG37G	ABOLAFIA MONTES MARIA DOLORES
27/49	ABOLAFIA RAMIREZ CARMEN
27/51	ABOLAFIA RAMIREZ CARMEN
000902300VG37C	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/48	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/50	ABOLAFIA RAMIREZ JOAQUIN
27/30	ABOLAFIA RAMIREZ JUAN
27/47	ABOLAFIA RAMIREZ JUAN
000500200VG37G	ABOLAFIA VALERO ANTONIO HEREDEROS DE
000303700VG37C	ACEDO RAMOS MARIA CARMEN
001402700VG38A	ACEITUNO ROMERO FELIPE
000408700VG37G	ADAN BARCO MANUEL JESUS
000500200VG37G	ADAN FERNANDEZ JOSE CARLOS
000400500VG37C	ADAN SANCHEZ MANUEL
002001100VG38A	AGREDANO TORQUEMADA GRACIA
2/100	AGUADERO BERROCAL BERNARDO HEREDEROS DE
000400500VG37C	AGUADO RODRIGUEZ PEDRO PABLO
002302500VG37E	AGUAYO GUERRERO ANTONIO HEREDEROS DE
002400800VG37G	AGUAYO ORTEGA JOSEFA
22/203	AGUAYO ORTEGA JOSEFA
001406400VG37G	AGUAYO PERAGON JUAN PEDRO
000307100VG37C	AGUAYO SOTO ANTONIO
001403600VG37G	AGUAYO TALAVERA JESUS
000304100VG37C	AGUDO MENGIBAR VICTORIA
26/26	AGUILA GOICOECHEA ANTONIO
001801800VG37E	AGUILAR AGUDO MARIA TERESA
001801800VG37E	AGUILAR ANGEL MARIA DOLORES
002400400VG37E	AGUILAR ARIAS CARMEN
000904100VG37G	AGUILAR BARRERA ROSARIO
17/212	AGUILAR BUENDIA ANGELES
001004400VG38A	AGUILAR GONZALEZ YOLANDA
9/54	AGUILAR HERNANDEZ ANGEL
9/1	AGUILAR HERNANDEZ ANGEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
7/253	AGUILAR HERNANDEZ ANGEL
001401800VG37E	AGUILAR MARTINEZ RAMONA
001410900VG37E	AGUILAR MARTINEZ SOLEDAD
001903800VG37E	AGUILAR MORALES ANTONIO
000904900VG37G	AGUILAR NIETO MANUELA
17/382	AGUILAR RAMIREZ ANGEL
17/383	AGUILAR RAMIREZ ANGEL
17/385	AGUILAR RAMIREZ ANGEL
17/279	AGUILAR RAMIREZ ANTONIO
17/384	AGUILAR RAMIREZ ANTONIO
17/386	AGUILAR RAMIREZ ANTONIO
14/25	AGUILAR RAMIREZ ROSARIO
15/146	AGUILAR RAMOS MARIA JOSEFA HEREDEROS DE
001406900VG37C	AGUILAR TORRE LUISA
001403500VG37G	AGUILERA PALACIOS ARMANDO
000500200VG37G	ALAMEDA GARCIA ROSA MARIA
7/181	ALAMO QUESADA BALBINA
7/181	ALAMO QUESADA JOSE PABLO
7/181	ALAMO QUESADA M CARMEN
7/181	ALAMO QUESADA MARIA JOSE
002404700VG38A	ALARCON MOLINA MIGUEL HEREDEROS DE
001801600VG37E	ALARCON SOLAR REMEDIOS
S/R	ALARCON SOLES REMEDIOS
23/71	ALBA RUEDA PEDRO HEREDEROS DE
S/R	ALBOLAFIA FERNANDEZ JOSE MIGUEL
17/269	ALCALA GUTIERREZ BENITO HEREDEROS DE
17/173	ALCALA MUÑOZ ANTONIO
17/18	ALCALA MUÑOZ ANTONIO
17/324	ALCALA MUÑOZ ANTONIO
001503200VG38A	ALCALDE ORTEGA CAPILLA
19/196	ALCALDE PAGO POZUELO
23/237	ALCANTARA CHICA MIGUEL
001900900VG37G	ALCANTARA DE LA CHICA ANA JUANA
000314900VG37C	ALCANTARA MARTINEZ ANTONIO
S/R	ALCANTARA MARTINEZ DOLORES
27/10	ALCANTARA MARTINEZ DOLORES HEREDEROS DE
000312700VG37C	ALCANTARA MARTINEZ DOLORES HEREDEROS DE
000304700VG37C	ALCANTARA MARTINEZ JOSE
000306500VG37C	ALCANTARA MARTINEZ JOSE
27/11	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
27/12	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
000306400VG37C	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
14/18	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/272	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/274	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/460	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/461	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/462	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/463	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/464	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/465	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
17/466	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
27/109	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
27/149	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
27/160	ALCANTARA MARTINEZ JUANA
000306300VG37C	ALCANTARA MARTINEZ RAFAEL
001903400VG37G	ALCANTARA MORAL ILDEFONSO
000314900VG37C	ALCANTARA ORTEGA MARIA CARMEN
000804300VG37C	ALCANTARA RUEDA ANTONIO MARIA
000802400VG37C	ALCANTARA RUEDA SEBASTIAN
7/269	ALCAZAR ALBA ANTONIO
002402000VG38E	ALCAZAR ARMENTEROS ANTONIO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
16/112	ALCAZAR CABALLERO JOAQUIN HEREDEROS DE
000500200VG37G	ALCAZAR LOPEZ MARIA ANGELES
000900600VG37G	ALCAZAR MONTORO FRANCISCO
16/90	ALGUACIL CHINCHILLA LUCIA ANGELA HEREDEROS DE
001503200VG38A	ALGUACIL HERVAS MANUEL
000400500VG37C	ALMAGRO LOPEZ MARIA JOSEFA
000316600VG37C	ALMAGRO MORAL ANTONIO
26/5	ALMAPAR SA
26/6	ALMAPAR SA
27/13	ALMAPAR SA
27/14	ALMAPAR SA
27/1	ALMAZAN GOMEZ DOMINGO
002500600VG38A	ALMAZAN GOMEZ TERESA
002401200VG37E	ALMAZAN VELA ALFONSO
S/R	ALONSO BARRANO FRANCISCO
002402200VG38A	ALONSO BARROSO FELIPE
001902600VG37E	ALVARADO ORTIZ JUAN
17/381	ALVAREZ ACEITUNO MERCEDES HEREDEROS DE
23/72	ALVAREZ AGUIRRE FRANCISCO
001006700VG38A	ALVAREZ FERNANDEZ ANTONIA
000901500VG37G	ALVAREZ GARCIA RAFAELA
001904800VG37E	ALVAREZ MORALES CHECA JOSEFINA
000500200VG37G	ALVAREZ MORALES RUIZ ANTONIO HEREDEROS DE
19/341	ALVAREZ MUÑOZ EMILIANO
001006700VG38A	ALVAREZ ORTIZ ENRIQUE
001801800VG37E	ALVAREZ ORTIZ JOSE ANGEL HEREDEROS DE
001900400VG37G	ALVAREZ PEZ MARIA CARMEN
000403200VG37G	ALVAREZ PUERTA JORGE
001801800VG37E	ALVAREZ SASTRE ANTONIO
000904100VG37E	AMADOR DE LA CHICA MARIA DEL PILAR
15/96	AMARO RAMIREZ PETRA MARIA
000500200VG37G	AMARO SANCHEZ JOSE MANUEL
000400500VG37C	AMATE DELGADO M JOSEFA
001903600VG38E	AMATE PACHON LUIS
000400500VG37C	AMATE SERRANO PEDRO HEREDEROS DE
15/96	AMATE VICO JESUS
001400100VG37G	AMATE ZAFRA JUAN
S/R	AMDOR DE LA CHICA MARIA DEL PILAR
001502900VG38A	ANGUIANO PALOMINO MERCEDES
24/253	ANGUITA ESCALONA ANTONIO
001901200VG37G	ANGUITA JAEN MANUEL
001905600VG37E	ANGUITA MAESO ANTONIO
000408100VG37G	ANGUITA MAESO MARIA CARMEN
002402200VG38E	ANGUITA MORALES CONCEPCION
8/166	ANGUITA NAVAS JUAN ANTONIO
000407500VG37E	ANGUITA QUERO PEDRO HEREDEROS DE
7/126	ANGUITA ROLDAN JOSE
000400500VG37C	ANGUITA VILLAR MARIA DOLORES
S/R	ANGULO TORRES ANTONIO
001901200VG37E	ANGULO TORRES ANTONIO
1/57	ANTONIO MIGUEL CARMEN Y PILAR MATA JIMENEZ CB
001801800VG37E	APARTAMENTOS LA TRUCHA
001403000VG37G	ARAGON CANTOS ANTONIA
001406400VG37G	ARAGON CANTOS ENRIQUETA
001409800VG37E	ARANDA APARICIO ANTONIO
1/281	ARANDA CAMARA LIDIA MARIA
S/R	ARANDA DELGADO JOSE
000303900VG37C	ARANDA DELGADO JOSE
002300400VG37E	ARANDA ENDRINO ESTHER MARIA
002400700VG37G	ARANDA FONTECHA MARIA CAPILLA
1/207	ARANDA GABALDON BRUNA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
16/81	ARANDA GARCIA FRANCISCO HEREDEROS DE
16/82	ARANDA GARCIA FRANCISCO HEREDEROS DE
S/R	ARANDA MUÑOZ INOCENCIO
000313100VG37C	ARANDA PALOMINO MARIA LOURDES
00040660000000	ARAQUE CONDE JOSE MARIA
8/12	ARAQUE CONDE JUAN
17/307	ARAQUE CONTRERAS TOMAS
4/45	ARAQUE DE LA OLLA JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
000404700VG37E	ARAQUE DIAZ ADORACION
4/43	ARAQUE DOMINGUEZ CARMEN
2/134	ARAQUE DOMINGUEZ JUAN ANTONIO
2/135	ARAQUE DOMINGUEZ MARIA ANTONIA
2/137	ARAQUE DOMINGUEZ PILAR HEREDEROS DE
2/136	ARAQUE DOMINGUEZ VICTORIA HEREDEROS DE
4/42	ARAQUE MARTINEZ ENRIQUE
001903400VG37E	ARBOL GARCIA SALVADOR DEL
000500200VG37G	ARBOLEDAS MORAL JUANA
002405200VG38A	ARCO LORCA FRANCISCO
002406800VG38A	ARCO LORCA MANUEL
001412300VG37E	ARENAS PAREJA JOSE
002303600VG37E	ARIAS CARRILLO ANGELES
001903100VG37G	ARIAS CARRILLO FERNANDO HEREDEROS DE
24/6	ARIAS CARRILLO FRANCISCO
001403000VG37G	ARIAS CARRILLO MANUEL
000305200VG37C	ARIAS CRUZ EVA MARIA
000402700VG37G	ARIAS DIAZ GREGORIA
20/231	ARIAS ORDOÑEZ JOSE
000400500VG37C	ARIAS PAULANO FRANCISCO
000500200VG37G	ARJONA VILLAR JUAN
S/R	ARMENTERO EXTREMERA FRANCISCO
9/27	ARMENTEROS CASTRO DIONISIO
9/27	ARMENTEROS CASTRO FRANCISCO
001409600VG37E	ARMENTEROS EXTREMERA FRANCISCO
29/86	ARMENTEROS FERNANDEZ ASCENSION HEREDEROS DE
17/186	ARMENTEROS LOPEZ ASCENSION
000500200VG37G	ARMENTEROS MARTOS MARIA PILAR
7/45	ARNAL GELY ANNE MARIE
000407800VG37G	ARROYO ALMAGRO TERESA
3/110	ARROYO CHICA MANUEL
000500200VG37G	ARROYO COLMENERO PURIFICACION
000500200VG37G	ARROYO COLMENERO PURIFICACION
000802100VG37C	ARROYO LOPEZ MARIA CARMEN
000500200VG37G	ARROYO LOPEZ MARIA JOSEFA
000500200VG37G	ASPIZUA SAENZ DOMINGO HEREDEROS DE
000501300VG38A	ATIENZA PEREZ TUDELA MARIA FRANCISCA
15/13	AVALOS PEREZ JOSE ANTONIO
000500200VG37G	AVALOS PEREZ MANUELA
001903200VG38E	AVILA HERRADOR MARIA CARMEN
002402500VG38A	AVILA MARTINEZ JOSE
1/10	AVILA ROJAS JOSE
000312500VG37C	AVILA SANCHEZ JULIAN
000317800VG37C	AVILA SANCHEZ JULIAN
000500200VG37G	AVILES FERNANDEZ LUCIA
16/12	AYUNTAMIENTO DE JAEN
9/9003	AYUNTAMIENTO DE JAEN
9/9021	AYUNTAMIENTO DE JAEN
9/9028	AYUNTAMIENTO DE JAEN
8/9029	AYUNTAMIENTO DE JAEN
9/9031	AYUNTAMIENTO DE JAEN
7/9042	AYUNTAMIENTO DE JAEN
7/9043	AYUNTAMIENTO DE JAEN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001402600VG38A	AYUNTAMIENTO DE JAEN
002305500VG37E	AYUNTAMIENTO DE JAEN
15/9024	AYUNTAMIENTO DE JAEN
15/9028	AYUNTAMIENTO DE JAEN
15/9029	AYUNTAMIENTO DE JAEN
16/340	AYUNTAMIENTO DE JAEN
16/9028	AYUNTAMIENTO DE JAEN
17/9028	AYUNTAMIENTO DE JAEN
17/9030	AYUNTAMIENTO DE JAEN
19/9012	AYUNTAMIENTO DE JAEN
20/9024	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/9025	AYUNTAMIENTO DE JAEN
23/9026	AYUNTAMIENTO DE JAEN
24/9022	AYUNTAMIENTO DE JAEN
26/9007	AYUNTAMIENTO DE JAEN
26/9031	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/9012	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/9015	AYUNTAMIENTO DE JAEN
27/9016	AYUNTAMIENTO DE JAEN
28/9004	AYUNTAMIENTO DE JAEN
29/9001	AYUNTAMIENTO DE JAEN
3/9001	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
3/9002	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
7/9002	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
8/9002	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
2/9003	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
8/9003	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
2/9004	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
2/9005	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
8/9005	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
2/9008	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
7/9008	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
1/9010	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
1/9011	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
7/9012	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
1/9014	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
1/9016	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
1/9018	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
1/9019	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
4/9022	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN
002001100VG38A	BAEYENS CABRERA EDMUNDO
000900800VG37G	BAEZA LOPEZ MARIA CARMEN
001801800VG37E	BAGO PASTOR MARIA DEL PILAR
001801800VG37E	BAGO POCOVI PILAR
27/29	BAGO POCOVI PILAR
002406500VG38A	BAILEN VALENZUELA ALFONSO
16/141	BALDOY RUIZ FRANCISCO MANUEL
000500200VG37G	BALLESTEROS CARRILLO ENCARNACION
000802200VG37C	BALLESTEROS GUTIERREZ ENCARNACION
000500200VG37G	BALLESTEROS JIMENEZ JACINTO
001801100VG37E	BALLESTEROS MARTINEZ FRANCISCO JAVIER
001903600VG37G	BARRANCO CABALLERO MANUEL
S/R	BARRANCO CONTRERAS MANUEL
001800500VG37E	BARRANCO CONTRERAS MANUEL ELOY
27/27	BARRANCO DEL MORAL JOSE
000400500VG37C	BARRANCO MARTOS ANA
7/48	BARRANCO MARTOS ANGEL
1/49	BARRANCO MARTOS ANGEL
1/256	BARRANCO MARTOS ANGEL
1/257	BARRANCO MARTOS ANGEL
000400500VG37C	BARRANCO MARTOS FRANCISCA HEREDEROS DE
000400500VG37C	BARRANCO MARTOS MANUELA HEREDEROS DE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
1/31	BARRANCO MARTOS SERAFIN HEREDEROS DE
1/29	BARRANCO MARTOS SERAFIN HEREDEROS DE
1/245	BARRANCO MARTOS SERAFIN HEREDEROS DE
7/256	BARRANCO MARTOS SERAFIN HEREDEROS DE
24/1	BARRANCO MORAL CARMEN HEREDEROS DE
000500200VG37G	BARRANCO MURO ANTONIA
15/137	BARRANCO RAMIREZ DIEGO
8/159	BARRIGA ESCOBAR TRINIDAD
8/155	BARRIGA GODINO ROSA
8/158	BARRIGA GODINO ROSA
002402400VG38A	BARRIGA MATEOS LUCIA
8/164	BARRIGA NAVARRO FRANCISCO
001903700VG37G	BARRIONUEVO MOLINA CRISTOBAL
001405300VG37E	BARRIONUEVO MOLINA LORENZO
000304800VG37C	BARRIONUEVO MOLINA ROSARIO
001006400VG38A	BARRIONUEVO RODRIGUEZ SOLEDAD
001400200VG37G	BARRIOS MORENO JOSE PEDRO
001404100VG37G	BARRIOS MORENO JOSE PEDRO
000803300VG37C	BAUTISTA CHARTE RAFAELA
000301900VG37C	BAUTISTA MORAL INMACULADA
000901100VG37G	BAUTISTA TALENS JOSE RAUL
001401600VG37C	BECERRA ROMERO ISABEL
000500200VG37G	BEJARANO PUCHE MANUEL JOSE
S/R	BELIRAN BUEN DÍA AURORA Y MARIA DEL PILAR
000500200VG37G	BELLON ESPINAR MARIA
001400400VG37G	BELMONTE CARRIZO JUAN ANTONIO
23/102	BELMONTE CARRIZO JUAN ANTONIO
000500200VG37G	BELTRAN ALMAZAN CRISTOBAL
000802200VG37C	BELTRAN ARAQUE ANDRES
000802200VG37C	BELTRAN ARAQUE IGNACIO
001901400VG37G	BELTRAN BUENDIA AURORA HEREDEROS DE
001901400VG37G	BELTRAN BUENDIA MARIA DEL PILAR
001901900VG37G	BELTRAN GARCIA JOSE
000900700VG37G	BELTRAN MARTINEZ MANUEL
S/R	BELTRAN MARTINEZ ROSARIO
001005500VG38A	BELTRAN VACAS ANTONIO
S/R	BERGES ACONDANSIA ANTONIO LUIS
001800800VG37E	BERGES ALMANSA ANTONIO LUIS
S/R	BERGES ALMANSA MARIA DE LOS REYES
000303000VG37C	BERGES DOÑA MARIA MERCEDES
001903300VG37E	BERJILLOS RUIS MIGUEL
000312300VG37C	BERMEJO COBO MARIA CARMEN
000317900VG37C	BERMEJO COBO MARIA CARMEN
000400500VG37C	BERMEJO GOMEZ DOLORES
1/25	BERMUDEZ TORRES JUAN
000904600VG37E	BERRIO ANGUIA FELISA
S/R	BERRIO LERMA JUAN MANUEL
001902700VG38A	BERRIOS BERNABE
000904400VG37G	BERRIOS CARRILLO ANTONIO
001000200VG37G	BERRIOS CARRILLO ANTONIO
23/85	BERRIOS CARRILLO ANTONIO
000907500VG37G	BERRIOS CARRILLO JOSE
001000100VG37G	BERRIOS CARRILLO JOSE
001005600VG37G	BERRIOS CARRILLO JOSE
001005700VG37G	BERRIOS CARRILLO JOSE
000902900VG37G	BERRIOS CHICA JUAN
000904600VG37G	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
20/167	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
20/621	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
23/214	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
23/87	BERRIOS CONTRERAS FRANCISCO
000402600VG37E	BERRIOS CONTRERAS JOAQUIN HEREDEROS DE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
20/166	BERRIOS CONTRERAS JOSE
20/622	BERRIOS CONTRERAS JOSE
23/213	BERRIOS CONTRERAS JOSE
000403400VG37G	BERRIOS DE LA CHICA RITA
20/158	BERRIOS DE LA CHICA TOMASA
001000300VG37G	BERRIOS MARTINEZ BLAS
23/86	BERRIOS MARTINEZ BLAS
000906500VG37G	BERRIOS MARTINEZ JOSE
001005900VG37G	BERRIOS MARTINEZ JUAN JOSE COBOS FERNANDEZ MARI
001902900VG37E	BERRIOS MARTINEZ M PILAR
001005800VG37G	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
20/157	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
23/236	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
23/84	BERRIOS MARTINEZ MANUEL
001404900VG37E	BERRIOS MARTINEZ MARIA LUISA
20/205	BERRIOS MARTINEZ MERCEDES
002405300VG38A	BERRIOS SANCHEZ MANUEL
17/186	BERRIOS SANCHEZ TOMAS
20/204	BERRIOS VEGA FRANCISCO HEREDEROS DE
3/111	BETICA DE RIEGO SA
000802000VG37C	BIERSACK BRUCKNER PETER
001406500VG37C	BLANCA CASTILLO JOAQUIN
001402900VG38E	BLANCA COLMENERO MANUELA
001402900VG38E	BLANCA COLMENERO MARIA ANTONIA
001402900VG38E	BLANCA COLMENERO MARIA JOSE
001402900VG38E	BLANCA COMENERO MARIA DOLORES
001401700VG38A	BLANCA RODRIGUEZ ANTONIO
19/201	BLANCA RODRIGUEZ ANTONIO
000801900VG37C	BLANCO DE WESTEDT EDITH
S/R	BLANCO HESTEDT EDITH
000314300VG37C	BLANCO MARTINEZ PEDRO
000400500VG37G	BLAZQUEZ PALOMINO ISABEL
000416700VG37G	BLAZQUEZ PALOMINO ISABEL
16/74	BLAZQUEZ PEREZ CLAUDIO HEREDEROS DE
000500200VG37G	BONILLA ATIENZA MARIA LUISA
000500200VG37G	BONILLA ATIENZA MARIA PILAR
1/278	BONILLA JIMENEZ JOSE LUIS
1/278	BONILLA JIMENEZ M PILAR
000500200VG37G	BONILLA VALDERRAMA LUIS
1/8	BONILLO JIMENEZ SIMON
0001009000000	BONILLO JIMENEZ SIMON
16/93	BUENDIA ALCAZAR JACINTO
16/365	BUENDIA ALCAZAR JOAQUIN
16/366	BUENDIA ALCAZAR JOAQUIN
16/92	BUENDIA ALCAZAR JUAN
000900100VG37G	BUENDIA MELERO CARMEN
001002500VG38A	BUENDIA QUIROS JUAN
001904400VG37G	BUENO JIMENEZ FRANCISCO JAVIER
001904400VG37G	BUENO JIMENEZ JUAN
001904400VG37G	BUENO JIMENEZ MANUEL
001904400VG37G	BUENO JIMENEZ MARIA DOLORES
001406600VG37C	BUENO LOPEZ JUAN
000500200VG37G	BUENO MONTORO MARIA CARMEN
001801800VG37E	BUENO SANCHEZ ALBERTO
001801800VG37E	BUENO SANCHEZ MARIA GRACIA
001801800VG37E	BUENO SANCHEZ MARIA ISABEL
001801800VG37E	BUENO SANCHEZ MIGUEL ANGEL
26/316	BUITRAGO SUTIL ANTONIO
000500200VG37G	BURGOS MARTIN MARIA CARMEN
7/9015	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T
7/9034	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
19/9011	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T
001903800VG38A	CABALLERO DE LA TORRE DOLORES
19/273	CABALLERO DE LA TORRE DOLORES
16/113	CABALLERO MARTINEZ CARMEN HEREDEROS DE
16/114	CABALLERO MARTINEZ CARMEN HEREDEROS DE
17/313	CABALLERO MARTINEZ JUAN
17/356	CABALLERO PADILLA MANUEL
001002300VG38A	CABAÑERO AMOROS CARMEN
000400500VG37C	CABEZA ARROYO ALICIA
001801800VG37E	CABEZA ARROYO MARIA JESUS
001402100VG38A	CABEZA HEREDIA ELIAS
002305500VG37E	CABRERA ARAQUE JUAN JOSE
15/107	CABRERA CABRERA ANTONIO
001007700VG38A	CABRERA DAOIZ RAFAEL
001801800VG37E	CABRERA DURO MICAELA
000402800VG37G	CABRERA EXTREMERA MIGUEL
000303100VG37C	CABRERA GALIANO MANUEL
000405400VG37E	CABRERA GUTIERREZ ANGEL
000409700VG37G	CABRERA JOAQUIN
17/225	CABRERA LEON ANTONIO
17/187	CABRERA ROMERO JOSEFA
000901700VG37E	CABRERIZO FERNANDEZ FLORIAN
001902700VG37E	CABRERO BUENO ISIDRO
1/170	CACERES CONDE CATALINA
001500500VG38A	CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID SDAD COOP CREDITO
19/231	CAJA RURAL DE JAEN, BARCELONA Y MADRID SDAD COOP CREDITO
001904500VG37E	CALAHORRO CUETA MARIA ANTONIA
17/317	CALAHORRO GODINO JUAN DIOS
17/320	CALAHORRO GODINO JUAN DIOS
17/321	CALAHORRO GODINO JUAN DIOS
17/316	CALAHORRO GODINO MARIA
17/320	CALAHORRO GODINO MARIA
16/401	CALAHORRO LIEBANAS FRANCISCO
001901700VG37E	CALATAYUD VICENTE
002401200VG37G	CALDERON CASTILLO ANGEL
23/185	CALDERON DE LA CHICA RAFAELA HEREDEROS DE
1/32	CALDERON GONZALEZ MARIA DOLORES
1/33	CALDERON GONZALEZ MARIA DOLORES
1/34	CALDERON GONZALEZ ROSARIO
000315100VG37C	CALDERON HIDALGO ROSARIO
23/44	CALDERON LENDINEZ JOAQUIN
001901000VG37G	CALDERON MARTINEZ MIGUEL HEREDEROS DE
001905900VG37G	CALDERON MARTINEZ MIGUEL HEREDEROS DE
24/165	CALDERON ROMERO ANA MARIA
24/166	CALDERON ROMERO ANA MARIA
002306400VG37E	CALERO GARCIA TOMAS
001408800VG37E	CALVACHE FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
001411600VG37E	CALVO LOPEZ JUAN JOSE
22/146	CALVO LOPEZ JUAN JOSE
001401200VG37E	CALVO LOPEZ SOLEDAD
001801800VG37E	CAMACHO BUENO ANTONIO
001801800VG37E	CAMACHO BUENO JUAN MANUEL
001801800VG37E	CAMACHO BUENO MARIA ISABEL
001801800VG37E	CAMACHO GARRIDO ANTONIO
001801800VG37E	CAMACHO RODRIGUEZ JESUS ANDRES
000400200VG37C	CAMARA BRIONES JULIA
001402200VG38A	CAMARA CARRASCO DULCE NOMBRE DE MARIA
001900800VG38E	CAMARA DEL MORAL MANUELA
S/R	CAMARA GARCIA JOSE
000500200VG37G	CAMARA GARCIA PURIFICACION



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
23/219	CAMARA MARTIN TOMAS
002403300VG38E	CAMARA MORENO RAMON
000400500VG37C	CAMARA SANCHEZ ANGUSTIAS
002407400VG38A	CAMPAYO ARIAS MARIA CARMEN
000802200VG37C	CAMPOS ASENSIO CARMEN
000902800VG37C	CAMPOS ASENSIO CARMEN
17/362	CAMPOS CARRILLO FRANCISCO
000405900VG37G	CAMPOS CORPAS MARIA
000318000VG37C	CAMPOS DELGADO MARIA DEL CARMEN
001408900VG37E	CAMPOS GARCIA ROSA
000309900VG37C	CAMPOS LARGO CARLOS
002303100VG37E	CAMPOS LARGO CARLOS
19/103	CAMPOS LARGO CARLOS
000802500VG37C	CAMPOS LISSSEN MARIA AUXILIADORA
001004400VG38A	CAMPOS MARTOS MIGUEL ANGEL
001801800VG37E	CAMPOS SANDOVAL JOSE
001904100VG38E	CAMPOS TORRES MARIA JOSE
001411000VG37E	CAMPOS VILLAR CARMEN
001801800VG37E	CAMPOS VILLAR FRANCISCO MANUEL
001801800VG37E	CAMPOS VILLAR MANUELA
000500200VG37G	CAMY RUS ELENA
26/2	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
002301300VG37E	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
002301400VG37E	CANCIO OLMEDO FRANCISCO
000500200VG37G	CANDELA PULIDO MARIA CONCEPCION
17/455	CANO BARRANCO ROSA
22/140	CANO CARRILLO JUANA
7/23	CANO DE LA CASA CARMEN
7/293	CANO DE LA CASA CARMEN
7/296	CANO DE LA CASA CARMEN
000902400VG37G	CANO EXPOSITO ANTONIO MANUEL
22/83	CANO EXTREMERA PEDRO
002400600VG37E	CANO HERNANDEZ ESPIRITUSANTO HEREDEROS DE
001402200VG38A	CANO LLEDO APOLONIO
23/29	CANO LLEDO APOLONIO
000900700VG37E	CANO MARTINEZ ANTONIO
000901500VG37E	CANO MARTINEZ CARMEN
000900700VG37E	CANO MARTINEZ JUAN
002305500VG37E	CANO ORTIZ CARMEN
7/181	CANO QUESADA CARMEN
7/181	CANO QUESADA JUANA
7/181	CANO QUESADA MANUEL
7/181	CANO QUESADA ROSARIO
000900400VG37E	CANO RAMIRO CARMEN
001801800VG37E	CANO RAMIRO JOSE
001003200VG38A	CANO SANCHEZ DIEGO
001404100VG38E	CANTARERO GUTIERREZ CARMEN
002402300VG38A	CANTERO CHICA MARIA CARMEN
S/R	CANTERO LIBANIS MANUEL Y OTRO
000403700VG37E	CANTERO LIEBANAS MANUEL
001800400VG37E	CANTERO LOPEZ ROSA MARIA
15/105	CANTOS COLMENERO ANTONIA
002402300VG38E	CANTOS MARTINEZ ISABEL
001400600VG37C	CANTOS MARTINEZ MANUEL
002402300VG38E	CANTOS MARTINEZ MARIA
002402300VG38E	CANTOS MARTINEZ MIGUEL
001901900VG37E	CAÑADA COBALEDA FRANCISCO
000305200VG37C	CAÑADA FLORES ANTONIO
000906800VG37E	CAÑADA MARTINEZ JOSE
000906700VG37E	CAÑADA MORALES FRANCISCO
24/163	CAÑADA MORALES FRANCISCO
24/164	CAÑADA MORALES RAFAEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000903000VG37C	CAÑADA PEÑA SONIA
S/R	CAÑADO COBALEDO FRANCISCO
001801800VG37E	CAÑAS CABALLERO GLORIA
002404500VG38A	CAÑAS NAVARRO ANA ISABEL
002404500VG38A	CAÑAS NAVARRO MANUEL
002301100VG37E	CAÑO GONZALEZ JOSEFA
000401300VG37G	CAPILLA DE SAN ANDRES
24/442	CAPLLONCH BLANCO MANUEL
24/71	CAPLLONCH BLANCO MANUEL
001900400VG37G	CARAZO GUTIERREZ JAIME
000802200VG37C	CARDENAS ALCARAZ JUANA
26/515	CARDENAS CABRERA ISIDORO
1/312	CARDENAS COBO JOSE HEREDEROS DE
3/112	CARDENAS MALDONADO MANUEL
15/111	CARDENAS MARTINEZ JUAN JOSE
001007800VG38A	CARDENAS MARTINEZ MANUEL
000900300VG37G	CARDENAS MEDINA LUIS
001000800VG37G	CARDENAS MEDINA RICARDO
000403800VG37E	CARDENAS PEGALAJAR EMILIO
7/37	CARDENAS RODRIGUEZ ASCENSION
7/40	CARDENAS RODRIGUEZ MARIANA
7/27	CARDENAS RODRIGUEZ TOMAS
000500200VG37G	CARDENETE DEL MORAL MARIA DOLORES
001801800VG37E	CARDONA QUESADA CONCEPCION
001905200VG37E	CARMONA BARRANCO ISABEL
000301500VG37C	CARMONA CRUZ MIGUEL HEREDEROS DE
29/49	CARMONA LABELLA ANTONIO
29/49	CARMONA LABELLA FRANCISCO
29/49	CARMONA LABELLA JOSE MARIA
29/49	CARMONA LABELLA JUAN DE DIOS
29/48	CARMONA LABELLA MANUEL
29/49	CARMONA LABELLA MANUEL
29/50	CARMONA PERAGON ANTONIO
29/50	CARMONA PERAGON CARMEN
29/50	CARMONA PERAGON JUANA DE DIOS
29/50	CARMONA PERAGON MANUEL
000400500VG37C	CARO GABUCIO MARIA DOLORES
002401000VG38A	CARPIO ERENCIA MARIA
000901000VG37G	CARPIO GOMEZ ANGUSTIAS
000906100VG37G	CARPIO GOMEZ ANGUSTIAS
002406100VG38A	CARPIO HERENCIA RAFAEL
001801800VG37E	CARPIO MARTOS MARIA CARMEN
S/R	CARRACOSA ALCANTARA Mª DEL CARMEN
S/R	CARRASCAL AGUADO FERMIN M.
S/R	CARRASCAL AGUADO GERMAN MANUEL
002305100VG37E	CARRASCAL AGUADO GERMAN MANUEL
26/511	CARRASCO GARCIA JULIAN
001402100VG38A	CARRASCO HITA TERESA
000408500VG37G	CARRASCO LABELLA JUAN MANUEL
22/6	CARRASCO LABELLA JUSTO
001907200VG37G	CARRASCO LABELLA JUSTO
001403700VG38A	CARRASCO MARTINEZ ANTONIO
001401200VG38A	CARRASCO MARTINEZ VICENTE
S/R	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/272	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/460	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/461	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/462	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/463	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/464	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/465	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL
17/466	CARRASCOSA ALCANTARA ANGEL



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/272	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/460	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/461	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/462	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/463	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/464	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/465	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/466	CARRASCOSA ALCANTARA JUAN ANTONIO
17/272	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/460	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/461	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/462	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/463	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/464	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/465	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
17/466	CARRASCOSA ALCANTARA MARIA DEL CARMEN
001801800VG37E	CARRASCOSA BALLESTEROS CAPILLA
14/20	CARRASCOSA CABALLERO ANA
17/221	CARRASCOSA CABALLERO ANA
14/24	CARRASCOSA CABALLERO CAPILLA
17/277	CARRASCOSA CABALLERO CAPILLA
17/172	CARRASCOSA CAYUELA RAFAEL
00010070000000	CARRASCOSA MARTINEZ JUAN DE DIOS
7/270	CARRASCOSA MARTINEZ JUAN DE DIOS
7/271	CARRASCOSA MARTINEZ JUAN DE DIOS
00010060000000	CARRASCOSA MARTINEZ MANUEL
S/R	CARRASCOSA ORTEGA ALBERTO
001404900VG37E	CARRASCOSA ORTEGA ALBERTO JESUS
17/164	CARRASCOSA ORTEGA ALBERTO JESUS
17/432	CARRASCOSA ORTEGA ALBERTO JESUS
17/164	CARRASCOSA ORTEGA ANGEL
17/432	CARRASCOSA ORTEGA ANGEL
17/164	CARRASCOSA ORTEGA JOSE MARIA
17/432	CARRASCOSA ORTEGA JOSE MARIA
17/164	CARRASCOSA ORTEGA M CARMEN
17/432	CARRASCOSA ORTEGA M CARMEN
002401500VG38A	CARRASCOSA SANCHEZ MARIA DOLORES
002401500VG38A	CARRASCOSA SANCHEZ SILVIA
7/2	CARRASCOSA SANCHEZ TOMAS HEREDEROS DE
001801800VG37E	CARRERA RODRIGUEZ MARIA LUISA
001801800VG37E	CARRERA RUIZ ANTONIO
19/260	CARRILLO CAMPOS ANTONIO
19/259	CARRILLO CAMPOS FRANCISCO
001908500VG37E	CARRILLO CAMPOS JACINTO HEREDEROS DE
24/246	CARRILLO CAMPOS JACINTO HEREDEROS DE
001505600VG38A	CARRILLO CAMPOS JOSEFA
16/130	CARRILLO CANTOS MANUEL
001903900VG38A	CARRILLO CANTOS MIGUEL
000306900VG37C	CARRILLO CARRILLO PEDRO JOSE
22/132	CARRILLO COLMENERO TRINIDAD HEREDEROS DE
000405500VG37E	CARRILLO CRUZ FRANCISCO
26/534	CARRILLO CRUZ MANUEL
000902100VG37G	CARRILLO DELGADO JOSE
23/1	CARRILLO GARRIDO ADRIANO
7/3	CARRILLO GARRIDO ADRIANO
26/317	CARRILLO GARRIDO ALFONSO
26/330	CARRILLO GARRIDO ALFONSO
7/125	CARRILLO GARRIDO PEDRO
7/123	CARRILLO GARRIDO RAMON
7/124	CARRILLO GARRIDO RAMON
001907700VG37E	CARRILLO JIMENEZ ANTONIA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001907900VG37E	CARRILLO JIMENEZ ANTONIA
001406100VG37E	CARRILLO JIMENEZ JUANA DIOS
001909400VG37E	CARRILLO JIMENEZ JUANA DIOS
S/R	CARRILLO LEON ANA
001908300VG37E	CARRILLO LIEBANAS JACINTO
001908400VG37E	CARRILLO LIEBANAS JACINTO
001908600VG37E	CARRILLO LIEBANAS JACINTO
24/245	CARRILLO LIEBANAS JACINTO
19/262	CARRILLO LIEBANAS JOSE
19/265	CARRILLO LIEBANAS JOSE
19/299	CARRILLO LIEBANAS JOSE
17/225	CARRILLO MARQUEZ M CARMEN
17/226	CARRILLO MARTINEZ ANTONIO
002300500VG37E	CARRILLO MARTINEZ DIONISIO
000906000VG37E	CARRILLO MARTINEZ DULCE NOMBRE MARIA
002400200VG37E	CARRILLO MARTINEZ JUAN DIOS
001405400VG37G	CARRILLO MARTINEZ MANUEL
17/447	CARRILLO MARTINEZ MANUEL
000304700VG37C	CARRILLO MARTINEZ MARIA
000306500VG37C	CARRILLO MARTINEZ MARIA
001405400VG37G	CARRILLO MARTINEZ MARIA FRANCISCA
002400700VG37E	CARRILLO MARTINEZ PEDRO
1/36	CARRILLO MARTINEZ RAMON
17/223	CARRILLO MARTINEZ RAMON
S/R	CARRILLO ORDOÑEZ CARMEN
24/3	CARRILLO ORDOÑEZ JUAN DIOS
22/205	CARRILLO ORDOÑEZ JUAN DIOS
9/69	CARRILLO ORTEGA DOLORES
9/83	CARRILLO ORTEGA DOLORES
9/91	CARRILLO ORTEGA DOLORES
16/154	CARRILLO ORTEGA DOLORES
17/209	CARRILLO ORTIZ DIONISIO
17/209	CARRILLO ORTIZ MARIA DEL CARMEN
24/299	CARRILLO RAMIREZ JUAN DIOS HEREDEROS DE
24/247	CARRILLO RAMIRO SATURNINO
16/182	CARRILLO RAMIRO FAUSTINO
000301600VG37C	CARRILLO ROMERO RAUL
001906600VG37E	CARRILLO SANCHEZ ANTONIO
S/R	CARRILLO SANCHEZ MANUEL
000500200VG37G	CARRILLO SANCHEZ RAFAELA
000905900VG37E	CARRILLO ZAFRA JOSE
000907900VG37E	CARRILLO ZAFRA MANUEL
001801000VG37E	CARVAJAL CASTILLA ANTONIO
000312500VG37C	CASA ALCANTARA LUISA DE LA
000317800VG37C	CASA ALCANTARA LUISA DE LA
000312300VG37C	CASA ALCANTARA MANUEL DE LA
000317900VG37C	CASA ALCANTARA MANUEL DE LA
17/315	CASA CARDENAS ANTONIA DE LA
7/291	CASA CARDENAS ANTONIA DE LA
7/23	CASA CARDENAS JUAN
17/315	CASA CARDENAS JUAN
7/293	CASA CARDENAS JUAN
7/296	CASA CARDENAS JUAN
17/315	CASA CARDENAS MANUEL DE LA
7/290	CASA CARDENAS MANUEL DE LA
7/295	CASA CARDENAS MANUEL DE LA
7/297	CASA CARDENAS MANUEL DE LA
7/35	CASA CARDENAS VICENTE DE LA
17/315	CASA CARDENAS VICENTE DE LA
7/289	CASA CARDENAS VICENTE DE LA
7/294	CASA CARDENAS VICENTE DE LA
001505000VG38A	CASA COLMENERO CAPILLA DE LA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
17/195	CASA COLMENERO CARMEN DE LA
17/193	CASA COLMENERO LUISA DE LA
17/400	CASA DE DIOS RAFAEL DE LA
17/399	CASA DE DIOS VICENTE DE LA
000905500VG37E	CASA GARCIA ANA DE LA
000905800VG37E	CASA GARCIA ANA DE LA
17/222	CASA GARCIA MARIA PILAR
17/343	CASA LEON JUAN MANUEL DE LA
000302400VG37C	CASA MALDONADO MANUEL DE LA
16/122	CASA MARTINEZ ALFONSO DE LA
00040200000000	CASA MARTINEZ CLEMENTE DE LA
2/413	CASA MARTINEZ CLEMENTE DE LA
001504000VG38A	CASA MARTINEZ MANUEL DE LA HEREDEROS DE
19/249	CASA MARTINEZ MANUEL DE LA HEREDEROS DE
19/250	CASA MARTINEZ MANUEL DE LA HEREDEROS DE
001504300VG38A	CASA MARTINEZ RAFAEL HEREDEROS DE
19/254	CASA MARTINEZ SATURNINO DE LA
001001900VG38A	CASA MARTINEZ TOMAS DE LA
001504200VG38A	CASA MARTINEZ TOMAS DE LA
19/244	CASA MARTINEZ TOMAS DE LA
001502100VG38A	CASA PERALTA ANA DE LA
19/296	CASA PERALTA MANUEL
19/248	CASA PERALTA RITA DE LA
001501100VG38A	CASA PULIDO JUAN MANUEL DE LA
002000500VG38A	CASA SANCHEZ MARIA ANTONIA
000403200VG37E	CASABLANCA DURAN PEDRO
24/63	CASADO MILLAN JUAN ANTONIO
000400500VG37C	CASADO RAIGON JUAN
000500200VG37G	CASANOVA GARCIA MIGUEL ANGEL
000400500VG37C	CASANOVA GARCIA PEDRO J
8/32	CASANOVA SOTO FRANCISCO
8/30	CASANOVA SOTO RAMON
001002700VG38A	CASAS BELTRAN FRANCISCO
001000700VG38A	CASAS BELTRAN TOMAS
001906600VG37E	CASAS CANTOS JULIO JOSE
001002600VG38A	CASAS CAÑAS FRANCISCO
001000600VG38A	CASAS COBO ANA JOSE
001002800VG38A	CASAS GUTIERREZ DIEGO
001801800VG37E	CASAS MIGUEL BENITO
001801100VG37E	CASTAÑO CASAL ANA MARIA
17/225	CASTILLA MARTINEZ CAPILLA
000301300VG37C	CASTILLO CASTILLO ALFONSO DEL
7/155	CASTILLO CASTILLO DIEGO
002400800VG38A	CASTILLO CISNEROS ANTONIO
17/237	CASTILLO FERNANDEZ LOURDES
002406700VG38A	CASTILLO JIMENEZ PEDRO
001800400VG37E	CASTILLO JUAREZ ANTONIO
000500200VG37G	CASTILLO MAZAS ILDEFONSO DEL
001905200VG37E	CASTILLO MORILLAS FRANCISCO
000408800VG37G	CASTILLO PALOMINO M ESMERALDA
002303000VG37E	CASTILLO PEINADO ANTONIO
001405700VG37G	CASTILLO RAMIREZ FRANCISCO
23/107	CASTILLO RAMIREZ FRANCISCO
001902400VG37G	CASTRO ALCAZAR ANA
15/166	CASTRO BEDMAR MARIA CARMEN
002401500VG38E	CASTRO GARCIA MARIA DEL ROSARIO
000907400VG37G	CASTRO IGLESIAS ESTHER
001904300VG37E	CASTRO IGLESIAS MARIA TERESA
001801800VG37E	CASTRO LEDESMA JUAN FRANCISCO
001004400VG38A	CASTRO MARTINEZ ANTONIO JOSE
26/320	CASTRO MILLA ANTONIA
26/321	CASTRO MILLA ANTONIA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
26/322	CASTRO MILLA ANTONIA
26/323	CASTRO MILLA ANTONIA
000904100VG37G	CASTRO MONTORO FRANCISCO
000904200VG37G	CASTRO MONTORO FRANCISCO
16/37	CASTRO PERALES ANTONIO
16/49	CASTRO PERALES ANTONIO
16/51	CASTRO PERALES ANTONIO
001801800VG37E	CASTRO SANCHEZ ESPERANZA
001801800VG37E	CASTRO SANCHEZ LAURA
00010110000000	CASTRO TOVAR MARIA ISABEL
7/248	CASTRO TOVAR MARIA ISABEL
001409400VG37E	CAZALILLA CARRILLO JOSEFA
001401100VG37E	CAZALILLA GARCIA MANUEL
1/175	CB BALTANAS
001801800VG37E	CEBRIAN CEBRIAN ANTONIA
002401600VG38A	CEGRI FERNANDEZ JOSE
001801800VG37E	CEJUDO MORENO JUANA
001401300VG37E	CEPAS FERNANDEZ URBANO
000407600VG37E	CEREZO MEDINA JUAN ENRIQUE
000407600VG37E	CEREZO MEDINA LUIS
000407600VG37E	CEREZO MEDINA SUSANA
000413200VG37G	CESPEDES GARCIA JULIAN
001400500VG38A	CESPEDES GARCIA MARIA GLORIA
000409800VG37G	CHAMERO CASTAÑO JUSTO
001801800VG37E	CHAMORRO DAMAS ARACELI
000500200VG37G	CHAMORRO LARA ANTONIO
000500200VG37G	CHAMORRO LARA JUAN
000500200VG37G	CHAMORRO QUIROS MARIA DOLORES
000400500VG37C	CHARTE CUELLO ANA MARIA
000300800VG37C	CHARTES MONTESINOS MARIA CARMEN
001903900VG38E	CHECA LIEBANA JOSE
001406000VG37E	CHIACHIO MORENTE JULIA
1/9	CHICA CAZALILLA JOSE
00010100000000	CHICA CAZALILLA JOSE
1/251	CHICA CAZALILLA JOSE
16/58	CHICA DE LA TORRE FRANCISCO DE LA
002405600VG38A	CHICA GARCIA JOSE ANGEL
001000200VG37G	CHICA GARRIDO ENCARNACION
15/96	CHICA MARTIN MARIA CARMEN
001402600VG37G	CHICA MARTINEZ ANGELES DE LA
001407600VG37E	CHICA MARTINEZ JOSE DE LA
000401400VG37E	CHICA MARTINEZ JOSEFA
24/430	CHICA MARTINEZ JOSEFA DE LA HEREDEROS DE
24/69	CHICA MARTINEZ JOSEFA DE LA HEREDEROS DE
26/290	CHICA MATA ILDEFONSO
17/237	CHICA MILLA MARIA DOLORES
002501700VG38E	CHICA MORALES JOAQUIN
3/117	CHICA MORILLO MARIA ANGELES
001802800VG37E	CHICA PABLOS JESUS DE LA
001901800VG37E	CHICA SEGURA DOLORES DE LA
000404900VG37G	CHICA TORRE RAFAEL DE LA
S/R	CHICA TORRES DOLORES
001801800VG37E	CHICOTE RIVAS MARIA
000803200VG37C	CHINCHILLA GARCIA JUAN RAFAEL
001402700VG37E	CIFUENTES SABIO ANGEL
00020300000000	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA LUIS
1/179	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA LUIS
1/180	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA LUIS
7/157	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA LUIS
00020310000000	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA MARIA CONCEPCION
00020320000000	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA MARIA CONCEPCION
1/183	CIVANTOS LOPEZ VILLALTA MARIA CONCEPCION

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
1/178	CIVANTOS LOPEZ-VILLALTA GONZALO
1/182	CIVANTOS LOPEZ-VILLALTA MANUEL
2/95	CIVANTOS SIMON MARIA
2/96	CIVANTOS SIMON MARIA
16/405	CLAJER FERNANDEZ VICENTE
17/318	COBALEDA CALAHORRO MANUEL
17/320	COBALEDA CALAHORRO MANUEL
000902300VG37C	COBALEDA CRUZ MARIA CARMEN
000403700VG37E	COBO ANDRES DOLORES
000403700VG37E	COBO ANDRES FRANCISCO
001406400VG37E	COBO CARRILLO CARMEN
7/170	COBO COBO ANTONIO
000301100VG37C	COBO COBO MANUEL
001801800VG37E	COBO GUZMAN TORRES JOSE
001405300VG37E	COBO IBAÑEZ ANA
7/160	COBO LOPEZ ANTONIO
7/169	COBO LOPEZ ANTONIO
000500200VG37G	COBO MOLINA ISABEL MARIA
001002600VG38A	COBO ORTA ANA
000800800VG37C	COBO PAREDES JUSTA
001904500VG37E	COBO PUERTAS JUAN
001909500VG37E	COBO PUERTAS JUAN
9/12	COBO PULIDO MANUEL
9/13	COBO PULIDO MANUEL
22/204	COBO RUIZ DIEGO
001903500VG38E	COBO RUIZ DOLORES
000500200VG37G	CODES ANGUIITA MARIA PILAR
000803300VG37C	COLL OLMEDA FRANCISCO
001801800VG37E	COLMENERO ARMENTEROS ANA
17/452	COLMENERO CANO FRANCISCO
17/347	COLMENERO CANO TOMAS
000908300VG37E	COLMENERO CARRILLO ANTONIO
000404700VG37G	COLMENERO CARRILLO CARMEN
000902400VG37C	COLMENERO CARRILLO JUAN
000906000VG37E	COLMENERO CARRILLO JUAN
002400100VG37E	COLMENERO CARRILLO JUAN
27/25	COLMENERO CARRILLO JUAN
27/26	COLMENERO CARRILLO JUAN
27/32	COLMENERO CARRILLO JUAN
27/33	COLMENERO CARRILLO JUAN
27/46	COLMENERO CARRILLO JUAN
001505400VG38A	COLMENERO DE LA TORRE ANA
001503400VG38A	COLMENERO DE LA TORRE LUISA
001505400VG38A	COLMENERO DE LA TORRE LUISA
27/6	COLMENERO FERNANDEZ PEDRO
15/147	COLMENERO FRANCES JUAN MIGUEL
26/327	COLMENERO GARRIDO ANA
000306300VG37C	COLMENERO GARRIDO DOLORES
26/533	COLMENERO GARRIDO DOLORES
26/307	COLMENERO GARRIDO JOSE TOMAS
17/374	COLMENERO HUETE AURORA
17/375	COLMENERO HUETE CAPILLA
17/243	COLMENERO HUETE FRANCISCO
000414000VG37G	COLMENERO LOPEZ MANUEL
000500200VG37G	COLMENERO LOPEZ MATILDE
16/165	COLMENERO MOLINOS JOSE HEREDEROS DE
16/166	COLMENERO MOLINOS RAFAEL HEREDEROS DE
27/62	COLMENERO ORDOÑEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
001402000VG37C	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
001407000VG37C	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
27/63	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO
27/64	COLMENERO ORDOÑEZ PEDRO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000403400VG37G	COLMENERO ORTEGA FERNANDO
000414100VG37G	COLMENERO ORTEGA FERNANDO
9/30	COLMENERO ORTEGA TERESA
S/R	COLMENERO PAULANO JUAN
17/242	COLMENERO PERABA JESUS MANUEL
000900700VG37E	COLMENERO PEREZ MANUELA
000400400VG38C	COLMENERO PORTELLANO JOSE
000400500VG38C	COLMENERO PORTELLANO JOSE
9/79	COLMENERO PULIDO ANTONIO
9/88	COLMENERO PULIDO ANTONIO
001406000VG37G	COLMENERO RODRIGUEZ JUAN
17/366	COLMENERO SANCHEZ JUAN
001505400VG38A	COLMENERO TORRE TOMAS
000315900VG37C	COLMENERO VARGAS ANTONIO JESUS
000315900VG37C	COLMENERO VARGAS MARIA BELEN
000315900VG37C	COLMENERO VARGAS MARIA DEL PILAR
16/7	COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES DE JAEN
001901700VG37G	COMUNIDAD PROP(900-0019017)
000500200VG37G	COMUNIDAD R A 6 SL
00040030000000	COMUNIDAD REGANTES TORREMOCHA
7/268	COMUNIDAD REGANTES TORREMOCHA
8/10	CONDE ARAQUE FRANCISCO
8/9	CONDE ARAQUE GABRIELA MARIA
8/11	CONDE ARAQUE JOSE
S/R	CONDE DE LA OLLA ANTONIO
8/178	CONDE ESCOBAR LUIS
3/118	CONDE PALACIOS JOSE
1/199	CONES VADILLO BLAS
1/200	CONES VADILLO BLAS
000403900VG37E	CONTRERAS ARENAS AURELIO
001402900VG37E	CONTRERAS CANO FERNANDO
24/170	CONTRERAS CANO FERNANDO
000904800VG37G	CONTRERAS RUIZ ISABEL
24/24	CORBELLINI MOLLEJA AMPARO
001900500VG37G	CORBELLINI MOLLEJA AMPARO Y 2 MAS
24/24	CORBELLINI MOLLEJA CLEMENTINA
001900500VG37G	CORBELLINI MOLLEJA CLEMENTINA Y 2 MAS
24/24	CORBELLINI MOLLEJA MARIA EUGENIA
001900500VG37G	CORBELLINI MOLLEJA MARIA EUGENIA Y 2 MAS
000500200VG37G	CORDOBA PIZARRO JOSE ANTONIO
001405500VG37E	CORDON MENDEZ ENCARNACION
001801800VG37E	CORIASO HIDALGO FRANCISCO JAVIER Y ESP
001800900VG37E	CORNEJO DIAZ DANIEL
001401700VG38A	CORPAS MONTORO MARIA HORTENSIA
000400500VG37C	CORREDOR LOPEZ RAFAELA
002302400VG37E	CORTES CORTES M JOSEFA
16/126	CORTES DIAZ RAMON
15/130	CORTES PEREZ CARMEN
15/170	CORTES PEREZ FRANCISCO
15/171	CORTES PEREZ FRANCISCO
001000700VG38A	CRIVILLE PEREZ MARIA DOLORES
000303200VG37C	CRUZ CABRERA MARIA DE LOS ANGELES
001406000VG37E	CRUZ CANTERO MANUEL
000301100VG37C	CRUZ CARDENAS CAPILLA
000408600VG37G	CRUZ CRUZ JUAN MANUEL
001002900VG38A	CRUZ FERNANDEZ ANTONIA
000304000VG37C	CRUZ GARCIA AMPARO
002402500VG38E	CRUZ GARCIA ANTONIO
000305100VG37C	CRUZ GARCIA FRANCISCO
17/225	CRUZ GARCIA JUANA
000401000VG37G	CRUZ GARCIA MONTSERRAT

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000900600VG37E	CRUZ GONZALEZ MARIA CONCEPCION
1/312	CRUZ HERMOSO JOSE
001901700VG37G	CRUZ LOPEZ RAFAEL
26/514	CRUZ MARTINEZ VICENTE
000902700VG37G	CRUZ MARTOS JUAN ANTONIO
001400200VG37E	CRUZ MOLINA JOSEFA
22/147	CRUZ MOLINA JOSEFA
000902500VG37G	CRUZ MORALES SALVADOR
000304400VG37C	CRUZ ORDOÑEZ DULCENOMBRE
000314100VG37C	CRUZ ORDOÑEZ DULCENOMBRE
000314400VG37C	CRUZ ORDOÑEZ DULCENOMBRE
000314500VG37C	CRUZ ORDOÑEZ DULCENOMBRE
19/110	CRUZ ORDOÑEZ MANUELA
19/339	CRUZ ORDOÑEZ MANUELA
001000500VG38A	CRUZ ORTEGA CARMEN
000403500VG37E	CRUZ PALOMINO MANUELA
000403600VG37E	CRUZ PALOMINO MIGUEL HEREDEROS DE
001004200VG38A	CRUZ ROBLES CANDIDO
000900400VG37G	CRUZ RODRIGUEZ JERONIMO
002000500VG38E	CRUZ ROMAN ANGEL DANIEL
000905300VG37G	CRUZ SABALETE ANA
000905200VG37G	CRUZ SABALETE PEDRO
16/75	CRUZ SANCHEZ ANTONIO
001505800VG38A	CRUZ SANTIAGO MARIA MERCEDES
001800500VG37E	CRUZ SONERA DOLORES
000905300VG37G	CRUZ TORRES ANTONIO
000400500VG37C	CUADRADO LIEBANAS JOSE
000400500VG37C	CUADRADO LIEBANAS MARIA DEL ROSARIO
001907400VG37G	CUESTA GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER
000904600VG37E	CUETO PAULANO JUAN
17/413	CUETO RINCON JOSEFA
17/412	CUETO RINCON JUAN
7/163	CUEVAS SERRANO ENCARNACION HEREDEROS DE
000300400VG37C	DAMAS HUESO MARIA AMPARO
001001000VG37G	DAMAS LOMBARDO FERNANDO
20/32	DAMAS LOMBARDO FERNANDO
23/91	DAMAS LOMBARDO FERNANDO
000300200VG37C	DAMAS SANTIAGO FRANCISCO
00010130000000	DAOIZ GONZALEZ LUCAS
7/251	DAOIZ GONZALEZ LUCAS
000400500VG37C	DAVILA BARRIO MIGUEL
001901700VG37G	DE CASTRO RODRIGUEZ MARIA ROSA
S/R	DE DIOS DEL MORAL JOSE LUIS
S/R	DE ESTEBAN GARCIA ROCIO DOLORES
S/R	DE HORNIA SANCHEZ BIENVENIDO
002300900VG37E	DE LA CAMARA MONTES MARIA DEL CARMEN
S/R	DE LA CASA MALDONADO MANUEL
001901100VG37G	DE LA CASA MARTINEZ MARIA
000903000VG37C	DE LA CHICA GARCIA ANTONIO
001406500VG37E	DE LA CHICA HERNANDEZ CARMEN
S/R	DE LA FUENTE CAMI PEDRO
000400500VG37C	DE LA FUENTE JIMENEZ ANA MARIA
000400500VG37C	DE LA FUENTE JIMENEZ ROCIO
001905400VG37E	DE LA ROSA POZO MARIA JOSEFA
001400200VG37G	DE LA ROSA QUIROS MARIA ISABEL
001404100VG37G	DE LA ROSA QUIROS MARIA ISABEL
001903000VG38E	DE LA TORRE CAÑADA MIGUEL
22/218	DE LA TORRE GARCIA MARIA DEL CARMEN
S/R	DE LA TORRE MONTORO JOSE
16/135	DE LA TORRE OYA ANA
16/55	DE LA TORRE SERRANO MICAELA
000500200VG37G	DE YRIGROYEN OCAÑA CARMEN MARIA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
2/114	DEL ARBOL BUITRAGO MANUEL
S/R	DEL ARBOL GARCIA SALVADOR
S/R	DEL CASTILLO DEL CASTILLO ALFONSO
000901400VG37G	DEL MORAL CONTRERAS CARMEN
000500200VG37G	DEL MORAL MORENO ERNESTO
S/R	DEL PINO MENA Mª DEL CARMEN
S/R	DEL VAL JEREZ ARTURO
000500200VG37G	DELGADO AGUILERA MANUELA
001900600VG37E	DELGADO CABRERA CARMEN
000403000VG37E	DELGADO CALAHORRO ANA HEREDEROS DE
001904100VG38A	DELGADO CARRILLO ANA
002303700VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002303800VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002305900VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306000VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306100VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306200VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
002306300VG37E	DELGADO CARRILLO ANA
23/245	DELGADO CARRILLO ANA
16/142	DELGADO CATENA MANUEL
9/56	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO
16/26	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO
16/27	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO
16/29	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO
16/32	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO
16/34	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO
9/31	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO HEREDEROS DE
9/87	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO HEREDEROS DE
16/11	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO HEREDEROS DE
16/336	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO HEREDEROS DE
9/143	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO HEREDEROS DE
9/2	DELGADO MORAL LUIS
9/3	DELGADO MORAL LUIS
9/5	DELGADO MORAL LUIS
16/370	DELGADO MORAL LUIS
00020280000000	DELGADO OJEDA ANTONIO
1/184	DELGADO OJEDA ANTONIO
002302300VG37E	DELGADO PEREZ MARIA ISABEL
17/185	DELGADO RAFAEL
002400300VG37E	DELGADO TORREGROSA FRANCISCO
000401900VG37G	DELGADO VEGA RAMONA
000500200VG37G	DELGADO VILLAR DOLORES
17/225	DELORME FERNANDEZ MARIA DOLORES
001402800VG38A	DENIA BUENDIA FRANCISCO
23/28	DENIA BUENDIA FRANCISCO
15/96	DENIA BUENDIA LUIS
7/36	DESCONOCIDO
9/68	DESCONOCIDO
2/97	DESCONOCIDO
8/1	DESCONOCIDO
8/2	DESCONOCIDO
24/4	DESCONOCIDO
1/13	DESCONOCIDO
1/15	DESCONOCIDO
1/16	DESCONOCIDO
1/18	DESCONOCIDO
1/9000	DESCONOCIDO
2/9000	DESCONOCIDO
3/9000	DESCONOCIDO
7/9000	DESCONOCIDO
8/9000	DESCONOCIDO
00010080000000	DESCONOCIDO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
00030000VG37C	DESCONOCIDO
000315400VG37C	DESCONOCIDO
000315700VG37C	DESCONOCIDO
000315800VG37C	DESCONOCIDO
000316800VG37C	DESCONOCIDO
000317100VG37C	DESCONOCIDO
000318100VG37C	DESCONOCIDO
000318200VG37C	DESCONOCIDO
000318300VG37C	DESCONOCIDO
000401200VG37E	DESCONOCIDO
000406100VG37E	DESCONOCIDO
000406900VG37E	DESCONOCIDO
000407900VG37G	DESCONOCIDO
000408400VG37G	DESCONOCIDO
000501200VG38A	DESCONOCIDO
000804900VG37C	DESCONOCIDO
000805000VG37C	DESCONOCIDO
000901600VG37G	DESCONOCIDO
000903200VG37C	DESCONOCIDO
000904300VG37E	DESCONOCIDO
000905100VG37E	DESCONOCIDO
000905300VG37E	DESCONOCIDO
000905400VG37E	DESCONOCIDO
000905600VG37E	DESCONOCIDO
000906800VG37C	DESCONOCIDO
000906900VG37C	DESCONOCIDO
000907000VG37C	DESCONOCIDO
000907100VG37C	DESCONOCIDO
000907200VG37C	DESCONOCIDO
000907300VG37C	DESCONOCIDO
000907400VG37C	DESCONOCIDO
000907500VG37C	DESCONOCIDO
000907600VG37C	DESCONOCIDO
000907800VG37E	DESCONOCIDO
000908100VG37E	DESCONOCIDO
000908200VG37E	DESCONOCIDO
001002000VG38A	DESCONOCIDO
001006300VG37G	DESCONOCIDO
001008000VG38A	DESCONOCIDO
001400400VG38A	DESCONOCIDO
001401500VG38E	DESCONOCIDO
001401800VG38E	DESCONOCIDO
001402300VG38A	DESCONOCIDO
001402500VG38A	DESCONOCIDO
001402800VG37E	DESCONOCIDO
001403100VG38A	DESCONOCIDO
001404500VG37G	DESCONOCIDO
001405200VG37G	DESCONOCIDO
001406500VG37G	DESCONOCIDO
001406600VG37G	DESCONOCIDO
001407400VG37C	DESCONOCIDO
001409700VG37E	DESCONOCIDO
001412400VG37E	DESCONOCIDO
001504400VG38A	DESCONOCIDO
001505100VG38A	DESCONOCIDO
001505700VG38A	DESCONOCIDO
001513700VG37G	DESCONOCIDO
001901100VG37G	DESCONOCIDO
001902900VG38A	DESCONOCIDO
001903000VG38A	DESCONOCIDO
001903100VG38A	DESCONOCIDO
001903100VG38A	DESCONOCIDO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001904200VG38A	DESCONOCIDO
001905700VG38E	DESCONOCIDO
001906100VG37G	DESCONOCIDO
001906200VG37G	DESCONOCIDO
001906500VG37G	DESCONOCIDO
001906900VG37G	DESCONOCIDO
001907000VG37G	DESCONOCIDO
001907200VG37E	DESCONOCIDO
001908100VG37G	DESCONOCIDO
002306600VG37E	DESCONOCIDO
002400100VG38A	DESCONOCIDO
002401700VG38A	DESCONOCIDO
002403000VG37G	DESCONOCIDO
002403100VG37G	DESCONOCIDO
002403200VG37G	DESCONOCIDO
002403200VG38A	DESCONOCIDO
002403200VG38E	DESCONOCIDO
002403500VG37G	DESCONOCIDO
002405800VG38A	DESCONOCIDO
002407000VG38A	DESCONOCIDO
002407700VG37G	DESCONOCIDO
002410000VG38A	DESCONOCIDO
002410100VG38A	DESCONOCIDO
002500700VG38E	DESCONOCIDO
019005200VG37G	DESCONOCIDO
1/189	DESCONOCIDO
1/191	DESCONOCIDO
1/265	DESCONOCIDO
1/268	DESCONOCIDO
1/288	DESCONOCIDO
1/304	DESCONOCIDO
1/308	DESCONOCIDO
1/311	DESCONOCIDO
1/314	DESCONOCIDO
1/318	DESCONOCIDO
14/343	DESCONOCIDO
14/344	DESCONOCIDO
14/349	DESCONOCIDO
14/351	DESCONOCIDO
14/352	DESCONOCIDO
14/9000	DESCONOCIDO
15/110	DESCONOCIDO
15/118	DESCONOCIDO
15/120	DESCONOCIDO
15/122	DESCONOCIDO
15/168	DESCONOCIDO
15/181	DESCONOCIDO
15/9000	DESCONOCIDO
15/93	DESCONOCIDO
16/131	DESCONOCIDO
16/160	DESCONOCIDO
16/31	DESCONOCIDO
16/326	DESCONOCIDO
16/76	DESCONOCIDO
16/9000	DESCONOCIDO
17/188	DESCONOCIDO
17/196	DESCONOCIDO
17/219	DESCONOCIDO
17/247	DESCONOCIDO
17/319	DESCONOCIDO
17/344	DESCONOCIDO
17/345	DESCONOCIDO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
17/445	DESCONOCIDO
17/9000	DESCONOCIDO
19/251	DESCONOCIDO
19/275	DESCONOCIDO
19/334	DESCONOCIDO
19/335	DESCONOCIDO
19/340	DESCONOCIDO
19/9000	DESCONOCIDO
2/408	DESCONOCIDO
20/610	DESCONOCIDO
20/611	DESCONOCIDO
20/617	DESCONOCIDO
20/9000	DESCONOCIDO
22/142	DESCONOCIDO
22/232	DESCONOCIDO
22/234	DESCONOCIDO
22/235	DESCONOCIDO
22/237	DESCONOCIDO
22/9000	DESCONOCIDO
23/108	DESCONOCIDO
23/238	DESCONOCIDO
23/241	DESCONOCIDO
23/76	DESCONOCIDO
23/89	DESCONOCIDO
23/9000	DESCONOCIDO
24/252	DESCONOCIDO
24/287	DESCONOCIDO
24/303	DESCONOCIDO
24/441	DESCONOCIDO
24/70	DESCONOCIDO
24/9000	DESCONOCIDO
26/611	DESCONOCIDO
27/153	DESCONOCIDO
27/164	DESCONOCIDO
27/165	DESCONOCIDO
27/166	DESCONOCIDO
27/167	DESCONOCIDO
28/9000	DESCONOCIDO
3/109	DESCONOCIDO
3/115	DESCONOCIDO
7/385	DESCONOCIDO
7/392	DESCONOCIDO
9/174	DESCONOCIDO
000400500VG37C	DIAZ ARAQUE DOLORES
000905200VG37E	DIAZ BARRANCO RAFAEL
000402000VG37G	DIAZ DIAZ FRANCISCO
000500200VG37G	DIAZ DIAZ JUANA
002400100VG37E	DIAZ DIAZ RITA
S/R	DIAZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL
001400300VG37G	DIAZ GARCIA DOLORES
001411000VG37E	DIAZ GODINO FRANCISCO
001903900VG37E	DIAZ GUZMAN JUANA
001900400VG38A	DIAZ MARTINEZ MANUEL
001902600VG38A	DIAZ MARTINEZ MANUEL
001005200VG38A	DIAZ MARTINEZ MARIA CRISTINA
001900900VG38A	DIAZ MARTINEZ MATIAS
001906000VG37G	DIAZ MENDARO ANTONIA
000906200VG37C	DIAZ MORENO DOLORES
23/103	DIAZ MUÑOZ ANTONIO
23/105	DIAZ MUÑOZ ANTONIO
8/189	DIAZ ORDOÑEZ PEDRO
8/192	DIAZ ORDOÑEZ PEDRO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
15/12	DIAZ ORTIZ ISABEL
15/12	DIAZ PABLO MANUEL
000406400VG37E	DIAZ PALACIOS JOSEFA
17/244	DIAZ SANCHEZ CARMEN
17/246	DIAZ SANCHEZ CARMEN
15/96	DIAZ SANCHEZ JOAQUIN
17/245	DIAZ SANCHEZ LORENZO
17/284	DIAZ SANCHEZ LORENZO
001503300VG38A	DIAZ SERRANO MARIA CARMEN
001904900VG37G	DIAZ TORRES SERGIO
001801400VG37E	DIAZ VARGAS FRANCISCO
000300500VG37C	DIETER SCHRODER HANS Y ESPOSA
000900400VG37C	DIOS CARMONA JULIO DE
16/52	DIOS COLMENERO JACINTO
16/56	DIOS COLMENERO JACINTO
16/57	DIOS COLMENERO JACINTO
000402200VG37G	DIOS GOMEZ JOSE MARIA DE
001007800VG38A	DIOS HERVAS CATALINA
17/174	DIOS LANZAS CARMEN DE
000316100VG37C	DIOS MORAL JOSE LUIS DE
000904700VG37G	DIOS MORALES JOSEFA DE
4/66	DIPUTACION DE JAEN
14/9027	DIPUTACION DE JAEN
14/9028	DIPUTACION DE JAEN
15/9009	DIPUTACION DE JAEN
16/9039	DIPUTACION DE JAEN
17/9033	DIPUTACION DE JAEN
17/9035	DIPUTACION DE JAEN
17/9036	DIPUTACION DE JAEN
19/9004	DIPUTACION DE JAEN
19/9023	DIPUTACION DE JAEN
19/9026	DIPUTACION DE JAEN
20/9015	DIPUTACION DE JAEN
22/9019	DIPUTACION DE JAEN
23/9027	DIPUTACION DE JAEN
24/9029	DIPUTACION DE JAEN
26/9014	DIPUTACION DE JAEN
27/9013	DIPUTACION DE JAEN
27/9032	DIPUTACION DE JAEN
28/9002	DIPUTACION DE JAEN
001406400VG37C	DOLORES PEREIRA GARCIA
001903600VG37G	DOMINGUEZ DE LA TORRE JUANA
17/237	DOMINGUEZ LAMELA RAUL
000902000VG37G	DOMINGUEZ MATITO ANGELA
7/186	DOMINGUEZ RUEDA MARIA JOSEFA
000902200VG37G	DOMINGUEZ SERRANO JOSE MANUEL
002305500VG37E	DOS SANTOS GERMANO PAULO ALEXANDRE
2/122	EISMAN CANO MARIA LUISA
1/172	EN JAEN PROMOTORA DE VIVIENDAS
00010070000000	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL
000309200VG37C	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL
000800500VG37C	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL
00010090000000	ENDESA GENERACION SA
002300400VG37E	ENDRINO NEVADO JOSEFA
001900500VG38E	ESCABIAS MERINO ANA
001905600VG37E	ESCALONA ARIAS ANGELES
7/48	ESCALONA MOLINA LUISA
1/49	ESCALONA MOLINA LUISA
1/256	ESCALONA MOLINA LUISA
1/257	ESCALONA MOLINA LUISA
1/168	ESCOBAR CARMONA TRINIDAD
8/152	ESCOBAR COBO ANTONIO JOSE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
8/153	ESCOBAR COBO ANTONIO JOSE
00010230000000	ESCRIBANO BRAVO FERNANDO FABIAN
7/316	ESCRIBANO BRAVO FERNANDO FABIAN
002500100VG38E	ESCRIBANO ESCRIBANO MIGUEL
001900500VG38E	ESCUDERO BERJA MANUEL
000500200VG37G	ESCUDEROS SANCHEZ CAMACHO JESUS
001801800VG37E	ESPADÁ GARZÓN MARÍA
000302800VG37C	ESPEJO JODAR MARÍA DOLORES
000500200VG37G	ESPEJO JODAR RAFAEL ANGEL
000400400VG37C	ESPEJO TORTOSA JOSE HEREDEROS DE
000400500VG37C	ESPEJO TORTOSA JOSE HEREDEROS DE
002401900VG38E	ESPINAR ANGELES SEBASTIAN MIGUEL
000801000VG37C	ESPINOLA PEREZ PEDRO
000500200VG37G	ESPINOSA ALVAREZ DE LARA MONSERRAT
001901000VG37E	ESPINOSA CAMPOS FEDERICO ANGEL
000313000VG37C	ESPINOSA CAMPOS FRANCISCO
000903800VG37E	ESPINOSA CORTES PASCUAL
22/198	ESPINOSA MARTINEZ JOSE
22/210	ESPINOSA MARTINEZ JUAN
001801800VG37E	ESPINOSA TORRES JUANA
001409900VG37E	ESPINOSA VALERO RICARDO
22/84	ESQUINA MARTOS ANTONIO
22/85	ESQUINA MARTOS ANTONIO
1/280	ESQUINAS SANCHEZ ANGELES
1/280	ESQUINAS SANCHEZ DOLORES
001903700VG38E	ESQUINAS SANCHEZ MANUELA
1/41	ESTADO
1/2	ESTADO
1/3	ESTADO
17/165	ESTADO
2/115	ESTADO
1/9005	ESTADO M FOMENTO
3/9006	ESTADO M FOMENTO
2/9007	ESTADO M FOMENTO
1/169	ESTADO M FOMENTO
002302600VG37E	ESTEBAN GARCIA ROCIO DOLORES
7/310	ESTEBAN MUÑOZ JOAQUIN
001801800VG37E	ESTEBAN VACAS MARÍA DEL ROCIO
002000400VG38E	ESTEPA VILCHEZ FRANCISCO JOSE
001003200VG38A	ESTRELLA LEÓN ANGELES
15/169	EXPOSITO ARANDA ANTONIO
000500200VG37G	EXPOSITO ARIAS ANTONIO
000800800VG37C	EXPOSITO COBO ANA MARÍA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO ANTONIO RAMON
000800800VG37C	EXPOSITO COBO DIEGO
000800800VG37C	EXPOSITO COBO JUSTA
000800800VG37C	EXPOSITO COBO MARÍA ELENA
000316200VG37C	EXPOSITO JIMENEZ MARIANO
000310500VG37C	EXPOSITO MEDINA RAFAEL
16/127	FABRELLAS MORENO FRANCISCO
002302300VG37E	FERNANDEZ ALMAGRO DURAN RAFAEL
17/237	FERNANDEZ APARICIO JOSE MANUEL
000800400VG37C	FERNANDEZ ARAQUE JUAN
001000600VG37G	FERNANDEZ ARMENTEROS FLORENTINA
000500200VG37G	FERNANDEZ BOYANO PEDRO
000403400VG37E	FERNANDEZ CABALLERO MARÍA ANTONIA
000500200VG37G	FERNANDEZ CALVILLO DIAZ DE MERA PILA
002300700VG37E	FERNANDEZ CASTRO MANUELA
15/96	FERNANDEZ CHICA FELIPE JESUS
001406300VG37E	FERNANDEZ CONTRERAS ANTONIO
001400300VG37E	FERNANDEZ CONTRERAS MANUEL
17/241	FERNANDEZ EXPOSITO ANTONIO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001401900VG37G	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTONIO
002303200VG37E	FERNANDEZ FERNANDEZ EUSEBIO
000400500VG37C	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
000400500VG37C	FERNANDEZ FERNANDEZ MARÍA BEGOÑA
000400500VG37C	FERNANDEZ FERNANDEZ MARÍA INMACULADA
23/104	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIANA
000500200VG37G	FERNANDEZ GARCIA ANGELES
001401700VG37G	FERNANDEZ GARCIA MARÍA JOSE
00010080000000	FERNANDEZ GOMEZ MARÍA CRISTINA
19/186	FERNANDEZ GUTIERREZ TOMAS
000305400VG37C	FERNANDEZ JIMENEZ CARMEN
002402200VG38A	FERNANDEZ JIMENEZ PILAR
15/96	FERNANDEZ LANZAS FELIPE
000500200VG37G	FERNANDEZ LEÓN MARÍA TERESA
001403900VG37G	FERNANDEZ MARTINEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
001400500VG37G	FERNANDEZ MARTOS PILAR ANDREA
000408900VG37G	FERNANDEZ MONTES ANA MARÍA
23/77	FERNANDEZ MORALES JOSEFA
000315200VG37C	FERNANDEZ MOYA RUIZ FUENTE ANTONIO
17/166	FERNANDEZ PEREZ ANTONIA
17/167	FERNANDEZ PEREZ ANTONIA
000316900VG37C	FERNANDEZ PEREZ JOSE VIRGILIO
001800100VG38B	FERNANDEZ RIVERO MARÍA CARMEN
000500200VG37G	FERNANDEZ TOLEDANO MARÍA PILAR
002305500VG37E	FERNANDEZ TOLEDO YOLANDA
000400500VG37C	FERNANDEZ VALIENTE SIMON
001006600VG38A	FERNANDEZ VICO MANUEL
00020050000000	FERNANDO RUIZ CATENA SL EN CONSTITUCION
00020080000000	FERNANDO RUIZ CATENA SL EN CONSTITUCION
00020140000000	FERNANDO RUIZ CATENA SL EN CONSTITUCION
15/124	FERRANDEZ LOPEZ ANTONIO
002301400VG37E	FERRANDIZ MARTOS FRANCISCO
000901700VG37C	FERRERAS PEÑA NATALIA
001403700VG37G	FERRERIA SANTO REINO SA
S/R	FERVEL FERVEL JESUS
002302700VG37E	FIANCES DE LA CHICA ANTONIO
000401800VG37G	FLORES COBO ANTONIA
002301400VG37E	FLORES HUETE ANTONIO
001003700VG38A	FLORES LATORRE MARÍA VICTORIA
001401600VG37G	FLORES LENDINEZ MARÍA DOLORES
000500200VG37G	FONRUGE BORRAJO MARÍA LUISA
000310400VG37C	FONTECHA CRUZ FRANCISCO
S/R	FONTECHA CRUZ MANUEL
000307200VG37C	FONTECHA CRUZ MANUEL HEREDEROS DE
16/1	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
16/2	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
16/30	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
9/107	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
9/108	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
9/135	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
9/172	FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB
1/201	FREIRE ROBLES MARÍA
S/R	FROFOMO MIMBRERO MANUEL
001901800VG37E	FUENTE CAMI PEDRO FRANCISCO
001000400VG37G	FUENTE GOMEZ FRANCISCO
001006100VG37G	FUENTE GOMEZ FRANCISCO
23/88	FUENTE GOMEZ FRANCISCO
17/225	FUENTES BELTRAN CARMEN
001500200VG37G	FUENTES CALLEJON MARÍA DEL MAR
001902300VG37G	FUENTES CASTILLO MARÍA DOLORES
002401200VG37E	FUENTES CATURLA GEMA M
1/250	FUENTES CHICA SANTIAGO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001406700VG37E	FUENTES GARCIA JUAN
001505300VG38A	FUENTES HERMOSO FRANCISCO
002402400VG38E	FUENTES HERRERA BARTOLOME
15/88	FUENTES HERRERA BARTOLOME
001408800VG37E	FUENTES MORENO MARIA BELEN
000403200VG37G	FUENTES QUESADA M CARMEN
002305500VG37E	FUENTES RENTERO MIGUEL ANGEL
002401500VG38E	GALAN ARMENTEROS JUAN
000305800VG37C	GALAN BARRANCO FRANCISCO
001401800VG37E	GALAN BARROSO MANUEL
001907200VG37G	GALAN CAÑETE DOLORES
000400600VG37E	GALAN FERNANDEZ GREGORIO
002403500VG38A	GALAN GALAN PEDRO
22/144	GALAN GARRIDO EMILIO
000404000VG37E	GALAN GONZALEZ JOSE
000402700VG37E	GALAN MONTES CARMEN
002301600VG37E	GALAN SERRANO JUAN
19/243	GALDON CASTELLANO MARIA PILAR
19/243	GALDON CASTELLANO MARIA PILAR
002402200VG38E	GALERA MARTIN ANTONIO
000500200VG37G	GALIANO BELLON ANTONIO MIGUEL
000500200VG37G	GALIANO MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE
000314600VG37C	GALLARDO CASTRO MARIA ROSA
000308800VG37C	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
000308900VG37C	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
16/171	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
16/172	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
16/173	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
16/178	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
16/179	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
16/181	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/106	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/107	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
28/108	GALLARDO COLMENERO MARIA ROSARIO
001904900VG37E	GALLARDO FERNANDEZ MIGUEL
000500200VG37G	GALLARDO MARTINEZ MANUEL
001904800VG38E	GALLARDO TORRES ANTONIO
001407300VG37E	GALLEGO DIAZ ANTONIO
S/R	GALLEGO DINAS ANTONIO
001401000VG37E	GALLEGO GONZALEZ MANUELA
S/R	GALLEGO GONZALEZ MANUELA- VIUDA DE LOPEZ HERRERA JUAN
002403500VG38A	GALLEGO PALOMINO URBANA MARIA
S/R	GALLO TORRES MANUEL
000317000VG37C	GALVEZ GARCIA ALBERTO HEREDEROS DE
000400500VG37C	GALVEZ SANCHEZ JOSE
000405500VG37G	GAMEZ CASTRO ANA MARIA
001908800VG37E	GAMEZ DIAZ ANA
000300400VG37C	GAMEZ GALLEGO JULIO
002404200VG38A	GAMEZ GALLEGO PEDRO
000305600VG37C	GAMEZ GALLEGO RAFAELA
001406500VG37C	GAMEZ MARTOS ASUNCION
000803100VG37C	GAMEZ MARTOS FRANCISCO
000803400VG37C	GAMEZ MARTOS JUAN
000400500VG37C	GAMEZ PIÑAR FRANCISCO
000312600VG37C	GARCIA ALCANTARA ANGELES
000312800VG37C	GARCIA ALCANTARA ANTONIO
000318400VG37C	GARCIA ALCANTARA JESUS
000311800VG37C	GARCIA ALCANTARA TOMAS
001404200VG38E	GARCIA ALCARAZ ISABEL
001006500VG38A	GARCIA ANTONIO
002301800VG37E	GARCIA ANTONIO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001903700VG37E	GARCIA BALLESTEROS MANUELA
001904900VG37E	GARCIA BERBEL CONCEPCION
001400300VG37E	GARCIA CALERO FRANCISCA
000316000VG37C	GARCIA CALVO FERNANDO MANUEL
001801800VG37E	GARCIA CAMPOS JOSE LUIS
20/151	GARCIA CANTERO JUAN
000800600VG37C	GARCIA CANTERO MARIA LUISA
000906900VG37G	GARCIA CAÑADA JUAN
000905100VG37G	GARCIA CAÑADA MARIA
000500200VG37G	GARCIA CARPINTERO CARMEN
4/138	GARCIA CASTRO JOSE HEREDEROS DE
4/139	GARCIA CASTRO MIGUEL
001401400VG37G	GARCIA CASTRO ROSA MARIA
000500200VG37G	GARCIA CHECA JUAN
001903200VG38E	GARCIA CHICA JOSE
001801800VG37E	GARCIA CONTRERAS AMELIA
000302300VG37C	GARCIA CONTRERAS JUAN
000302600VG37C	GARCIA CONTRERAS MARIA
000500200VG37G	GARCIA CRUZ DIEGO
000303500VG37C	GARCIA CRUZ JUAN MANUEL
S/R	GARCIA DEL MORAL JUANA
001901000VG37E	GARCIA DEL MORAL JUANA
001801500VG37E	GARCIA DIAZ ANTONIO
15/113	GARCIA DIAZ JOAQUIN HEREDEROS DE
15/121	GARCIA DIAZ MANUEL
15/126	GARCIA DIAZ MANUEL
15/119	GARCIA DIAZ RAMON HEREDEROS DE
15/127	GARCIA DIAZ RAMON HEREDEROS DE
002405000VG38A	GARCIA FERNANDEZ MARIA CARMEN
000400500VG37C	GARCIA FERNANDEZ TEOLINDO HEREDEROS DE
000906900VG37G	GARCIA GALIANO JUANA
000906600VG37G	GARCIA GALLEGO CARMEN
000500200VG37G	GARCIA GARCIA ANTONIO
000408200VG37G	GARCIA GARCIA AURORA
17/355	GARCIA GARCIA ESTHER JOSEFA
001006100VG38A	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO
000400500VG37C	GARCIA GARCIA JOSEFINA
000500900VG38A	GARCIA GARCIA SONIA
002500500VG38E	GARCIA GODOY FRANCISCA
002403900VG38A	GARCIA GOMEZ ISABEL
000400500VG37C	GARCIA GOMEZ VICTOR MANUEL
000401900VG37G	GARCIA GONZALEZ JOAQUIN
002300200VG37E	GARCIA GONZALO ROSA MARIA
001004900VG38A	GARCIA LAZARO MANUEL
001900400VG37E	GARCIA LENDINEZ MANUEL
001004800VG38A	GARCIA LENDINEZ SILVERIO
15/114	GARCIA LENDINEZ TOMAS
15/128	GARCIA LENDINEZ TOMAS
000801000VG37C	GARCIA LOPEZ CARIDAD
001005400VG38A	GARCIA LUQUE MARIA ANTONIA
001005400VG38A	GARCIA LUQUE NEREA
002402400VG38E	GARCIA MAÑAS ISABEL
000400500VG37C	GARCIA MAROTO LUIS
001802700VG37E	GARCIA MARTINEZ JERONIMO
001405700VG37E	GARCIA MARTINEZ LUIS
17/225	GARCIA MARTINEZ PEDRO
001800100VG38B	GARCIA MARTOS AURELIO
8/194	GARCIA MEDINA JOSE BLAS
8/7	GARCIA MEDINA MIGUEL
S/R	GARCIA MOLINA PEDRO
001905000VG37G	GARCIA MONLLEO MARIA HERMINIA
16/177	GARCIA MONTES MANUEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000906800VG37G	GARCIA MORALES ANGELES
000902000VG37G	GARCIA MORALES ANTONIO
26/314	GARCIA MORALES CESAR
27/168	GARCIA MORALES CESAR
26/314	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
27/168	GARCIA MORALES JUAN ANTONIO
26/314	GARCIA MORALES RAFAEL
27/168	GARCIA MORALES RAFAEL
001401900VG37G	GARCIA MORENO ROSA VIRGINIA
000901800VG37C	GARCIA MORIANA JUAN
002401200VG37G	GARCIA NUÑEZ JOSEFA
000400500VG37C	GARCIA ORTEGA CRISTOBAL
16/35	GARCIA ORTEGA JUAN ANGEL
16/35	GARCIA ORTEGA RAMON
002300100VG37E	GARCIA PORRAS JOSE ANTONIO
24/446	GARCIA PORRAS JOSE ANTONIO
S/R	GARCIA PORRAS JOSE MARIA
002404100VG38A	GARCIA PUÑAL MARTIN HEREDEROS DE
23/220	GARCIA PUÑAL MARTIN HEREDEROS DE
15/125	GARCIA QUIROS JUAN PEDRO
17/322	GARCIA QUIROS JUAN PEDRO
15/144	GARCIA QUIROS ROSARIO
17/237	GARCIA RAMIREZ FERNANDO
002402100VG38E	GARCIA RUIZ MARIA CARMEN
17/184	GARCIA SABARIEGO MAMERTO
17/422	GARCIA SABARIEGO MAMERTO
27/3	GARCIA SEGOVIA JOSE MARIA
27/60	GARCIA SERRANO ANGEL HEREDEROS DE
28/45	GARCIA SERRANO CARMEN
000405500VG37G	GARCIA SERRANO FRANCISCO
17/225	GARCIA SERRANO PEDRO HEREDEROS DE
16/24	GARCIA SERRANO RAMON
000400500VG37C	GARCIA TOBARUELA MARIA ELENA
000902700VG37G	GARCIA UCLE JOSEFA
000500200VG37G	GARCIA VADECASAS DOS
000500200VG37G	GARCIA VALENZUELA LUIS
17/225	GARCIA VALENZUELA FRANCISCO
17/225	GARCIA VALENZUELA JUANA
000500200VG37G	GARCIA VILCHEZ CARMEN
000401000VG37E	GARRANCHO HARO AGUSTIN
000902800VG37G	GARRANCHO HARO MARIA
000401000VG37E	GARRANCHO MARIN PEDRO
26/320	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/326	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/329	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/562	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/564	GARRIDO COLMENERO ADRIANO HEREDEROS DE
26/325	GARRIDO COLMENERO CAPILLA
26/563	GARRIDO COLMENERO DOLORES
27/74	GARRIDO COLMENERO DOLORES
002402900VG37G	GARRIDO ESCABIAS JOSEFA
000905900VG37E	GARRIDO GARCIA MARIA
001801800VG37E	GARRIDO GARRIDO ANDRES
26/308	GARRIDO GARRIDO JOSE
26/310	GARRIDO GARRIDO LUISA
002000700VG38A	GARRIDO HUETE ALFONSO
001505300VG38A	GARRIDO HUETE ENCARNACION
000402000VG37G	GARRIDO MONSU NATIVIDAD
000803400VG37C	GARRIDO NEGRILLO JOSEFA
000803100VG37C	GARRIDO NEGRILLO REYES
001801800VG37E	GARRIDO PEREZ ANDRES
000400700VG38C	GARRIDO SANCHEZ BLAS CARLOS Y ESP

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000304300VG37C	GARZON BUENO EMILIO
001904600VG37E	GARZON JIMENEZ LUIS HEREDEROS DE
000800700VG37C	GARZON PULGAR PRESENTACION
000500200VG37G	GASSO CAMPOS MANUELA
26/4	GEA COBO LUIS
27/4	GEA COBO LUIS
000400100VG37C	GEA COBO LUIS
15/83	GESTIONES INMOBILIARIAS REALEJO SL EN CONST
000300300VG37C	GIL BERNAVE TORRES MARIA NIEVES
000901700VG38E	GIL RAYO DOLORES
22/3	GILA CAÑADA ANA
22/3	GILA CAÑADA MANUEL
17/237	GODINO MOLINA LUISA
000500200VG37G	GODINO SANCHEZ ANTONIO
000310500VG37C	GODOY CHICLANA JOSEFA
000500200VG37G	GOMEZ ARIAS JESUS
14/299	GOMEZ BAREA CELEDONIO
S/R	GOMEZ BARRANCO HERMANOS
001400700VG37E	GOMEZ BARRANCO JOSEFA
S/R	GOMEZ BLANCO JUANA
002402900VG38E	GOMEZ BONILLA PINO VICENTE
001502700VG38A	GOMEZ CAMPOS JUAN ANTONIO
S/R	GOMEZ GALLEGO PEDRO
001402700VG38A	GOMEZ GOMEZ FRANCISCA
17/439	GOMEZ GOMEZ JULIAN HEREDEROS DE
000500200VG37G	GOMEZ JARA JUAN
001401500VG37G	GOMEZ JIMENEZ ANTONIO LUIS
001007000VG38A	GOMEZ LUQUIN SALVADOR
S/R	GOMEZ MARTOS JUAN
000301900VG37C	GOMEZ VEGA FRANCISCO JAVIER
17/225	GOMEZ VILLEN ENRIQUE
0001012000000	GOMEZ-CALCERRADA MONTORO PEDRO
001506100VG38A	GONZALEZ ALBA ISABEL
002500700VG38A	GONZALEZ ANA MARIA
001402900VG37E	GONZALEZ CARDENAS MARIA DOLORES
15/91	GONZALEZ CARRILLO ANTONIO
15/91	GONZALEZ CARRILLO MANUEL
16/116	GONZALEZ CARRILLO MANUEL
15/91	GONZALEZ CARRILLO PEDRO ANGEL
16/116	GONZALEZ CARRILLO PEDRO ANGEL
000316200VG37C	GONZALEZ CASTELLANO MARIA ANGELES
000308300VG37C	GONZALEZ CAZALILLA MANUEL
1/48	GONZALEZ CUESTA BARTOLOME
1/254	GONZALEZ CUESTA BARTOLOME
S/R	GONZALEZ DE LA TORRE JUAN
001801800VG37E	GONZALEZ GAMEZ JULIA
001505500VG38A	GONZALEZ GONZALEZ JUANA JOSEFA
001907100VG37E	GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
002400100VG37G	GONZALEZ HIDALGO PILAR
001903900VG37E	GONZALEZ LOMBARDO MANUEL
0002026000000	GONZALEZ LOPEZ DOLORES
22/148	GONZALEZ LOPEZ LUIS
22/149	GONZALEZ LOPEZ LUIS
15/129	GONZALEZ MARTINEZ CARMEN
000314800VG37C	GONZALEZ MARTINEZ ISABEL
17/288	GONZALEZ MASCARO MATILDE HEREDEROS DE
001501100VG38A	GONZALEZ MERINO ANTONIA
16/132	GONZALEZ MOLINO DOLORES HEREDEROS DE
16/133	GONZALEZ MOLINO MIGUEL HEREDEROS DE
16/129	GONZALEZ MOLINOS CARMEN HEREDEROS DE
000300800VG37C	GONZALEZ MORIANA BLAS
001906600VG37G	GONZALEZ MULA JUAN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001402700VG37E	GONZALEZ NAVARRO LUCIANA
001409500VG37E	GONZALEZ ORTEGA FRANCISCO
000500200VG37G	GONZALEZ RAMIRO ANGEL
000800600VG37C	GONZALEZ RAMIRO CIRIACO
000303700VG37C	GONZALEZ RIOS DIODORO
000500200VG37G	GONZALEZ RIOS FRANCISCO HEREDEROS DE
000401100VG37E	GONZALEZ SOLA JUAN
001506100VG38A	GONZALEZ SOTO JUAN
19/264	GONZALEZ SOTO JUAN
001900100VG37E	GONZALEZ TORRE JUAN
000305600VG37C	GONZALEZ VENCESLA JUAN HEREDEROS DE
S/R	GONZALEZ VILLA PEDRO (REPRESENTANTE DE LOS APARTAMENTOS LA TRUCHA)
001801800VG37E	GONZALEZ VILLAR PEDRO CRISTOBAL
S/R	GRANADO ROMERO VICENTA
002302900VG37E	GRANADOS ROMERO VICENTA
000500200VG37G	GUERRERO DE GUINDOS JOSE ENRIQUE
000802300VG37C	GUERRERO LABELLA PEDRO
26/515	GUERRERO YEGUAS ANDREA
001406300VG37G	GUIJOSA PARRA ELVIRA
001406200VG37E	GUIRADO LABELLA ANTONIO
24/276	GUIRADO LABELLA ANTONIO
000409100VG37G	GUIXIANG CHEN
000409100VG37G	GUOQUAN LIN
001803200VG37E	GUTIERREZ ARENAS CIPRIANO
001904000VG38E	GUTIERREZ CHICA ANTONIO
000305700VG37C	GUTIERREZ COLMENERO FRANCISCO
000317500VG37C	GUTIERREZ COLMENERO FRANCISCO
1/5	GUTIERREZ COLMENERO MANUEL
001801800VG37E	GUTIERREZ DE CASTRO MARIA JESUS
001904600VG37E	GUTIERREZ GARCIA ROSA
000500200VG37G	GUTIERREZ GARCIA SOCORRO
15/185	GUTIERREZ GASCON JOSE
000302100VG37C	GUTIERREZ GILA FRANCISCO
002400800VG38A	GUTIERREZ GONZALEZ CARMEN
002405000VG38A	GUTIERREZ GONZALEZ JUAN
14/248	GUTIERREZ MEDINA JUAN
16/130	GUTIERREZ MONTIEL MARIA
002002300VG38A	GUTIERREZ MONTORO ANTONIO
002001900VG38A	GUTIERREZ MONTORO JOSE
002002100VG38A	GUTIERREZ MONTORO MANUEL HEREDEROS DE
002002200VG38A	GUTIERREZ MONTORO TERESA
000904400VG37E	GUTIERREZ MORAGO JUAN MIGUEL
000300200VG37C	GUTIERREZ MORENO MARIA LOURDES
002305500VG37E	GUTIERREZ PAULANO LUIS HEREDEROS DE
002406700VG38A	GUTIERREZ PEINADO CARMEN
7/26	GUTIERREZ RAMIREZ FRANCISCO
7/317	GUTIERREZ RAMIREZ FRANCISCO
000405600VG37G	GUTIERREZ RAMIREZ JUANA
000318600VG37C	GUTIERREZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN
000317300VG37C	GUTIERREZ RAMIREZ MATILDE
2/99	GUTIERREZ TOLEDANO JOSE
000800300VG37C	GUTIERREZ ZAFRA FRANCISCO
000800300VG37C	GUTIERREZ ZAFRA MANUEL
001801800VG37E	GUTIERREZ ZAYAS JESUS
1/173	GUZMAN CEREZO MANUEL
001006600VG38A	GUZMAN GALIANO RAFAELA
000302500VG37C	GUZMAN GUTIERREZ LUIS
000500200VG37G	GUZMAN JUSTICIA JOSE
S/R	HANS DIETER SCHRODER
000500200VG37G	HARO AGUILAR ENCARNACION DE
001403600VG38E	HARO MUÑOZ SEBASTIAN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000805300VG37C	HEREDIA GALAN MARIA DE LA VILLA
7/289	HERMANAS MORAL LOPEZ CB
7/352	HERMANAS MORAL LOPEZ CB
1/61	HERMANOS MATA BAGO CB
1/225	HERMANOS MATA BAGO CB
15/78	HERMANOS RUANO ALGAR CB
001501000VG38A	HERMOSO MARTINEZ JULIAN
000400500VG37C	HERMOSO MIRANDA GREGORIO
000400500VG37C	HERMOSO MIRANDA JOSE CARLOS
002302700VG37E	HERNANDEZ CANO ANTONIA
17/295	HERNANDEZ CANO CARMEN HEREDEROS DE
17/237	HERNANDEZ CARPIO MERCEDES
001000400VG38A	HERNANDEZ CARRILLO IBAÑEZ JOSE
001900500VG37E	HERNANDEZ GONZALEZ ISABEL
001906900VG37E	HERNANDEZ GONZALEZ ISABEL
001908100VG37E	HERNANDEZ GONZALEZ ISABEL
001900500VG37E	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN
001906700VG37E	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN
001908100VG37E	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CARMEN
17/311	HERNANDEZ MARTINEZ CARMEN
17/310	HERNANDEZ MARTINEZ DOLORES HEREDEROS DE
000402600VG37E	HERNANDEZ MARTINEZ ROSARIO
001903100VG38E	HERNANDEZ MARTOS ISABEL
23/98	HERNANDEZ MORALES SALVADOR
002404400VG38A	HERNANDEZ MORENO ARCADIO
000301700VG37C	HERNANDEZ MUDARRA MIGUEL
000305300VG37C	HERNANDEZ MUDARRA ROSARIO
000500200VG37G	HERNANDEZ PINTADO JUAN HEREDEROS DE
002301100VG37E	HERNANDEZ RUANO ENRIQUE
002400800VG37E	HERNANDEZ RUBIO ANA
002300600VG37E	HERNANDEZ RUBIO JUANA
002303500VG37E	HERNANDEZ RUBIO RAFAELA
001900300VG37E	HERNANDEZ TORRE JUAN
S/R	HERRERA GARCIA M <sup>a</sup> DEL CARMEN
001800900VG37E	HERRERA GUIJARRO EVA MARIA
001801800VG37E	HERRERA PALOMARES RAFAEL
17/225	HERRERA SANGUINO ANA MARIA
000500200VG37G	HERRERO GUTIERREZ JOSE
000406400VG37E	HERREROS MARIN FRANCISCO
000403700VG37E	HERVAS AMEZCUA MARIA
15/96	HERVAS ORTEGA JUAN
001400600VG37C	HERVAS SERRANO ASCENSION
15/180	HERVAS TOLEDO ISABEL MARIA
16/180	HERVAS TOLEDO ISABEL MARIA
000804200VG37C	HIDALGO CARRASCOSA MARIA JOSEFA
000303300VG37C	HIDALGO JIMENEZ LUCIA
000303300VG37C	HIDALGO JIMENEZ MARIA JOSE
001005600VG38A	HIDALGO MORALES MERCEDES
000900900VG37G	HIDALGO MORENO CAPILLA
17/225	HIDALGO PEÑAS MAXIMO
9/67	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/70	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/71	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/89	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/10	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/14	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/28	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/29	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
9/106	HIDALGO RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
24/255	HIDALGO RAMIREZ FRANCISCA
001903800VG38E	HIDALGO RIVILLAS JOSE
19/240	HIDALGO ROMAN JULIO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
17/225	HIDALGO ROMERO FRANCISCO
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS CARMEN
19/199	HIDALGO VARGAS CARMEN
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS ELENA
19/199	HIDALGO VARGAS ELENA
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS FRANCISCA
19/199	HIDALGO VARGAS FRANCISCA
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS JUAN PEDRO
19/199	HIDALGO VARGAS JUAN PEDRO
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS JULIO
19/199	HIDALGO VARGAS JULIO
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS MARIA DOLORES
19/199	HIDALGO VARGAS MARIA DOLORES
001001800VG38A	HIDALGO VARGAS MARIA TRINIDAD
19/199	HIDALGO VARGAS MARIA TRINIDAD
001907000VG37E	HIDALGO VELASCO MARGARITA
000500200VG37G	HIDALGO VILCHES JOSE HEREDEROS DE
000500200VG37G	HIDALGO VILCHEZ TRINIDAD
19/198	HIDALGO VILCHEZ TRINIDAD
0001009000000	HNOS DEL CASTILLO LEON CB DE JAEN
000902100VG37C	HORNA SANCHEZ BIENVENIDO
001402000VG38E	HORNO QUESADA COSME
000409500VG37G	HOZ ARIAS HILARIO DE LA
000409600VG37G	HOZ ARIAS HILARIO DE LA
000500200VG37G	HUERTAS SUAREZ ELENA
000901400VG37G	HUETE PACHON ANTONIO
001908300VG37E	HUETE TORRE JOSEFA
17/307	IBAÑEZ ALVAREZ ROSA MARIA
8/179	IBAÑEZ CORONADO ANDRES
8/198	IBAÑEZ DOMINGUEZ CRISTOBAL
4/44	IBAÑEZ GONZALEZ ANTONIO
002401400VG37G	IBAÑEZ MARTINEZ ANTONIO
17/439	IBAÑEZ MARTINEZ ANTONIO
001402600VG38E	IBAÑEZ MARTINEZ RAMON
17/398	IBAÑEZ MUÑOZ JOSE
S/R	IBAÑEZ MURIANA SEBASTIAN
002401600VG38E	IBAÑEZ PAULANO MARIA DEL MAR
001401600VG38E	IBAÑEZ RUIZ JESUS
001406200VG37G	IBAÑEZ SORIANO JOSEFA Y HERMANOS
000500900VG38A	IGLESIAS HERRERO JOSE
4/65	ILLAN FERNANDEZ FELIPE
4/64	ILLAN ROMERO JUAN ANTONIO
002402000VG37G	ILLANA MARCHAL ROSARIO
001501500VG38A	INFANTE CAMPOS PATRICIO Y 2 MAS
002301400VG37E	INFANTE ESCRIBANO ANA
17/332	INGENIERIA Y JARDINES PUENTE NUEVO S.L.L.
2/101	ISAJAEM SL
2/144	IZQUIERDO MARTOS MANUEL
002403000VG38E	IZQUIERDO OLMO MANUELA
0002005000000	J.FELIX RUIZ CATENA SL
0002008000000	J.FELIX RUIZ CATENA SL
0002014000000	J.FELIX RUIZ CATENA SL
002304300VG37E	JAEN EXPOSITO MARIA CARMEN
001801000VG37E	JAEN LLAVERO ANA
000410100VG37G	JAEN PANCORBO JOSE
1/280	JAEN RUEDA ANTONIO
001401600VG38E	JARA MORALEDA MARIA ESPERANZA
000801700VG37C	JEREZ ALMAZAN GONZALO
000500200VG37G	JEREZ CARDENETE FLORENCIA MARIA
000500200VG37G	JEREZ CARDENETE MARIA DOLORES
001407300VG37E	JEREZ HIGUERAS MARIA DEL CARMEN
000500200VG37G	JEREZ JUSTICIA DIEGO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000308200VG37C	JEREZ MIRALLES ANA
9/12	JIMENEZ ABADIAS DULCENOMBRE
9/13	JIMENEZ ABADIAS DULCENOMBRE
001904400VG37G	JIMENEZ ALOS ANA MARIA
001405400VG37E	JIMENEZ ARCOS SEBASTIAN
7/158	JIMENEZ BARRIGA JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
7/166	JIMENEZ BARRIGA JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
3/123	JIMENEZ CASTILLO FRANCISCO
002500600VG38A	JIMENEZ CASTRO JOSE
17/297	JIMENEZ COLMENERO SALVADOR
17/298	JIMENEZ COLMENERO TOMAS
S/R	JIMENEZ CONTRERAS MANUEL JESUS
000400500VG37C	JIMENEZ CONTRERAS MANUEL JESUS
7/1	JIMENEZ CRUZ ENRIQUE
7/1	JIMENEZ CRUZ FELIPE
7/1	JIMENEZ CRUZ FRANCISCO JAVIER
7/1	JIMENEZ CRUZ JUAN LUIS
S/R	JIMENEZ DIAZ CARMEN
001400700VG38A	JIMENEZ DIAZ M CARMEN
001406300VG37G	JIMENEZ ESPINOSA CARLOS
001903500VG37E	JIMENEZ FERMINIA FRANCISCO
000403100VG37G	JIMENEZ GODOY JUAN CARLOS
001802000VG37E	JIMENEZ GUERRERO DULCENOMBRE
19/237	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
19/238	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/54	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/55	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
23/56	JIMENEZ GUIRADO ANTONIO HEREDEROS DE
002403900VG38C	JIMENEZ HERMOSO JUANA
1/164	JIMENEZ IBAÑEZ FRANCISCO
001407400VG37E	JIMENEZ JIMENEZ ROSARIO
001902900VG37G	JIMENEZ LENDINEZ JOSE
001909300VG37E	JIMENEZ LIEBANAS JOSE
24/298	JIMENEZ LIEBANAS JOSE
S/R	JIMENEZ LLAVERO ANTONIO
002304100VG37E	JIMENEZ LLAVERO ANTONIO
000400500VG37C	JIMENEZ LLAVERO MARIA TERESA
001902700VG37E	JIMENEZ MARTINEZ JOSEFA
17/299	JIMENEZ MARTINEZ JUAN
17/300	JIMENEZ MARTINEZ JUAN
S/R	JIMENEZ MARTINEZ LOURDES
001800700VG37E	JIMENEZ MARTINEZ MARIA LOURDES
17/225	JIMENEZ MONTERO CARMEN
002402300VG37G	JIMENEZ MONTIEL JERONIMO
000500200VG37G	JIMENEZ PEDROSA MARIA LUISA
1/317	JIMENEZ REMACHO JOSE
000904900VG37G	JIMENEZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL
000500200VG37G	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/81	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
23/82	JIMENEZ ROSA FRANCISCO
14/19	JIMENEZ RUEDA ENCARNACION
001401100VG37G	JIMENEZ RUIZ MARIA DEL MAR
001801800VG37E	JIMENEZ SERRANO MARIA PILAR
000500200VG37G	JIMENEZ VILLAR CARMEN
000402600VG37G	JIMENEZ VILLAR FRANCISCO HEREDEROS DE
16/70	JODAR CASA FRANCISCO
9/139	JODAR COLMENERO JUANA
9/169	JODAR COLMENERO JUANA
16/71	JODAR DE LA CASA CAPILLA
000314200VG37C	JODAR DE LA CHICA JOSE LUIS
001900700VG38A	JODAR DEL MORAL AURORA
001503400VG37G	JODAR IBAÑEZ FAUSTO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001503700VG37G	JODAR IBAÑEZ FRANCISCO
15/96	JODAR MORAL ANTONIO
001902900VG38E	JODAR MORENO ANTONIO
002400100VG37E	JODAR MORENO TERESA
24/2	JODAR ORDOÑEZ PEDRO
17/215	JODAR ORTEGA CAPILLA HEREDEROS DE
17/216	JODAR ORTEGA CAPILLA HEREDEROS DE
17/280	JODAR PEREZ MANUEL
17/285	JODAR PEREZ MARIA LUISA
17/281	JODAR PEREZ TOMAS
001403800VG37G	JODAR RAMIREZ PEDRO
15/147	JOYANES CAMPOS RAMON
000904300VG37G	JUAN RAMON
001504100VG38A	JUAREZ JUSTICIA FRANCISCA
3/122	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL PAGO
002404800VG38A	JURADO BUJALANCE TERESA
17/225	JURADO GAMEZ JUAN PEDRO
002401900VG38A	JURADO HERMOSO MARIA DEL CAMREN
002400300VG37G	JUSTICIA QUESADA JOSE MANUEL
2/148	LA HERRAMIENTA JIENNENSE SL
16/13	LABELLA GONZALEZ MANUEL
001900600VG37E	LABELLA HIDALGO JOSE
000802200VG37C	LABELLA JIMENEZ JUANA
002400800VG37E	LABELLA PALOMINO ANTONIO
001001500VG38A	LAGARCHA MARTINEZ JOSE
001006400VG38A	LAGO DELGADO RAUL
000302200VG37C	LAGUNA MESA JUAN
17/175	LANZAS DE LA TORRE TOMAS
17/339	LANZAS DE LA TORRE TOMAS
17/376	LANZAS DE LA TORRE TOMAS
000308400VG37C	LANZAS GEA MARIA
000900300VG37G	LARA CALLEJA MERCEDES
15/95	LARA CANTERO CARMEN HEREDEROS DE
000303400VG37C	LARA DIAZ CARMEN
001906300VG37G	LARA ESPEJO ESTRELLA
000400500VG37C	LARA ROMERO FEDERICO
16/68	LARA SERRANO MANUEL
001801800VG37E	LARA ZAMORA JUAN
16/141	LATORRE CANO CARLOS JESUS
000404400VG37G	LATORRE DIAZ ANA
002000100VG38A	LATORRE SANCHEZ JOSE
001503700VG38A	LATORRE SANCHEZ PEDRO
15/108	LEAL JIMENEZ JOSE
000404000VG37E	LECHUGA GARCIA ANDRES
000403900VG37E	LECHUGA LECHUGA DAMIANA
001801800VG37E	LECHUGA MARTOS ASCENSION DE LA ROSA
00010140000000	LECHUGA MORILLAS LUIS
15/180	LEIVA JIMENEZ RAFAEL
16/180	LEIVA JIMENEZ RAFAEL
002000100VG38A	LENDINEZ CASA ANGELES
001505200VG38A	LENDINEZ DE LA CASA CARMEN
002303400VG37E	LENDINEZ GARCIA FRANCISCO
29/45	LENDINEZ JIMENEZ PEDRO JOSE
001902500VG37G	LENDINEZ LOPEZ JUANA
19/272	LENDINEZ MARTINEZ JUAN MARIA
002500400VG38A	LENDINEZ MARTOS ANGELES HEREDEROS DE
002402400VG38A	LENDINEZ MATA MANUEL
000404500VG37G	LENDINEZ MOYA MERCEDES
001904300VG37E	LENDINEZ PEREZ JOSE
001501600VG38A	LENDINEZ SERRANO MERCEDES
22/233	LENDINEZ TORRES JOSE
002400400VG38A	LEON ARANDA JUAN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
7/181	LEON CANO ANA MARIA
001904400VG38E	LEON CAÑADA ANGELES
001904200VG38E	LEON CAÑADA JOSE
001901700VG38E	LEON CAÑADA MARIA DEL CARMEN
000402800VG37E	LEON GARCIA TOMAS
000408700VG37G	LEON LEON MANUELA
001901600VG38E	LEON MARTINEZ DOLORES
000402700VG37E	LEON QUESADA MANUEL
001801800VG37E	LEONES MUÑOZ ADRIAN HEREDEROS DE
000310000VG37C	LEONES MUÑOZ MARIA ROSARIO
17/355	LERMA MALPICA JOSE MANUEL
000315200VG37C	LIEBANA LOPEZ FRANCISCA
001909000VG37E	LIEBANAS ARIAS ISABEL
001404300VG37G	LIEBANAS BARROSO CARMEN
23/78	LIEBANAS LINARES JUAN
1/312	LIEBANAS MONTERO MANUEL HEREDEROS DE
24/11	LIEBANAS PEREZ JUAN
2/413	LILLO CRUZ ENCARNACION
000500200VG37G	LINARES PALOMINO MARIA DEL CARMEN
000406300VG37E	LINARES TALAVERA CRISTOBAL
15/96	LINARS GONZALEZ TERESA
001904000VG38E	LLAMAS SEGURA MARIA DOLORES
000400500VG37C	LLAVERO AMEZCUA FRANCISCO
001404700VG37E	LLAVERO BLAS
000500200VG37G	LLAVERO GARCIA ANGEL MANUEL
000306800VG37C	LLAVERO GARCIA MARIA CARMEN
000500200VG37G	LLAVERO GARCIA MARIA DEL CARMEN
000500200VG37G	LLAVERO GARCIA RAFAEL ANTONIO
17/331	LLORENS COELLO DE PORTUGAL SALVADOR
1/19	LOMA-OSSORIO RUBIO MATILDE MARIA DE
000901800VG37C	LOMAS GONZALEZ PILAR
000313000VG37C	LOMBARDO MEDINA JOSEFA
001401500VG37E	LOMBARDO MEDINA MARIA DEL CARMEN
000312600VG37C	LOMBARDO MORAL JOSE LUIS
002305100VG37E	LOPEZ ALCALA PURIFICACION
000400500VG37C	LOPEZ ANGUIANO ROSARIO
000902800VG37G	LOPEZ ANULA JUAN LUIS
000900300VG37C	LOPEZ BARAJAS ZAYAS FRANCISCO
001000300VG37H	LOPEZ BELMONTE MARIA AMPARO
2/126	LOPEZ BELMONTE MARIA PILAR
001405500VG37E	LOPEZ CABRERA BERNABE
000403400VG37G	LOPEZ CAMPOS FERNANDO
000403400VG37G	LOPEZ CAMPOS FRANCISCA
000414100VG37G	LOPEZ CAMPOS FRANCISCA
000403400VG37G	LOPEZ CAMPOS RAFAELA
000403400VG37G	LOPEZ CAMPOS RAMON MARIA
7/308	LOPEZ CARDENAS ASCENSION
7/32	LOPEZ CARDENAS FRANCISCO
7/307	LOPEZ CARDENAS FRANCISCO
00010200000000	LOPEZ CARDENAS MIGUEL
000405600VG37G	LOPEZ CARDENAS MIGUEL
7/309	LOPEZ CARDENAS MIGUEL
7/329	LOPEZ CARDENAS MIGUEL
19/195	LOPEZ CARDENAS RAFAEL
001902700VG37G	LOPEZ CARRILLO FERNANDO
22/222	LOPEZ CARRILLO JOSE
24/55	LOPEZ CARRILLO JOSE
17/237	LOPEZ CARRILLO MANUEL
001000600VG37G	LOPEZ CASTRO MANUEL
4/63	LOPEZ CONDE JOSE
001901100VG37G	LOPEZ DE LA CASA J MIGUEL
001402800VG37G	LOPEZ EISMAN INMACULADA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001403100VG37E	LOPEZ EISMAN INMACULADA
001000400VG37G	LOPEZ EISMAN MARIA AURORA
001006100VG37G	LOPEZ EISMAN MARIA AURORA
000908300VG37E	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL
000503600VG38A	LOPEZ GALLEGU JUAN
001004300VG38A	LOPEZ GALLEGU JUAN
14/245	LOPEZ GALLEGU JUAN
001500100VG37G	LOPEZ GALLEGU LUISA
001403600VG38A	LOPEZ GARCIA ANGEL
22/5	LOPEZ GARCIA ANTONIO JOSE
001906700VG37G	LOPEZ GARCIA AURORA
002401900VG38A	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA
22/5	LOPEZ GARCIA JOSEFA
000905600VG37G	LOPEZ GARCIA RAFAEL
000905400VG37G	LOPEZ GARCIA RAFAELA
000403500VG37E	LOPEZ GARRIDO JOSE MIGUEL
000901700VG37C	LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL
000307000VG37C	LOPEZ GUTIERREZ ISABEL MARIA
001404300VG37G	LOPEZ HERNANDEZ CRISTOBAL
001401000VG37E	LOPEZ HERRERA JUAN
001400300VG37G	LOPEZ LECHUGA GREGORIO
7/288	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL
8/390	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL
002300500VG37E	LOPEZ LOPEZ MANUELA
000904000VG37G	LOPEZ MARTINEZ LUCIA
000904000VG37G	LOPEZ MARTINEZ MARIA ANTONIA
9/8	LOPEZ MORAL EUFRASIA
9/133	LOPEZ MORAL EUFRASIA
001902800VG38E	LOPEZ MORENO ISABEL
001903400VG38E	LOPEZ MORENO ISABEL
000900100VG37G	LOPEZ MOYA CARMEN
001904400VG37E	LOPEZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE
001409900VG37E	LOPEZ NAVAS MARIA CRISTINA
000400200VG37C	LOPEZ PEREZ JOSE
1/282	LOPEZ QUESADA CARMEN
1/185	LOPEZ QUESADA SEBASTIAN HEREDEROS DE
17/302	LOPEZ ROBLES ANA
17/415	LOPEZ ROBLES LUIS SEBASTIAN
17/414	LOPEZ ROBLES MARIA DEL PILAR
16/67	LOPEZ ROMAN MANUEL
001905400VG37E	LOPEZ ROSA EDUARDO
002001900VG38A	LOPEZ SANTOS MARIA ANGELES
000401800VG37G	LOPEZ SORIANO FRANCISCO
000904000VG37G	LOPEZ TALAVERA PEDRO ANTONIO
001407600VG37E	LOPEZ TAMARGO M JOSEFA
002001000VG38A	LOPEZ TORRES JUAN
000304900VG37C	LOPEZ UREÑA JAIME
000401000VG37G	LOPEZ VILCHEZ JOSE MARIA
001400900VG37G	LOPEZ VILLENA LEANDRO HEREDEROS DE
000800900VG37C	LORENTE BLANCO ISABEL
001400500VG37E	LOSA CALVENTE JOSE
17/438	LOZANO MESAS JOSE
000500200VG37G	LOZANO PEDRAJAS MANUEL
001002300VG38A	LUNA ESCALONA LAUREANO HEREDEROS DE
17/327	LUNA ESCALONA LAUREANO HEREDEROS DE
001005400VG38A	LUQUE ALBA MARIA FUENSANTA
16/111	LUQUE CABALLERO JOSE
16/110	LUQUE CABALLERO MIGUEL
16/321	LUQUE CABALLERO MIGUEL
16/84	LUQUE CABALLERO MIGUEL
17/237	LUQUE LIEBANA MARIA DEL MAR
001400800VG37E	LUQUE MELERO MANUEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000900400VG37C	LUQUE PEREZ MARIA
16/386	MADERAS MARTOS ANTONIO
001900400VG38E	MADERAS ROMAN ANTONIO
16/77	MADERAS ROMAN ANTONIO
16/80	MADERAS ROMAN ANTONIO
000900400VG37E	MADERO MONTERO AGUSTIN
000901500VG37G	MALAGON GUTIERREZ ENRIQUE
000500200VG37G	MALDONADO JIMENEZ FRANCISCA
001502700VG38A	MALLENCO DIAZ AMALIA
16/141	MALPICA PADILLA JUANA JULIA
16/141	MALPICA PADILLA MARIA GLORIA
000400500VG37C	MALPICA PIEDRA MANUEL
S/R	MANTAS ACEITUNO PEDRO
000500200VG37G	MANTECON RIO MARIA MERCEDES
001904100VG37G	MANUEL GARCIA
001800600VG37E	MANZANO CASTILLO ANA
001907600VG37G	MARCOS CARDENAS JOSE
000400300VG37C	MARCOS FUENTES DIEGO HEREDEROS DE
7/47	MARIA ISABEL MUDARRA AGUILERA Y OTRA CB
7/49	MARIA ISABEL MUDARRA AGUILERA Y OTRA CB
001801800VG37E	MARIA MERCEDES CAMPOS VILLAR
002303200VG37E	MARIN AGUILERA CARMEN
000400500VG37C	MARIN CRUZ JUAN
002305800VG37E	MARIN GARCIA FERNANDO
000400500VG37C	MARIN HERNANDO ANGEL
22/150	MARIN ORTIZ EMILIO
22/151	MARIN ORTIZ JOSE MANUEL
22/152	MARIN ORTIZ MATILDE
000400500VG37E	MARIN RAMIREZ MIGUEL ANGEL
S/R	MARINEZ DE DIOS RAMON
000315000VG37C	MARISCAL MUÑOZ JOSEFINA
001000700VG37G	MARISCAL MUÑOZ MARCIAL
001903600VG37E	MARQUEZ LIEBANAS JOSEFINA
001801800VG37E	MARQUEZ MOLINA SERAFIN
000802100VG37C	MARQUEZ SANTA MARIA JOSE LUIS
000804600VG37C	MARQUEZ SANTA MARIA JOSE LUIS
001900600VG38E	MARTIN GONZALEZ ROSA MARIA
19/255	MARTIN JIMENEZ F LUIS
19/258	MARTIN JIMENEZ F LUIS
001500200VG38A	MARTIN JIMENEZ FELIPE LUIS
001500100VG38A	MARTIN MARTOS DIEGO
000316000VG37C	MARTIN MELLID ANA MARIA
001801800VG37E	MARTIN MOLINA SALVADOR
000309100VG37C	MARTIN MUÑOZ MARIA JOSEFA
000309100VG37C	MARTIN MUÑOZ MARIA MERCEDES
S/R	MARTIN VALDIVIA SALVADOR (REPRESENTANTE DE ANTONIO CASTILLO PEINADO Y ANTONIA MUDARRA BELTRAN)
17/303	MARTINEZ AGUILAR ANGELES
17/212	MARTINEZ AGUILAR ROSARIO
000302000VG37C	MARTINEZ AIBAR ANTONIO
16/117	MARTINEZ ALCANTARA RAMON
16/120	MARTINEZ ALCANTARA RAMON
000408100VG37G	MARTINEZ ALCAZAR PEDRO
001004600VG38A	MARTINEZ ALMANSA JOSEFA
000302200VG37C	MARTINEZ ARANDA DOMINGA
20/181	MARTINEZ ARIAS JUANA
002402100VG38E	MARTINEZ ARMENTEROS MIGUEL ANGEL
001400700VG37G	MARTINEZ BELTRAN MANUEL
17/305	MARTINEZ CABALLERO CARMEN
17/416	MARTINEZ CABALLERO MANUEL
14/257	MARTINEZ CABALLERO MARIA PILAR

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
17/213	MARTINEZ CABALLERO MARIA PILAR
17/304	MARTINEZ CABALLERO MARIA PILAR
17/338	MARTINEZ CABALLERO MARIA PILAR
001803200VG37E	MARTINEZ CABRERA MARIA DEL CARMEN
S/R	MARTINEZ CALVO SOLEDAD GLORIA
000905000VG37E	MARTINEZ CANO ANTONIO
24/145	MARTINEZ CANO ANTONIO
002305500VG37E	MARTINEZ CARMONA AURELIA
S/R	MARTINEZ CARRASCOSA ANGELES
14/249	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONIO
14/31	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONIO
14/34	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONIO
17/273	MARTINEZ CARRASCOSA ANTONIO
14/249	MARTINEZ CARRASCOSA JUAN CARLOS
14/31	MARTINEZ CARRASCOSA JUAN CARLOS
14/34	MARTINEZ CARRASCOSA JUAN CARLOS
17/273	MARTINEZ CARRASCOSA JUAN CARLOS
14/249	MARTINEZ CARRASCOSA MARIA ANGELES
14/31	MARTINEZ CARRASCOSA MARIA ANGELES
14/34	MARTINEZ CARRASCOSA MARIA ANGELES
17/273	MARTINEZ CARRASCOSA MARIA ANGELES
2/122	MARTINEZ CARRILLO ALFONSO
001405800VG37G	MARTINEZ CARRILLO FRANCISCO
17/225	MARTINEZ CARVAJAL PEDRO RAFAEL
16/91	MARTINEZ CASTILLO FRANCISCO
002404200VG38A	MARTINEZ CASTILLO ROSARIO
16/89	MARTINEZ CASTILLO VICENTE
17/290	MARTINEZ COLMENERO JUAN
17/292	MARTINEZ COLMENERO JUAN
17/351	MARTINEZ COLMENERO JUAN
000301300VG37C	MARTINEZ COLMENERO ROSARIO
16/72	MARTINEZ CONTRERAS RAFAEL HEREDEROS DE
000900900VG37G	MARTINEZ CORTES JUAN VICENTE
17/210	MARTINEZ DE DIOS MANUEL
17/294	MARTINEZ DE DIOS TERESA
9/80	MARTINEZ DE LA OLIVA JUAN
001403800VG37E	MARTINEZ DIOS RAMON
001900300VG37E	MARTINEZ DOMINGUEZ MARIA
000500200VG37G	MARTINEZ ESCALONA ANGEL
002402900VG38E	MARTINEZ ESPIGARES ROSARIO
000501100VG38A	MARTINEZ ESPINOSA APOLONIO
26/304	MARTINEZ EXTREMERA MANUEL
26/309	MARTINEZ EXTREMERA MANUEL
16/159	MARTINEZ GALLARDO RAMON
16/128	MARTINEZ GARCIA MIGUEL
1/258	MARTINEZ GOMEZ CARMEN
1/260	MARTINEZ GOMEZ ILDEFONSO
001003100VG38A	MARTINEZ GOMEZ JOSE
1/259	MARTINEZ GOMEZ JUAN
000403000VG37E	MARTINEZ GOMEZ PEDRO
22/164	MARTINEZ GOMEZ PEDRO
23/101	MARTINEZ GUIRADO FELIPE HEREDEROS DE
001400600VG37G	MARTINEZ GUIRADO GABRIEL
23/198	MARTINEZ GUIRADO GABRIEL
001402100VG37G	MARTINEZ GUIRADO JOSE HEREDEROS DE
23/106	MARTINEZ GUIRADO JOSE HEREDEROS DE
000902600VG37E	MARTINEZ GUIRADO MANUEL
000500200VG37G	MARTINEZ GUTIERREZ CONSUELO
001904800VG38E	MARTINEZ HERNANDEZ RITA HEREDEROS DE
000906000VG37G	MARTINEZ HIDALGO FRANCISCO JAVIER
000900800VG37G	MARTINEZ HIDALGO JOSE LUIS
14/251	MARTINEZ JIMENEZ GABINA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
14/36	MARTINEZ JIMENEZ GABINA
14/37	MARTINEZ JIMENEZ GABINA
14/246	MARTINEZ JIMENEZ JOSE
14/247	MARTINEZ JIMENEZ JOSE
14/250	MARTINEZ JIMENEZ JOSE
14/254	MARTINEZ JIMENEZ JOSE
14/35	MARTINEZ JIMENEZ JOSE
17/169	MARTINEZ JIMENEZ JUAN
14/26	MARTINEZ JIMENEZ MANUEL
17/296	MARTINEZ JIMENEZ MANUEL
001902000VG38E	MARTINEZ LEON JUAN
16/134	MARTINEZ LEON MARIA ANTONIA
16/138	MARTINEZ LEON MARIA ANTONIA
16/139	MARTINEZ LEON SEBASTIAN
000400500VG37C	MARTINEZ LOMBARDO MIGUEL
17/293	MARTINEZ LOPEZ AGUSTIN HEREDEROS DE
14/246	MARTINEZ MARTINEZ ANA BELEN
14/247	MARTINEZ MARTINEZ ANA BELEN
17/225	MARTINEZ MARTINEZ ASUNCION
16/6	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO
16/59	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO
16/60	MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO
16/94	MARTINEZ MARTINEZ IGNACIO
14/246	MARTINEZ MARTINEZ JOSE BLAS
14/247	MARTINEZ MARTINEZ JOSE BLAS
17/271	MARTINEZ MARTINEZ M ANGELES
17/275	MARTINEZ MARTINEZ M ANGELES
14/290	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL
14/32	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL
17/214	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL
17/301	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL
17/306	MARTINEZ MARTINEZ MANUEL
16/75	MARTINEZ MARTINEZ MARIA CARMEN
14/246	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
14/247	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
000500200VG37G	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO
1/51	MARTINEZ MARTOS ALFONSO
1/45	MARTINEZ MARTOS FRANCISCO HEREDEROS DE
001405400VG37G	MARTINEZ MARTOS MARIA CARMEN
000400500VG37C	MARTINEZ MARTOS MERCEDES
17/225	MARTINEZ MIRANDA ANTONIO HEREDEROS DE
000300400VG37C	MARTINEZ MOLINA MIGUEL ANGEL
24/142	MARTINEZ MOLINOS JUAN FRANCISCO HEREDEROS DE
17/312	MARTINEZ MOLINOS JUAN JOSE
002402300VG38E	MARTINEZ MONERO NICOLASA
000902200VG37C	MARTINEZ MONTORO ROSENDO
000906300VG37C	MARTINEZ MONTORO ROSENDO
000906200VG37C	MARTINEZ MONTORO SEBASTIAN
17/187	MARTINEZ MORENO ENRIQUE
000408300VG37G	MARTINEZ NAVARRO FRANCISCO
001800600VG37E	MARTINEZ OCAÑA JOSE LUIS
001903300VG37G	MARTINEZ OLMEDO VENANCIA
14/29	MARTINEZ OLMO MANUEL VICENTE
14/378	MARTINEZ OLMO MANUEL VICENTE
002401400VG37G	MARTINEZ ORTA MARIA DEL CARMEN
002402000VG37G	MARTINEZ ORTAS ANTONIO
14/30	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO
14/33	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO
14/38	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO
17/270	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO
17/335	MARTINEZ ORTIZ ANTONIO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002410300VG38A	MARTINEZ ORTIZ JOSEFINA
002407500VG38A	MARTINEZ ORTIZ MARIA ANGELES
002407200VG38A	MARTINEZ ORTIZ PATROCINIO
002407400VG38A	MARTINEZ ORTIZ PEDRO ANTONIO
26/534	MARTINEZ ORTUÑO JUAN
002404600VG38A	MARTINEZ ORTUÑO SANTIAGO HEREDEROS DE
001402000VG37C	MARTINEZ PERAGON ANA
001407000VG37C	MARTINEZ PERAGON ANA
16/118	MARTINEZ PERAGON FRANCISCO
16/119	MARTINEZ PERAGON FRANCISCO
001400700VG37G	MARTINEZ PEREZ ALICIA
24/275	MARTINEZ PEREZ ANA
001400700VG37G	MARTINEZ PEREZ ANGELES
000900500VG37G	MARTINEZ PEREZ ANTONIA
22/163	MARTINEZ PEREZ BLAS
001401700VG37G	MARTINEZ PEREZ GABRIEL
22/163	MARTINEZ PEREZ JESUS
002403400VG37G	MARTINEZ PEREZ JOSE
001402000VG37G	MARTINEZ PEREZ JOSE JOAQUIN
24/275	MARTINEZ PEREZ JUAN CARLOS
001401800VG37G	MARTINEZ PEREZ MARIA DEL CARMEN
000411700VG37G	MARTINEZ PEREZ MERCEDES
7/28	MARTINEZ PESTAÑA ANTONIO HEREDEROS DE
001404400VG37G	MARTINEZ PILAR
000908300VG37E	MARTINEZ PISON LIEBANAS VICENTE
17/289	MARTINEZ PRIETO MANUEL
000314700VG37C	MARTINEZ RINCON MANUEL
002407800VG37G	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO
002407800VG37G	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE
002407800VG37G	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL
000905000VG37G	MARTINEZ ROSALES PEDRO
000405100VG37G	MARTINEZ RUANO ISIDORO
000300700VG37C	MARTINEZ RUIZ ALFONSO
15/104	MARTINEZ RUIZ JOSE
001004700VG38A	MARTINEZ RUIZ MARIANA
001903500VG37E	MARTINEZ SANCHEZ ENCARNACION
000400400VG37E	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL HEREDEROS DE
001801800VG37E	MARTINEZ SANTA BARBARA JOSE
1/171	MARTINEZ SERRANO MARIA ANTONIA
2/98	MARTINEZ SERRANO PAULA
000904500VG37E	MARTINEZ TOLEDANO FRANCISCA
000904400VG37E	MARTINEZ TOLEDANO TRINIDAD -
24/143	MARTINEZ TOLEDANO TRINIDAD -
8/158	MARTINEZ TORRES ANTONIO
7/42	MARTINEZ VILCHEZ FRANCISCO
000408000VG37G	MARTINEZ VILLAR ALFONSO
000410000VG37G	MARTINEZ VILLAR FRANCISCO
001905000VG37G	MARTINEZ VILLEN ANGEL
000907100VG37E	MARTINEZ ZAFRA ANTONIO
000907200VG37E	MARTINEZ ZAFRA PEDRO
000500200VG37G	MARTOS ANGUIA MANUEL
001900200VG37E	MARTOS CANTERO JUAN SEBASTIAN
000400500VG37C	MARTOS CARRASCO CARMEN
000400500VG37C	MARTOS CARRASCO MARIA DOLORES
000303400VG37C	MARTOS EXPOSITO RAFAEL
7/262	MARTOS GARCIA CARMEN
001801800VG37E	MARTOS IBAÑEZ JOSE TOMAS
000500200VG37G	MARTOS JIMENEZ ANGELES
22/130	MARTOS LECHUGA CATALINA
000301400VG37C	MARTOS MARTINEZ EUGENIO
001900200VG38A	MARTOS MARTOS ASCENSION
000800900VG37C	MARTOS MOLERO BLAS

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000303800VG37C	MARTOS RUBIO MANUEL MARIA
S/R	MARTOS SAAVEDRA MARTOS
000306800VG37C	MARTOS SAAVEDRA RAFAEL
000500200VG37G	MARTOS VILLAR MIGUEL
002401600VG38E	MATA DELGADO ALFONSO
1/56	MATA JOYANES ANTONIO HEREDEROS DE
1/60	MATA JOYANES ANTONIO HEREDEROS DE
16/162	MATA LOPEZ JACINTO HEREDEROS DE
000302800VG37C	MATAS JURADO JOSE
000500200VG37G	MATEO CABRERIZO TOMAS
9/62	MEDINA ADAN GIL
9/63	MEDINA ADAN GIL
9/72	MEDINA ADAN GIL
9/76	MEDINA ADAN GIL
9/137	MEDINA ADAN GIL
9/167	MEDINA ADAN GIL
9/62	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/63	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/72	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/76	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/137	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/167	MEDINA ADAN JACINTA MARIA
9/62	MEDINA ADAN JOSE
9/63	MEDINA ADAN JOSE
9/72	MEDINA ADAN JOSE
9/76	MEDINA ADAN JOSE
9/137	MEDINA ADAN JOSE
9/138	MEDINA ADAN JOSE
9/167	MEDINA ADAN JOSE
9/168	MEDINA ADAN JOSE
9/62	MEDINA ADAN PEDRO
9/63	MEDINA ADAN PEDRO
9/72	MEDINA ADAN PEDRO
9/76	MEDINA ADAN PEDRO
9/137	MEDINA ADAN PEDRO
9/167	MEDINA ADAN PEDRO
27/71	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
27/72	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
27/73	MEDINA BERGES LUIS CANDIDO
000405300VG37G	MEDINA COBO FRANCISCO
000412000VG37G	MEDINA COBO FRANCISCO
29/46	MEDINA JIMENEZ ANTONIO
29/47	MEDINA JIMENEZ FRANCISCO
7/129	MEDINA LOPEZ MANUEL
7/153	MEDINA LOPEZ MANUEL
000800300VG37C	MEDINA MOLINA DOLORES
001801800VG37E	MEDINA QUESADA MARIA ANGELES
17/372	MEDINA TORRES MIGUEL
14/17	MEDINA VACAS JUAN DE DIOS
000304400VG37C	MEDINA VACAS JULIAN HEREDEROS DE
000314100VG37C	MEDINA VACAS JULIAN HEREDEROS DE
000314400VG37C	MEDINA VACAS JULIAN HEREDEROS DE
000314500VG37C	MEDINA VACAS JULIAN HEREDEROS DE
000403900VG37E	MEGIAS DIAZ CONSUELO
15/163	MEGIAS DIAZ DOLORES
000403900VG37E	MEGIAS DIAZ MARIANO
001801800VG37E	MEGIAS LIEBANAS TOMAS
000401000VG37E	MEGIAS VAZQUEZ JOSEFA
9/66	MELCON ORTEGA CONSTANTINO
9/81	MELCON ORTEGA CONSTANTINO
9/82	MELCON ORTEGA CONSTANTINO
9/66	MELCON ORTEGA DOMINGO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
9/81	MELCON ORTEGA DOMINGO
9/82	MELCON ORTEGA DOMINGO
000300400VG37C	MELERO CABALLERO AGUSTIN
000500200VG37G	MELERO CABALLERO CARMEN
000500200VG37G	MELERO CABALLERO FERNANDO
000400500VG37C	MELERO DELGADO DOLORES
000500200VG37G	MELGAR MARTIN MANUEL
001801800VG37E	MELGAREJO LOZANO MARIA
000409300VG37G	MELLADO ALIANO JOSE MIGUEL
000304900VG37C	MELLADO MARTINEZ MATILDE
000500200VG37G	MELLADO PALOMINO MANUELA
001905100VG37E	MENA BARES JAIME
9/64	MENA BLANCA ANTONIO
9/64	MENA BLANCA DOLORES
9/64	MENA BLANCA MANUEL
9/64	MENA CIBANTOS ASCENSION
9/64	MENA CIVANTOS ANTONIO
9/64	MENA CIVANTOS JOAQUIN
9/64	MENA FERNANDEZ ANTONIO
9/64	MENA FERNANDEZ DOLORES
9/60	MENA FERNANDEZ MANUEL
9/61	MENA FERNANDEZ MANUEL
9/64	MENA FERNANDEZ MANUEL
9/65	MENA FERNANDEZ MANUEL
001406000VG37G	MENA QUESADA CARMEN
001410500VG37E	MENA TALENS ANA MARIA
24/174	MENA TALENS ANA MARIA
001900600VG38E	MENGBAR MARTIN ALBERTO
001900600VG38E	MENGBAR MARTIN LAURA
001900600VG38E	MENGBAR MARTIN MANUEL JESUS
001900600VG38E	MENGBAR MARTIN ROSA MARIA
000400900VG37E	MENGBAR MORALES JUANA
S/R	MERENO DE DIOS CARMEN
002500600VG38E	MERINO CAMARGO VICENTE
000314800VG37C	MERINO DEL CASTILLO PEDRO EUGENIO
002301000VG37E	MESA ANGUITA MARIA DOLORES
000304800VG37C	MESA COBO MIGUEL
002500300VG38A	MESA CRUZ MANUEL
8/160	MESA GARCIA MANUEL
8/161	MESA GARCIA MANUEL
8/162	MESA GARCIA MANUEL
8/163	MESA GARCIA MANUEL
28/129	MESA GARCIA MARIA LUISA
17/397	MESA GARCIA RAFAEL
17/237	MESA MATA DOLORES
000401100VG37E	MESA PORTELLANO ROSARIO
1/52	MILLA CABALLERO JUAN
001401000VG37G	MILLA CABRERA ANASTASIA
000300100VG37C	MILLA FUENTES JOSE
002401800VG37G	MILLA GALLEGO JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
000409500VG37G	MILLA MARTINEZ ANTONIA
000409600VG37G	MILLA MARTINEZ ANTONIA
17/187	MILLA VILCHEZ FRANCISCO
000501300VG38A	MILLAN CALDERON ANTONIO
001401400VG37G	MILLAN COLLADO FRANCISCO
000500200VG37G	MILLAN COLOMER PEDRO MARIA Y HEREDEROS
001400400VG37E	MILLAN GARATE ANDRES
001907300VG37E	MILLAN MEDINA FERNANDO
000409900VG37G	MILLAN PEDRO
1/280	MILLAN PERAGON FRANCISCO
001410500VG37E	MILLAN PINO MIGUEL ANGEL
000410000VG37G	MIMBRERA MARTIN MARIA DE LOS ANGELES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
2/118	MIÑANO RUIZ GINES
3/113	MIR MIR GUADALUPE
000402100VG37G	MIRA ESCORZA ISABEL
000500200VG37G	MIRANDA CABRERA ALFONSO
001900800VG37G	MOLES BAENA ANTONIO Y ESP
001003700VG38A	MOLINA CAMARA JOSE MIGUEL
000409400VG37G	MOLINA DIAZ ANTONIO
000500200VG37G	MOLINA DIAZ MARIA INMACULAD
001401800VG37G	MOLINA DOBLAS HUBERTO
001400100VG37G	MOLINA ESCALONA ENCARNACION
1/47	MOLINA FERNANDEZ ANTONIO
14/28	MOLINA GARCIA JUAN HEREDEROS DE
24/58	MOLINA GARCIA JUAN HEREDEROS DE
24/59	MOLINA GARCIA JUAN HEREDEROS DE
002404100VG38A	MOLINA LOPEZ MARIA ANGELES
000901200VG37G	MOLINA LOPEZ MARINO
000500200VG37G	MOLINA MARTOS MARIA CONCEPCION
S/R	MOLINA MOLINA JOSE M <sup>a</sup>
000500200VG37G	MOLINA MORENO FATIMA
001401700VG38E	MOLINA MORENO JOSEFA
001500100VG38A	MOLINA MUÑOZ JUSTA
000308300VG37C	MOLINA ORTEGA RAFAEL
000403100VG37E	MOLINA ROBLES JOSE HEREDEROS DE
000500200VG37G	MOLINA RUEDA ANTONIO
000500200VG37G	MOLINA RUEDA MANUEL
000803200VG37C	MOLINA TOHARIAS PURIFICACION
001801800VG37E	MOLINERO AYALA ALBERTO
17/225	MOLINERO RUIZ PURIFICACION
002401600VG38A	MOLINERO SANCHEZ CLEMENCIA
000805300VG37C	MOLINO OLMO JOSE MANUEL
000406300VG37E	MOLINO OLMO MARIA
002303400VG37E	MOLINOS JIMENEZ MARIA LOURDES
14/256	MOLINOS MARTINEZ JUAN
14/258	MOLINOS MARTINEZ JUAN
7/34	MOLINOS PARRAGA TRINIDAD
7/41	MOLINOS PARRAGA TRINIDAD
7/24	MOLINOS PARRAGA TRINIDAD
002306400VG37E	MONEREO PEREZ ANA MARIA
000300600VG37C	MONEREO PEREZ ENCARNACION
000400500VG37C	MONTAÑEZ MARTIN MARIA CARMEN
001505800VG38A	MONTE VILLANUEVA GONZALO DEL
19/261	MONTE VILLANUEVA GONZALO DEL
17/330	MONTEJO CONTRERAS ANGEL
17/373	MONTEJO CONTRERAS ANGEL
17/329	MONTEJO CONTRERAS JOSEFA
002305500VG37E	MONTERO LORENTE CARMEN
002305500VG37E	MONTERO LORENTE JOSE
S/R	MONTERO MÁRQUEZ JUAN JOSE
000316500VG37C	MONTERO MARTINEZ JUAN JOSE
000800300VG37C	MONTERO PIÑAS JUANA
001400800VG37E	MONTERO PIÑAS TERESA
000303000VG37C	MONTES CAMACHO FRANCISCO
17/237	MONTES FLORO ROSA
000500200VG37G	MONTES GUERRERO CARMEN
001401700VG37E	MONTES PALOMINO FRANCISCO
001401400VG37E	MONTIEL MARTINEZ ANA MARIA
001407400VG37E	MONTIEL MONTIEL ANDRES
002400400VG37G	MONTIEL RODRIGUEZ JOSE
000301800VG37C	MONTIJANO UREÑA TERESA HEREDEROS DE
001906600VG37E	MONTIJANO VALDIVIA MANUEL
000500200VG37G	MONTILLA GARCIA ARTURO
001903600VG38A	MONTORO ARMENTEROS JOAQUIN

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001903500VG38A	MONTORO ARMENTEROS MANUEL
000802200VG37C	MONTORO BELTRAN BLAS
000300400VG37C	MONTORO CARDENAS JOSE ENRIQUE
000300400VG37C	MONTORO CARDENAS MARIA DOLORES
001903200VG37G	MONTORO CARMONA MANUEL
000317000VG37C	MONTORO CASTILLO MARIA DEL CARMEN
1/195	MONTORO CASTILLO RAMON
1/196	MONTORO CASTILLO RAMON
000802200VG37C	MONTORO GOMEZ ANTONIO
17/191	MONTORO GOMEZ MANUEL
17/192	MONTORO GOMEZ MANUEL
17/308	MONTORO GOMEZ MANUEL
17/309	MONTORO GOMEZ MANUEL
000402800VG37G	MONTORO GUTIERREZ PILAR
1/312	MORA CANO JUANA
000802500VG37C	MORAGO GOMEZ EUGENIO ANTONIO
17/237	MORAL BALLESTEROS JUAN DIOS
7/6	MORAL CANO LUIS
000402200VG37G	MORAL GUTIERREZ PAULA DEL HEREDEROS DE
002403900VG38A	MORAL JIMENEZ SEBASTIAN
001500100VG37G	MORAL LABELLA JACINTO
000902000VG37C	MORAL LABELLA MANUEL
9/32	MORAL LOPEZ CARMEN
9/4	MORAL LOPEZ CARMEN
9/9	MORAL LOPEZ CARMEN
16/28	MORAL LOPEZ CARMEN
16/33	MORAL LOPEZ CARMEN
7/325	MORAL LOPEZ CARMEN
002400400VG37E	MORAL MESA LUIS DEL
002500500VG38E	MORAL MONTES FRANCISCO
000500200VG37G	MORAL RAMA ANA MARIA
000402300VG37E	MORAL RODRIGUEZ PEDRO ANTONIO DEL
001801800VG37E	MORALES AGUADO ANGELES
26/314	MORALES ALCALDE TERESA
27/168	MORALES ALCALDE TERESA
001801800VG37E	MORALES CARDENAS MARIA TERESA
001001300VG38A	MORALES DE LA FUENTE MANUELA
26/513	MORALES FERNANDEZ BARTOLOME
26/311	MORALES FERNANDEZ JOAQUIN
002404000VG38A	MORALES GARCIA FRANCISCO
000404800VG37G	MORALES MENGIBAR FERNANDO
001401600VG38A	MORALES NEGRILLO MIGUEL
002403600VG38A	MORALES OLMO EVA MARIA
23/221	MORALES SERRANO JOSE
7/313	MORALES TIRADO JOSEFA HEREDEROS DE
000500200VG37G	MORALES VIDA FRANCISCO
001901700VG37G	MORENO ANAYA JUAN
000801500VG37C	MORENO ARBOLEDA INMACULADA
001403600VG37E	MORENO CABRERA ANTONIO
24/268	MORENO CABRERA ANTONIO
000400900VG37E	MORENO CABRERA JOSE
23/83	MORENO CARMONA MANUEL HEREDEROS DE
23/3	MORENO DE DIOS JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
001802800VG37E	MORENO DIOS CARMEN
001902800VG38E	MORENO ESQUINAS JUAN FRANCISCO
001903400VG38E	MORENO ESQUINAS JUAN FRANCISCO
000901600VG37C	MORENO ESQUINAS PEDRO
001411700VG37E	MORENO FERNANDEZ ANTONIA
001400900VG37E	MORENO GARCIA MARIA
7/278	MORENO HEREDIA JOSE
7/278	MORENO HEREDIA RAFAEL
001000400VG38A	MORENO JUSTICIA MARIA ADELA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
000400500VG37C	MORENO LENDINEZ JOSE
000903800VG37E	MORENO MARTINEZ ANTONIA
17/183	MORENO MARTINEZ CARMEN
17/182	MORENO MARTINEZ TOMASA
000500200VG37G	MORENO MEDINA ANTONIA
24/162	MORENO MOLINOS MANUEL HEREDEROS DE
19/341	MORENO MONTERO MARINA
002403800VG38A	MORENO MORENO DIEGO
7/278	MORENO MORENO LUCIA
19/243	MORENO MOYANO ANTONIO JOSE
000900600VG37C	MORENO MUÑOZ ESPERANZA
001401100VG37E	MORENO ORDUÑA MARIA DOLORES
001401500VG38A	MORENO ORTEGA JOSE
17/201	MORENO PRIETO JOAQUIN HEREDEROS DE
17/202	MORENO PRIETO JOAQUIN HEREDEROS DE
17/203	MORENO PRIETO PEDRO HEREDEROS DE
17/206	MORENO PRIETO PEDRO HEREDEROS DE
24/147	MORENO ROMERO ANTONIA
001406700VG37C	MORENO SERRANO JUAN Y OTRO
001404200VG37G	MORENO TORRES JUANA
000402900VG37G	MORENTE MEJIAS DIEGO
000902900VG37C	MORIANA FERNANDEZ JUAN
S/R	MORIANA FERNANDEZ RAFAEL
001901900VG37G	MORILLAS BRACEROS ANA
000305500VG37C	MORILLAS MARTINEZ MARIA DOLORES
S/R	MORILLO ARRANZ, ANGELES
8/17	MORILLO JIMENEZ ANTONIO JOSE
001000400VG37H	MORILLO JIMENEZ ANTONIO JOSE
8/17	MORILLO JIMENEZ JOSE MARIA
7/185	MORILLO PORCUNA ANTONIO
1/38	MORILLO PORCUNA TERESA
00020050000000	MORILLO PORCUNA TERESA
001801800VG37E	MORO SANTA BARBARA CESAR
000500200VG37G	MOYA GUERRERO ANTONIO
001903800VG37G	MOYA ORTEGA RAFAEL
002403700VG38A	MOYA QUIROS JUANA DE DIOS
4/69	MOYA REDECILLA BLAS
17/225	MOYA SERRANO BLAS
S/R	MUDANA BELTRAN ROSARIO
7/9	MUDARRA AGUILERA MARIA ISABEL
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
002303000VG37E	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
24/262	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
24/445	MUDARRA BELTRAN ANTONIA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
24/262	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
24/445	MUDARRA BELTRAN CAPILLA
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN CARMEN
23/237	MUDARRA BELTRAN CARMEN
24/262	MUDARRA BELTRAN CARMEN
24/445	MUDARRA BELTRAN CARMEN
000309100VG37C	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
24/262	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
24/445	MUDARRA BELTRAN MARIA PILAR
002301200VG37E	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
24/262	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
24/445	MUDARRA BELTRAN ROSARIO
7/9	MUDARRA GOMEZ ANA ISABEL
7/9	MUDARRA GOMEZ ESTHER MARIA
7/9	MUDARRA GOMEZ JOSE ANGEL
7/9	MUDARRA GOMEZ MARIA DEL PILAR

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
7/9	MUDARRA GOMEZ MARIA TERESA
7/9	MUDARRA GOMEZ MARTA PATRICIA
002304100VG37E	MUELA SANCHEZ ANA MARIA
000404000VG37E	MULA GARCIA DOLORES
000405500VG37G	MUÑIZ GAMEZ ANA MARIA
000405500VG37G	MUÑIZ GUIRADO EVARISTO
000413200VG37G	MUÑOZ AGUILAR EMILIA
002305800VG37E	MUÑOZ ANGUIA JUANA
001504700VG38A	MUÑOZ ANTONIO
9/57	MUÑOZ ARANDA FRANCISCO
9/171	MUÑOZ ARANDA FRANCISCO
001907300VG37E	MUÑOZ ARANDA MARIA DEL CARMEN
9/165	MUÑOZ ARANDA ROMUALDO
9/166	MUÑOZ ARANDA ROMUALDO
16/50	MUÑOZ DE DIOS LUIS JESUS
002303700VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002303800VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002305900VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306000VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306100VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306200VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
002306300VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA FRANCISCO
001405700VG37E	MUÑOZ DE LA CHICA ROSARIO
000800700VG37C	MUÑOZ DIAZ MANUEL
16/50	MUÑOZ DIOS JOSEFA
000801800VG37C	MUÑOZ FERRERES CARMEN
001900200VG37G	MUÑOZ GARCIA INMACULADA
000314000VG37C	MUÑOZ MARTINEZ ANGUSTIAS
002402100VG38A	MUÑOZ MINGORANCE ROMUALDO
002402600VG38E	MUÑOZ MORENO BARTOLOME
001406400VG37E	MUÑOZ NARVAEZ ANTONIO
17/326	MUÑOZ NOGUERAS MARIA JOSEFA
001400900VG37E	MUÑOZ RODRIGUEZ ANTONIO
001801800VG37E	MUÑOZ RUIZ JOSE
22/201	MUÑOZ TALAVERA MIGUEL
001900800VG38A	MUÑOZ TORTOSA JOSE
002303600VG37E	MUÑOZ VERA MARCIANO
001801500VG37E	MURIANA HERNANDEZ FRANCISCA
19/268	MURIANA LOPEZ ANTONIO
001901700VG37G	NARVAEZ AREVALO JUAN JOSE HEREDEROS DE
001902000VG37G	NARVAEZ AREVALO MIGUEL
001903100VG38E	NARVAEZ AREVALO MIGUEL
001801800VG37E	NARVAEZ JIMENEZ PEDRO
001801800VG37E	NAVARRO BURGOS ANTONIO
1/219	NAVARRO DOMINGUEZ JUAN
000906800VG37E	NAVARRO FERNANDEZ MARIA CARMEN
1/217	NAVARRO LOPEZ FRANCISCO
1/218	NAVARRO MARTINEZ JOSE
1/222	NAVARRO MARTINEZ JOSE
1/299	NAVARRO MARTINEZ JOSE
1/202	NAVARRO MOYA MAGDALENA
001004900VG38A	NAVARRO ROBLES INVENCION
000907400VG37G	NAVARRO RODRIGUEZ ANTONIO
000305300VG37C	NAVARRO SANCHEZ JUAN MANUEL
000405200VG37E	NAVAS ALBIN JUANA
000408800VG37G	NAVAS CASTILLO ANTERO
000400400VG38C	NAVAS DEL MORAL MARIA CARMEN
000400500VG38C	NAVAS DEL MORAL MARIA CARMEN
3/116	NAVAS GARRIDO JUANA
001901200VG37E	NAVAS VALERO MARIA CARMEN
001401900VG38E	NAVEROS SANCHEZ ADELAIDO
001401800VG38A	NEGRILLA GARCIA JOSE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
22/126	NICAS CARRILLO JUAN HEREDEROS DE
24/271	NICAS CARRILLO JUAN HEREDEROS DE
000406200VG37E	NICAS MARTINEZ DOLORES
000403300VG37E	NICAS MARTINEZ RAFAEL
001901800VG37G	NIETO CASTRO EMILIANO
000900200VG37E	NIETO ESTEPA TOMAS
000302000VG37C	NIETO ESTRADA MARIA CARMEN
001801800VG37E	NIEVES CARRASCOSA PATRICIA GALA
001401700VG38E	NIÑO OCAÑA JESUS MARIO
000902100VG37G	NUÑEZ GARCIA CANDIDA
000500200VG37G	NUÑEZ LOZANO RAFAEL
002302200VG37E	OBISPADO DE JAEN
000303600VG37C	OCAÑA CARMONA JOSE HEREDEROS DE
000302500VG37C	OCAÑA MARTINEZ ROSARIO
001908800VG37E	OCHANDO CHAVES MIGUEL ANGEL
000306900VG37C	OCHANDO MONTIEL MARIA CONCEPCION
000900100VG37G	OCHANDO ORTIZ ANTONIO
000900100VG37G	OCHANDO ORTIZ JOSE MARIA
000411600VG37G	OCHANDO ORTIZ JUAN BAUTISTA
001506000VG38A	OCHANDO ORTIZ JUAN DE DIOS
19/263	OCHANDO ORTIZ JUAN DE DIOS
000313900VG37C	OCHOA MORILLAS JOSE
000309500VG37C	OJEDA GOMERA ROSARIO
001405600VG37E	OJEDA HERMOSO ALFONSA
001007000VG38A	OJEDA VALENCIA FRANCISCA
000401700VG37G	OLIVEROS LOPEZ MIGUEL
19/285	OLIVEROS VALENZUELA MARIA DEL ROSARIO
000500200VG37G	OLMEDO COBO ANTONIA
002300600VG37E	OLMEDO MIRAUT JOSE
002403000VG38E	OLMO CASTILLO RAFAEL
000302100VG37C	ORDOÑEZ CAÑADA JOSEFA
22/128	ORDOÑEZ CARRILLO ANA MILAGROS
22/128	ORDOÑEZ CARRILLO DIONISIO
22/128	ORDOÑEZ CARRILLO PEDRO
8/160	ORDOÑEZ FUENTES ROSA MARIA
8/161	ORDOÑEZ FUENTES ROSA MARIA
8/162	ORDOÑEZ FUENTES ROSA MARIA
8/163	ORDOÑEZ FUENTES ROSA MARIA
002401200VG38A	ORDOÑEZ GAMEZ GREGORIO
22/127	ORDOÑEZ GARCIA ANDRES
22/129	ORDOÑEZ GARCIA ANDRES
001801200VG37E	ORDOÑEZ GARCIA CARMEN
001802000VG37E	ORDOÑEZ GARCIA MANUEL
001002900VG38A	ORDOÑEZ MARTINEZ DAVID
001903700VG37E	ORDOÑEZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO
000900400VG37G	ORDOÑEZ MORENO NIEVES
001903700VG38E	ORDOÑEZ NICOLAU MANUEL
000500200VG37G	ORDOÑEZ RUIZ DE ADANA JOSE
2/130	ORTEGA ALMAZAN ANTONIO
000900800VG37E	ORTEGA CALERO ANTONIO
15/64	ORTEGA CANO AMPARO
15/70	ORTEGA CANO AMPARO
15/67	ORTEGA CANO CAPILLA
15/73	ORTEGA CANO CAPILLA
15/63	ORTEGA CANO ESPERANZA
15/65	ORTEGA CANO ESPERANZA
15/66	ORTEGA CANO ESTRELLA
15/72	ORTEGA CANO ESTRELLA
000315500VG37C	ORTEGA CARMONA AMALIA
001006200VG38A	ORTEGA CARMONA ANTONIO Y OTRO
000315600VG37C	ORTEGA CARMONA PEDRO
001801800VG37E	ORTEGA CARRERA MARIA LUISA

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001801800VG37E	ORTEGA CARRERA RAFAEL
001904300VG37G	ORTEGA CASTILLO MANUEL
001902900VG37G	ORTEGA DE LA CASA ANA MARIA
16/35	ORTEGA ESPINAR RAMONA
15/69	ORTEGA GALVEZ INES
15/71	ORTEGA GALVEZ INES
15/77	ORTEGA GALVEZ INES
15/69	ORTEGA GALVEZ MARINA
15/71	ORTEGA GALVEZ MARINA
15/77	ORTEGA GALVEZ MARINA
000403200VG37E	ORTEGA GÓMEZ TERESA
001403700VG38A	ORTEGA HERMOSO RAFAELA
S/R	ORTEGA JIMENEZ ANTONIO (PRESIDENTE COMUNIDAD PROPIETARIOS CERRO MORENO 1ª FASE)
2/119	ORTEGA JURADO PILAR
002002600VG38A	ORTEGA LENDINEZ MARIA ADELA
000403400VG37E	ORTEGA MARQUEZ ANTONIO
000904800VG37G	ORTEGA MARTINEZ EDUARDO
15/96	ORTEGA MILLA ANA
15/62	ORTEGA MOLINA ISABEL HEREDEROS DE
15/68	ORTEGA MOLINA ISABEL HEREDEROS DE
15/74	ORTEGA MOLINA ISABEL HEREDEROS DE
15/75	ORTEGA MOLINA ISABEL HEREDEROS DE
26/324	ORTEGA MURGADO MANUEL HEREDEROS DE
1/203	ORTEGA NAVARRO MARIA
001801800VG37E	ORTEGA ORDOÑEZ RAFAEL
15/54	ORTEGA ORTEGA FRANCISCO
000500200VG37G	ORTEGA ORTEGA LUIS
001403800VG37E	ORTEGA ORTIZ MARIA LUISA
000307000VG37C	ORTEGA PEGALAJAR JOSE MARIA-
001902400VG37G	ORTEGA PEGALAJAR SEBASTIAN
7/181	ORTEGA QUESADA MANUEL ANGEL
7/181	ORTEGA QUESADA MARIA ROSA
001403500VG38A	ORTEGA RAMIRO ANTONIO HEREDEROS DE
001403400VG38A	ORTEGA RAMIRO CAPILLA
S/R	ORTEGA RODRIGUEZ ANA
002002500VG38A	ORTEGA RUIZ DOLORES
001503600VG38A	ORTIZ ARIAS REYES
002000200VG38A	ORTIZ ARIAS REYES
16/183	ORTIZ CARRILLO MANUEL
17/171	ORTIZ COLMENERO ANGELES
17/170	ORTIZ COLMENERO ANTONIO
001000800VG37G	ORTIZ DE LOS LLANOS MERCEDES HEREDEROS DE
000304600VG37C	ORTIZ LATORRE JESUS
000500200VG37G	ORTIZ LENDINEZ CAPILLA
17/218	ORTIZ MARTINEZ BARTOLOME
001900900VG38A	ORTIZ MARTINEZ CARMEN
17/211	ORTIZ MARTINEZ CARMEN
17/208	ORTIZ MARTINEZ JUANA
17/220	ORTIZ MARTINEZ JUANA
001900300VG38A	ORTIZ MARTINEZ REYES
001402800VG38E	ORTIZ MOLINA JUAN JOSE
001401600VG38A	ORTIZ RUIZ GREGORIO
001200200VG38B	ORTIZ RUIZ MARIA ANGELES
17/225	ORTIZ SANCHEZ MERCEDES
001000700VG37G	ORTIZ VALENZUELA ANTONIA
000907700VG37E	OSORIO MENGIBAR MARIA ANGELES
001904800VG37E	OYA ARAQUE JOSE MARIA
S/R	OYA ARRANQUE JOSE
000309800VG37C	OYA MORENO ANA
000403800VG37E	OYA RIOS NIEVES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	OYA VELASCO RICARDO
000307900VG37C	OYA VELASCO RICARDO JESUS
000403900VG37E	P MARIANO MEGIAS Y AURELIO CONTRERAS
000500200VG37G	PABLO TORRENTE MARIA PILAR
000500200VG37G	PACHECO MARIN VIRIATO
002402500VG38E	PACHECO MESA ANTONIA
001901700VG37G	PADILLA CUETO SONIA
000403100VG37G	PADILLA FERNANDEZ MARIA DOLORES
000904200VG37E	PAGO LOS MORALES, SL
S/R	PALACIOS MORAL JOSE
000409800VG37G	PALANCAR CRESPO MARIA DEL CARMEN
001004600VG38A	PALOMAR GAMIZ JUAN
000304200VG37C	PALOMARES GONZALEZ RAFAEL
17/225	PALOMARES MARTOS LEON
S/R	PALOMEQUE MESSIA RAMON (REPRESENTANTE DE Mª ISABEL DELGADO PEREZ)
001400600VG37E	PALOMINO DIAZ JUAN
002400600VG37G	PALOMINO MONTERO JUAN
001801800VG37E	PALOMINO SANCHEZ JOSE TOMAS
000405000VG37G	PALOMO RUANO DANIEL
000412900VG37G	PALOMO RUANO DANIEL
001901300VG37G	PAMOS BEGARA DOLORES
S/R	PAMOS DELGADO JOSE
001401500VG37E	PAMOS DELGADO JOSE
001411700VG37E	PAMOS LOMBARDO IVAN
1/6	PANCORBO MARTINEZ ANTONIO
1/7	PANCORBO MARTINEZ ANTONIO
14/243	PANCORBO MARTINEZ ANTONIO
001906300VG37G	PARRAS LARA DAVID
001906300VG37G	PARRAS LARA IVAN
000401600VG37G	PARRAS PEREIRA ENCARNACION
002300300VG37E	PARRAS VILCHEZ TERESA
001004400VG38A	PASSOLAS RODRIGUEZ SILVIA
000501100VG38A	PAULANO MORENO ANA
17/179	PAULANO MORENO GREGORIO
17/180	PAULANO MORENO JUANA
17/276	PAULANO QUIROS JUAN
001406400VG37C	PAULANO UBEDA SALVADOR
19/187	PAULANO UBEDA SALVADOR
000412600VG37G	PEDROSA ARANDA ANA MARIA
000412600VG37G	PEDROSA ARANDA MANUEL CARLOS
000412800VG37G	PEDROSA ARANDA MANUEL CARLOS
000313100VG37C	PEDROSA MORALES ANTONIO
001903800VG37E	PEDROSA MORALES MARIA DOLORES
001904300VG37G	PEGALAJAR PRIETO EMILIA
7/38	PEINADO ABRIL JOSE MARIA
7/39	PEINADO ABRIL JOSE MARIA
000900800VG37E	PEINADO MORENO NATIVIDAD
000902300VG37G	PEINADO RAMIREZ RAIMUNDO
002301600VG37E	PEINADO RUEDA MARIA DOLORES
000500200VG37G	PEINADO TIRADO ELVIRA
24/72	PEINADO YERA DOLORES
2/140	PELAEZ LOPEZ ANTONIO
000500200VG37G	PELAEZ PALOMINO ELENA
000904700VG37G	PELAEZ RAMIREZ GABRIEL
001400700VG37G	PELAEZ RAMIREZ JUAN MANUEL
1/312	PELAEZ TORTOSA JOAQUIN
001904200VG37E	PEÑA DIAZ INDALECIO
17/17	PEÑA EXPOSITO ANTONIO
000304300VG37C	PEÑA GARZON MARIA CARMEN
001904900VG38E	PEÑA TORRES MANUEL HEREDEROS DE
001400200VG37E	PERABA CRUZ LOURDES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
22/147	PERABA CRUZ LOURDES
001400200VG37E	PERABA DURO JUAN
001501000VG38A	PERAGON CABRERA EVA
001504100VG38A	PERAGON CARDENAS ANTONIO
002405900VG38A	PERAGON GUTIERREZ CARMEN
001904200VG38E	PERAGON HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
001903600VG38E	PERAGON HERNANDEZ MERCEDES
001903600VG37E	PERAGON PERAGON JOSE
28/44	PERAGON ROMAN FRANCISCO
28/46	PERAGON ROMAN FRANCISCO
000305800VG37C	PERALES CARMONA MERCEDES
19/248	PERALTA GODINO CARMEN
19/296	PERALTA GODINO CARMEN
17/225	PERALTA GODINO MANUEL
000802200VG37C	PERALTA SANCHEZ ISABEL
17/186	PERALTA SANCHEZ RAMON
24/259	PERALTA ZAFRA SERGIO
14/252	PEREIRA ALCANTARA ANTONIO
000405400VG37G	PEREIRA ALMAZAN FRANCISCA
000412700VG37G	PEREIRA ALMAZAN FRANCISCA
001401600VG37C	PEREIRA GARCIA ANTONIO
001401800VG37C	PEREYRA GARCIA FRANCISCO
001401900VG37C	PEREYRA GARCIA FRANCISCO
17/291	PEREZ AGUILAR APOLONIO
16/367	PEREZ AGUILAR TOMAS
16/88	PEREZ AGUILAR TOMAS
17/237	PEREZ ARROYO ANTONIO
000302300VG37C	PEREZ BURGOS ENCARNACION
S/R	PEREZ BURGOS FRANCISCO
001904700VG37E	PEREZ BURGOS FRANCISCO HEREDEROS DE
17/323	PEREZ CALAHORRO FRANCISCO HEREDEROS DE
000404800VG37E	PEREZ CALAHORRO ISABEL HEREDEROS DE
000406200VG37E	PEREZ CALAHORRO NICOLAS
000310100VG37C	PEREZ CAMERO MARGARITA ROSARIO
000906000VG37G	PEREZ CARPIO ROSA MARIA
16/367	PEREZ CEJUDO ALBERTO
16/367	PEREZ CEJUDO ANTONIO JOSE
16/367	PEREZ CEJUDO MIGUEL ANGEL
000500200VG37G	PEREZ CHAMORRO RAQUEL
001503500VG38A	PEREZ COLMENERO AURORA
S/R	PEREZ CRUZ GABRIEL JOSE
000300400VG37C	PEREZ CRUZ ALBERTO
000300400VG37C	PEREZ CRUZ ANA MARIA
000300400VG37C	PEREZ CRUZ ANTONIO MANUEL
000300400VG37C	PEREZ CRUZ GABRIEL JOSE
000300400VG37C	PEREZ CRUZ MANUELA
000300400VG37C	PEREZ CRUZ MARIA ISABEL
000317400VG37C	PEREZ DE LA TORRE MIGUEL
001004400VG38A	PEREZ DIAZ RAFAEL
000310000VG37C	PEREZ DOMINGUEZ JOSE MARIA
8/14	PEREZ ESCOBAR ANTONIO
1/35	PEREZ GARRIDO AMADEO HEREDEROS DE
000804300VG37C	PEREZ GODINO ISABEL
17/161	PEREZ GODINO JOAQUIN
S/R	PEREZ HUESA ANTONIO
22/202	PEREZ JIMENEZ ANTONIO HEREDEROS DE
22/199	PEREZ JIMENEZ JOSEFA
000801100VG37C	PEREZ JIMENEZ LUISA
000500200VG37G	PEREZ LATORRE CARMEN HEREDEROS DE
17/379	PEREZ LATORRE CARMEN HEREDEROS DE
000500200VG37G	PEREZ LUQUE ANTONIO
17/189	PEREZ LUQUE MIGUEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
17/197	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/308	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/314	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/401	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/402	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/404	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/405	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/406	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/407	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/408	PEREZ LUQUE MIGUEL
17/409	PEREZ LUQUE MIGUEL
000500200VG37G	PEREZ MARTIN MIGUEL
16/368	PEREZ MARTINEZ AURORA
001801800VG37E	PEREZ MARTINEZ CARMEN
001907500VG37G	PEREZ MARTINEZ ELIAS
000309100VG37C	PEREZ MARTINEZ JUAN CARLOS
000301600VG37C	PEREZ MARTINEZ MARIA DEL PILAR
001801800VG37E	PEREZ MARTINEZ MARIA TERESA
002400400VG38A	PEREZ MARTINEZ PURIFICACION
000801300VG37C	PEREZ MESA ANTONIO
000313900VG37C	PEREZ MORAL ANGELES
000309500VG37C	PEREZ MORILLAS FRANCISCO
001801800VG37E	PEREZ MORILLAS MARIA SOLEDAD
001801800VG37E	PEREZ NAVARRO ANA MARIA
00020490000000	PEREZ PALOMINO DIEGO
000400500VG37C	PEREZ PALOMINO MARIA DOLORES
27/53	PEREZ PEREIRA ENCARNACION
S/R	PEREZ PERNIA PEDRO FRANCISCO
00010220000000	PEREZ POUSIBET JOSE
7/22	PEREZ POUSIBET JOSE MARIA
17/184	PEREZ POUSIBET RAFAELA
000901300VG37E	PEREZ POZO MARIA CONCEPCION
000300600VG37C	PEREZ RENU PEDRO FRANCISCO
26/318	PEREZ RIOS DULCENOMBRE
000802300VG37C	PEREZ SANTIAGO ADORACION HEREDEROS DE
000500200VG37G	PEREZ TUÑON JOAQUIN
8/177	PEREZ VADILLOS MANUEL HEREDEROS DE
000901000VG37G	PEREZ VILA JUAN
000906100VG37G	PEREZ VILA JUAN
17/225	PEREZ VILCHEZ MANUEL JULIO
001003000VG38A	PIEDRA AREVALO ANA MARIA
001400600VG38A	PIEDRA CABALLERO TOMAS HEREDEROS DE
17/267	PIEDRA GARCIA FELIPE
001903500VG38E	PIEDRA MORALES MIGUEL
000304000VG37C	PIEDRA RAMIRO JOSE
000306200VG37C	PIEDRA RAMIRO MIGUEL
000315300VG37C	PIEDRA RAMIRO MIGUEL
000305000VG37C	PINA PEÑA MARIA AMPARO
001906800VG37G	PINO MENA M CARMEN
000303100VG37C	PINO MORA MAGDALENA
000500200VG37G	PINO PODADERA JOSE DEL HEREDEROS DE
22/215	PINO SANTIAGO FRANCISCA DEL
001505200VG38A	PIÑAR OLLERO MANUEL MIGUEL
000500200VG37G	PIÑAR VALLADARES FRANCISCA
000302700VG37C	PLANELLES ESPEJO JOSE
001900300VG37G	PLANELLES ESPEJO MARIANO
000302700VG37C	PLANELLES MORA CARMEN
000302700VG37C	PLANELLES MORA ISABEL
000302700VG37C	PLANELLES MORA ROCIO
S/R	PORTELLANO VALENZUELA M° CARMEN Y M° DOLORES
002401700VG38E	POSTIGO FRANCO EMILIO Y OTRO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
S/R	POUSIBET CAÑADA ANTONIO - SUEGRO NIETO ANTONIO
17/160	POZAS LOPEZ JUAN
15/105	POZO CASTILLO JOSE
001905400VG37E	POZO MORAL PRUDENCIA
17/237	POZO RUEDA TOMAS
002406300VG38A	PRADAS MATEOS JUAN ANTONIO
17/225	PRIETO DIAZ M TERESA
17/178	PRIETO JODAR ASCENSION HEREDEROS DE
001402800VG38E	PRIETO REINA ISABEL
000409000VG37G	PRIETO RUIZ EMILIO
000500200VG37G	PUELMA RODRIGUEZ VIRTUDES
000315600VG37C	PUENTEDURA RAMIREZ JOSEFA
002403900VG38C	PUERTO BELTRAN JOSE
002400800VG37G	PUERTOLLANO COBO JOSE
000400900VG37G	PUERTOLLANO COBO JUANA
000414000VG37G	PUERTOLLANO TORRE JOSEFA
002000500VG38E	PULGAR CONTRERAS RAQUEL
7/249	PULGAR JIMENEZ ISABEL
00040030000000	PULIDO BARRIOS JUAN M HROS
001400700VG38A	PULIDO CARRASCOSA ANTONIO
19/211	PULIDO CARRASCOSA ANTONIO
19/212	PULIDO CARRASCOSA ANTONIO
000404700VG37E	PULIDO CUESTA JOSE
16/16	PULIDO FERNANDEZ JUAN HEREDEROS DE
00010210000000	PULIDO GARRIDO MANUEL
7/249	PULIDO GARRIDO MANUEL
00020080000000	PULIDO GUTIERREZ JUAN MIGUEL
1/236	PULIDO GUTIERREZ JUAN MIGUEL
000404400VG37G	PULIDO MEDINA MANUEL
001505900VG38A	PUÑAL VIDAL MARIA FRANCISCA
001506000VG38A	PUÑAL VIDAL ROSA
000500200VG37G	QUERO MOLINA ANTONIO VICTOR
000500200VG37G	QUERO PULIDO ANTONIO
000500200VG37G	QUERO PULIDO MARIA CONCEPCION
000500200VG37G	QUERO PULIDO MARIA SOLEDAD
000303900VG37C	QUESADA CAÑADA JOSEFA
001801800VG37E	QUESADA CAÑADA MANUEL
7/181	QUESADA COLMENERO MANUEL
7/181	QUESADA COLMENERO MARIA AMOR
7/181	QUESADA COLMENERO MARIA TERESA
7/181	QUESADA COLMENERO MERCEDES BELEN
002500600VG38E	QUESADA GAMEZ MARIA CARMEN
7/181	QUESADA MOLINA MANUEL
001004800VG38A	QUESADA MORENO ALICIA
4/41	QUESADA MORILLO FELIPA
000400500VG37C	QUESADA MOYA FRANCISCO MANUEL
7/181	QUESADA QUESADA ENRIQUE
7/181	QUESADA QUESADA JOSE MANUEL
7/181	QUESADA QUESADA MA CARMEN
001801800VG37E	QUESADA QUESADA PEDRO LUIS
17/225	QUESADA ROLDAN LUISA
000913000VG38A	QUIROS CAÑADA JUANA
001000500VG38A	QUIROS CRUZ JUAN LUIS
001000500VG38A	QUIROS CRUZ MARIA CARMEN
15/123	QUIROS MARTOS ALFONSO
16/79	QUIROS MARTOS MIGUEL HEREDEROS DE
16/83	QUIROS MARTOS MIGUEL HEREDEROS DE
000408900VG37G	QUIROS ORTIZ ANTONIO
000907500VG37G	QUIROS PEREZ JUANA DE DIOS
001000100VG37G	QUIROS PEREZ JUANA DE DIOS
001005600VG37G	QUIROS PEREZ JUANA DE DIOS

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002302800VG37E	QUIROS RUEDA MANUEL
000912900VG38A	QUIROS SERRANO SERAFIN
19/239	QUIROS SERRANO SERAFIN
23/212	RACIONERO CESPEDES BALDOMERO
000301000VG37C	RAEZ LIEBANAS ANDRES
27/65	RAMIREZ ALCAZAR JOSE
S/R	RAMIREZ ARROYO FRANCISCO
000405400VG37G	RAMIREZ BELTRAN FRANCISCO
000413100VG37G	RAMIREZ BELTRAN FRANCISCO
001406900VG37C	RAMIREZ CALDERON JOSE MANUEL
001403100VG37C	RAMIREZ CALDERON JOSEFA HEREDEROS DE
27/82	RAMIREZ CALDERON JUANA
001406800VG37C	RAMIREZ CALDERON LUIS
002002100VG38A	RAMIREZ CALDERON ROSARIO
26/315	RAMIREZ CALDERON SEBASTIAN HEREDEROS DE
001902500VG37E	RAMIREZ CARRILLO CELESTINO
000802700VG37C	RAMIREZ CARRILLO JOSE MANUEL
27/18	RAMIREZ CARRILLO MARIA
24/249	RAMIREZ CARRILLO ROSARIO
000902200VG37C	RAMIREZ CASTILLO CARMEN HEREDEROS DE
000906300VG37C	RAMIREZ CASTILLO CARMEN HEREDEROS DE
000500200VG37G	RAMIREZ CASTILLO M PILAR
000500200VG37G	RAMIREZ CASTILLO MARIA ANGELES
001902900VG37E	RAMIREZ DE LA CASA JOSE MARIA
17/282	RAMIREZ DELGADO ANGELES
17/287	RAMIREZ DELGADO ANGELES
17/283	RAMIREZ DELGADO CARMEN
17/286	RAMIREZ DELGADO CARMEN
15/116	RAMIREZ DELGADO FRANCISCO
15/117	RAMIREZ DELGADO ROSARIO
000500200VG37G	RAMIREZ GARRIDO FRANCISCO JOSE
26/313	RAMIREZ GILA ANGEL HEREDEROS DE
001909600VG37E	RAMIREZ MARTINEZ GLORIA JUANA
001909700VG37E	RAMIREZ MARTINEZ M SALOME
001909800VG37E	RAMIREZ MARTINEZ PEDRO
000416600VG37G	RAMIREZ MARTINEZ RAFAEL
001908900VG37E	RAMIREZ MARTINEZ ROSARIO
S/R	RAMIREZ ORDEÑEZ ANA
001802100VG37E	RAMIREZ ORDOÑEZ ROSARIO HEREDEROS
7/181	RAMIREZ OSORIO MARIA HEREDEROS DE
001403000VG37C	RAMIREZ PALOMINO ISABEL
000411500VG37G	RAMIREZ PEREIRA FRANCISCO JAVIER
000411800VG37G	RAMIREZ PEREIRA INMACULADA CONCEPCION
000416500VG37G	RAMIREZ PEREIRA INMACULADA CONCEPCION
000411600VG37G	RAMIREZ PEREIRA MARIA PATRICIA
000411400VG37G	RAMIREZ PEREIRA RAFAEL
000411700VG37G	RAMIREZ PEREIRA RAFAEL
27/163	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
27/70	RAMIREZ RAMIREZ ANGEL HEREDEROS DE
27/28	RAMIREZ RAMIREZ MARIA ROSARIO HEREDEROS DE
000305700VG37C	RAMIREZ TORRES ANA
000317500VG37C	RAMIREZ TORRES ANA
000403300VG37G	RAMIRO BUENDIA MANUEL
001900700VG38A	RAMIRO PEREZ JOSE
23/43	RAMIRO PEREZ JOSE
17/176	RAMIRO PRIETO CANDIDA
17/177	RAMIRO PRIETO ROSARIO
000412400VG37G	RAMIRO RINCON LUISA
001801800VG37E	RAMIRO RODRIGUEZ JOSE MANUEL
000500200VG37G	RAMIRO RUIZ FRANCISCO
002402100VG37G	RAMIRO RUIZ PEDRO
002400600VG37G	RAMIRO SABALETE ENCARNACION

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002404300VG38A	RAMON SANCHEZ JUAN
001902200VG37G	RAMOS LOPEZ COZAR GABRIEL
001401100VG37G	RAMOS PELLICER FERNANDO JOSE
1/174	RAMOS PLAZA RAFAEL
19/286	RASCON JIMENEZ ANTONIO
1/37	RAYA RAMOS ANTONIO
001200200VG38B	RAYA RAMOS ANTONIO
001503500VG38A	REAL ABOLAFIA MIGUEL
001004200VG38A	REAL ARBOLAFIA TERESA
24/7	REAL MARTOS FRANCISCO HEREDEROS DE
24/176	REAL MARTOS FRANCISCO HEREDEROS DE
26/319	REAL MARTOS TERESA
26/328	REAL MARTOS TERESA
26/3	REAL RAMIREZ JUAN DE DIOS
S/R	REAMIREZ ORDOÑEZ ROSARIO
17/400	REDECILLAS ARIAS DOMINGA
001802700VG37E	REDECILLAS ORTEGA MARIA CARMEN
7/171	REDECILLAS SALAS JOSE HEREDEROS DE
001405100VG37E	RELOBA CASTRO MANUEL
001904700VG37E	RENIU FERNANDEZ CARMEN HEREDEROS DE
001902000VG38E	RESCALVO FUNES ISABEL MARIA
17/225	REY JIMENEZ JOSEFA
001801800VG37E	REYES PALOMINO JOSEFA
002400200VG37G	RICO GARCIA RAFAEL
002001700VG38A	RINCON ARIAS JOSE
23/45	RINCON ARIAS JOSE
002001800VG38A	RINCON JIMENEZ ANTONIO
000402300VG37G	RINCON RAMIREZ ANA
002400300VG38A	RIOS DIAZ CARMEN E HIJOS
000500200VG37G	RISQUEZ MONEREO ANA
001500200VG37G	RISQUEZ RIOS ANTONIO
000904500VG37E	RIVA FE JOSE DE LA
001405900VG37G	RIVA FE VICENTE DE LA
000304100VG37C	ROBLES GUERRERO JOSE
001801800VG37E	ROBLES MARTIN JOSE LUIS
S/R	ROBLES PEROYON JOSE
2/131	ROBLES SERRANO JUAN ANTONIO
7/162	ROBLES SERRANO JUAN ANTONIO
001900700VG38E	ROBLES SERRANO MAGDALENA
1/160	ROBLES TIRADO ASCENSION
001000300VG37H	RODRIGO ANGUITA VICENTE JOSE
000500200VG37G	RODRIGUEZ BUSTOS FRANCISCA
001405100VG37E	RODRIGUEZ CABRERA ISABEL
000400100VG37C	RODRIGUEZ CARO CARMEN
27/2	RODRIGUEZ DE HARO FRANCISCO
001405600VG37E	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO
S/R	RODRIGUEZ GARCIA JUAN RAMON
000305900VG37C	RODRIGUEZ GUIRVAL JOSE MARIA Y MILLAN GARCIA ROSA
000400500VG37C	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA JESUS
001403600VG37G	RODRIGUEZ MARTINEZ CARMEN
000316300VG37C	RODRIGUEZ MATEO LUIS
000409000VG37G	RODRIGUEZ ORDUÑA CARMEN
000902200VG37G	RODRIGUEZ ORDUÑA DOLORES
000900600VG37E	RODRIGUEZ ORDUÑA JUAN RAMON
002402300VG37G	RODRIGUEZ PASTRANA JUANA
001905000VG37E	RODRIGUEZ PERALES DOLORES
7/119	RODRIGUEZ PEREIRA RAMONA
7/122	RODRIGUEZ PEREIRA RAMONA
7/129	RODRIGUEZ PEREIRA RAMONA
000500200VG37G	RODRIGUEZ PEREZ ALICIA
000305500VG37C	RODRIGUEZ POYATOS JOSE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002403400VG37G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN
002305500VG37E	RODRIGUEZ ROMERO REGINA
002404300VG38A	RODRIGUEZ SANCHEZ ELENA
002401000VG38A	RODRIGUEZ SERNA PASCUAL
001902900VG38E	RODRIGUEZ SERRANO M ANGELES
001407300VG37C	RODRIGUEZ TELLO MARIA
17/237	RODRIGUEZ ZAMORA MIGUEL
001801800VG37E	ROJAS VALENZUELA SALVADOR
001902300VG37G	ROLDAN ARANDA TOMAS
1/24	ROLDAN MATA JUAN
1/23	ROLDAN MATA SANCHO HEREDEROS DE
15/90	ROMAN GONZALEZ RAFAELA
000400600VG37E	ROMERA ARIAS ANGELES
001403700VG37E	ROMERA BALBIN FRANCISCO
001505500VG38A	ROMERA MARTINEZ JUAN DIOS
000400700VG37E	ROMERO ARIAS RITA
001409400VG37E	ROMERO CARMONA FEDERICO
001906900VG37E	ROMERO CATALAN BLAS
001907000VG37E	ROMERO CATALAN MIGUEL JOSE
000309800VG37C	ROMERO COBO MANUEL
17/455	ROMERO DE LA HOZ JOSE
17/455	ROMERO DE LA HOZ JOSE
7/176	ROMERO ESCOBAR ANTONIA
7/175	ROMERO ESCOBAR MARIANO
000907900VG37C	ROMERO GONZALEZ JUAN BAUTISTA
001906800VG37E	ROMERO HERNANDEZ FERNANDO
7/250	ROMERO JUAN
001407800VG37E	ROMERO LOPEZ FRANCISCO
S/R	ROMERO MEDIA JUAN JOSE
001905000VG37E	ROMERO MEDINA JUAN JOSE
001002000VG38A	ROMERO REYES RICARDO
001907600VG37G	ROMERO RODRIGUEZ LUCIA
17/237	ROMERO SANCHEZ ANDRES
001903400VG37G	RON TORRES CAPILLA
001801800VG37E	ROSA MORENO ANA DE LA
001801800VG37E	ROSA MORENO NATIVIDAD
000500200VG37G	ROSA VIDAL JUAN LUIS
000309900VG37C	ROSARIO LOBETO NARANJO
002303100VG37E	ROSARIO LOBETO NARANJO
000308400VG37C	ROSELL ROSELL BENITO
000304600VG37C	RUANO CALAHORRO ISABEL
000404600VG37G	RUANO DE LA HAZA MARIA PAZ
000413000VG37G	RUANO DE LA HAZA MARIA PAZ
7/181	RUBIA GARRIDO AMADOR
24/256	RUBIO CARRILLO ANA
24/258	RUBIO CARRILLO ANA
002300800VG37E	RUBIO CARRILLO JUAN
24/260	RUBIO CARRILLO JUAN
24/261	RUBIO CARRILLO LUIS HEREDEROS DE
002305600VG37E	RUBIO CARRILLO MARIA
24/257	RUBIO CARRILLO MARIA
001902200VG38A	RUBIO MARTINEZ ANDRES HEREDEROS DE
002002500VG38A	RUBIO MARTINEZ ANGEL
23/52	RUBIO MARTINEZ ANGEL
001901400VG38A	RUBIO MARTINEZ JUANA
002300800VG37E	RUBIO ORTEGA CONCEPCION
000406800VG37E	RUBIO ROSALES ISABEL
000400500VG37C	RUEDA BUENO ANA MARIA
17/237	RUEDA GALLARDO BEATRIZ
001903900VG37G	RUEDA GOMEZ ANA
9/58	RUEDA HIGUERAS CARLOS MANUEL
9/59	RUEDA HIGUERAS CARLOS MANUEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
002400900VG38A	RUEDA MARTINEZ ANTONIO
1/6	RUEDA PERALTA JUAN ANTONIO
1/7	RUEDA PERALTA JUAN ANTONIO
14/243	RUEDA PERALTA JUAN ANTONIO
001900600VG38A	RUEDA RUEDA PABLO
1/167	RUEDA RUEDA PABLO
001403700VG37E	RUFIAN GONZALEZ ANA
22/143	RUIZ ADANA BELLIDO JUAN HEREDEROS DE
001400400VG37E	RUIZ CIRIZA ROSARIO
001801800VG37E	RUIZ DIAZ JOSEFA
001903900VG37G	RUIZ GARCIA JOSE
2/121	RUIZ GARCIA JUAN
001903300VG37G	RUIZ GARCIA JUAN MIGUEL
15/82	RUIZ GUTIERREZ MANUEL
000405900VG37G	RUIZ HOYO MATEO
17/225	RUIZ JIMENEZ ANA TERESA
000500200VG37G	RUIZ LOPEZ MARIA DEL CARMEN
000500200VG37G	RUIZ LOPEZ RAMON
002404000VG38A	RUIZ MARTINEZ ANA
002400200VG37G	RUIZ MARTINEZ BEATRIZ
001801800VG37E	RUIZ MOLINA MANUEL
001902800VG37G	RUIZ MORENO MARIA
000500200VG37G	RUIZ MORENO ROSA MARIA
000310100VG37C	RUIZ OYA MANUEL
000804200VG37C	RUIZ PEREZ CARLOS SEBASTIAN
000404900VG37G	RUIZ RUANO ENCARNACION
000500200VG37G	RUIZ RUIZ RAMON
000801200VG37C	RUIZ SANCHEZ ANTONIO
002301300VG37E	RUIZ SANCHEZ DOLORES
002301400VG37E	RUIZ SANCHEZ DOLORES
001412500VG37E	RUIZ SUTIL DOLORES
23/27	RUIZ TORRE FRANCISCO
001801800VG37E	RUS DIAZ ANA
001801800VG37E	RUS DIAZ ANTONIO
2/361	RUZ CONDE FERNANDA HEREDEROS DE
2/360	RUZ CONDE FRANCISCO
000901600VG37E	RUZ RAMIRO JOSE
001901800VG37G	SAAVEDRA ROZAS JUANA
000907900VG37C	SABALETE TORRES ISABEL HEREDEROS DE
002400300VG37E	SABARIEGO FERNANDEZ MARIA ROSARIO
001500100VG38C	SABARIEGO MARISCAL ANA MARIA
15/102	SABARIEGO SERRANO RAFAEL
000500200VG37G	SAENZ COLOMO LORENZO
1/1	SAEZ MANUEL
1/224	SALA MONTIEL ILDEFONSO
001903400VG37E	SALAZAR RAMIREZ MARIA EUGENIA
000500200VG37G	SALIDO SANCHEZ JOSEFA
000900600VG37C	SANCHEZ ALCAIDE JOSE
001006300VG38A	SANCHEZ ALMAGRO JUAN A
14/301	SANCHEZ ALMAGRO JUAN ANTONIO
000302600VG37C	SANCHEZ ALONSO MANUEL
000400500VG37C	SANCHEZ ALONSO RAFAEL
001900500VG38A	SANCHEZ ANGELES EMILIA HEREDEROS DE
001903900VG38A	SANCHEZ BARRIOS ILUMINADOS
002407600VG38A	SANCHEZ CABRERA ARTURO
001900300VG38A	SANCHEZ CALAHORRO MANUEL
001402800VG37C	SANCHEZ CALERO JOSE MARIA
000400500VG37C	SANCHEZ CASTRO FRANCISCO JAVIER
16/69	SANCHEZ CERESO PABLO
000409400VG37G	SANCHEZ COBO DIANA
4/39	SANCHEZ COBO DOLORES
000416800VG37G	SANCHEZ COBO GUZMAN PEDRO

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
4/40	SANCHEZ COBO MARIA CABEZA
002001000VG38A	SANCHEZ CRUZ CARMEN
002000500VG38A	SANCHEZ DE LA CASA JUAN PEDRO
002000500VG38A	SANCHEZ DE LA CASA ROSA MARIA
000900200VG37C	SANCHEZ DEL FRESNO AMPARO HEREDEROS DE
000903100VG37C	SANCHEZ DIAZ JOSE HEREDEROS DE
002002600VG38A	SANCHEZ GALAN EDUARDO
000400500VG37C	SANCHEZ GARCIA JOSE
000500200VG37G	SANCHEZ GARRIDO JESUS
001401400VG37E	SANCHEZ HORNOS ANIBAL
001409300VG37E	SANCHEZ HURTADO MIGUEL
000902800VG37C	SANCHEZ IBAÑEZ LUIS
17/240	SANCHEZ JIMENEZ ALFONSO
17/469	SANCHEZ JIMENEZ ALFONSO
000902100VG37C	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO
17/470	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO
17/467	SANCHEZ JIMENEZ ISABEL
17/471	SANCHEZ JIMENEZ JOSEFA
17/468	SANCHEZ JIMENEZ JUAN
17/224	SANCHEZ JIMENEZ MANUEL
17/472	SANCHEZ JIMENEZ MANUEL
002501300VG38E	SANCHEZ LENDINEZ MARIA LUISA
001905100VG37E	SANCHEZ LEYVA ANA MARIA
000400500VG37C	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO
23/100	SANCHEZ MARTINEZ CAPILLA
001801800VG37E	SANCHEZ MARTINEZ CARMEN HEREDEROS DE
001401600VG37E	SANCHEZ MARTINEZ ENCARNACION
001900800VG38E	SANCHEZ MARTINEZ JUAN
001801800VG37E	SANCHEZ MARTINEZ MARIA DOLORES
000500200VG37G	SANCHEZ MENA MACARENA
000500200VG37G	SANCHEZ MENA MACARENA
23/5	SANCHEZ MENDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
001501600VG38A	SANCHEZ MENDEZ FRANCISCO HEREDEROS DE
7/189	SANCHEZ MONTIEL JOSEFA
002401800VG38E	SANCHEZ MORENO JUANA
S/R	SANCHEZ MORNOS ANIBAL
001801800VG37E	SANCHEZ ORTEGA RAMON
000500200VG37G	SANCHEZ PALOMEQUE ARTURO
16/405	SANCHEZ PARRILLA ESTRELLA
002305500VG37E	SANCHEZ QUERO DARIO
7/181	SANCHEZ QUESADA JOSEFA
7/181	SANCHEZ QUESADA MANUEL HEREDEROS DE
22/215	SANCHEZ QUIROS ANTONIO
4/38	SANCHEZ ROBLES JOSE
1/237	SANCHEZ ROMERO ANDRES
001801800VG37E	SANCHEZ ROMERO CARMEN
000405000VG37G	SANCHEZ SANCHEZ SILVIA
000412900VG37G	SANCHEZ SANCHEZ SILVIA
000400500VG37C	SANCHEZ SOTOMAYOR ANTONIO AMALIO
001906700VG37G	SANCHEZ TOLEDANO FRANCISCO
001401600VG37E	SANJUAN CEJUDO ILDEFONSO
0004018000000	SANJUAN HERREROS MARIA PILAR
2/362	SANJUAN HERREROS MARIA PILAR
17/225	SANJUAN SETIEY EMILIA
000900300VG37C	SANTA BARBARA COBO TERESA HEREDEROS DE
001005600VG38A	SANTA BARBARA HIDALGO JUAN FRANCISCO
001005600VG38A	SANTA BARBARA HIDALGO LUIS ERNESTO
001005600VG38A	SANTA BARBARA HIDALGO MARIA MERCEDES
4/47	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
000401200VG37G	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
001401200VG37G	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
001404600VG37G	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
16/121	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
16/137	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
16/153	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
16/25	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
17/204	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
17/205	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
17/207	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
17/217	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
17/333	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
19/102	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
23/75	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
23/99	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
24/128	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
24/129	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
24/270	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
24/272	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
24/273	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRES
001005600VG38A	SANTA-BARBARA HIDALGO CONCEPCION
001001000VG37G	SANTIAGO RUIZ MAGDALENA
001907500VG37G	SANTIAGO TIRADO MILAGROS SALUD
27/110	SANZ PASTOR REVORIO CARLOS MARIO
27/110	SANZ-PASTOR REVORIO IGNACIO CESAR
000404300VG37G	SARMIENTO MARTINEZ MARIA ASUNCION
17/162	SAT N 4138 HERMANOS MARTINEZ
001801800VG37E	SEGOVIA CUENCA JUAN
000308100VG37C	SEGOVIA LOPEZ-RIVERA MANUEL
000308100VG37C	SEGOVIA LOPEZ-RIVERA SANCHEZ EVA MARIA
002300100VG37E	SEGOVIA POYATOS ASCENSION
000301200VG37C	SEGOVIA VELASCO ANA MARIA
000308100VG37C	SEGOVIA VELASCO MANUEL
000500200VG37G	SEGURA EGEA CARLOS
001904400VG37E	SEGURA GARCIA ALICIA
9/7	SEGURA MARTINEZ CONCEPCION
8/367	SEGURA MARTINEZ CONCEPCION
000401000VG37E	SEGURA NIETO DOLORES
000500200VG37G	SENA DE HARO GUILLERMO JAVIER
000500200VG37G	SENA SANCHEZ GUILLERMO
24/56	SERRANO
002407300VG38A	SERRANO ABOLAFIA CAPILLA
16/10	SERRANO ABOLAFIA FAUSTINO
16/14	SERRANO ABOLAFIA FAUSTINO
16/15	SERRANO ABOLAFIA FAUSTINO
16/18	SERRANO ABOLAFIA FAUSTINO
16/342	SERRANO ABOLAFIA FAUSTINO
000314000VG37C	SERRANO CARDENAS MANUEL
000907700VG37E	SERRANO CARRASCOSA MANUEL
001405900VG37G	SERRANO DEL MORAL JUANA
1/166	SERRANO ESCOBAR ANTOLINA
7/165	SERRANO ESCOBAR ANTOLINA
7/168	SERRANO ESCOBAR ANTOLINA
7/159	SERRANO ESCOBAR CRISTOBAL HEREDEROS DE
S/R	SERRANO GARCIA JOSEFA (VIUDA DE JUAN PALOMINO DIAZ)
1/205	SERRANO JIMENEZ ANGELES
1/204	SERRANO JIMENEZ ANTONIA
7/161	SERRANO JIMENEZ JUAN FAUSTO HEREDEROS DE
7/164	SERRANO JIMENEZ JUAN FAUSTO HEREDEROS DE
001904500VG37G	SERRANO LENDINEZ BERNARDO
24/433	SERRANO LENDINEZ BERNARDO
001904500VG37G	SERRANO LENDINEZ FELIPE
24/433	SERRANO LENDINEZ FELIPE
24/433	SERRANO LENDINEZ JOSE

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001900200VG37G	SERRANO MARTOS JOSE ANTONIO
2/95	SERRANO MELERO JOSE
2/96	SERRANO MELERO JOSE
17/278	SERRANO RAMIREZ CRISTOBAL
8/32	SERRANO RAMIREZ FRANCISCA
4/137	SERRANO RAMIREZ LUIS
000905000VG37E	SERRANO RAMIREZ MANUELA
000407800VG37G	SERRANO RODRIGUEZ PEDRO
002402500VG38A	SERRANO SALVADOR JUAN ANGEL
000309600VG37C	SHAW GARCIA LUIS HEREDEROS DE
23/4	SIERRA EZEQUIEL
23/6	SIERRA EZEQUIEL
7/45	SILES ARNAL CRISTIAN JOSE
7/45	SILES ARNAL MARINA
1/312	SILLERO FERNANDEZ CAÑETE JOSE MARIA
16/3	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUMERO 4636 CU
15/8	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUMERO 4636 CU
16/8	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUMERO 4636 CU
15/9	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUMERO 4636 CU
1/42	SOLA ORTEGA TERESA
00020140000000	SOLA ORTEGA TERESA
7/326	SOLANO MARTINEZ DEL MORAL FRANCISCO
001903100VG37G	SOLAS MARTINEZ BERNABELA
001903500VG38A	SOLER MUÑOZ DOLORES
23/58	SORIANO TUDELA DOLORES
002400200VG38A	SORIANO TUDELA JOSEFA
23/58	SORIANO TUDELA JOSEFA
001506200VG38A	SOTO GARCES CONCEPCION
001506300VG38A	SOTO GARCES CONCEPCION
002304200VG37E	SOTO RIVILLA MARIA
000400500VG37C	SOTOMAYOR GAETJENS MARIA DEL CARMEN
000500200VG37G	SOTOMAYOR ROMAN MARIA DOLORES
000401100VG37G	STA CAPILLA DE SAN ANDRES
2/114	SUAREZ VARELA CABALLERO MARIA DOLORES
22/148	SUAREZ VARELA CABALLERO MARIA ISABEL
22/149	SUAREZ VARELA CABALLERO MARIA ISABEL
000303200VG37C	SUTIL HERVAS JOSE MANUEL
16/17	SUTIL MARTINEZ MATIAS HEREDEROS DE
002305500VG37E	SUTIL MUÑOZ ANA BELEN
000300900VG37C	TAGARRO IGLESIAS ISABEL HRDROS
000300900VG37C	TAGARRO IGLESIAS MARIA TERESA HRDROS
S/R	TAGARRO JOSE HEREDEROS DE (ANTERO JIMENEZ ANTONIO)
29/48	TALAVERA DE LA TORRE DOLORES
000400500VG37C	TEBA MELLADO ROSA MARIA
001906800VG37G	TEBA MUÑOZ FRANCISCO
001901300VG37G	TEJERO CHAMORRO JUAN LUIS
000307800VG37C	TELLO GARZON MARIA
000316600VG37C	TELLO GARZON MARIA
001907100VG37E	TELLO LENDINEZ MARIA FLOR
001801300VG37E	TERUEL TERUEL JESUS
000402300VG37E	TIRADO MELERO CARMEN
000405100VG37E	TIRADO SERRANO LUISA
000405300VG37E	TIRADO SERRANO LUISA
000405200VG37E	TIRADO SERRANO MANUEL
2/147	TITOS BOLIVAR VICENTE
16/23	TOLEDANO COLMENERO PEDRO ANTONIO
16/23	TOLEDANO COLMENERO RAFAEL
S/R	TOLEDANO ESCALONA JUAN PEDRO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001500100VG38C	TOLEDANO SUTIL CARLOS
7/48	TOLEDANO TOLEDANO PEDRO ANTONIO
1/49	TOLEDANO TOLEDANO PEDRO ANTONIO
1/256	TOLEDANO TOLEDANO PEDRO ANTONIO
1/257	TOLEDANO TOLEDANO PEDRO ANTONIO
17/186	TORDECILLAS MARTINEZ MARIA
17/439	TORICES GOMEZ MIGUEL
000400500VG37C	TORIO DURANTEZ MARIA TERESA
002501500VG38E	TORNERO NOGUERAS OCTAVIO
000305400VG37C	TORO ORTEGA JUAN
000404700VG37G	TORRE ALCALDE MIGUEL DE LA
001908600VG37E	TORRE CABALLERO FRANCISCA DE LA
16/73	TORRE CABALLERO JUAN MIGUEL DE LA HEREDEROS DE
000406800VG37E	TORRE CARRASCO PEDRO DE LA
000318000VG37C	TORRE CARRILLO MANUEL
17/234	TORRE DE LA CASA JOSE DE LA
17/235	TORRE DE LA CASA JOSE DE LA
17/420	TORRE DE LA TORRE NICOLAS DE LA
22/125	TORRE GARCIA LUCIA
22/219	TORRE GARCIA MARIA CAPILLA
000400500VG37C	TORRE GOMEZ JUAN JESUS
000411300VG37G	TORRE JIMENEZ ISABEL MARIA DE LA
19/274	TORRE MONTEJO JOSE DE LA HEREDEROS DE
24/10	TORRE MORENO JUAN DE LA
000404500VG37G	TORRE MORENO JUAN DE LA
24/452	TORRE MORENO ROMUALDO
002404800VG38A	TORRE PEREZ AMBROSIO DE LA
000907700VG37G	TORRE RAMIREZ MIGUEL DE LA
16/316	TORRE SERRANO ANA DE LA
16/54	TORRE SERRANO ANDRES DE LA
16/53	TORRE SERRANO JUAN JOSE DE LA
17/233	TORRE TORRE DOLORES DE LA
1/43	TORRE VILLEN MATILDE DE LA
1/285	TORRES AGUILAR JOSE MANUEL
8/6	TORRES ANGUITA CELIA
8/165	TORRES BARRIGA ROSA MARIA
7/301	TORRES CARMONA JOSE
001503300VG38A	TORRES CARRASCO MANUEL
23/23	TORRES CARRASCO MANUEL
002400400VG37G	TORRES CHIACHIO LUISA
000900700VG37G	TORRES COBO RAFAELA
001502900VG38A	TORRES CONTRERAS MANUEL
17/237	TORRES CORTES MERCEDES
24/12	TORRES GALLEGO EVA MARIA
17/225	TORRES JIMENEZ MARIA
17/225	TORRES LENDINEZ FRANCISCO
3/127	TORRES MENGIBAR MARIA
001903300VG38A	TORRES MONTORO JOSE DE LA Y 3 MAS
7/4	TORRES MORENO F ANTONIA
000906500VG37G	TORRES RAMIREZ CARMEN DE LA
000907700VG37G	TORRES RAMIREZ CARMEN DE LA
19/314	TORRES RAMIREZ CARMEN DE LA
000402300VG37G	TORRES RUEDA SALVADOR
2/420	TORRES RUEDA SALVADOR
20/227	TORRES RUEDA SALVADOR
9/7	TORRES SEGURA PATRICIA
8/367	TORRES SEGURA PATRICIA
9/7	TORRES SEGURA RAQUEL
8/367	TORRES SEGURA RAQUEL
8/35	TORRES VADILLOS BLAS
1/161	TORRES VADILLOS BLAS

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
1/162	TORRES VADILLOS BLAS
2/129	TORRES VADILLOS BLAS
2/403	TORRES VADILLOS BLAS
000901300VG37E	TORRES VALDIVIA MANUEL
S/R	TORREZ CONTRERAS MANUEL
001901600VG37G	TRIGUERO OGAYAR ISABEL
001505000VG38A	TRILLO MARIN JESUS
001900900VG37G	TUDELA CARDENAS ANTONIO RAMON
000900500VG37G	TUDELA TUDELA BERNABE
001905000VG38E	URBAN RAMIREZ JOSE
001905800VG37G	URBANIZACION LOS CEREZOS
000409200VG37G	UREÑA MARMOL PABLO FRANCISCO
000400500VG37C	VACAS PEREA CONCEPCION
001801700VG37E	VADO LERIN SA
001801800VG37E	VADO LERIN SA
001803100VG37E	VADO LERIN SA
24/5	VAL JEREZ ARTURO DEL
002400700VG37G	VAL LATORRE FRANCISCO JAVIER
000307700VG37C	VALDERRAMA MARTINEZ JOSE
28/98	VALDIVIA MONTES ROSARIO
001900700VG37E	VALDIVIA ROJO FRANCISCO HEREDEROS DE
001801800VG37E	VALDIVIA TOLEDANO MARIA PILAR
000411300VG37G	VALENZUELA ADAMUZ JUAN CARLOS
000904000VG37G	VALENZUELA FERNANDEZ JUAN
000401700VG37G	VALENZUELA GARCIA FELISA
001904000VG37E	VALENZUELA GARCIA MANUEL
000306200VG37C	VALENZUELA GUERRERO DOLORES
000315300VG37C	VALENZUELA GUERRERO DOLORES
000312800VG37C	VALENZUELA MOLINA MARIA DEL CARMEN
000400500VG37C	VALENZUELA MORAL MARIA CARMEN
002400100VG37G	VALENZUELA PULGAR RAMON
000400500VG37C	VALENZUELA RAMIREZ FRANCISCO
001905500VG37E	VALENZUELA RINCON ANTONIO Y UNO
24/254	VALENZUELA RINCON JOSE MARIA
000901400VG37E	VALERA CUEVAS MANUEL
001410900VG37E	VALERO MARQUINA JOSE
002406400VG38A	VALERO MORALES ANDRES
001901500VG37G	VALIN ROUCO JOSE
001903800VG37G	VALLECILLO MATA MARIA JOSE
S/R	VALLECILLO NIETO BERNABE
1/312	VALLEJO CASTILLO MANUEL
001900200VG38A	VALLEJO MARTOS ALADINO
001900200VG38A	VALLEJO MARTOS ANTONIO
001900200VG38A	VALLEJO MARTOS FERNANDO
001900200VG38A	VALLEJO MARTOS JOSE MARIA
001900200VG38A	VALLEJO MARTOS MIGUEL ANGEL
23/36	VALLEJO SUSIN JOSE HEREDEROS DE
001900500VG38A	VALLEJO SUSIN LAUREANO
000412100VG37G	VALVERDE MAYAS JOSE
002400500VG37G	VALVERDE MOLINA SERAFIN
000500200VG37G	VALVERDE YAÑEZ MIGUEL
000302400VG37C	VAREA POLAINA MARIA CARMEN
000400900VG37G	VARES TORRE JAIME
S/R	VARGAS DURÁN CONSUELO (VIUDA DE ANTONIO COLMERO DELGADO)
000315900VG37C	VARGAS DURAN MARIA CONSUELO
000400500VG37C	VARGAS FUENTES MANUEL
000901700VG37E	VARGAS JIMENEZ ESTER HEREDEROS DE
001801800VG37E	VARGAS MACHUCA CABALLERO ANTONIO
001801800VG37E	VARGAS MACHUCA CABALLERO MARIA
001801800VG37E	VARGAS MENDEZ ISABEL MARIA
001904100VG37E	VARGAS ORTEGA ALFONSO



REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
19/237	VARGAS ORTEGA TRINIDAD
7/278	VAZQUEZ ARINCON ROSA
000316400VG37C	VAZQUEZ COBALEDA FRANCISCO
002407300VG38A	VEGA JODAR ANTONIO
19/104	VEGA JODAR ANTONIO
002402600VG38E	VEGA OLMO AMALIA HEREDEROS DE
000901700VG38E	VEGA RAMIREZ FRANCISCO
000400700VG37G	VEGA RINCON AGUSTIN HEREDEROS DE
000400600VG37G	VEGA RINCON ALFONSO HEREDEROS DE
000901300VG37G	VEGA RINCON LUISA
002302100VG37E	VEGA RINCON PILAR HEREDEROS DE
17/225	VEGA SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE
26/512	VELA CARRASCO ANA MARIA
26/512	VELA CARRASCO ANTONIO HEREDEROS DE
26/512	VELA CARRASCO DOLORES
26/512	VELA CARRASCO DULCE-NOMBRE
26/512	VELA CARRASCO JOSE
26/512	VELA CARRASCO JUAN
001903100VG37E	VENTURA SANJUAN MARTIN
000905200VG37E	VERA ALGUACIL CAPILLA
001505900VG38A	VERA CANO RAFAEL
19/298	VERA CANO RAFAEL
17/239	VERA ESPINOSA JUAN
1/188	VERA QUESADA ANTONIO MANUEL
1/313	VERA VALIENTE FRANCISCO
002304200VG37E	VERGARA CAMPOS ANTONIO
000902300VG37G	VERGARA PALOMINO MARIA TERESA HEREDEROS DE
000316700VG37C	VERGARA SOTO EVA MARIA R.GOMEZ DE ZAMORA
15/115	VICENTE CORTES PEREZ
001901600VG37G	VICO PRIETO JOSE ROGELIO
17/225	VIEDMA ARMENTEROS ANGUSTIAS
00020270000000	VIEDMA DENIA JUAN
1/190	VIEDMA DENIA JUAN
15/84	VIEDMA DENIA JUAN
15/85	VIEDMA DENIA JUAN
15/86	VIEDMA DENIA JUAN
15/87	VIEDMA DENIA JUAN
15/89	VIEDMA DENIA JUAN
15/92	VIEDMA DENIA JUAN
000400500VG37E	VIEDMA GERSOL ANTONIO
001801800VG37E	VIEDMA GUZMAN ANGEL JOSE
1/40	VILAR JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
000500200VG37G	VILAR JUAN ANTONIO HEREDEROS DE
3/114	VILCHES DOMINGUEZ ANTONIO
3/114	VILCHES DOMINGUEZ JUAN
8/180	VILCHES PEREZ FRANCISCO HEREDEROS DE
3/114	VILCHEZ DOMINGUEZ M ANTONIA
000500200VG37G	VILCHEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL

REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR
001902000VG37G	VILCHEZ JIMENEZ MARIA DOLORES
7/154	VILCHEZ MARTINEZ AMELIA HEREDEROS DE
3/119	VILCHEZ MARTINEZ ANTONIO
8/151	VILCHEZ PEREZ JUAN
8/181	VILCHEZ PEREZ MANUEL
000500200VG37G	VILCHEZ UBAGO NORBERTO
001801800VG37E	VILDA MARTOS ELENA
001801800VG37E	VILLAGRAN ESCOBAR JOSE LUIS
001402800VG37G	VILLAJOS SERRANO VICENTE
001403100VG37E	VILLAJOS SERRANO VICENTE
19/111	VILLAR RAMIRO AFRICA
000300700VG37C	VILLAR ROMERO MARIA ANTONIA
000400500VG37C	VILLAR SANCHEZ ANTONIO
001403500VG37G	VILLODRES MARIA DOLORES
002403800VG38A	VIUDEZ FUENTES INES
001405700VG37G	VIZCAINO CONDE MARIA PILAR
000906200VG37G	VIZCAINO SERRANO ANGEL
000906200VG37G	VIZCAINO SERRANO JOSEFA
000906200VG37G	VIZCAINO SERRANO MANUEL
000906200VG37G	VIZCAINO SERRANO RAFAELA
000314300VG37C	WASMER LORENTE MARIA JOSE
000801900VG37C	WESTEDT PASTORINO WOLFGANGN
001902800VG37E	WIÑA BARRACHINA ANA MARIA
000400400VG37C	YAÑEZ ROLDAN VIRGINIA
000400500VG37C	YAÑEZ ROLDAN VIRGINIA
1/39	YERA GOMEZ MANUEL
000400500VG37C	ZAFRA CALVO LUISA
001004400VG38A	ZAFRA CANO SILVIA
000307700VG37C	ZAFRA COBO MARIA CARMEN
000307600VG37C	ZAFRA COBO PEDRO
002501300VG38E	ZAFRA SABARIEGO SANTOS
001406300VG37E	ZAMORA LINARES ISABEL
000801100VG37C	ZAMORA RAMIREZ JOSE
S/R	ZAMORA RAMIREZ JOSE IGNACIO
001902100VG37G	ZARRIAS RODRIGUEZ ANA MARIA
001903700VG37G	ZARZA LEON FRANCISCA HEREDEROS DE

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **LIBRERÍA HISPALÉX**  
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1  
41004 Sevilla

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63